PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA

ORDEN DE PAGO - PDA

Versión No. 7 / Mayo - 2026

ESPACIO PARA RADICACIÓN

NOMBRE DEL PDA - DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	NIT	890900286

DATOS A DILIGENCIAR POR EL ORDENADOR DEL GASTO	FECHA (DD/MM/AA)	ORDEN No.
	05/06/2026	01

TERCERO DE CAUSACIÓN			VALOR BRUTO DE PAGO
			137.262.600,00
NIT O CC	**NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA**	**CIUDAD-DIRECCIÓN Y TELÉFONO**	**CONTRATO No.**
901089118	DOTASI S.A.S	CR 56 C 51 111 - MEDELLIN - 604 4089512	07 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 20

BENEFICIARIO DEL PAGO

NIT O CC	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO DEL PAGO	CIUDAD-DIRECCIÓN Y TELÉFONO
901089118	DOTASI S.A.S	CR 56 C 51 111 - MEDELLIN - 604 4089512

FOMA DE PAGO	ENTIDAD BANCARIA	TIPO CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
ABONO EN CUENTA	BANCOLOMBIA	CORRIENTE	52700000316

APLICAR DE LOS SIGUIENTES CDR:	No. CDR	19275	No. CDR	19276	No. CDR	-	No. CDR	-
APLICAR DE LAS SIGUIENTES FUENTES:	FUENTE	SGP	FUENTE	SGP	FUENTE	-	FUENTE	-
	VALOR	432.717.162,00	VALOR	108.711.395,00	VALOR	-	VALOR	-
APLICAR DE LOS SIGUIENTES CDR:	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-
APLICAR DE LAS SIGUIENTES FUENTES:	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-
	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-

DATOS ADICIONALES

CONCEPTO / OBSERVACIÓN	ANEXOS
PAGO ACTA 1: Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025.	FACTURA, PLAN DE PAGOS, COPIA DEL CDR No 19275 Y 19276 Y LISTA DE CHEQUEO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

FACTURA O CUENTA DE COBRO	
VALOR ANTES DE IVA	137.262.600,00
IMPUESTO AL CONSUMO	-
VALOR IVA	0,00
TOTAL VALOR FACTURA o CUENTA DE COBRO	137.262.600,00

RETENCIONES	%	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	CÁLCULO OPERACIÓN	
VALOR RETENCIÓN EN LA FUENTE	2	137.262.600,00	2.745.252,00	2.745.000,00
VALOR RETENCIÓN DE IVA	-	0,00	0,00	0,00
VALOR RETENCIÓN DE ICA - TARIFA 7 x 1000 MUNICIPIO BETANIA	0.7	137.262.600,00	960.838,20	961.000,00
TOTAL VALOR RETENCIONES				3.706.000,00

OTROS DESCUENTOS	DEP	MUN	%	VALOR BASE DE LIQUIDACIÓN	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	-	X	1.5	137.262.600,00	2.058.939,00
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	-	X	4	137.262.600,00	5.490.504,00
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	-	X	1	137.262.600,00	1.372.626,00
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	-	X	2	137.262.600,00	2.745.252,00
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	-	X	1	137.262.600,00	1.372.626,00
ESTAMPILLA PRO DEPORTES	-	X	2	41.974.903,08	839.498,06
ESTAMPILLA PRO DEPORTES	X	-	2.5	95.287.696,92	2.382.192,42
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	-	X	5	137.262.600,00	6.863.130,00
MULTAS O SANCIONES					-
AUTORIZACIÓN DE PAGO A TERCERO					-
EMBARGOS					-
AMORTIZACIÓN - ANTICIPOS					-
TOTAL VALOR OTROS DESCUENTOS					23.124.767,48
TOTAL VALOR DESEMBOLSO NETO					110.431.832,52

FIRMAS AUTORIZADAS

Beatriz Elena Pabón Acevedo
CC. 43728497
Firma Electrónica
2026-06-05 11:29:48 -05:00

Paola Natalia Hincapie Lozada
CC. 43108120
Firma Electrónica
2026-06-05 10:10:26 -05:00

FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO VISTO BUENO DEL COMITÉ DIRECTIVO (*)	FIRMA DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO
BEATRIZ ELENA PABON ACEVEDO	PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA
SECRETARIA DE AMBIENTE	INTERVENTOR (A)
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO

(1) A (10) OTROS DESCUENTOS POR EJEMPLO ESTAMPILLAS (IDENTIFICAR SI SON MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES)

(*)APLICA EN LOS CASOS EN LOS QUE HAYA SIDO OBTENIDA LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA LA FIRMA

Dotaciones y Suministros para Municipios
Hospitales y Entidades del Estado

Dotasi S.A.S

NIT 901089118-1
RESPONSABLE DEL IVA
CR. 56 C 51 111
MEDELLÍN - Antioquia
PBX: 408 95 12—310 390 44 94
Email: dotasi@hotmail.com
No somos retenedores de IVA
No somos Grandes Contribuyentes

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

FE 306

AAAA MM DD HH:MM:SS

Fecha Generación: 2026-06-01 00:00:00
Fecha Vencimiento: 2026-07-01
Forma de Pago: Crédito

Vendedor: 15373958
Pedido: 2345
Orden:

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN FACTURACIÓN No. 18764109839608
FECHA INICIAL: 2026/05/15 FECHA FINAL: 2027/05/15 PREFIJO: FE DEL No. 305 AL 1000

Cliente: EMPRESA PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A E.S.P
Dirección: CLL 18 # 24 - 01 BETANIA
Ciudad: BETANIA - Antioquia
Email: serviciospublicos@betania-antioquia.gov.co
CC: 900217714
Teléfono: 8435055

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VR UNIT	IVA%	SUBTOTAL
1	1	ACTA DE COBRO PARCIAL # 1 DEL 18% DE AVANCE CONTRATO OBRA PUBLICA 07 DEL 05 DE DIC BOCATOMA BETANIA	1	cada	137.262.600,00	0,00	137.262.600,00

TOTAL ÍTEMS: 1

ACTA DE COBRO PARCIAL # 1 PROYECTO CONSTRUCCIN DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA--CONTRATO DE OBRA NUMERO 07 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 200 09-06-192-2025 VALOR COBRADO EN ESTA ACTA EL 18%

Total exento Iva:	137.262.600,00
Sub Total	137.262.600,00
Descuento	0,00
Base	0,00
IVA	0,00
Impuesto consumo:	0,00
TOTAL	**137.262.600,00**

SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS

Código Unico de Facturación Electrónica (CUFE):
634e4c52ad88c9a1ad9a2e6bbcc70a09c26d39295d3cfbabf21e99fdcd587a704be09b53459c7cc0264f8567ad155c64

Titulo de Valor Endosable ley 1231 de julio de 2008
El no pago oportuno de ésta, causará intereses por mora a la tasa máxima legal vigente.
realizar pagos en la cuenta corriente N° 52700000316 de Bancolombia o en la cuenta corriente N° 386664478 del banco de Bogotá, a nombre de DOTASI SAS

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
634e4c52ad88c9a1ad9a2e6bbcc70a09c26d39295d3cfbabf21e99fdcd587a704be09b53459c7cc0264f8567ad155c64

Número de Factura: FE-306
Fecha de Emisión: 01/06/2026
Fecha de Vencimiento: 01/07/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido: BETANIA
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: Dotasi S.A.S
Nombre Comercial: Dotasi S.A.S
Nit del Emisor: 901089118
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 4663
País: Colombia
Departamento: Antioquia
Municipio / Ciudad: Medellín
Dirección: CR. 56 C 51 111
Teléfono / Móvil: 408 95 12—310 390 44 94
Correo: dotasi@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: / EMPRESA PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A E.S.P
Tipo de Documento: Cédula de ciudadanía
Número Documento: 900217714
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
País: Colombia
Departamento: Antioquia
Municipio / Ciudad: BETANIA
Dirección: CLL 18 # 24 - 01 BETANIA
Teléfono / Móvil: 8435055
Correo: serviciospublicos@betania-antioquia.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	ACT1BCB 18%	ACTA DE COBRO PARCIAL # 1 DEL 18% DE AVANCE CONTRATO OBRA PUBLICA 07 DEL 05 DE DIC BOCATOMA BETANIA	EA	1,00	$ 137.262.600,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 137.262.600,00

Notas Finales

ACTA DE COBRO PARCIAL # 1 PROYECTO CONSTRUCCIN DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA--CONTRATO DE OBRA NUMERO 07 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 200 09-06-192-2025 VALOR COBRADO EN ESTA ACTA EL 18%

Datos Totales



Documento generado el:
01/06/2026 16:53:40
Documento validado por la DIAN:
01/06/2026 16:54:44
XML Generado por: Proveedor Tecnológico
890901481
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) $	$

Valores informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	137.262.600,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	137.262.600,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	137.262.600,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 137.262.600,00

Valores informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764109839608 Rango desde: 305 Rango hasta: 1000 Vigencia: 2027-05-15

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA
PLAN DE PAGOS

Versión No. 7 / Julio de 2021

PLAN DE PAGOS		
PDA	**ANTIOQUIA**	**OBJETO DEL CONTRATO**
Fecha Elaboración	4-jun-26	Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025.
No. de Contrato	07 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025	
DATOS DEL CONTRATISTA		**FORMATO DE PAGO**
Identificación	901089118-1	
Nombre Completo	DOTASI S.A.S	
Valor contrato inicial	541.428.557,00	**CONTRATO INICIAL** / **ADICIÓN AL CONTRATO**
Valor adición 1		Se realizarán pagos mensuales, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. La entidad cancelará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se realizará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.
Valor adición 2		
Valor adición 3		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**541.428.557,00**	**PORCENTAJE DEL ANTICIPO** 0%

DETALLE CONTRATO INICIAL

Departamento o municipio	Cód. DANE	No CDR´s	Fecha Expedición CDR	Valor CDR´s por fuente	Fuente	Código Fuente	Valor contrato por fuente	ene-20	jun-26				ene-19			
								ANTICIPO	ACTA No 1	Amortización Anticipo	Otros descuentos	NETO	ACTA No 2	Amortización Anticipo	Otros descuentos	NETO
ANTIOQUIA	5999	**19275**	23-oct.-25	$ 432.717.162,00	SGP	103	$ 432.717.162,00		95.287.696,92			95.287.696,92				0,00
BETANIA	5091	**19276**	23-oct.-25	$ 108.711.395,00	SGP	103	$ 108.711.395,00		41.974.903,08			41.974.903,08				0,00
	0					0						0,00				0,00
				TOTAL CONTRATO INICIAL			**$ 541.428.557,00**	**0,00**	**137.262.600,00**	**0,00**	**0,00**	**137.262.600,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
					SALDO CONTRATO			**541.428.557,00**	**404.165.957,00**				**404.165.957,00**			

DETALLE ADICIONES AL CONTRATO

Departamento o municipio	Cód. DANE	No CDR´s	Fecha Expedición CDR	Valor CDR´s por fuente	Fuente	Código Fuente	Valor contrato por fuente	MES - AÑO	dic-18				ene-19			
								ANTICIPO	ACTA No 1	Amortización Anticipo	Otros descuentos	NETO	ACTA No 2	Amortización Anticipo	Otros descuentos	NETO
AGUAS DE BOLÍVAR	110002					0						0,00				0,00
	0					0						0,00				0,00
	0					0						0,00				0,00
				TOTAL CONTRATO ADICIONAL			**$ 0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	0,00
					SALDO CONTRATO			**0,00**	**0,00**				**0,00**			

OBSERVACIONES	

Nota 1: Imprimir completo, legible al 50% y siempre con la información del contrato (encabezado).

Nota 2: Teniendo en cuenta que la contratación y su ejecución es responsabilidad exclusiva del Gestor, la información que se consigne en este documento se presume veraz y que cumple con las disposiciones regulatorias al respecto.

Nota 3: La información registrada en este plan de pagos, fue analizada y revisada por quien lo suscribe. En tal sentido la Unidad Gestora, se hará responsable por cualquier inexactitud que deba ser corregida con posterioridad y que conlleve algún tipo de erogación para el Consorcio Fiduciario.

Vo.Bo o Nombre de la persona responsable en la Unidad Gestora.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA
PLAN DE PAGOS

Versión No. 7 / Julio de 2021

PLAN DE PAGOS			
PDA	**ANTIOQUIA**	**OBJETO DEL CONTRATO**	
Fecha Elaboración	4-jun-26	Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025.	
No. de Contrato	07 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025		
DATOS DEL CONTRATISTA		**FORMATO DE PAGO**	
Identificación	901089118-1	**CONTRATO INICIAL**	**ADICIÓN AL CONTRATO**
Nombre Completo	DOTASI S.A.S		
Valor contrato inicial	541.428.557,00	Se realizarán pagos mensuales, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. La entidad cancelará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se realizará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.	
Valor adición 1			
Valor adición 2			
Valor adición 3			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**541.428.557,00**	**PORCENTAJE DEL ANTICIPO**	0%

DETALLE CONTRATO INICIAL

Departamento o municipio	Cód. DANE	No CDR´s	Fecha Expedición CDR	Valor CDR´s por fuente	Fuente	Código Fuente	Valor contrato por fuente	ene-20	feb-19				mar-19			
								ANTICIPO	ACTA No 3	Amortización Anticipo	Otros descuentos	NETO	ACTA No 4	Amortización Anticipo	Otros descuentos	NETO
ANTIOQUIA	5999	**19275**	23-oct.-25	$ 432.717.162,00	SGP	103	$ 432.717.162,00			0,00		0,00				0,00
BETANIA	5091	**19276**	23-oct.-25	$ 108.711.395,00	SGP	103	$ 108.711.395,00					0,00				0,00
	0					0						0,00				0,00
				TOTAL CONTRATO INICIAL			**$ 541.428.557,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
							SALDO CONTRATO	**541.428.557,00**	**404.165.957,00**				**404.165.957,00**			

DETALLE ADICIONES AL CONTRATO

Departamento o municipio	Cód. DANE	No CDR´s	Fecha Expedición CDR	Valor CDR´s por fuente	Fuente	Código Fuente	Valor contrato por fuente	MES - AÑO	feb-19				mar-19			
								ANTICIPO	ACTA No 3	Amortización Anticipo	Otros descuentos	NETO	ACTA No 4	Amortización Anticipo	Otros descuentos	NETO
AGUAS DE BOLÍVAR	110002					0						0,00				0,00
	0					0						0,00				0,00
	0					0						0,00				0,00
				TOTAL CONTRATO ADICIONAL			**$ 0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	0,00
							SALDO CONTRATO	**0,00**	**0,00**				**0,00**			

OBSERVACIONES	

Nota 1: Imprimir completo, legible al 50% y siempre con la información del contrato (encabezado).

Nota 2: Teniendo en cuenta que la contratación y su ejecución es responsabilidad exclusiva del Gestor, la información que se consigne en este documento se pre cumple con las disposiciones regulatorias al respecto.

Nota 3: La información registrada en este plan de pagos, fue analizada y revisada por quien lo suscribe. En tal sentido la Unidad Gestora, se hará responsable po inexactitud que deba ser corregida con posterioridad y que conlleve algún tipo de erogación para el Consorcio Fiduciario.

Vo.Bo o Nombre de la persona responsable en la Unidad Gestora.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA
PLAN DE PAGOS

Versión No. 7 / Julio de 2021

PLAN DE PAGOS		
PDA	**ANTIOQUIA**	**OBJETO DEL CONTRATO**
Fecha Elaboración	4-jun-26	Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025.
No. de Contrato	07 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025	
DATOS DEL CONTRATISTA		
Identificación	901089118-1	
Nombre Completo	DOTASI S.A.S	
Valor contrato inicial	541.428.557,00	
Valor adición 1		
Valor adición 2		
Valor adición 3		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**541.428.557,00**	

FORMATO DE PAGO	
CONTRATO INICIAL	**ADICIÓN AL CONTRATO**
Se realizarán pagos mensuales, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. La entidad cancelará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se realizará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.	
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	0%

DETALLE CONTRATO INICIAL

Departamento o municipio	Cód. DANE	No CDR´s	Fecha Expedición CDR	Valor CDR´s por fuente	Fuente	Código Fuente	Valor contrato por fuente	ene-20	abr-19				Total pagos realizados	Total amortización anticipos	Saldo amortización anticipos
								ANTICIPO	ACTA No 5	Amortización Anticipo	Otros descuentos	NETO			
ANTIOQUIA	5999	**19275**	23-oct.-25	$ 432.717.162,00	SGP	103	$ 432.717.162,00					0,00	95.287.696,92	0,00	0,00
BETANIA	5091	**19276**	23-oct.-25	$ 108.711.395,00	SGP	103	$ 108.711.395,00					0,00	41.974.903,08	0,00	0,00
	0					0						0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL CONTRATO INICIAL			**$ 541.428.557,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**137.262.600,00**	**0,00**	**0,00**
					SALDO CONTRATO			**541.428.557,00**	**404.165.957,00**						

DETALLE ADICIONES AL CONTRATO

Departamento o municipio	Cód. DANE	No CDR´s	Fecha Expedición CDR	Valor CDR´s por fuente	Fuente	Código Fuente	Valor contrato por fuente	MES - AÑO	abr-19				Total pagos realizados	Total amortización anticipos	Saldo amortización anticipos
								ANTICIPO	ACTA No 5	Amortización Anticipo	Otros descuentos	NETO			
AGUAS DE BOLÍVAR	110002					0						0,00	0,00	0,00	0,00
	0					0						0,00	0,00	0,00	0,00
	0					0						0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL CONTRATO ADICIONAL			**$ 0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**
					SALDO CONTRATO			**0,00**	**0,00**						

OBSERVACIONES	

Nota 1: Imprimir completo, legible al 50% y siempre con la información del contrato (encabezado).

Nota 2: Teniendo en cuenta que la contratación y su ejecución es responsabilidad exclusiva del Gestor, la información que se consigne en este documento se pre cumple con las disposiciones regulatorias al respecto.

Nota 3: La información registrada en este plan de pagos, fue analizada y revisada por quien lo suscribe. En tal sentido la Unidad Gestora, se hará responsable po inexactitud que deba ser corregida con posterioridad y que conlleve algún tipo de erogación para el Consorcio Fiduciario.

Vo.Bo o Nombre de la persona responsable en la Unidad Gestora.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA

(Versión 11/ Junio 2025) **LISTA DE CHEQUEO - PROCESO DE PAGOS**

Tipo de Pago	Primer Pago
Departamento	**ANTIOQUIA**
Identificación Contratista	**NIT** **901.089.118-1**
Nombre Completo Contratista	**DOTASI S.A.S**
No de orden de pago	**1**
Valor Bruto Orden de Pago	**137.262.600,00**

Documentos	GESTOR	FIA	Descripción
Orden de Pago.	X		*La orden de pago debe ser radicada en el formato PDF generado directamente desde el micrositio dispuesto por el Consorcio FIA para su elaboración y firma, sin presentar enmendaduras; de igual forma debe estar completamente diligenciada y firmada por el ordenador del gasto y supervisor o interventor del proyecto, según sea el caso. Digitar el NIT sin número de verificación. *La orden de pago a favor del Gestor debe estar firmada por el Gobernador y el Supervisor del Contrato o Convenio. *En la orden de pago, en el campo liquidación del pago, debe venir el detalle de los descuentos tales como impuestos, estampillas, embargos, multas, sanciones, autorización de pago a terceros y otros, de tal forma que los descuentos aplicados se encuentren debidamente discriminados y detallados. Notas: i) Los descuentos por Impuesto de Guerra (Contribución Especial sobre contratos de Obra Pública) y estampillas se liquidarán teniendo en cuenta el nivel de la Entidad Territorial Contratante (Municipal o Departamental); lo anterior, en concordancia con lo indicado en la norma Municipal o Departamental. Se requiere marcar con una X según el caso. ii) Los descuentos por concepto de Retefuente, Reteiva y Reteica, deben estar aproximados al mil más cercano en la liquidación de la orden de pago, el valor del Reteica debe coincidir con el anexo de reteicas múltiples adjunto a la orden de pago. iii) Los pagos por concepto de (Gastos reembolsables, Desplazamiento, Manutención, etc), se deben radicar de manera independiente en una sola orden de pago.
Factura, cuenta de cobro o documento equivalente.	X		*FACTURA DE VENTA: Debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T: 1. Estar denominada expresamente como factura de venta. 2. Apellidos y nombre o razón social y NIT del contratista o de quien presta el servicio. 3. *Modificado* Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. 4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. 5. Fecha de su expedición. 6. Descripción especifica o genérica de los artículos o servicios prestados. 7. Valor total de la operación. 8. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. 9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. 10. Resolución de facturación vigente. Notas: i) En las facturas que correspondan a Consorcios o Uniones Temporales, incluir de manera informativa el porcentaje (%) de participación y régimen asignado por la DIAN, de cada uno de los integrantes de cada tipo de entidad. De igual forma se debe indicar si tienen la calidad de autorretenedores. ii) Adjuntar al pago el respectivo soporte (Representación gráfica) generado en el portal de la DIAN, en constancia de verificación por parte del Contratante de los códigos CUFE, QR, CUDS, o CUDE. iii) En el caso de los contratos de obra que liquiden IVA, se debe describir la base y los porcentajes de AIU. iv) Para efectos de la aplicación de la retención de ICA, se debe especificar en qué cuidad o municipio se prestó el servicio o ejecutó la actividad. *CUENTA DE COBRO O DOCUMENTO EQUIVALENTE: Debe cumplir con los requisitos de Ley, tales como: (Estar denominada expresamente como cuenta de cobro, fecha de elaboración, estar numerada, identificar el valor, número de acta o pago a cobrar, No. de contrato, concepto de pago, nombre y NIT del contratante y estar suscita por el contratista). Nota: i) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 522 de 2003, es responsabilidad del CONTRATANTE la numeración que se manejan en las cuentas de cobro de los Contratistas que pertenezcan al Régimen Simplificado. ii) Acorde con lo dispuesto en Artículo 437-1 del Estatuto Tributario, la fecha de elaboración del documento soporte debe corresponder al mismo mes en el cual se radica y ejecuta el pago. iii) Para efectos de la aplicación de la retención de ICA, se debe especificar en qué cuidad o municipio se prestó el servicio o ejecutó la actividad.
Certificación Bancaria.	X		*Se requiere certificación bancaria para el giro del anticipo y el primer pago de cada contrato; así mismo debe contener: Entidad Financiera, NIT y Nombre del contratista, número y tipo de cuenta. Por favor validar que la cuenta se encuentra activa antes de radicar la orden de pago en el Consorcio. *Se debe adjuntar certificación bancaria en los pagos parciales en el evento que exista alguna novedad en la cuenta inicialmente registrada. *De acuerdo con el Estatuto Anticorrupción; para el giro de los anticipos por contratos de obra, adjuntar certificación de la entidad Fiduciaria en la cual se constituyó el Patrimonio Autónomo para el manejo exclusivo del anticipo, en la que conste: Objeto del Contrato, NIT del Fidecomiso, Nombre de la cuenta asociada, Número y Tipo de cuenta. *Para el caso de los Consorcio o Uniones Temporales, el documento debe estar expedido con los datos del Consorcio o Unión Temporal.
Plan de Pagos Actualizado.	X		*El plan de pagos se debe enviar completo, ser legible e identificarse claramente el historial de los pagos realizados y el pago a realizar. Así mismo debe contener el Vo.Bo o nombre de la persona que lo elaboró en la Unidad Gestora. *Relacionar todos los valores correspondientes a anticipos, amortización de anticipos, pagos parciales y otros descuentos (Autorización Pago a Terceros, posición contractual). De igual forma, los gastos por desplazamientos se deben relacionar en un rubro diferente al de honorarios. *En pagos cuyos recursos van con cargo a varios CDR´s y/o fuentes, se debe evidenciar el valor a pagar por cada uno de los CDR´s y/o fuentes. Con el fin de hacer una correcta amortizacion, en los pagos correspondientes a giro anticipos, el valor del anticipo no debe superar el 50% del valor por cada CDR. (En el evento de tener un caso particular, el mismo se evaluará al interior del Consorcio) *Para cualquier aclaración utilizar el campo denominado observaciones en el cual se encuentra ubicado en la parte inferior. Notas: i) La fecha del plan de pagos (encabezado) corresponde a la fecha actual. Respecto al periodo de pago, corresponde al (mes y año) cuando se realiza el trámite y giro por parte del P.A FIA. ii) Recuerde que cualquier inexactitud reportada en el plan de pagos es responsabilidad de la Unidad Gestora.
Pre Validador de Retención en la Fuente, Certificación aplicación 383 PN y Documentos soporte.			*Para los pagos realizados con Retención en la Fuente de la categoría de Empleados (Contratos de Prestación de Servicios), la Unidad Gestora del PDA deberá remitir el formato de la liquidación de la retención en el cual se observe la depuración realizada, según el artículo 383 del Estatuto Tributario Nacional, dicho valor debe coincidir con el indicado en la orden de pago. La liquidación en mencionado formato es responsabilidad exclusiva de la Unidad gestora. *Certificación proporcionada por el P.A. FIA y disponible en la página web del Consorcio, denominada "Certificación de aplicación del artículo 383 del ET para personas naturales" debidamente suscrita por el contratista. *Los documentos que respaldan las deducciones indicadas en el prevalidador y que han sido evaluados por la unidad gestora para la depuración de la retención en la fuente, aplican según la revisión realizada en cada pago (i. Aportes obligatorios a salud, Aportes obligatorios a Pensión, Aporte ARL y Aportes voluntarios a fondo de Pensiones obligatorias, ii. Certificación de pago de intereses en préstamos, para la adquisición de vivienda del contratista, iii. Certificación de pago de intereses de ICETEX, iv. Personas dependientes del empleado, v. Certificación de pago de medicina prepagada y o planes adicionales de salud, vi. Aportes voluntarios a pensión y vii. Aportes cuentas AFC).
Anexo liquidación Reteicas Múltiples.			Cuando el pago que se va a realizar corresponde a un contrato que se desarrolla en varios municipios, se debe adjuntar la relación (anexo) de los RETEICAS aplicados y se debe especificar lo siguiente: a). Nombre del Municipio. b). Base gravable. c). Tarifa aplicada de Reteica. d). Valor retenido redondeado al mil más cercano; esta información debe ser acorde a los estatutos de cada Ente Territorial y su valor final también redondeado al mil más cercano, debe coincidir con el valor registrado en la orden de pago.
Lista de chequeo	X		Lista de Chequeo vigente publicada en la página web del Consorcio, debe estar debidamente diligenciada (señalando con una X según el tipo de pago, la documentación que adjunta el PDA en la orden de pago).
Copia de CDR- Certificado de Disponibilidad de Recursos.	X		Debe corresponder a los CDR´s y fuente de financiación que fueron expedidos por el Consorcio para la financiación del contrato del cual se va a realizar el pago, soportes que deben coincidir con la información registrada en la Orden y Plan de pagos. Recuerde adjuntar copia legible.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA

(Versión 11/ Junio 2025) **LISTA DE CHEQUEO - PROCESO DE PAGOS**

Tipo de Pago	Primer Pago
Departamento	**ANTIOQUIA**
Identificación Contratista	**NIT** **901.089.118-1**
Nombre Completo Contratista	**DOTASI S.A.S**
No de orden de pago	**1**
Valor Bruto Orden de Pago	**137.262.600,00**

Documentos	GESTOR	FIA	Descripción
Documentos del beneficiario del pago.	X		Para la creación de contrato, giro de anticipo o primer pago de cada contrato, se requieren los documentos del beneficiario de acuerdo a su naturaleza así: *Persona Natural: Fotocopia del documento de identificación y Copia del RUT (en caso de no contar con el RUT, el Gestor debe remitir comunicación, indicando los datos completos de la persona natural, es decir: nombre completo, número de identificación, dirección y teléfono), cabe resaltar que esta información es validada con la página de la DIAN. Nota: Es responsabilidad del Gestor informar y remitir al Consorcio FIA el RUT de los contratistas que actualicen o cambien dicho documento, sea por datos básicos o cambio de actividad. **Persona Jurídica: Certificación de existencia y Representación Legal con vigencia no superior a tres (3) meses, Copia del RUT y Fotocopia del documento de identificación del representante legal. ***Consorcios /Uniones temporales: Copia del acuerdo consorcial /unión temporal, Copia del registro único tributario (RUT) completo del Consorcio o Unión Temporal y Copia del registro único tributario (RUT) completo de cada uno de los consorciados. Importante: Para las entidades que pertenezcan al Regimen de Tributación Especial, en cada pago se debe adjuntar el RUT actualizado donde se evidencie dicha condición; lo anterior, dado que dichas entidade deben realizar el proceso de actualización ante la DIAN de manera anual.
Copia del contrato, Oferta en firme, Acto administrativo, Convenios y/o cualquier otra forma contractual que haya pactado el GESTOR o el FIDEICOMITENTE.	X		*Tenga en cuenta que, en la modalidad de mínima cuantía, el contrato se constituye con la oferta presentada por el Proveedor y la aceptación por parte del Contratante, documentos que se deben aportar. Es importante que se evidencie mínimo las siguientes condiciones contractuales: objeto, plazo, valor, supervisión, forma de pago, clausula presupuestal, fecha de suscripción. *Se debe identificar plenamente que los recursos están destinados al desarrollo y ejecución del Plan Departamental de Aguas. *En los casos que la contratación se realice directamente por el Municipio o una entidad diferente al Gestor del PDA o Departamento; el Gestor deberá verificar que dicha contratación cumple con el soporte jurídico contractual de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.3.3.1.7.1 del Decreto 1077 del 2015. Cuando el contrato se deriva de un Convenio interadministrativo, este último se debe adjuntar. *En los casos que aplique (adiciones en monto, inclusión de recursos del PDA a un proyecto, modificación en la cláusula presupuestal), adjuntar los modificatorios u otros si al contrato inicial. *Los gastos por componente variable (gastos reembolsables o desplazamientos), deben estar debidamente soportados en el contrato y/o resolución emitida por la Gobernación. *Para los contratos que se adelantan por medio de la plataforma del Servicio Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se debe adjuntar el soporte en PDF donde se evidencie la publicación, estado del mismo, la fecha de firma, fuentes de financiación, fecha de inicio, supervisor o interventor según sea el caso. Recuerde adjuntar el clausulado del contrato.
Designación de interventor o supervisor de contrato, con copia de Cédula, RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal no superior a tres (3) meses o Acuerdo Consorcial / Unión Temporal, según aplique.	X		La designación se puede informar según lo indique el contrato, en cualquiera de las siguientes alternativas: 1. Designación mediante carta, 2. Designación incorporada en el contrato. 3. Designación mediante contrato de interventoría, el cual se debe anexar según su naturaleza: *Persona Natural: Fotocopia del documento de identificación y Copia del RUT. **Persona Jurídica: Certificación de existencia y Representación Legal con vigencia no superior a tres (3) meses, Copia del RUT completo y Fotocopia del documento de identificación del representante legal. ***Consorcios /Uniones temporales: Copia del acuerdo consorcial /unión temporal, Copia del registro único tributario (RUT) completo del Consorcio o Unión Temporal y Copia del registro único tributario (RUT) completo de cada uno de los consorciados. 4. En los casos que el contrato indique el cargo del funcionario que se desempeñara como supervisor, se debe anexar copia de nombramiento del mismo. *Si el interventor o supervisor cambia durante la ejecución del contrato se debe remitir la designación actualizada con copia de los documentos mencionados anteriormente según su naturaleza. *Opcional, a partir del segundo (02) pago una vez se cambia de Supervisor y/o Interventor, indicar en la Orden de Pago en el campo de Observaciones, la fecha y nombre del nuevo Supervisor y/o Interventor. Nota: Es responsabilidad del Gestor informar y remitir al Consorcio FIA el RUT de los contratistas que actualicen o cambien dicho documento, sea por datos básicos o cambio de actividad.
Copia del Acta Inicio	X		*Requeridas para el giro del anticipo y primer pago de cada contrato. *Para los contratos de prestación de servicios, se debe adjuntar el acta de inicio, si la misma está establecida en el contrato. Nota: Para el giro de anticipos adjuntar el documento soporte según lo establecido el contrato. (Acta de inicio y/o plan de inversión del anticipo firmada por el Supervisor o Interventor).
Copia de Acta parcial o Certificación de Cumplimiento	X		*Anexar copia del Acta Parcial, Acta de Entrega o Certificación de Cumplimiento, en la cual se debe identificar claramente el número de acta, el valor a pagar, Número de Contrato, Nombre y Nit del Contratista, cuando aplique, valor de la amortización del anticipo. *El documento debe encontrarse completo y debidamente suscrito por el Interventor o Supervisor, el cual debe ser legible. *En el evento en que el Interventor o Supervisor que firma el Acta, sea diferente a quien suscriba la orden de pago, se deberá anexar para cada orden de pago documento que aclare o soporte tal situación; para los casos que aplique, adjuntar aceptación por parte del contratante. **Si el interventor o supervisor cambia durante la ejecución del contrato se debe remitir la designación actualizada, copia de documento de identificación, copia de RUT completo y Certificado de Existencia y Representación Legal no superior a tres (3) meses o Acuerdo Consorcial / Unión Temporal, Copia del registro único tributario (RUT) completo del Consorcio o Unión Temporal y Copia del registro único tributario (RUT) completo de cada uno de los consorciados, según aplique. *En el evento que en la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, el contratista no indique en qué municipio o cuidad prestó el servicio o ejecutó la actividad, el supervisor del contrato deberá certificarlo en el informe de supervisión o en un documento aparte, lo anterior para la aplicación de la retención de ICA. De igual manera, si en el prevalidador de retención en la fuente no se evidencia la certificación de documentos, montos y topes establecidos en el Parágrafo 2 del Artículo 383 Estatuto Tributario Nacional, el supervisor del contrato deberá certificarlo en el informe de supervisión o en un documento aparte. (Aplica para contratos de prestación de servicios).
Soportes de Pago de Impuesto			En los casos en que se realice el pago directo de Impuestos (Estampillas Municipales o Departamentales, Retención de ICA) por parte del contratista ante las entidades recaudadoras - Secretarías de Hacienda o Tesorerías de los Entes Territoriales, según normatividad vigente, se deberá adjuntar copia del soporte de pago. Para los contratos que superen las 6000 UVT y que tengan firma de suscripcion apartir del 22 febrero del 2025 se debe adjuntar la Certificación de agente de retención del impuesto de timbre, la cual se encuentra ubicada en la página de Consorcio FIA.
Nota Primer Pago			*Tenga en cuenta que si el pago corresponde a Embargos o Autorización de Pago a Tercero, debe adjuntar esta lista de documentos y consultar los adicionales descritos en la lista correspondiente a cada pago.
Nota Formalidades de Impuestos			*Recuerde que las formalidades de impuestos se deben actualizar anualmente o cada vez que se actualicen por parte de cada ente territorial, este proceso se debe realizar una sola vez previamente a la radicación de la orden de pago, a través del correo electrónico atencionalcliente@consorciofia.com, citando en el asunto lo siguiente: Formalidades Departamento o Municipio XXX Vigencia XXXX. Valide que se está adjuntando la información completa (Estatuto de Rentas, Ordenanzas de Estampillas Departamentales o Municipales, Calendario Tributario, Certificaciones Bancarias, Formulario de RETEICA si aplica, información para la presentación de los medios exógenos para el RETEICA.) *En el evento en que la información contenida en el Estatuto de Rentas no precise algún dato para efectos de la liquidación y declaración de la RETENCIÓN DE ICA, se debe anexar Certificación del Secretario de Hacienda o Tesorero, en la cual indique los datos faltantes; así mismo cualquier dato que se requiera para el debido proceso de giro de impuestos.
Nota Tarjeta Registro de Firmas			*Las tarjetas de registro de firmas de Ordenadores del Gasto, Gestores, Interventores o Supervisores, se deben remitir al Consocio FIA en el formato vigente, diligenciadas y acompañadas de la documentación indicada en el instructivo publicado en la página Web del Consorcio FIA (www.consorciofia.com). *La radicación de las tarjetas de registro de firmas se debe realizar con antelación a la radicación de la orden de pago; es importante tener en cuenta que el registro de firma se realiza una única vez y en el formato se debe registrar una sola firma.

NOTAS:
Importante: Le sugerimos revisar el Manual Operativo Externo del P.A FIA, publicado en la página web del Consorcio www.consorciofia.com

Nota 1: La responsabilidad del envío de la información para los pagos en debida forma, es exclusiva indelegable del Gestor del PDA. En consecuencia, si llegase a faltar un documento, el Consorcio FIA se abstendrá de realizar el pago correspondiente. (Cláusula 9, numeral 9,6, parágrafo primero del Contrato de Fiducia Mercantil), El ordenador del gasto remitirá al Consorcio Fiduciario las órdenes de pago indicando el valor bruto, sus deducciones y el valor neto a pagar, en todo caso será responsabilidad del Ordenador del Gasto realizar adecuadamente los cálculos de las mismas, así como las deducciones, retenciones de ley y demás conceptos que haya lugar.
Nota 2: En el evento en que la orden de pago no sea recibida debidamente diligenciada y con los documentos requeridos para su trámite, ésta será devuelta para su correcto trámite y nueva radicación ante el Consorcio FIA.
Nota 3: En los casos que aplique siempre adjuntar las resoluciones o documentos soportes de encargos.

En caso de incumplimiento en algunos de los documentos y/o requisitos mencionados, se procederá a la suspensión de términos y a la devolución de la respectiva orden de pago.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS No 19275

CONSORCIO FIA
Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA

CERTIFICA QUE:

En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, Cláusula 16.14, existe un compromiso contractual del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** de transferir, expresa, irrevocable, e incondicionalmente al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, los recursos en cuantía suficiente, una vez descontado el valor de los compromisos ya celebrados, para atender el siguiente compromiso a suscribirse en desarrollo del Plan Departamental de Agua (PDA) del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:**

CONCEPTO DEL GASTO	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, MUNICIPIO DE BETANIA	
FUENTE Y VALOR	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$432,717,162.00
	TOTAL	**$432,717,162.00**

El presente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS** se expide por valor total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE *** ($432,717,162.00),** en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PDA del Departamento de **ANTIOQUIA**, mediante mecanismo Departamental de viabilización de proyectos, No 2025020040245 del 08 de Septiembre de 2025 suscrita por el Gobernador de ANTIOQUIA.

El Consorcio FIA (Fiduciaria Bancolombia, Fiduciaria Bogotá y BBVA Asset Management), no asume responsabilidad alguna por la celebración y ejecución de los compromisos que se efectúen con amparo en el presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se emite con base en la documentación presentada por el Gestor del PDA, la cual se presume veraz y quien ante cualquier inconsistencia en la misma, debe responder ante los organismos de control del Estado, por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día 23 de Octubre de 2025 .

Nelcy Rivera Alzate
CC. 51699731
Firma Electrónica
2025-10-27 17:31:18 -05:00

NELCY RIVERA ALZATE
GERENTE

Carlos Andres Amaya Otalora
CC. 79884570
Firma Electrónica
2025-10-27 16:47:01 -05:00

CARLOS ANDRÉS AMAYA OTÁLORA
DIRECTOR RELACIONAMIENTO

Elaboró: GIOVANNI PEÑA CRUZ

En el evento de presentarse el caso señalado en el numeral primero (1) del artículo 2.3.3.1.7.1. del Decreto 1077 de 2015, el Gestor del PDA deberá entregar al correspondiente Alcalde Municipal facultado para Contratar, toda la información concerniente al Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos (CDR), que necesite para adelantar la gestión de Contratación, sin que este último requiera solicitar un nuevo documento al Consorcio FIA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS No 19276

CONSORCIO FIA
Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA

CERTIFICA QUE:

En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, Cláusula 16.14, existe un compromiso contractual del **Municipio de BETANIA** de transferir, expresa, irrevocable, e incondicionalmente al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, los recursos en cuantía suficiente, una vez descontado el valor de los compromisos ya celebrados, para atender el siguiente compromiso a suscribirse en desarrollo del Plan Departamental de Agua (PDA) del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:**

CONCEPTO DEL GASTO	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, MUNICIPIO DE BETANIA	
FUENTE Y VALOR	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$108,711,395.00
	TOTAL	**$108,711,395.00**

El presente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS** se expide por valor total de **CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE *** ($108,711,395.00),,** en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PDA del Departamento de **ANTIOQUIA**, mediante mecanismo Departamental de viabilización de proyectos, No 2025020040245 del 08 de Septiembre de 2025 suscrita por el Gobernador de ANTIOQUIA.

El Consorcio FIA (Fiduciaria Bancolombia, Fiduciaria Bogotá y BBVA Asset Management), no asume responsabilidad alguna por la celebración y ejecución de los compromisos que se efectúen con amparo en el presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se emite con base en la documentación presentada por el Gestor del PDA, la cual se presume veraz y quien ante cualquier inconsistencia en la misma, debe responder ante los organismos de control del Estado, por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día 23 de Octubre de 2025 .

Nelcy Rivera Alzate
CC. 51699731
Firma Electrónica
2025-10-27 17:31:17 -05:00

NELCY RIVERA ALZATE
GERENTE

Carlos Andres Amaya Otalora
CC. 79884570
Firma Electrónica
2025-10-27 16:47:00 -05:00

CARLOS ANDRÉS AMAYA OTÁLORA
DIRECTOR RELACIONAMIENTO

Elaboró: GIOVANNI PEÑA CRUZ

En el evento de presentarse el caso señalado en el numeral primero (1) del artículo 2.3.3.1.7.1. del Decreto 1077 de 2015, el Gestor del PDA deberá entregar al correspondiente Alcalde Municipal facultado para Contratar, toda la información concerniente al Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos (CDR), que necesite para adelantar la gestión de Contratación, sin que este último requiera solicitar un nuevo documento al Consorcio FIA

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA NUMERO 07 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025
EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P:	Municipio de Betania
NIT:	900217714-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA.
CÉDULA:	98.450.973 de Betania Antioquia.
CONTRATISTA:	DOTASI S.A.S,representado legalmente por DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
NIT:	9 0 1 0 8 9 1 1 8-1
IDENTIFICACIÓN:	C.C N°1 5. 3 7 3. 9 5 8.
OBJETO:	Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025.
PRESUPUESTO:	QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.
SUPERVISOR:	La Gerencia de LAS EPMB con apoyo de Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
CDP	No. 00185 del 24 de NOVIEMBRE de 2025.
FECHA DE CELEBRACIÓN	05/12/2025
CÓDIGO BPIN	202500000003133

En Betania, se reunieron ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES

DE BETANIA S.A.E.S.P, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.450.973 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará LA EMPRESA y/o ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte; y por la otra parte, DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS, identificada con C.C 1 5 3 7 3 9 5 8, Representante Legal de DOTASI S.A.S Nit 9 0 1 0 8 9 1 1 8-1.,, con el fin de dar inicio al contrato de obra numero 07 del 05 de diciembre de 2.025 en el marco del contrato interadministrativo n°. 200-09-06-192-2025.

ASPECTOS JURÍDICOS:

El Contrato cuyo objeto se describió anteriormente, está ajustado con los parámetros y lineamientos normativos vigentes, respeta los principios contractuales para la contratación y se celebró con transparencia, economía y austeridad para EPMB, sin detrimento de las garantías y derechos de los usuarios, ni del patrimonio público.

ASPECTOS TÉCNICOS: La ejecución del Contrato de obra se llevará a cabo en la vereda Pedral Arriba sector Agua Linda quebrada La Bramadora del municipio de Betania, de acuerdo a lo que se requiera por las tareas del proceso encomendado o las necesidades de la prestación.

Se deja claro que EPMB no realiza ningún contrato anexo con el contratista y que este debe de guardar completa reserva de la información que sea puesta a su disposición frente a personas que no se encuentran autorizadas

BALANCE GENERAL:

VALOR DEL CONTRATO: El valor a contratar, asciende a la suma **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557). M/CTE, incluido IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones**.** Amparado CDP No. 00187 del 24 de noviembre de 2025., expedido por la Tesorería – Presupuesto de la vigencia fiscal 2.025.

FORMA DE PAGO: previa presentación de la factura, copia de pago al sistema de seguridad social y del recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo: A los anteriores valores se le deducirán todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

No hay lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales, ni cobertura de Seguridad Social, puesto que no hay relación laboral sino un contrato de suministro de servicios de carácter civil.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Betania Antioquia, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Gerente EPMB

DOTASI S.A.S.
Dotaciones y Servicios Integrales
Nit.901 089 118-1

DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
DOTASI S.AS.
CONTRATISTA

Certificado
Bancario

Martes, 13 de enero de 2026

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que DOTASI S.A.S identificado(a) con NIT 901089118, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	52700000316	2020/10/16	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141133850938

(415)7707212489984(8020) 000014113385093 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 8 9 1 1 8	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DOTASI S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 56 C 51 111

42. Correo electrónico dotasi@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 0 0 1 0	6 0 4 4 0 8 9 5 1 2	3 1 0 3 9 0 4 4 9 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 6 3	2 0 1 7 0 5 2 2	4 2 9 0	2 0 1 8 0 9 1 0	5 5 1 4	4 7 7 3		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	3	3	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MAZO ARIAS DIEGO ALEXANDER

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141133850938

(415)7707212489984(8020) **000014113385093 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 8 9 1 1 8	1	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 7 0 5 2 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 6 1 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 5 9 1 6 4 1 1 2	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 7 0 5 2 3	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141133850938

(415)7707212489984(8020) **000014113385093 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 8 9 1 1 8	1	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 6 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 5 3 7 3 9 5 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MAZO	ARIAS	DIEGO	ALEXANDER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141133850938

(415)7707212489984(8020) **000014113385093 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 8 9 1 1 8	1	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 3 8 1 6 5 3	1	1 1 3 6 9 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RIOS	TOBON	CARLOS	ALBERTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 9 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141133850938

(415)7707212489984(8020) **000014113385093 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 8 9 1 1 8	1	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de i 4 6 5 1

162. Nombre del establecimiento: DOTASI

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CARRERA 56 C 51 111

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 4 0 0 4 6 4 0 2	2 0 0 4 0 9 2 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 4 0 8 9 5 1 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 11/05/2026 - 1:37:06 PM

Recibo No.: 0030246335 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: abhPlkpdcbfSFdbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DOTASI S.A.S

Sigla: No reportó

Nit: 901089118-1

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-591641-12
Fecha de matrícula: 14 de Junio de 2017
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 09 de Abril de 2026
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 56 C 51 111
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: dotasi@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 4089512
Teléfono comercial 2: 3103904494
Teléfono comercial 3: 3175140197
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 56 C 51 111
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: dotasi@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 4089512
Teléfono para notificación 2: 3103904494
Teléfono para notificación 3: 3175140197

La persona jurídica DOTASI S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No.: 0030246335 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: abhPlkpdcbfSFdbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Documento Privado del 23 de mayo de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2017 bajo el número 15127 del libro 9 del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

DOTASI S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Comercio al por mayor de Semillas, Neumáticos, kit para servicios médicos, ferretería en general y ferretería eléctrica, ropa de cama, muebles, suministros para aseo, computadores, camas de pacientes, comercio al por menor de libros, periódicos materiales artículos de papelería y escritorio, comercio al por mayor de materiales de construcción, pinturas productos de vidrio, servicios de impresión, comercio de muebles de oficina, equipos audiovisuales y mobiliario de primeros auxilios víveres perecederos y no perecederos trofeos instrumentos musicales uniformes y elementos deportivos repuestos para toda clase de vehículos, colchones e insumos para su fabricación espumas reformas y obra civil fumigación bombilleria e iluminación maderas vehículos servicio de mantenimiento a equipos tecnológicos modulares de oficina litografía y tipografía, impresión a gran formato, cámaras de seguridad y de video entre otras. la explotación de todas sus manifestaciones de la actividad en inversiones comerciales. La compra venta y administración de bienes inmuebles sean urbanos o rurales. Es de anotar que no obstante esta relación, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, tales como formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada. Igualmente en desarrollo de su objeto social, la compañía podrá comprar, vender, adquirir a título oneroso o enajenar

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en igual forma toda clase de bienes muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, prestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago; obtener derechos sobre propiedades de marcas, patentes y privilegios en cesión o a cualquier titulo. En cumplimiento de su objeto social podrá, entonces, la Empresa, abrir, mantener y administrar fábricas, sucursales, agencias, oficinas y depósitos. Podrá concurrir la sociedad a la constitución de otras sociedades y adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en empresas de la misma índole o cuya actividad se relacione con el objeto social de la Empresa y representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o que sirvan a la misma realización del objeto social, lo mismo que participar en fusiones con empresas o sociedades del mismo objeto social y en general a la celebración de actos o contratos que tiendan al mejor desarrollo de la empresa social los que indiquen una inversión fructífera de los medios disponibles.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$80.000.000,00	1.000	$80.000,00
SUSCRITO	$80.000.000,00	1.000	$80.000,00
PAGADO	$80.000.000,00	1.000	$80.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL. La sociedad tendrá un Gerente General.

El Gerente General será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias y a las decisiones de la asamblea general de accionistas. Todos los funcionarios y empleados de la sociedad, con excepción de los nombrados por la asamblea general, estarán subordinados a él y bajo su dirección e inspección inmediata.

FUNCIONES. Son funciones del Gerente General: 1.-Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 2.-Designar a los funcionarios o empleados de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la asamblea de accionistas. 3.-Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio que se vayan a someter a consideración de la asamblea, junto con sus notas, el informe de gestión y un proyecto de distribución de utilidades repartibles. 4.- Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, en la oportunidad previsto en los estatutos y a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando se lo solicite uno o más accionistas, en los términos de estos estatutos. 5.-Celebrar todo acto o contrato correspondiente al giro ordinario del negocio, y constituir prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen que afecte los activos de la compañía, o celebrar actos o contratos de disposición de activos fijos o contraer obligaciones a cargo de la sociedad, hasta por la suma de 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 6.- Mantener a la Asamblea de Accionistas permanente y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrar todos los datos e informes que le solicite. 7.-Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses de la sociedad, debiendo obtener autorización de la Asamblea de Accionistas cuando se trate de poderes generales. 8.-Apremiar a los empleados y funcionarios de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de sus cargos y vigilar continuamente la marcha de la empresa social. 9.-Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas. 10.-Ejercer todas las funciones, facultades o atribuciones señaladas en la ley o los estatutos o las que le fije la Asamblea de Accionistas y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo. PARAGRAFO.- El Gerente General podrá delegar en su suplente aquellas funciones que por ley o los estatutos no le corresponda ejercer de manera privativa. Así mismo, podrá reasumir en cualquier tiempo las funciones que hubiere delegado.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTO REPRESENTACION LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE	DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS DESIGNACION	15.373.958

Por Documento Privado del 23 de mayo de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2017 bajo el número 15127 del libro 9 del registro mercantil.

Recibo No.: 0030246335 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: abhPlkpdcbfSFdbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4210
Actividad secundaria código CIIU: 4290
Otras actividades código CIIU: 4663, 4112

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	DOTASI
Matrícula No.:	21-400464-02
Fecha de Matrícula:	20 de Septiembre de 2004
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 56 C 51 111
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $310.832.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede

Recibo No.: 0030246335 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: abhPlkpdcbfSFdbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.373.958**

MAZO ARIAS

APELLIDOS

DIEGO ALEXANDER

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ENE-1985**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-ENE-2003 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100150-00760749-M-0015373958-20151111 0047394617A 1 7013663218

ESTADO CIVIL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025

EL MUNICIPIO:	Municipio de Betania
NIT:	890.980.802-3
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Arley de Jesús Guerra Gutiérrez
CÉDULA:	98.639.115
CONTRATISTA:	Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P
NIT:	900.217.714-8
REPRESENTANTE LEGAL	Rober Antonio Pérez Loaiza
IDENTIFICACIÓN:	98.450.973
OBJETO:	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos (mandato sin representación), para la ejecución del plan y manejo empresarial para los servicios de agua y saneamiento - PDA que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 25AS112B2716 de 2025.
PRESUPUESTO:	SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIENCIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUNTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($623.418.659).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.
SUPERVISOR:	Walter Augusto Uribe Londoño – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
CDR	No. 19275, 19276 y 19277 del 23 de octubre de 2025.
FECHA DE CELEBRACIÓN	07/11/2025
CÓDIGO BPIN	202500000003133

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIÉRREZ**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE BETANIA-ANTIOQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.639.115** y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993,

Decreto 1082 de 2015, acuerdo N° 100-02-01-007 del 25 de junio de 2020; quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte, **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A E.S.P,** identificada con Nit número **900.217.714-8**, Representada legalmente por **ROBER ANTONIO PEREZ LOAIZA**, identificado con cédula de número **98.450.973**, quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente Contrato Interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Constitución Política reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: *"De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"* (Subrayado ajeno a texto original).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contrato o convenios y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política *"Las entidades*

territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contrato o convenios y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y por lo tanto es deber de las entidades territoriales asegurar su prestación eficiente a todos sus habitantes, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y agua potable entre otras.

Que de conformidad con el Decreto 3571 de 2011, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene entre sus funciones la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y planes de agua potable y saneamiento básico, incluyendo los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de agua potable y saneamiento básico y coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes, así como la reglamentación técnica del sector.

En este contexto, la misión del Viceministerio se focaliza hacia la modernización del sector, la formulación de políticas y programas sostenibles e integrales, orientados al fortalecimiento de la descentralización, a la gestión transparente en sus acciones, a la asignación eficiente de los recursos, la investigación científica, tecnológica en materia de agua y saneamiento y a propender por unas condiciones óptimas para todos los ciudadanos.

Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, establece que los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento se ajustarán de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Que de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, reglamenta el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial

de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, y establece su definición, principios y objetivos, sus estructuras operativas, los requisitos de participación de los actores, define las normas generales para los recursos de apoyo de la Nación, y establece la necesidad de una estrategia financiera y un esquema fiduciario para el manejo de los recursos.

Que de conformidad con el artículo 2.3.3.1.8.5 del Decreto 1425 de 2019 establece: "En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 21 y 130 de la Ley 1450 de 2011 se cuenta con tres bolsas de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco de la política de los PAP - PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico, a saber: 3. Bolsa Proyectos Estratégicos: Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados a los municipios y departamentos por el MVCT, a aquellos proyectos que se enmarquen en las políticas estratégicas del MVCT definidas en la Ley 1450 de 2011 y en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, complemente o sustituya

Por su parte, el Decreto departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, establece como Función de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad "*Formular y coordinar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de agua potable, saneamiento básico, manejo de residuos y electrificación rural en el Departamento".*

Que la Ordenanza número 020 de 2008 de la Asamblea Departamental de Antioquia, define a la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad como Gestor del PDA.

Que, la Ley 1151 de 2007, prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales.

Que el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por empresas de servicios públicos o directamente por la administración central del respectivo municipio.

Que de conformidad con el numeral 19 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los municipios *"Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".*

Que a través de Convenio Interadministrativo de Asociación No. 25AS112B2716 del 05 de noviembre de 2025 la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia suscribió convenio interadministrativo de Asociación con el Municipio de Betania, con el fin EJECUTAR EL PROYECTO DERIVADO DEL PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA QUE CONLLEVA A LA CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, VEREDA PEDRAL ARRIBA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA.

Que, el Municipio de Betania requiere adelantar la ejecución del plan y manejo empresarial para los

servicios de agua y saneamiento - PDA que conlleva a la construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del Municipio de Betania, Vereda Pedral Arriba.

La naturaleza interadministrativa del contrato se soporta en:

a) Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que autoriza la celebración de convenios y contratos entre entidades públicas para el cumplimiento de funciones administrativas y la prestación de servicios.
b) La figura de Administración Delegada – Mandato sin Representación, mediante la cual una entidad estatal delega la ejecución de actividades específicas sin transferirle la representación contractual del Municipio, permitiendo control directo sobre los recursos y la ejecución. Artículo 2177 del Código Civil establece que el "*El mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contestar a su propio nombre o al del mandante; si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros al mandante*"

La ejecución mediante un contrato interadministrativo resulta idónea dada la complejidad técnica del proyecto, la especialización requerida y la necesidad de asegurar eficiencia, transparencia y oportunidad en el manejo de los recursos públicos.

Que, los estudios preliminares técnicos indican que el proyecto para la ejecución del plan y manejo empresarial para los servicios de agua y saneamiento - PDA que conlleva a la construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del Municipio de Betania, Vereda Pedral Arriba, del Municipio de Betania Antioquia, requiere un plazo real de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dadas las actividades constructivas, los tiempos de suministro y logística, y la necesidad de garantizar seguridad estructural y funcional en la nueva infraestructura.

Sin embargo, el análisis presupuestal evidencia que:

a) El Municipio no cuenta con vigencias futuras aprobadas, por lo que no es posible comprometer recursos, más allá de la vigencia 2025.
b) En aplicación del principio de anualidad presupuestal establecido en los artículos 38 y 71 del Decreto 111 de 1996, el plazo inicial de ejecución no podrá exceder el 30 de diciembre de 2025.

En consecuencia, el contrato debe proyectarse inicialmente con un plazo limitado a la vigencia 2025, aun cuando el plazo técnico requerido sea superior.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, y al calendario electoral fijado mediante las Resoluciones 2580 y 2581 de 2025 emitidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se prohíbe la suscripción de contratos y convenios interadministrativos que impliquen ejecución de recursos públicos entre el: 8 de noviembre de 2025 y el 8 de marzo de 2026.

Dado lo anterior, el contrato debe suscribirse con fecha anterior al inicio de la restricción, y su ejecución inicial debe ajustarse a las normas presupuestales de anualidad, para la presente vigencia.

Aunque el plazo inicial se limitará al 30 de diciembre de 2025, se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato, de conformidad con:

a) Ley 80 de 1993.
b) El principio de planeación, cuando la prórroga resulte técnicamente indispensable para culminar la ejecución del contrato.

La prórroga procederá únicamente si:

a) No se encuentra vigente la prohibición establecida en la Ley 996 de 2005;
b) Se justifica técnicamente la imposibilidad de culminar la obra en el plazo inicial;
c) La modificación se formaliza antes del vencimiento del contrato;
d) No se supera el plazo máximo permitido por el programa o convenio marco que origine el proyecto, y se encuentra alineada con la planificación institucional.

La ampliación del plazo se sustentará mediante Otro sí y con respeto estricto de las normas de contratación pública.

El contrato interadministrativo es necesario, procedente y acorde con los fines del Municipio y del Plan de Desarrollo 2024–2027. El plazo inicial de ejecución se fijará hasta el 30 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que pueda prorrogarse a la vigencia 2026, si se cumplen los requisitos técnicos, jurídicos, presupuestales y electorales aplicables. Esta medida garantiza el cumplimiento del objeto contractual, la correcta administración de los recursos y la protección del patrimonio público.

Que el **Municipio de Betania -Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación.

En mérito de lo expuesto, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

“Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos (mandato sin representación), para la ejecución del plan y manejo empresarial para los servicios de agua y saneamiento - PDA que conlleva a la construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del Municipio de Betania, Vereda Pedral Arriba, del Municipio de Betania Antioquia, en el marco del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 25AS112B2716 de 2025.”

Cláusula 2 – Plazo de Ejecución

Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Cláusula 3 – Valor y Apropiación Presupuestal

El valor estimado del contrato será de SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIENCIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUNTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($623.418.659).

En el valor estimado se incluyen los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

El contrato está respaldado con los siguientes Certificados de disponibilidades de Recursos para adquirir compromisos: No. 19275, 19276 y 19277 del 23 de octubre de 2025, expedidos por el Consorcio FIA - Administrador y vocero del patrimonio Autónomo FIA– Presupuesto según detalle:

Certificados de disponibilidades de Recursos para adquirir compromisos No. 19275, 19276 y 19277 del 23 de octubre de 2025			
CONCEPTO DEL GASTO	**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**	**VALOR**	**FUENTE**
Componente en infraestructura en agua y saneamiento	construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del municipio de Betania, vereda pedral arriba, del municipio de Betania.	$432.717162,00	PA FIA-SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
Componente en infraestructura en agua y saneamiento	construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del municipio de Betania, vereda pedral arriba, del municipio de Betania	$108.711.395,00	PA FIA-SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
Componente en infraestructura en agua y saneamiento	Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera para la construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del municipio de Betania, vereda pedral arriba, del municipio de Betania		PA FIA-SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
TOTAL		**$** 623.418.659,00	

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones

presupuestales correspondientes.

Impuestos: N/A

Cláusula 4 – Forma de Pago

El valor del contrato, será Desembolsado por el Municipio en la cuenta que, para tal efecto apertura la E.S.P., de la siguiente manera:

Se realizarán pagos mensuales, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

La entidad cancelará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se realizará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.

EL pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en SECOP II de la factura electrónica y/o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el Pago, en todo caso, el pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Cláusula 5 – Obligaciones Generales del Contratista

a) Dar cumplimiento al objeto establecido en el presente estudio previo y demás documentos pre contractuales y contractuales.
b) Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Betania Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
c) Informar al Municipio de Betania dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
d) Presentar al supervisor del contrato el Informe de actividades en el formato establecido por el Municipio y la cuenta de cobro y/o documento equivalente en el cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos, reportando oportunamente la información en la plataforma SECOP II, Correspondiente a la ejecución del contrato.
e) Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007
f) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

g) Asumir los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
h) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, no solo la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.
i) Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la Entidad previa ejecución Contractual.
j) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el pago pactado en el contrato o convenio.
k) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato o convenio.
l) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la Entidad pública contratante.
m) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
n) Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato o convenio de acuerdo a la ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
o) Suscribir junto con el supervisor del contrato o convenio, el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio.
p) Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.

Cláusula 6 – Obligaciones Específicas del Contratista

a) Conocer y dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 25AS112B2716 de 2025 Suscrito entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE y el Municipio de Betania - Antioquia, para la correcta ejecución del presente Contrato Interadministrativo y en lo relacionado con la selección del contratista y ejecución de obras, y demás cláusulas que le sean aplicables en desarrollo del proyecto.
b) Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras civiles e Interventoría (cuando se requiera).
c) Aportar su experiencia administrativa, operativa y técnica en la ejecución del presente contrato para la debida implementación de las instrucciones impartidas por el Municipio.
d) Ejecutar el contrato interadministrativo conforme al alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y en los demás documentos del proceso contractual y los requerimientos del Municipio.
e) Rendir un informe cada quince (15) días detallado sobre la inversión y avance del contrato siempre que la administración Municipal lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.

f) Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
g) Presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
h) Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo.
i) Presentar los informes correspondientes a los mantenimientos efectuados al sistema, objeto del presente convenio
j) Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento de Antioquia para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
k) Socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).
l) Asignar una cuenta denominada CONSTRUCCION BOCATOMA MUNICIPIO DE BETANIA – ANTIOQUIA en la entidad financiera designada por el MANDATARIO.
m) Mantener los recursos entregados por el MUNICIPIO DE BETANIA - ANTIOQUIA, separados de sus propios recursos y de los demás que se encuentre administrando.
n) Llevar una contabilidad de los recursos entregados en forma independiente, donde se especifique el monto de los recursos recibidos y pagados.
o) Efectuar los pagos correspondientes, acreditando los soportes legales.
p) Asumir la defensa de los recursos entregados para asegurar la protección contra cualquier acto de terceros que atente contra los mismos.
q) Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar en la etapa de liquidación al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación.
r) Los recursos no ejecutados del proyecto deberán ser reintegrados hasta el momento de la liquidación del contrato.
s) Reintegrar los rendimientos financieros del proyecto producto de los recursos aportados.
t) Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de cada proyecto con base en los criterios de calidad exigibles, los diseños y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido.
u) Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra e interventoría (cuando se requiera).
v) Informar por escrito al Municipio en forma oportuna sobre las conductas del contratista, que

constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.

w) Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.

x) Disponer del recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de Contrato.

y) Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.

z) Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.

aa) Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.

bb) Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.

cc) Exigir en todos los contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. En general tipificara, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción, estableciendo también como beneficiario al Municipio de Betania-Antioquia, NIT 890.980.802-3.

dd) Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.

ee) Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del Contratante y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.

ff) Iniciar las acciones legales correspondientes para los contratos derivados del presente contrato interadministrativo en caso de incumplimiento del contratista.

gg) En los contratos que celebre La Entidad Estatal Mandataria derivados del contrato interadministrativo, analizará la conveniencia y podrá pactar multas, compensaciones y clausula penal, reintegrando este dinero al Municipio de Betania; Sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga multa o clausula penal, La Entidad Estatal Mandataria deberá reintegrar este dinero al Municipio de Betania.

hh) Verificar y garantizar que el contrato se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas para el proyecto.

ii) Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este.
jj) Entregar el informe final de ejecución del contrato interadministrativo con registro fotográfico correspondiente.
kk) Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor, si del cumplimiento de dichas ordenes se derivan perjuicios para el Municipio.
ll) Entregar al Municipio de Betania para la liquidación toda la documentación relacionada con la ejecución, que repose en sus archivos relacionadas con el mismo.
mm) La Entidad Estatal Mandataria deberá informar oportunamente al Municipio de Betania, sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del contrato interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Municipio.
nn) Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.
oo) Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato interadministrativo, todas las disposiciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal.
pp) La Entidad Estatal Mandataria deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente.
qq) La ejecución de las actividades a las que se obliga la Entidad Estatal Mandataria, es en calidad de mandatario sin representación.
rr) Velar por la implementación de protocolos de bioseguridad en el desarrollo del proyecto.
ss) Garantizar que los contratistas cumplan con las obligaciones de pago mensual a los aportes de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y cajas de compensación familiar, ICBF y Sena cuando a ello hubiere lugar.
tt) Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.
uu) Mantener indemne al MUNICIPIO DE BETANIA-ANTIOQUIA, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

Cláusula 7 – Obligaciones del Municipio

a) Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.
b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato o convenio y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato o convenio.
c) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.

d) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
e) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato o convenio.
f) Exigir la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato o convenio.
g) Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de los requisitos para pago.
h) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
i) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato o convenio.
j) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
k) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
l) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
m) Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.

Cláusula 8 – Supervisión

La supervisión del presente contrato estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Betania Antioquia o en el funcionario que el Alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cláusula 9 – Ausencia de Relación Laboral

El presente contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, LA E.S.P., actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre el Municipio de Betania – Antioquia y LA E.S.P. ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

Cláusula 10 – Compromiso de Confidencialidad

Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que el Municipio de Betania determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. LA E.S.P. dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente: 1. LA E.S.P. se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. 2. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. 3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. 4. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por LA E.S.P. y avaladas por el Municipio de Betania, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo de LA E.S.P. y con destino al Municipio de Betania. 5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al Municipio de Betania, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte de LA E.S.P. o en violación de lo previsto en esta cláusula. 6. Expresamente se obliga a la E.S.E. dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal de la E.S.P. para la ejecución de este Contrato.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por LA E.S.P. constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar LA E.S.P., en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo del Municipio de Betania.

Cláusula 11 – Compromiso de tratamiento de datos personales

De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales"* sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales LA E.S.P. pudiera llegar a tener acceso durante el presente contrato, LA E.S.P. se obliga expresamente a:

1. Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el Municipio de Betania. 2. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el Municipio de Betania. 3. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del Municipio de Betania, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga

acceso o que sean administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por el Municipio de Betania. 4. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del Municipio de Betania. 5. A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente Contrato. 6. A devolver los Datos Personales al Municipio de Betania una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad. 7. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el Municipio de Betania respecto a la Protección de los Datos Personales. 8. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 9. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen 10. A no comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso debido al presente Contrato. 11. Notificar al Municipio de Betania, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las 36 horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por el Municipio de Betania. 12. Reconocer y autorizar al Municipio de Betania, que en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como E.S.P., seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables. 13. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en las Políticas de Seguridad de la Información y de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Municipio de Betania y/o aquellas que las actualicen, complementen o sustituyan en la materia. Sin perjuicio de cualquier otra disposición, las partes se comprometen a cumplir sus respectivas obligaciones y deberán cumplir, en todo momento, las Leyes de Protección de Datos aplicables y no harán ni omitirán hacer nada que tenga el efecto de colocarse a sí misma y/o a la otra Parte en incumplimiento de tales leyes o regulaciones. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por LA E.S.P. constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.

Cláusula 12 – Cesión del contrato y subcontratación

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por LA E.S.P. sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Betania, en igual sentido, no podrá LA E.S.P. subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de cesión o de subcontratación deberá ser elevada por LA E.S.P., ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el subcontratista inicien actividades.

Cláusula 13 – Responsabilidad de la E.S.P. S.A. de Betania

Las Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

Cláusula 14 – Suspensión temporal del contrato

Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. En ningún caso el plazo de la suspensión se traducirá en ampliación del plazo de ejecución hacia el futuro en el tiempo.

Cláusula 15 – Afiliación y cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia

Cláusula 16 – Garantías

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto, no es obligatoria y justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*.

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control LA E.S.P. como una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar a la E.S.P. (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

En ese orden de ideas, para el presente proceso de selección la Entidad Estatal no requerirá garantías a Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P

Cláusula 17 – Cuenta bancaria

La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa al presente contrato.
Nota: Si Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del Contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del Contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto.

Cláusula 18 – Cláusulas excepcionales

No aplica. De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993**.** *En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales*.

Cláusula 19 – Causales de Terminación

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:
i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iv) Por incumplimiento parcial o total del Contrato.
PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el Contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de Las Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P.se debe remitir al Supervisor del Contrato.

Cláusula 20 – Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P., el Municipio de Betania podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del Contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento.
PARAGRAFO 1. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio de Betania se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P.; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P.
PARAGRAFO 2. La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del Contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto

en la ley y en el Contrato.

Cláusula 21 – Cláusula penal

En caso de incumplimiento total o parcial a cargo de una de las partes del Contrato, ésta pagará a la otra una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar.

Cláusula 22 – Procedimiento sancionatorio contractual

La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, y las normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y complementen.

Cláusula 23 – Requisitos de perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y ser elevado a escrito, el cual se entiende perfeccionado con la suscripción del Contrato por las partes; para su ejecución se requiere el certificado de registro y compromiso presupuestal (CRCP o RP), la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones e inicio de cobertura de la ARL, y la suscripción del acta de inicio como requisito convencional para garantizar la gestión contractual.

Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 24 – Indemnidad

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. mantendrá indemne al Municipio de Betania contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.

Cláusula 25 – Fuerza mayor o caso fortuito

La fuerza mayor o el caso fortuito exentos de culpa que afecten la ejecución de este contrato, deben estar debidamente comprobados de conformidad con la Ley. Las Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P informará su ocurrencia, por escrito, al Municipio de Betania dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito

Cláusula 26 – Solución de controversias

Las partes acuerdan que, en caso de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Extrajudicial y Judicial, u otros MASC, contemplados en este Contrato o en la ley.

Cláusula 27 – Compromiso anticorrupción

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del Municipio de Betania para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directa o indirectamente, con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencia o establecida y sancionada por la Ley.

Cláusula 28 – Documentos del presente contrato

Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente contrato:
2. Los estudios previos y sus anexos
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. El Registro Presupuestal.
5. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato.

Cláusula 29 – Inhabilidades e incompatibilidades

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia.
PÁRAGRAFO: Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 30 – Declaraciones

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del Contrato.
5. Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 31 – Cláusulas Incorporadas

Se entienden incorporadas en el presente Contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 32 – Notificaciones electrónicas y físicas

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida el Municipio de Betania en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figure en su hoja de vida SIGEP o en los documentos presentados con la propuesta, según sea el caso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. recibirán notificaciones físicas, en la dirección aportada en su certificado de existencia y representación, o si se trata de persona natural, en la dirección aportada con la presentación de su propuesta u hoja de vida.

PARÁGRAFO. La modificación del correo electrónico o dirección física aquí registrados deberán ser comunicadas al supervisor del Contrato.

Cláusula 33 – Liquidación

La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación

Cláusula 34 – Derechos Intelectuales de Autor derivados de la ejecución contractual

No Aplica.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ
Alcalde
Municipio de Betania

ROBER ANTONIO PÉREZ LOAIZA
Representante Legal
EPMB E.S.P. S.A.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025

EL MUNICIPIO:	Municipio de Betania
NIT:	890.980.802-3
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Arley de Jesús Guerra Gutiérrez
CÉDULA:	98.639.115
CONTRATISTA:	Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P
NIT:	900.217.714-8
REPRESENTANTE LEGAL	Rober Antonio Pérez Loaiza
IDENTIFICACIÓN:	98.450.973
OBJETO:	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos (mandato sin representación), para la ejecución del plan y manejo empresarial para los servicios de agua y saneamiento - PDA que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 25AS112B2716 de 2025.
PRESUPUESTO:	SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIENCIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUNTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($623.418.659).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.
SUPERVISOR:	Walter Augusto Uribe Londoño – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
CDR	No. 19275, 19276 y 19277 del 23 de octubre de 2025.
FECHA DE CELEBRACIÓN	07/11/2025
CÓDIGO BPIN	202500000003133

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIÉRREZ**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE BETANIA-ANTIOQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.639.115** y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993,

Decreto 1082 de 2015, acuerdo N° 100-02-01-007 del 25 de junio de 2020; quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte, **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A E.S.P,** identificada con Nit número **900.217.714-8**, Representada legalmente por **ROBER ANTONIO PEREZ LOAIZA**, identificado con cédula de número **98.450.973**, quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente Contrato Interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Constitución Política reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: *"De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"* (Subrayado ajeno a texto original).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contrato o convenios y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política *"Las entidades*

territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contrato o convenios y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y por lo tanto es deber de las entidades territoriales asegurar su prestación eficiente a todos sus habitantes, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y agua potable entre otras.

Que de conformidad con el Decreto 3571 de 2011, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene entre sus funciones la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y planes de agua potable y saneamiento básico, incluyendo los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de agua potable y saneamiento básico y coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes, así como la reglamentación técnica del sector.

En este contexto, la misión del Viceministerio se focaliza hacia la modernización del sector, la formulación de políticas y programas sostenibles e integrales, orientados al fortalecimiento de la descentralización, a la gestión transparente en sus acciones, a la asignación eficiente de los recursos, la investigación científica, tecnológica en materia de agua y saneamiento y a propender por unas condiciones óptimas para todos los ciudadanos.

Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, establece que los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento se ajustarán de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Que de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, reglamenta el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial

de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, y establece su definición, principios y objetivos, sus estructuras operativas, los requisitos de participación de los actores, define las normas generales para los recursos de apoyo de la Nación, y establece la necesidad de una estrategia financiera y un esquema fiduciario para el manejo de los recursos.

Que de conformidad con el artículo 2.3.3.1.8.5 del Decreto 1425 de 2019 establece: "En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 21 y 130 de la Ley 1450 de 2011 se cuenta con tres bolsas de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco de la política de los PAP - PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico, a saber: 3. Bolsa Proyectos Estratégicos: Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados a los municipios y departamentos por el MVCT, a aquellos proyectos que se enmarquen en las políticas estratégicas del MVCT definidas en la Ley 1450 de 2011 y en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, complemente o sustituya

Por su parte, el Decreto departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, establece como Función de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad "*Formular y coordinar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de agua potable, saneamiento básico, manejo de residuos y electrificación rural en el Departamento".*

Que la Ordenanza número 020 de 2008 de la Asamblea Departamental de Antioquia, define a la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad como Gestor del PDA.

Que, la Ley 1151 de 2007, prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales.

Que el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por empresas de servicios públicos o directamente por la administración central del respectivo municipio.

Que de conformidad con el numeral 19 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los municipios *"Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".*

Que a través de Convenio Interadministrativo de Asociación No. 25AS112B2716 del 05 de noviembre de 2025 la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia suscribió convenio interadministrativo de Asociación con el Municipio de Betania, con el fin EJECUTAR EL PROYECTO DERIVADO DEL PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA QUE CONLLEVA A LA CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, VEREDA PEDRAL ARRIBA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA.

Que, el Municipio de Betania requiere adelantar la ejecución del plan y manejo empresarial para los

servicios de agua y saneamiento - PDA que conlleva a la construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del Municipio de Betania, Vereda Pedral Arriba.

La naturaleza interadministrativa del contrato se soporta en:

a) Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que autoriza la celebración de convenios y contratos entre entidades públicas para el cumplimiento de funciones administrativas y la prestación de servicios.
b) La figura de Administración Delegada – Mandato sin Representación, mediante la cual una entidad estatal delega la ejecución de actividades específicas sin transferirle la representación contractual del Municipio, permitiendo control directo sobre los recursos y la ejecución. Artículo 2177 del Código Civil establece que el "*El mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contestar a su propio nombre o al del mandante; si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros al mandante*"

La ejecución mediante un contrato interadministrativo resulta idónea dada la complejidad técnica del proyecto, la especialización requerida y la necesidad de asegurar eficiencia, transparencia y oportunidad en el manejo de los recursos públicos.

Que, los estudios preliminares técnicos indican que el proyecto para la ejecución del plan y manejo empresarial para los servicios de agua y saneamiento - PDA que conlleva a la construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del Municipio de Betania, Vereda Pedral Arriba, del Municipio de Betania Antioquia, requiere un plazo real de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dadas las actividades constructivas, los tiempos de suministro y logística, y la necesidad de garantizar seguridad estructural y funcional en la nueva infraestructura.

Sin embargo, el análisis presupuestal evidencia que:

a) El Municipio no cuenta con vigencias futuras aprobadas, por lo que no es posible comprometer recursos, más allá de la vigencia 2025.
b) En aplicación del principio de anualidad presupuestal establecido en los artículos 38 y 71 del Decreto 111 de 1996, el plazo inicial de ejecución no podrá exceder el 30 de diciembre de 2025.

En consecuencia, el contrato debe proyectarse inicialmente con un plazo limitado a la vigencia 2025, aun cuando el plazo técnico requerido sea superior.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, y al calendario electoral fijado mediante las Resoluciones 2580 y 2581 de 2025 emitidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se prohíbe la suscripción de contratos y convenios interadministrativos que impliquen ejecución de recursos públicos entre el: 8 de noviembre de 2025 y el 8 de marzo de 2026.

Dado lo anterior, el contrato debe suscribirse con fecha anterior al inicio de la restricción, y su ejecución inicial debe ajustarse a las normas presupuestales de anualidad, para la presente vigencia.

Aunque el plazo inicial se limitará al 30 de diciembre de 2025, se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato, de conformidad con:

a) Ley 80 de 1993.
b) El principio de planeación, cuando la prórroga resulte técnicamente indispensable para culminar la ejecución del contrato.

La prórroga procederá únicamente si:

a) No se encuentra vigente la prohibición establecida en la Ley 996 de 2005;
b) Se justifica técnicamente la imposibilidad de culminar la obra en el plazo inicial;
c) La modificación se formaliza antes del vencimiento del contrato;
d) No se supera el plazo máximo permitido por el programa o convenio marco que origine el proyecto, y se encuentra alineada con la planificación institucional.

La ampliación del plazo se sustentará mediante Otro sí y con respeto estricto de las normas de contratación pública.

El contrato interadministrativo es necesario, procedente y acorde con los fines del Municipio y del Plan de Desarrollo 2024–2027. El plazo inicial de ejecución se fijará hasta el 30 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que pueda prorrogarse a la vigencia 2026, si se cumplen los requisitos técnicos, jurídicos, presupuestales y electorales aplicables. Esta medida garantiza el cumplimiento del objeto contractual, la correcta administración de los recursos y la protección del patrimonio público.

Que el **Municipio de Betania -Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación.

En mérito de lo expuesto, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

“Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos (mandato sin representación), para la ejecución del plan y manejo empresarial para los servicios de agua y saneamiento - PDA que conlleva a la construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del Municipio de Betania, Vereda Pedral Arriba, del Municipio de Betania Antioquia, en el marco del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 25AS112B2716 de 2025.”

Cláusula 2 – Plazo de Ejecución

Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Cláusula 3 – Valor y Apropiación Presupuestal

El valor estimado del contrato será de SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIENCIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUNTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($623.418.659).

En el valor estimado se incluyen los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

El contrato está respaldado con los siguientes Certificados de disponibilidades de Recursos para adquirir compromisos: No. 19275, 19276 y 19277 del 23 de octubre de 2025, expedidos por el Consorcio FIA - Administrador y vocero del patrimonio Autónomo FIA– Presupuesto según detalle:

Certificados de disponibilidades de Recursos para adquirir compromisos No. 19275, 19276 y 19277 del 23 de octubre de 2025			
CONCEPTO DEL GASTO	**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**	**VALOR**	**FUENTE**
Componente en infraestructura en agua y saneamiento	construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del municipio de Betania, vereda pedral arriba, del municipio de Betania.	$432.717162,00	PA FIA-SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
Componente en infraestructura en agua y saneamiento	construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del municipio de Betania, vereda pedral arriba, del municipio de Betania	$108.711.395,00	PA FIA-SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
Componente en infraestructura en agua y saneamiento	Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera para la construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del municipio de Betania, vereda pedral arriba, del municipio de Betania		PA FIA-SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
TOTAL		**$** 623.418.659,00	

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones

presupuestales correspondientes.

Impuestos: N/A

Cláusula 4 – Forma de Pago

El valor del contrato, será Desembolsado por el Municipio en la cuenta que, para tal efecto apertura la E.S.P., de la siguiente manera:

Se realizarán pagos mensuales, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

La entidad cancelará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se realizará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.

EL pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en SECOP II de la factura electrónica y/o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el Pago, en todo caso, el pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Cláusula 5 – Obligaciones Generales del Contratista

a) Dar cumplimiento al objeto establecido en el presente estudio previo y demás documentos pre contractuales y contractuales.
b) Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Betania Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
c) Informar al Municipio de Betania dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
d) Presentar al supervisor del contrato el Informe de actividades en el formato establecido por el Municipio y la cuenta de cobro y/o documento equivalente en el cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos, reportando oportunamente la información en la plataforma SECOP II, Correspondiente a la ejecución del contrato.
e) Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007
f) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

g) Asumir los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
h) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, no solo la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.
i) Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la Entidad previa ejecución Contractual.
j) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el pago pactado en el contrato o convenio.
k) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato o convenio.
l) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la Entidad pública contratante.
m) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
n) Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato o convenio de acuerdo a la ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
o) Suscribir junto con el supervisor del contrato o convenio, el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio.
p) Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.

Cláusula 6 – Obligaciones Específicas del Contratista

a) Conocer y dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 25AS112B2716 de 2025 Suscrito entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE y el Municipio de Betania - Antioquia, para la correcta ejecución del presente Contrato Interadministrativo y en lo relacionado con la selección del contratista y ejecución de obras, y demás cláusulas que le sean aplicables en desarrollo del proyecto.
b) Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras civiles e Interventoría (cuando se requiera).
c) Aportar su experiencia administrativa, operativa y técnica en la ejecución del presente contrato para la debida implementación de las instrucciones impartidas por el Municipio.
d) Ejecutar el contrato interadministrativo conforme al alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y en los demás documentos del proceso contractual y los requerimientos del Municipio.
e) Rendir un informe cada quince (15) días detallado sobre la inversión y avance del contrato siempre que la administración Municipal lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.

f) Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
g) Presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
h) Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo.
i) Presentar los informes correspondientes a los mantenimientos efectuados al sistema, objeto del presente convenio
j) Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento de Antioquia para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
k) Socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).
l) Asignar una cuenta denominada CONSTRUCCION BOCATOMA MUNICIPIO DE BETANIA – ANTIOQUIA en la entidad financiera designada por el MANDATARIO.
m) Mantener los recursos entregados por el MUNICIPIO DE BETANIA - ANTIOQUIA, separados de sus propios recursos y de los demás que se encuentre administrando.
n) Llevar una contabilidad de los recursos entregados en forma independiente, donde se especifique el monto de los recursos recibidos y pagados.
o) Efectuar los pagos correspondientes, acreditando los soportes legales.
p) Asumir la defensa de los recursos entregados para asegurar la protección contra cualquier acto de terceros que atente contra los mismos.
q) Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar en la etapa de liquidación al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación.
r) Los recursos no ejecutados del proyecto deberán ser reintegrados hasta el momento de la liquidación del contrato.
s) Reintegrar los rendimientos financieros del proyecto producto de los recursos aportados.
t) Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de cada proyecto con base en los criterios de calidad exigibles, los diseños y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido.
u) Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra e interventoría (cuando se requiera).
v) Informar por escrito al Municipio en forma oportuna sobre las conductas del contratista, que

constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.

w) Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.

x) Disponer del recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de Contrato.

y) Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.

z) Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.

aa) Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.

bb) Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.

cc) Exigir en todos los contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. En general tipificara, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción, estableciendo también como beneficiario al Municipio de Betania-Antioquia, NIT 890.980.802-3.

dd) Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.

ee) Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del Contratante y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.

ff) Iniciar las acciones legales correspondientes para los contratos derivados del presente contrato interadministrativo en caso de incumplimiento del contratista.

gg) En los contratos que celebre La Entidad Estatal Mandataria derivados del contrato interadministrativo, analizará la conveniencia y podrá pactar multas, compensaciones y clausula penal, reintegrando este dinero al Municipio de Betania; Sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga multa o clausula penal, La Entidad Estatal Mandataria deberá reintegrar este dinero al Municipio de Betania.

hh) Verificar y garantizar que el contrato se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas para el proyecto.

ii) Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este.
jj) Entregar el informe final de ejecución del contrato interadministrativo con registro fotográfico correspondiente.
kk) Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor, si del cumplimiento de dichas ordenes se derivan perjuicios para el Municipio.
ll) Entregar al Municipio de Betania para la liquidación toda la documentación relacionada con la ejecución, que repose en sus archivos relacionadas con el mismo.
mm) La Entidad Estatal Mandataria deberá informar oportunamente al Municipio de Betania, sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del contrato interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Municipio.
nn) Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.
oo) Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato interadministrativo, todas las disposiciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal.
pp) La Entidad Estatal Mandataria deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente.
qq) La ejecución de las actividades a las que se obliga la Entidad Estatal Mandataria, es en calidad de mandatario sin representación.
rr) Velar por la implementación de protocolos de bioseguridad en el desarrollo del proyecto.
ss) Garantizar que los contratistas cumplan con las obligaciones de pago mensual a los aportes de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y cajas de compensación familiar, ICBF y Sena cuando a ello hubiere lugar.
tt) Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.
uu) Mantener indemne al MUNICIPIO DE BETANIA-ANTIOQUIA, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

Cláusula 7 – Obligaciones del Municipio

a) Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.
b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato o convenio y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato o convenio.
c) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.

d) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
e) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato o convenio.
f) Exigir la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato o convenio.
g) Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de los requisitos para pago.
h) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
i) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato o convenio.
j) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
k) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
l) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
m) Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.

Cláusula 8 – Supervisión

La supervisión del presente contrato estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Betania Antioquia o en el funcionario que el Alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cláusula 9 – Ausencia de Relación Laboral

El presente contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, LA E.S.P., actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre el Municipio de Betania – Antioquia y LA E.S.P. ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

Cláusula 10 – Compromiso de Confidencialidad

Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que el Municipio de Betania determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. LA E.S.P. dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente: 1. LA E.S.P. se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. 2. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. 3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. 4. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por LA E.S.P. y avaladas por el Municipio de Betania, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo de LA E.S.P. y con destino al Municipio de Betania. 5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al Municipio de Betania, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte de LA E.S.P. o en violación de lo previsto en esta cláusula. 6. Expresamente se obliga a la E.S.E. dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal de la E.S.P. para la ejecución de este Contrato.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por LA E.S.P. constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar LA E.S.P., en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo del Municipio de Betania.

Cláusula 11 – Compromiso de tratamiento de datos personales

De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales"* sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales LA E.S.P. pudiera llegar a tener acceso durante el presente contrato, LA E.S.P. se obliga expresamente a:

1. Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el Municipio de Betania. 2. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el Municipio de Betania. 3. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del Municipio de Betania, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga

acceso o que sean administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por el Municipio de Betania. 4. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del Municipio de Betania. 5. A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente Contrato. 6. A devolver los Datos Personales al Municipio de Betania una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad. 7. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el Municipio de Betania respecto a la Protección de los Datos Personales. 8. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 9. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen 10. A no comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso debido al presente Contrato. 11. Notificar al Municipio de Betania, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las 36 horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por el Municipio de Betania. 12. Reconocer y autorizar al Municipio de Betania, que en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como E.S.P., seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables. 13. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en las Políticas de Seguridad de la Información y de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Municipio de Betania y/o aquellas que las actualicen, complementen o sustituyan en la materia. Sin perjuicio de cualquier otra disposición, las partes se comprometen a cumplir sus respectivas obligaciones y deberán cumplir, en todo momento, las Leyes de Protección de Datos aplicables y no harán ni omitirán hacer nada que tenga el efecto de colocarse a sí misma y/o a la otra Parte en incumplimiento de tales leyes o regulaciones. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por LA E.S.P. constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.

Cláusula 12 – Cesión del contrato y subcontratación

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por LA E.S.P. sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Betania, en igual sentido, no podrá LA E.S.P. subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de cesión o de subcontratación deberá ser elevada por LA E.S.P., ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el subcontratista inicien actividades.

Cláusula 13 – Responsabilidad de la E.S.P. S.A. de Betania

Las Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

Cláusula 14 – Suspensión temporal del contrato

Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. En ningún caso el plazo de la suspensión se traducirá en ampliación del plazo de ejecución hacia el futuro en el tiempo.

Cláusula 15 – Afiliación y cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia

Cláusula 16 – Garantías

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto, no es obligatoria y justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*.

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control LA E.S.P. como una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar a la E.S.P. (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

En ese orden de ideas, para el presente proceso de selección la Entidad Estatal no requerirá garantías a Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P

Cláusula 17 – Cuenta bancaria

La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa al presente contrato.
Nota: Si Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del Contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del Contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto.

Cláusula 18 – Cláusulas excepcionales

No aplica. De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993**.** *En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales*.

Cláusula 19 – Causales de Terminación

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:
i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iv) Por incumplimiento parcial o total del Contrato.
PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el Contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de Las Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P.se debe remitir al Supervisor del Contrato.

Cláusula 20 – Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P., el Municipio de Betania podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del Contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento.
PARAGRAFO 1. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio de Betania se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P.; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P.
PARAGRAFO 2. La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del Contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto

en la ley y en el Contrato.

Cláusula 21 – Cláusula penal

En caso de incumplimiento total o parcial a cargo de una de las partes del Contrato, ésta pagará a la otra una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar.

Cláusula 22 – Procedimiento sancionatorio contractual

La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, y las normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y complementen.

Cláusula 23 – Requisitos de perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y ser elevado a escrito, el cual se entiende perfeccionado con la suscripción del Contrato por las partes; para su ejecución se requiere el certificado de registro y compromiso presupuestal (CRCP o RP), la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones e inicio de cobertura de la ARL, y la suscripción del acta de inicio como requisito convencional para garantizar la gestión contractual.

Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 24 – Indemnidad

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. mantendrá indemne al Municipio de Betania contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.

Cláusula 25 – Fuerza mayor o caso fortuito

La fuerza mayor o el caso fortuito exentos de culpa que afecten la ejecución de este contrato, deben estar debidamente comprobados de conformidad con la Ley. Las Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P informará su ocurrencia, por escrito, al Municipio de Betania dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito

Cláusula 26 – Solución de controversias

Las partes acuerdan que, en caso de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Extrajudicial y Judicial, u otros MASC, contemplados en este Contrato o en la ley.

Cláusula 27 – Compromiso anticorrupción

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del Municipio de Betania para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directa o indirectamente, con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencia o establecida y sancionada por la Ley.

Cláusula 28 – Documentos del presente contrato

Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente contrato:
2. Los estudios previos y sus anexos
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. El Registro Presupuestal.
5. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato.

Cláusula 29 – Inhabilidades e incompatibilidades

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia.
PÁRAGRAFO: Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 30 – Declaraciones

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del Contrato.
5. Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 31 – Cláusulas Incorporadas

Se entienden incorporadas en el presente Contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 32 – Notificaciones electrónicas y físicas

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida el Municipio de Betania en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figure en su hoja de vida SIGEP o en los documentos presentados con la propuesta, según sea el caso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. recibirán notificaciones físicas, en la dirección aportada en su certificado de existencia y representación, o si se trata de persona natural, en la dirección aportada con la presentación de su propuesta u hoja de vida.

PARÁGRAFO. La modificación del correo electrónico o dirección física aquí registrados deberán ser comunicadas al supervisor del Contrato.

Cláusula 33 – Liquidación

La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación

Cláusula 34 – Derechos Intelectuales de Autor derivados de la ejecución contractual

No Aplica.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ
Alcalde
Municipio de Betania

ROBER ANTONIO PÉREZ LOAIZA
Representante Legal
EPMB E.S.P. S.A.

CONTRATO DE OBRA NUMERO 07 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025
EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P:	Municipio de Betania
NIT:	900217714-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA.
CÉDULA:	98.450.973 de Betania Antioquia.
CONTRATISTA:	DOTASI S.A.S ,representado legalmente por DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
NIT:	9 0 1 0 8 9 1 1 8-1
IDENTIFICACIÓN:	C.C N°1 5. 3 7 3. 9 5 8.
OBJETO:	Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025.
PRESUPUESTO:	QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.
SUPERVISOR:	La Gerencia de LAS EPMB con apoyo de Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
CDP	No. 00185 del 24 de NOVIEMBRE de 2025.
FECHA DE CELEBRACIÓN	27/11/2025
CÓDIGO BPIN	202500000003133

Entre los suscritos, **ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA**, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de Las Empresas públicas municipales de Betania, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.450.973** y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, acuerdo N° 100-02-01-007 del 25 de junio de 2020; quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará **LA EMPRESA y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte, **DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS,** identificada con C.C 1 5 3 7 3 9 5 8, Representante

Legal de **DOTASI S.A.S** Nit **9 0 1 0 8 9 1 1 8-1.**, , , quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente Contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Constitución Política reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: *"De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"* (Subrayado ajeno a texto original).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contrato o convenios y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".*
Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contrato o convenios y con la*

ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y por lo tanto es deber de las entidades territoriales asegurar su prestación eficiente a todos sus habitantes, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y agua potable entre otras.

Que de conformidad con el Decreto 3571 de 2011, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene entre sus funciones la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y planes de agua potable y saneamiento básico, incluyendo los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de agua potable y saneamiento básico y coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes, así como la reglamentación técnica del sector.

En este contexto, la misión del Viceministerio se focaliza hacia la modernización del sector, la formulación de políticas y programas sostenibles e integrales, orientados al fortalecimiento de la descentralización, a la gestión transparente en sus acciones, a la asignación eficiente de los recursos, la investigación científica, tecnológica en materia de agua y saneamiento y a propender por unas condiciones óptimas para todos los ciudadanos.

Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, establece que los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento se ajustarán de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Que de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, reglamenta el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, y establece su definición, principios y objetivos, sus estructuras operativas, los requisitos de participación de los actores, define las normas generales para los recursos de apoyo de la Nación, y establece la necesidad de una estrategia financiera y un esquema fiduciario para el manejo de los recursos.

Que de conformidad con el artículo 2.3.3.1.8.5 del Decreto 1425 de 2019 establece: "En desarrollo de lo

dispuesto en los artículos 21 y 130 de la Ley 1450 de 2011 se cuenta con tres bolsas de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco de la política de los PAP - PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico, a saber: 3. Bolsa Proyectos Estratégicos: Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados a los municipios y departamentos por el MVCT, a aquellos proyectos que se enmarquen en las políticas estratégicas del MVCT definidas en la Ley 1450 de 2011 y en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, complemente o sustituya

Por su parte, el Decreto departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, establece como Función de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad "*Formular y coordinar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de agua potable, saneamiento básico, manejo de residuos y electrificación rural en el Departamento".*

Que la Ordenanza número 020 de 2008 de la Asamblea Departamental de Antioquia, define a la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad como Gestor del PDA.

Que, la Ley 1151 de 2007, prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales.
Que el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por empresas de servicios públicos o directamente por la administración central del respectivo municipio.

Que de conformidad con el numeral 19 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los municipios *"Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".*

Que a través de Convenio Interadministrativo de Asociación No. 25AS112B2716 del 05 de noviembre de 2025 la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia suscribió convenio interadministrativo de Asociación con el Municipio de Betania, con el fin EJECUTAR EL PROYECTO DERIVADO DEL PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA QUE CONLLEVA A LA CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, VEREDA PEDRAL ARRIBA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA.

Que, el Municipio de Betania requiere adelantar la ejecución del plan y manejo empresarial para los servicios de agua y saneamiento - PDA que conlleva a la construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del Municipio de Betania, Vereda Pedral Arriba.

Que, los estudios preliminares técnicos indican que el proyecto para la ejecución del plan y manejo empresarial para los servicios de agua y saneamiento - PDA que conlleva a la construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del Municipio de Betania, Vereda Pedral Arriba, del Municipio de Betania Antioquia, requiere un plazo real de ejecución de tres (3) meses contados a partir de

la suscripción del acta de inicio, dadas las actividades constructivas, los tiempos de suministro y logística, y la necesidad de garantizar seguridad estructural y funcional en la nueva infraestructura.

Sin embargo, el análisis presupuestal evidencia que:

a) El Municipio no cuenta con vigencias futuras aprobadas, por lo que no es posible comprometer recursos, más allá de la vigencia 2025.
b) En aplicación del principio de anualidad presupuestal establecido en los artículos 38 y 71 del Decreto 111 de 1996, el plazo inicial de ejecución no podrá exceder el 30 de diciembre de 2025.

En consecuencia, el contrato debe proyectarse inicialmente con un plazo limitado a la vigencia 2025, aun cuando el plazo técnico requerido sea superior.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, y al calendario electoral fijado mediante las Resoluciones 2580 y 2581 de 2025 emitidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se prohíbe la suscripción de contratos y convenios interadministrativos que impliquen ejecución de recursos públicos entre el: 8 de noviembre de 2025 y el 8 de marzo de 2026.

Dado lo anterior, el contrato debe suscribirse con fecha anterior al inicio de la restricción, y su ejecución inicial debe ajustarse a las normas presupuestales de anualidad, para la presente vigencia.

Aunque el plazo inicial se limitará al 30 de diciembre de 2025, se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato, de conformidad con:

a) Ley 80 de 1993.
b) El principio de planeación, cuando la prórroga resulte técnicamente indispensable para culminar la ejecución del contrato.

La prórroga procederá únicamente si:

a) No se encuentra vigente la prohibición establecida en la Ley 996 de 2005;
b) Se justifica técnicamente la imposibilidad de culminar la obra en el plazo inicial;
c) La modificación se formaliza antes del vencimiento del contrato;
d) No se supera el plazo máximo permitido por el programa o convenio marco que origine el proyecto, y se encuentra alineada con la planificación institucional.

La ampliación del plazo se sustentará mediante Otro sí y con respeto estricto de las normas de contratación pública.

El contrato es necesario, procedente y acorde con los fines del Municipio y del Plan de Desarrollo 2024–2027. El plazo inicial de ejecución se fijará hasta el 30 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que pueda

prorrogarse a la vigencia 2026, si se cumplen los requisitos técnicos, jurídicos, presupuestales y electorales aplicables. Esta medida garantiza el cumplimiento del objeto contractual, la correcta administración de los recursos y la protección del patrimonio público.

Que LAS EPMB**-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación.

En mérito de lo expuesto, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"Contrato de obra que conlleva a la construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del Municipio de Betania, Vereda Pedral Arriba, del Municipio de Betania Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 200-09-06-192-2025."

Cláusula 2 – Plazo de Ejecución

Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Cláusula 3 – Valor y Apropiación Presupuestal

El valor estimado del contrato será de SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIENCIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUNTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($623.418.659).

En el valor estimado se incluyen los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

El contrato está respaldado con los siguientes Certificados de disponibilidades de Recursos para adquirir CDP : No. 00185 del 24 de NOVIEMBRE de 2025, respaldado en los expedidos por el Consorcio FIA - Administrador y vocero del patrimonio Autónomo FIA– Presupuesto según detalle:

Certificados de disponibilidades de Recursos para adquirir compromisos No. 19275, 19276 y 19277 del 23 de octubre de 2025			
CONCEPTO DEL GASTO	**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**	**VALOR**	**FUENTE**
Componente en infraestructura en agua y saneamiento	construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del municipio de Betania, vereda pedral arriba, del municipio de Betania.	$432.717162,00	PA FIA-SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
Componente en infraestructura en agua y saneamiento	construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del municipio de Betania, vereda pedral arriba, del municipio de Betania	$108.711.395,00	PA FIA-SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

TOTAL	**QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).**	

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Impuestos: N/A

Cláusula 4 – Forma de Pago

El valor del contrato, será Desembolsado de la siguiente manera:

Se realizarán pagos mensuales, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

La entidad cancelará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se realizará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.

EL pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en SECOP II de la factura electrónica y/o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el Pago, en todo caso, el pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Cláusula 5 – Obligaciones Generales del Contratista

a) Dar cumplimiento al objeto establecido en el presente estudio previo y demás documentos pre contractuales y contractuales.
b) Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LAS EPMB, a través del Supervisor del Contrato.
c) Informar a LAS EPMB dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de LAS EPMB.
d) Presentar al supervisor del contrato el Informe de actividades en el formato establecido por LAS EPMB y la cuenta de cobro y/o documento equivalente en el cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos, reportando oportunamente la información en la plataforma SECOP II,

Correspondiente a la ejecución del contrato.

e) Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007
f) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
g) Asumir los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
h) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, no solo la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.
i) Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la Entidad previa ejecución Contractual.
j) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el pago pactado en el contrato o convenio.
k) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato o convenio.
l) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la Entidad pública contratante.
m) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
n) Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato o convenio de acuerdo a la ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
o) Suscribir junto con el supervisor del contrato o convenio, el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio.
p) Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.

Cláusula 6 – Obligaciones Específicas del Contratista

a) Conocer y dar cumplimiento a lo establecido en el presente contrato de obra acorde con el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 25AS112B2716 de 2025 Suscrito entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE y el Municipio de Betania - Antioquia, para la correcta ejecución del presente Contrato de obra y en lo relacionado con la selección del contratista y ejecución de obras, y demás cláusulas que le sean aplicables en desarrollo del proyecto.
b) Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras civiles e Interventoría (cuando se requiera).
c) Aportar su experiencia administrativa, operativa y técnica en la ejecución del presente contrato para la debida implementación de las instrucciones impartidas por el Municipio.

d) Ejecutar el contrato interadministrativo conforme al alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y en los demás documentos del proceso contractual y los requerimientos del Municipio.
e) Rendir un informe cada quince (15) días detallado sobre la inversión y avance del contrato siempre que LAS EPMB y la administración Municipal lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
f) Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
g) Presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
h) Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo.
i) Presentar los informes correspondientes a los mantenimientos efectuados al sistema, objeto del presente convenio
j) Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento de Antioquia para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
k) Socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).

l) Llevar una contabilidad de los recursos entregados en forma independiente, donde se especifique el monto de los recursos recibidos y pagados.
m) Efectuar los pagos correspondientes, acreditando los soportes legales.
n) Asumir la defensa de los recursos entregados para asegurar la protección contra cualquier acto de terceros que atente contra los mismos.
o) Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato, y entregar en la etapa de liquidación al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación.
p) Los recursos no ejecutados del proyecto deberán ser reintegrados hasta el momento de la liquidación del contrato.
q) Reintegrar los rendimientos financieros del proyecto producto de los recursos aportados.
r) Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de cada proyecto con base en los criterios de calidad exigibles, los diseños y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido.

s) Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra e interventoría (cuando se requiera).
t) Informar por escrito LAS EPMB en forma oportuna sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
u) Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.
v) Disponer del recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de Contrato.
w) Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
x) Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
y) Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
z) Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
aa) Exigir en todos los contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. En general tipificara, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción, estableciendo también como beneficiario a Las Empresa Publicas Municipales de Betania s.a.e.s.p, NIT 900217714-8.
bb) Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
cc) Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del Contratante y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
dd) Iniciar las acciones legales correspondientes para los contratos derivados del presente contrato interadministrativo en caso de incumplimiento del contratista.
ee) En los contratos que celebre La Entidad Estatal Mandataria derivados del contrato interadministrativo, analizará la conveniencia y podrá pactar multas, compensaciones y clausula penal, reintegrando este dinero al Municipio de Betania; Sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga multa o clausula penal, La Entidad Estatal Mandataria deberá reintegrar este dinero a LAS EPMB
ff) Verificar y garantizar que el contrato se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas

definidas para el proyecto.

gg) Presentar los informes, la documentación y la información que requiera LAS EPMB o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este.

hh) Entregar el informe final de ejecución del contrato interadministrativo con registro fotográfico correspondiente.

ii) Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor, si del cumplimiento de dichas ordenes se derivan perjuicios para LAS EPMB.

jj) Entregar a LAS EPMB para la liquidación toda la documentación relacionada con la ejecución, que repose en sus archivos relacionadas con el mismo.

kk) La Entidad Estatal Mandataria deberá informar oportunamente a LAS EPMB, sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del contrato interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación a LAS EPMB .

ll) Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.

mm) Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato , todas las disposiciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal.

nn) La Entidad Estatal Mandataria deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente.

oo) Velar por la implementación de protocolos de bioseguridad en el desarrollo del proyecto.

pp) Garantizar que los contratistas cumplan con las obligaciones de pago mensual a los aportes de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y cajas de compensación familiar, ICBF y Sena cuando a ello hubiere lugar.

qq) Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

rr) Mantener indemne a LAS EPMB, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

Cláusula 7 – Obligaciones de LAS EPMB

a) Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.

b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato o convenio y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato o convenio.

c) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.

d) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.

e) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato o convenio.
f) Exigir la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato o convenio.
g) Realizar el pago del contrato a través de la Tesoreria, previa presentación de los requisitos para pago.
h) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
i) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato o convenio.
j) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
k) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
l) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
m) Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.

Cláusula 8 – Supervisión

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerencia de LAS EPMB y del titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Betania Antioquia, quienes deberán velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cláusula 9 – Ausencia de Relación Laboral

El presente contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, DOTASI S.A.S., actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre LAS EPMB y DOTASI S.A.S. ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

Cláusula 10 – Compromiso de Confidencialidad

Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que LAS EPMB determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. LA E.S.P. dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente: 1. DOTASI S.A.S. se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o

virtual. 2. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. 3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. 4. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por DOTASI S.A.S. y avaladas por LAS EPMB, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo de DOTASI S.AS. y con destino a LAS EPMB. 5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a LAS EPMB, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte de DOTASI S.AS. o en violación de lo previsto en esta cláusula. 6. Expresamente se obliga a la E.S.E. dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal de DOTASI S.A.S. para la ejecución de este Contrato.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por DOTASI S.A.S. constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar DOTASI S.A.S., en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo LAS EPMB.

Cláusula 11 – Compromiso de tratamiento de datos personales

De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales"* sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales DOTASI S.A.S. pudiera llegar a tener acceso durante el presente contrato, DOTASI S.A.S. se obliga expresamente a:

1. Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el Municipio de Betania. 2. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el Municipio de Betania. 3. A no duplicar o reproducir sin previa autorización de LAS EPMB, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que sean administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por LAS EPMB. 4. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del LAS EPMB. 5. A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente Contrato. 6. A devolver los Datos Personales al Municipio de Betania una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad. 7. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por LAS EPMB respecto a la Protección de los Datos Personales. 8. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no

autorizado o fraudulento. 9. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen 10. A no comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso debido al presente Contrato. 11. Notificar al LAS EPMB, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las 36 horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por LAS EPMB. 12. Reconocer y autorizar a LAS EPMB, que en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como DOTASI S.A.S seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables. 13. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en las Políticas de Seguridad de la Información y de Tratamiento y Protección de Datos Personales LAS EPMB y/o aquellas que las actualicen, complementen o sustituyan en la materia. Sin perjuicio de cualquier otra disposición, las partes se comprometen a cumplir sus respectivas obligaciones y deberán cumplir, en todo momento, las Leyes de Protección de Datos aplicables y no harán ni omitirán hacer nada que tenga el efecto de colocarse a sí misma y/o a la otra Parte en incumplimiento de tales leyes o regulaciones. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por DOTASI S.A.S. constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.

Cláusula 12 – Cesión del contrato y subcontratación

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por LA E.S.P. sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Betania, en igual sentido, no podrá DOTASI S.A.S. subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de cesión o de subcontratación deberá ser elevada por DOTASI S.A.S., ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el subcontratista inicien actividades.

Cláusula 13 – Responsabilidad de DOTASI S.A.S

DOTASI S.A.S será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

Cláusula 14 – Suspensión temporal del contrato

Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. En ningún caso el plazo de la suspensión se traducirá en ampliación del plazo de ejecución hacia el futuro en el tiempo.

Cláusula 15 – Afiliación y cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral

DOTASI S.A.S. manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia

Cláusula 16 – Garantías

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto, no es obligatoria y justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*.

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control de la E.S.E. como una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

En ese orden de ideas, para el presente contrato se exigirá a la Entidad MANDATARIA, Las siguientes garantías:

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A E.S.P identificada con NIT 900217714-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un veinte porciento (20%) total del monto total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor del diez porciento (10%) del valor del monto total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Por un valor equivalente al veinte porciento (20%) del valor final del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

La Entidad Mandataria está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de la Mandataria o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 17 – Cuenta bancaria

La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa al presente contrato.
Nota: Si DOTASI S.A.S. cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del Contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del Contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto.

Cláusula 18 – Cláusulas excepcionales

No aplica. De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993**.** *En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales*.

Cláusula 19 – Causales de Terminación

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:
i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iv) Por incumplimiento parcial o total del Contrato.
PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el Contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de DOTASI S.A.S.se debe remitir al Supervisor del Contrato.

Cláusula 20 – Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de DOTASI S.AS., LAS EPMB podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del Contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento.
PARAGRAFO 1. Estos apremios convencionales una vez declarados por LAS EPMB se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a DOTASI S.A.S.; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por DOTASI S.A.S.
PARAGRAFO 2. La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del Contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el Contrato.

Cláusula 21 – Cláusula penal

En caso de incumplimiento total o parcial a cargo de una de las partes del Contrato, ésta pagará a la otra una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar.

Cláusula 22 – Procedimiento sancionatorio contractual

La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, y las normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y complementen.

Cláusula 23 – Requisitos de perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y ser elevado a escrito, el cual se entiende perfeccionado con la suscripción del Contrato por las partes; para su ejecución se requiere el certificado de registro y compromiso presupuestal (CRCP o RP), la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones e inicio de cobertura de la ARL, y la suscripción del acta de inicio como requisito convencional para garantizar la gestión contractual.

Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 24 – Indemnidad

DOTASI S.A.S. mantendrá indemne LAS EPMB contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.

Cláusula 25 – Fuerza mayor o caso fortuito

La fuerza mayor o el caso fortuito exentos de culpa que afecten la ejecución de este contrato, deben estar debidamente comprobados de conformidad con la Ley. DOTASI S.A.S informará su ocurrencia, por escrito, a LAS EPMB dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito

Cláusula 26 – Solución de controversias

Las partes acuerdan que, en caso de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato buscarán

soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Extrajudicial y Judicial, u otros MASC, contemplados en este Contrato o en la ley.

Cláusula 27 – Compromiso anticorrupción

DOTASI S.A.S. se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del Municipio de Betania para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directa o indirectamente, con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencia o establecida y sancionada por la Ley.

Cláusula 28 – Documentos del presente contrato

Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente contrato:
2. Los estudios previos y sus anexos
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. El Registro Presupuestal.
5. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato.

Cláusula 29 – Inhabilidades e incompatibilidades

DOTASI S.A.S. declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia.
PÁRAGRAFO: DOTASI S.A.S. manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 30 – Declaraciones

DOTASI S.A.S. hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del Contrato.
5. DOTASI S.A.S. manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier

actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 31 – Cláusulas Incorporadas

Se entienden incorporadas en el presente Contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 32 – Notificaciones electrónicas y físicas

DOTASI S.A.S. manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida el Municipio de Betania en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figure en su hoja de vida SIGEP o en los documentos presentados con la propuesta, según sea el caso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

DOTASI S.A.S. recibirán notificaciones físicas, en la dirección aportada en su certificado de existencia y representación, o si se trata de persona natural, en la dirección aportada con la presentación de su propuesta u hoja de vida.

PARÁGRAFO. La modificación del correo electrónico o dirección física aquí registrados deberán ser comunicadas al supervisor del Contrato.

Cláusula 33 – Liquidación

La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación

Cláusula 34 – Derechos Intelectuales de Autor derivados de la ejecución contractual

No Aplica.

ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Gerente EPMB

DOTASI S.A.S.
Dotaciones y Servicios Integrales
Nit.901 089 118-1

DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL DOTASI S.AS.
CONTRATISTA

OTROSI N° 1 – PRÓRROGA
CONTRATO DE OBRA NUMERO 07 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025
EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025

CONTRATANTE:	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P:
NIT:	900217714-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
CÉDULA:	98.450.973
CONTRATISTA:	DOTASI S.A.S ,
NIT:	9 0 1 0 8 9 1 1 8-1
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
CÉDULA:	5. 3 7 3. 9 5 8.
OBJETO:	Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025.
VALOR DEL CONTRATO:	*QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).*
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.
FECHA DE CELEBRACIÓN	05/12/2025
FECHA DE INICIO:	05/12/2025
PRÓRROGA:	Un (01) mes y cinco (05) días calendario
PLAZO TOTAL:	Un (01) mes y Veintiocho (28) días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	04/02/2026
SUPERVISOR:	La Gerencia de LAS EPMB con apoyo de Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
CDR	No. 00185 del 24 de NOVIEMBRE de 2025.

FECHA DEL OTROSI N°1 PRÓRROGA	26/12/2025

A los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025, entre los suscritos, **ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **LAS EPMB**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.450.973 y de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, acuerdo N° 100-02-01-007 del 25 de junio de 2020; quien para los efectos del presente OTRO SÍ, se denominará **LAS EPMB y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; por otra parte **DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS, identificada con C.C 1 5 3 7 3 9 5 8, Representante** identificado con cédula de ciudadanía 1.020.415.989, Representante Legal de **Legal de DOTASI S.A.S Nit 9 0 1 0 8 9 1 1 8-1**, quien para los efectos del presente **OTROSÍ N°1**, se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ**, al presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el día cinco (05) de diciembre del 2025, se dio inicio al CONTRATO DE OBRA NUMERO 04 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025**,** Resultado del Proceso de Contratación directa, cuyo objeto, plazo inicial y valor se detallan al inicio de este documento.

Que, para dicho contrato fue designado como supervisor a **La Gerencia de LAS EPMB con apoyo de Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Betania.**

Que el contratista presentó oficio de fecha del 26 de diciembre del 2025, en el cual solicita de manera formal prórroga del contrato, justificada como sigue: *"En mi calidad de parte ejecutora del CONTRATO DE OBRA NUMERO 04 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025), cuyo objeto es la ejecución del Plan de Manejo Empresarial para los servicios de agua y saneamiento – PDA, que conlleva a la construcción de la bocatoma sobre la quebrada La Bramadora, ubicada en zona rural del municipio de Betania, vereda Pedral Arriba, departamento de Antioquia, y el cual se desarrolla en el marco del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 25AS112B2716 de 2025, me permito presentar solicitud formal de prórroga del plazo contractual por el término de un (1) mes y cinco (5) días.*

La presente solicitud se fundamenta en situaciones de orden técnico, logístico y climático que han afectado el normal desarrollo del proyecto, las cuales se exponen a continuación:

Estado crítico de la vía de acceso: La vía de acceso al punto más cercano a la obra se encuentra en condiciones altamente deterioradas, lo que ha limitado considerablemente el

tránsito de vehículos convencionales. En consecuencia, el transporte de materiales, equipos e insumos únicamente ha sido posible mediante camionetas tipo 4x4, incrementando los tiempos y la complejidad logística.
Limitación del acceso vehicular: Las camionetas 4x4 solo pueden ingresar hasta un punto determinado del trayecto. A partir de este lugar, el acceso a la zona de obra se realiza exclusivamente por camino de herradura, lo que ha obligado a transportar los materiales restantes mediante transporte mular.
Intervención del camino de herradura: Para garantizar un transporte seguro del material y reducir riesgos para el personal, los animales de carga y los insumos, ha sido necesaria la intervención y adecuación de varios tramos del camino de herradura, actividad no prevista inicialmente y que ha requerido tiempo adicional de ejecución.
Condiciones climáticas adversas: Durante el periodo de ejecución se han presentado condiciones climáticas desfavorables, principalmente lluvias persistentes, las cuales han dificultado y, en algunos casos, impedido el transporte mular de los materiales hacia el sitio de la obra, generando retrasos inevitables en el suministro oportuno de los insumos necesarios.
.
Como consecuencia de los factores anteriormente descritos, no ha sido posible trasladar la totalidad de los materiales requeridos dentro del plazo inicialmente pactado, situación que impacta directamente el cronograma de ejecución. No obstante, las actividades se han venido desarrollando de manera continua y responsable, garantizando la calidad técnica y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
Por lo anterior, se solicita respetuosamente la concesión de una prórroga por Un (01) mes y cinco (05) días calendario, la cual permitirá finalizar de manera adecuada y segura las actividades pendientes, asegurando la correcta ejecución del proyecto conforme a los alcances contractuales y a los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación.”

Que, con fundamento en dicha solicitud, el día veintiséis (26) de diciembre de 2025, el supervisor del contrato justifica las razones por las que considera pertinente realizar el presente **OTROSÍ,** Informando que, estando en ejecución el presente contrato, se hace necesario realizar una prórroga para que se pueda cumplir con el objeto contractual y así lograr la correcta ejecución del contrato.

Que, el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia de 1991 expresa como fines esenciales del estado, promover la prosperidad general, en ese sentido las Entidades Territoriales, del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deben propender por realizar acciones dentro de su jurisdicción territorial que contribuya a la búsqueda del cumplimiento de los predichos fines. Como quiera que, la ejecución del erario ha de realizarse, entre otras, mediante la contratación estatal, esta a su vez debe tener con fin único satisfacer necesidades de la población en general y velar por la protección de su interés colectivo.

Así mismo, el artículo 209 superior (o Constitucional) manifiesta que los principios inherentes a la función administrativa y pública son entre otros, el de celeridad, eficacia y economía.

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".

*Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

Que de conformidad con el artículo 16 del Ley 80 de 1993 establece "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios".

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:
"Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
Parágrafo. - (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas"

Que de conformidad al Pronunciamiento con Radicado N° 25000-23-26-000-1997-04741-01(21184) la Sección Tercera, Subsección B; Sala de lo Contencioso Administrativa; Consejo de Estado *«(…) De lo expuesto se desprende que (i) la modificación del plazo contractual requería de un contrato adicional, el cual no podía suscribirse una vez expirado el límite temporal original, so pena de nulidad absoluta, (ii) defecto que también se predicaba del pacto de prórrogas automáticas. Siendo así, las partes, de acuerdo con las situaciones particulares del interés público, son las encargadas de analizar la conveniencia de ampliar los plazos fijados, siempre que no se encuentren vencidos. Lo anterior justifica la prohibición de las prórrogas automáticas, en tanto ellas pretermiten tales análisis.*
Que la Entidad con la Ejecución del contrato de consultoría, pretende la satisfacción de los intereses generales del municipio de Betania y para ello se le debe brindar la oportunidad material y formal al contratista de terminar el contrato referido, toda vez que se pretende realizar por medio del documento una prórroga.

Con fundamento en los considerandos y ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la contratación estatal, celebramos de común acuerdo el presente **OTROSÍ N° 1** al OBRA NUMERO 04 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025**,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar el plazo de ejecución inicialmente establecido en el OBRA NUMERO 04 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025**,** es decir, resultando como nueva fecha de terminación el día 04 de febrero de 2026.

SEGUNDA: Las demás condiciones del OBRA NUMERO 04 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025, continúan vigentes en tanto no se opongan al presente documento.

TERCERA: Teniendo en cuenta que para el presente contrato se exigieron garantías contractuales, se requiere la ampliación de las mismas.

CUARTA: PUBLICACIÓN: El presente **OTROSÍ** requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben el presente **OTROSÍ**, en el Municipio de Betania Antioquia, a los veintiséis (26) días de diciembre de 2025.

Para constancia firman los que en ella intervinieron.

ROBER ANTONIO PÉREZ LOAIZA
Representante legal
Empresas Públicas Municipales de Betania S.A

DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL DOTASI S.AS.
Contratista

OTROSI
ACLARATORIO
CONTRATO DE OBRA NUMERO 007 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2.025
EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025

.

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P:	Municipio de Betania
NIT:	900217714-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA.
CÉDULA:	98.450.973 de Betania Antioquia.
CONTRATISTA:	DOTASI S.A.S ,representado legalmente por DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
NIT:	9 0 1 0 8 9 1 1 8-1
IDENTIFICACIÓN:	C.C N°1 5. 3 7 3. 9 5 8.
OBJETO:	Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025.
PRESUPUESTO:	QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.
SUPERVISOR:	La Gerencia de LAS EPMB con apoyo de Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
CDP	No. 00185 del 24 de NOVIEMBRE de 2025.
FECHA DE CELEBRACIÓN	04/12/2025
CÓDIGO BPIN	202500000003133

CONSIDERACIONES

1-En noviembre de 2025 se realizó EL CONTRATO DE OBRA NUMERO 007 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025, entre DOTASI S.A.S y LAS EPMB .

2-En la primera pagina del contrato (portada) se indica el valor de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).

3-En la Cláusula 3 del referido contrato – Valor y Apropiación Presupuestal se indicó erróneamente el valor total en el cual está incluida la interventoría que es por un valor de SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIENCIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUNTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($623.418.659).

4-Para la interventoría se realizó el CONTRATO DE CONSULTORÍA N°02 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025 por un valor de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOS PESOS M/L ($81.990.102).

5-En la misma clausula 3 se especifica en detalle el valor real de este e indica El contrato está respaldado con los siguientes Certificados de disponibilidades de Recursos para adquirir compromisos: No. 00185 del 24 de NOVIEMBRE de 2025 detalle:

No. 00185 del 24 de NOVIEMBRE de 2025.			
CONCEPTO DEL GASTO	**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**	**VALOR**	**FUENTE**
Componente en infraestructura en agua y saneamiento	construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del municipio de Betania, vereda pedral arriba, del municipio de Betania.	$432.717162,00	PA FIA-SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
Componente en infraestructura en agua y saneamiento	construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del municipio de Betania, vereda pedral arriba, del municipio de Betania	$108.711.395,00	PA FIA-SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
TOTAL		**QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).**	

Como se especifica en la misma clausula 3 del referido contrato en el cuadro anterior el valor real de CONTRATO DE OBRA NUMERO 007 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025 es de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Aclarar que el valor que se indica en la clausula 3 es del valor total del proyecto, pero como se especifica en la misma clausula en el cuadro anexo el valor del CONTRATO DE OBRA NUMERO 007 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025 es de QUINIENTOS

CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).

SEGUNDA: Las demás condiciones del CONTRATO DE OBRA NUMERO 007 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025, continúan vigentes en tanto no se opongan al presente documento.

TERCERA: PUBLICACIÓN: El presente OTROSÍ requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

Para constancia firma.

ROBER ANTONIO PÉREZ LOAIZA
Representante legal
Empresas Públicas Municipales de Betania S.A

DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
Representante legal
DOTASI SAS

CONTRATO DE OBRA NUMERO 07 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025
EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P:	Municipio de Betania
NIT:	900217714-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA.
CÉDULA:	98.450.973 de Betania Antioquia.
CONTRATISTA:	DOTASI S.A.S ,representado legalmente por DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
NIT:	9 0 1 0 8 9 1 1 8-1
IDENTIFICACIÓN:	C.C N°1 5. 3 7 3. 9 5 8.
OBJETO:	Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025.
PRESUPUESTO:	QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.
SUPERVISOR:	La Gerencia de LAS EPMB con apoyo de Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
CDP	No. 00185 del 24 de NOVIEMBRE de 2025.
FECHA DE CELEBRACIÓN	27/11/2025
CÓDIGO BPIN	202500000003133

Entre los suscritos, **ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA**, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de Las Empresas públicas municipales de Betania, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.450.973** y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, acuerdo N° 100-02-01-007 del 25 de junio de 2020; quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará **LA EMPRESA y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte, **DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS,** identificada con C.C 1 5 3 7 3 9 5 8, Representante

Legal de **DOTASI S.A.S** Nit **9 0 1 0 8 9 1 1 8-1.**, , , quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente Contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Constitución Política reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: *"De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"* (Subrayado ajeno a texto original).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contrato o convenios y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".*
Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contrato o convenios y con la*

ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y por lo tanto es deber de las entidades territoriales asegurar su prestación eficiente a todos sus habitantes, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y agua potable entre otras.

Que de conformidad con el Decreto 3571 de 2011, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene entre sus funciones la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y planes de agua potable y saneamiento básico, incluyendo los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de agua potable y saneamiento básico y coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes, así como la reglamentación técnica del sector.

En este contexto, la misión del Viceministerio se focaliza hacia la modernización del sector, la formulación de políticas y programas sostenibles e integrales, orientados al fortalecimiento de la descentralización, a la gestión transparente en sus acciones, a la asignación eficiente de los recursos, la investigación científica, tecnológica en materia de agua y saneamiento y a propender por unas condiciones óptimas para todos los ciudadanos.

Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, establece que los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento se ajustarán de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Que de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, reglamenta el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, y establece su definición, principios y objetivos, sus estructuras operativas, los requisitos de participación de los actores, define las normas generales para los recursos de apoyo de la Nación, y establece la necesidad de una estrategia financiera y un esquema fiduciario para el manejo de los recursos.

Que de conformidad con el artículo 2.3.3.1.8.5 del Decreto 1425 de 2019 establece: "En desarrollo de lo

dispuesto en los artículos 21 y 130 de la Ley 1450 de 2011 se cuenta con tres bolsas de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco de la política de los PAP - PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico, a saber: 3. Bolsa Proyectos Estratégicos: Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados a los municipios y departamentos por el MVCT, a aquellos proyectos que se enmarquen en las políticas estratégicas del MVCT definidas en la Ley 1450 de 2011 y en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, complemente o sustituya

Por su parte, el Decreto departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, establece como Función de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad "*Formular y coordinar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de agua potable, saneamiento básico, manejo de residuos y electrificación rural en el Departamento".*

Que la Ordenanza número 020 de 2008 de la Asamblea Departamental de Antioquia, define a la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad como Gestor del PDA.

Que, la Ley 1151 de 2007, prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales.
Que el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por empresas de servicios públicos o directamente por la administración central del respectivo municipio.

Que de conformidad con el numeral 19 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los municipios *"Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".*

Que a través de Convenio Interadministrativo de Asociación No. 25AS112B2716 del 05 de noviembre de 2025 la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia suscribió convenio interadministrativo de Asociación con el Municipio de Betania, con el fin EJECUTAR EL PROYECTO DERIVADO DEL PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA QUE CONLLEVA A LA CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, VEREDA PEDRAL ARRIBA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA.

Que, el Municipio de Betania requiere adelantar la ejecución del plan y manejo empresarial para los servicios de agua y saneamiento - PDA que conlleva a la construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del Municipio de Betania, Vereda Pedral Arriba.

Que, los estudios preliminares técnicos indican que el proyecto para la ejecución del plan y manejo empresarial para los servicios de agua y saneamiento - PDA que conlleva a la construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del Municipio de Betania, Vereda Pedral Arriba, del Municipio de Betania Antioquia, requiere un plazo real de ejecución de tres (3) meses contados a partir de

la suscripción del acta de inicio, dadas las actividades constructivas, los tiempos de suministro y logística, y la necesidad de garantizar seguridad estructural y funcional en la nueva infraestructura.

Sin embargo, el análisis presupuestal evidencia que:

a) El Municipio no cuenta con vigencias futuras aprobadas, por lo que no es posible comprometer recursos, más allá de la vigencia 2025.
b) En aplicación del principio de anualidad presupuestal establecido en los artículos 38 y 71 del Decreto 111 de 1996, el plazo inicial de ejecución no podrá exceder el 30 de diciembre de 2025.

En consecuencia, el contrato debe proyectarse inicialmente con un plazo limitado a la vigencia 2025, aun cuando el plazo técnico requerido sea superior.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, y al calendario electoral fijado mediante las Resoluciones 2580 y 2581 de 2025 emitidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se prohíbe la suscripción de contratos y convenios interadministrativos que impliquen ejecución de recursos públicos entre el: 8 de noviembre de 2025 y el 8 de marzo de 2026.

Dado lo anterior, el contrato debe suscribirse con fecha anterior al inicio de la restricción, y su ejecución inicial debe ajustarse a las normas presupuestales de anualidad, para la presente vigencia.

Aunque el plazo inicial se limitará al 30 de diciembre de 2025, se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato, de conformidad con:

a) Ley 80 de 1993.
b) El principio de planeación, cuando la prórroga resulte técnicamente indispensable para culminar la ejecución del contrato.

La prórroga procederá únicamente si:

a) No se encuentra vigente la prohibición establecida en la Ley 996 de 2005;
b) Se justifica técnicamente la imposibilidad de culminar la obra en el plazo inicial;
c) La modificación se formaliza antes del vencimiento del contrato;
d) No se supera el plazo máximo permitido por el programa o convenio marco que origine el proyecto, y se encuentra alineada con la planificación institucional.

La ampliación del plazo se sustentará mediante Otro sí y con respeto estricto de las normas de contratación pública.

El contrato es necesario, procedente y acorde con los fines del Municipio y del Plan de Desarrollo 2024–2027. El plazo inicial de ejecución se fijará hasta el 30 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que pueda

prorrogarse a la vigencia 2026, si se cumplen los requisitos técnicos, jurídicos, presupuestales y electorales aplicables. Esta medida garantiza el cumplimiento del objeto contractual, la correcta administración de los recursos y la protección del patrimonio público.

Que LAS EPMB**-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación.

En mérito de lo expuesto, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"Contrato de obra que conlleva a la construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del Municipio de Betania, Vereda Pedral Arriba, del Municipio de Betania Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 200-09-06-192-2025."

Cláusula 2 – Plazo de Ejecución

Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Cláusula 3 – Valor y Apropiación Presupuestal

El valor estimado del contrato será de SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIENCIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUNTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($623.418.659).

En el valor estimado se incluyen los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

El contrato está respaldado con los siguientes Certificados de disponibilidades de Recursos para adquirir CDP : No. 00185 del 24 de NOVIEMBRE de 2025, respaldado en los expedidos por el Consorcio FIA - Administrador y vocero del patrimonio Autónomo FIA– Presupuesto según detalle:

Certificados de disponibilidades de Recursos para adquirir compromisos No. 19275, 19276 y 19277 del 23 de octubre de 2025			
CONCEPTO DEL GASTO	**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**	**VALOR**	**FUENTE**
Componente en infraestructura en agua y saneamiento	construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del municipio de Betania, vereda pedral arriba, del municipio de Betania.	$432.717162,00	PA FIA-SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
Componente en infraestructura en agua y saneamiento	construcción de bocatoma sobre la quebrada la bramadora, en zona rural del municipio de Betania, vereda pedral arriba, del municipio de Betania	$108.711.395,00	PA FIA-SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

TOTAL	**QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).**	

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Impuestos: N/A

Cláusula 4 – Forma de Pago

El valor del contrato, será Desembolsado de la siguiente manera:

Se realizarán pagos mensuales, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

La entidad cancelará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se realizará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.

EL pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en SECOP II de la factura electrónica y/o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el Pago, en todo caso, el pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Cláusula 5 – Obligaciones Generales del Contratista

a) Dar cumplimiento al objeto establecido en el presente estudio previo y demás documentos pre contractuales y contractuales.
b) Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LAS EPMB, a través del Supervisor del Contrato.
c) Informar a LAS EPMB dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de LAS EPMB.
d) Presentar al supervisor del contrato el Informe de actividades en el formato establecido por LAS EPMB y la cuenta de cobro y/o documento equivalente en el cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos, reportando oportunamente la información en la plataforma SECOP II,

Correspondiente a la ejecución del contrato.

e) Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007
f) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
g) Asumir los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
h) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, no solo la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.
i) Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la Entidad previa ejecución Contractual.
j) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el pago pactado en el contrato o convenio.
k) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato o convenio.
l) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la Entidad pública contratante.
m) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
n) Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato o convenio de acuerdo a la ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
o) Suscribir junto con el supervisor del contrato o convenio, el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio.
p) Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.

Cláusula 6 – Obligaciones Específicas del Contratista

a) Conocer y dar cumplimiento a lo establecido en el presente contrato de obra acorde con el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 25AS112B2716 de 2025 Suscrito entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE y el Municipio de Betania - Antioquia, para la correcta ejecución del presente Contrato de obra y en lo relacionado con la selección del contratista y ejecución de obras, y demás cláusulas que le sean aplicables en desarrollo del proyecto.
b) Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras civiles e Interventoría (cuando se requiera).
c) Aportar su experiencia administrativa, operativa y técnica en la ejecución del presente contrato para la debida implementación de las instrucciones impartidas por el Municipio.

d) Ejecutar el contrato interadministrativo conforme al alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y en los demás documentos del proceso contractual y los requerimientos del Municipio.
e) Rendir un informe cada quince (15) días detallado sobre la inversión y avance del contrato siempre que LAS EPMB y la administración Municipal lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
f) Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
g) Presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
h) Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo.
i) Presentar los informes correspondientes a los mantenimientos efectuados al sistema, objeto del presente convenio
j) Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento de Antioquia para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
k) Socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).

l) Llevar una contabilidad de los recursos entregados en forma independiente, donde se especifique el monto de los recursos recibidos y pagados.
m) Efectuar los pagos correspondientes, acreditando los soportes legales.
n) Asumir la defensa de los recursos entregados para asegurar la protección contra cualquier acto de terceros que atente contra los mismos.
o) Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato, y entregar en la etapa de liquidación al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación.
p) Los recursos no ejecutados del proyecto deberán ser reintegrados hasta el momento de la liquidación del contrato.
q) Reintegrar los rendimientos financieros del proyecto producto de los recursos aportados.
r) Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de cada proyecto con base en los criterios de calidad exigibles, los diseños y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido.

s) Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra e interventoría (cuando se requiera).
t) Informar por escrito LAS EPMB en forma oportuna sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
u) Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.
v) Disponer del recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de Contrato.
w) Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
x) Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
y) Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
z) Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
aa) Exigir en todos los contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. En general tipificara, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción, estableciendo también como beneficiario a Las Empresa Publicas Municipales de Betania s.a.e.s.p, NIT 900217714-8.
bb) Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
cc) Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del Contratante y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
dd) Iniciar las acciones legales correspondientes para los contratos derivados del presente contrato interadministrativo en caso de incumplimiento del contratista.
ee) En los contratos que celebre La Entidad Estatal Mandataria derivados del contrato interadministrativo, analizará la conveniencia y podrá pactar multas, compensaciones y clausula penal, reintegrando este dinero al Municipio de Betania; Sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga multa o clausula penal, La Entidad Estatal Mandataria deberá reintegrar este dinero a LAS EPMB
ff) Verificar y garantizar que el contrato se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas

definidas para el proyecto.

gg) Presentar los informes, la documentación y la información que requiera LAS EPMB o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este.

hh) Entregar el informe final de ejecución del contrato interadministrativo con registro fotográfico correspondiente.

ii) Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor, si del cumplimiento de dichas ordenes se derivan perjuicios para LAS EPMB.

jj) Entregar a LAS EPMB para la liquidación toda la documentación relacionada con la ejecución, que repose en sus archivos relacionadas con el mismo.

kk) La Entidad Estatal Mandataria deberá informar oportunamente a LAS EPMB, sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del contrato interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación a LAS EPMB .

ll) Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.

mm) Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato , todas las disposiciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal.

nn) La Entidad Estatal Mandataria deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente.

oo) Velar por la implementación de protocolos de bioseguridad en el desarrollo del proyecto.

pp) Garantizar que los contratistas cumplan con las obligaciones de pago mensual a los aportes de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y cajas de compensación familiar, ICBF y Sena cuando a ello hubiere lugar.

qq) Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

rr) Mantener indemne a LAS EPMB, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

Cláusula 7 – Obligaciones de LAS EPMB

a) Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.

b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato o convenio y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato o convenio.

c) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.

d) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.

e) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato o convenio.
f) Exigir la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato o convenio.
g) Realizar el pago del contrato a través de la Tesoreria, previa presentación de los requisitos para pago.
h) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
i) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato o convenio.
j) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
k) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
l) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
m) Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.

Cláusula 8 – Supervisión

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerencia de LAS EPMB y del titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Betania Antioquia, quienes deberán velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cláusula 9 – Ausencia de Relación Laboral

El presente contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, DOTASI S.A.S., actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre LAS EPMB y DOTASI S.A.S. ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

Cláusula 10 – Compromiso de Confidencialidad

Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que LAS EPMB determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. LA E.S.P. dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente: 1. DOTASI S.A.S. se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o

virtual. 2. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. 3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. 4. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por DOTASI S.A.S. y avaladas por LAS EPMB, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo de DOTASI S.AS. y con destino a LAS EPMB. 5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a LAS EPMB, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte de DOTASI S.AS. o en violación de lo previsto en esta cláusula. 6. Expresamente se obliga a la E.S.E. dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal de DOTASI S.A.S. para la ejecución de este Contrato.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por DOTASI S.A.S. constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar DOTASI S.A.S., en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo LAS EPMB.

Cláusula 11 – Compromiso de tratamiento de datos personales

De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales"* sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales DOTASI S.A.S. pudiera llegar a tener acceso durante el presente contrato, DOTASI S.A.S. se obliga expresamente a:

1. Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el Municipio de Betania. 2. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el Municipio de Betania. 3. A no duplicar o reproducir sin previa autorización de LAS EPMB, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que sean administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por LAS EPMB. 4. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del LAS EPMB. 5. A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente Contrato. 6. A devolver los Datos Personales al Municipio de Betania una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad. 7. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por LAS EPMB respecto a la Protección de los Datos Personales. 8. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no

autorizado o fraudulento. 9. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen 10. A no comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso debido al presente Contrato. 11. Notificar al LAS EPMB, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las 36 horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por LAS EPMB. 12. Reconocer y autorizar a LAS EPMB, que en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como DOTASI S.A.S seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables. 13. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en las Políticas de Seguridad de la Información y de Tratamiento y Protección de Datos Personales LAS EPMB y/o aquellas que las actualicen, complementen o sustituyan en la materia. Sin perjuicio de cualquier otra disposición, las partes se comprometen a cumplir sus respectivas obligaciones y deberán cumplir, en todo momento, las Leyes de Protección de Datos aplicables y no harán ni omitirán hacer nada que tenga el efecto de colocarse a sí misma y/o a la otra Parte en incumplimiento de tales leyes o regulaciones. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por DOTASI S.A.S. constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.

Cláusula 12 – Cesión del contrato y subcontratación

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por LA E.S.P. sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Betania, en igual sentido, no podrá DOTASI S.A.S. subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de cesión o de subcontratación deberá ser elevada por DOTASI S.A.S., ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el subcontratista inicien actividades.

Cláusula 13 – Responsabilidad de DOTASI S.A.S

DOTASI S.A.S será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

Cláusula 14 – Suspensión temporal del contrato

Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. En ningún caso el plazo de la suspensión se traducirá en ampliación del plazo de ejecución hacia el futuro en el tiempo.

Cláusula 15 – Afiliación y cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral

DOTASI S.A.S. manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia

Cláusula 16 – Garantías

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto, no es obligatoria y justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*.

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control de la E.S.E. como una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

En ese orden de ideas, para el presente contrato se exigirá a la Entidad MANDATARIA, Las siguientes garantías:

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A E.S.P identificada con NIT 900217714-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un veinte porciento (20%) total del monto total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor del diez porciento (10%) del valor del monto total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Por un valor equivalente al veinte porciento (20%) del valor final del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

La Entidad Mandataria está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de la Mandataria o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 17 – Cuenta bancaria

La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa al presente contrato.
Nota: Si DOTASI S.A.S. cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del Contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del Contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto.

Cláusula 18 – Cláusulas excepcionales

No aplica. De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993**.** *En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales*.

Cláusula 19 – Causales de Terminación

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:
i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iv) Por incumplimiento parcial o total del Contrato.
PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el Contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de DOTASI S.A.S.se debe remitir al Supervisor del Contrato.

Cláusula 20 – Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de DOTASI S.AS., LAS EPMB podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del Contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento.
PARAGRAFO 1. Estos apremios convencionales una vez declarados por LAS EPMB se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a DOTASI S.A.S.; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por DOTASI S.A.S.
PARAGRAFO 2. La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del Contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el Contrato.

Cláusula 21 – Cláusula penal

En caso de incumplimiento total o parcial a cargo de una de las partes del Contrato, ésta pagará a la otra una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar.

Cláusula 22 – Procedimiento sancionatorio contractual

La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, y las normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y complementen.

Cláusula 23 – Requisitos de perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y ser elevado a escrito, el cual se entiende perfeccionado con la suscripción del Contrato por las partes; para su ejecución se requiere el certificado de registro y compromiso presupuestal (CRCP o RP), la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones e inicio de cobertura de la ARL, y la suscripción del acta de inicio como requisito convencional para garantizar la gestión contractual.

Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 24 – Indemnidad

DOTASI S.A.S. mantendrá indemne LAS EPMB contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.

Cláusula 25 – Fuerza mayor o caso fortuito

La fuerza mayor o el caso fortuito exentos de culpa que afecten la ejecución de este contrato, deben estar debidamente comprobados de conformidad con la Ley. DOTASI S.A.S informará su ocurrencia, por escrito, a LAS EPMB dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito

Cláusula 26 – Solución de controversias

Las partes acuerdan que, en caso de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato buscarán

soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Extrajudicial y Judicial, u otros MASC, contemplados en este Contrato o en la ley.

Cláusula 27 – Compromiso anticorrupción

DOTASI S.A.S. se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del Municipio de Betania para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directa o indirectamente, con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencia o establecida y sancionada por la Ley.

Cláusula 28 – Documentos del presente contrato

Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente contrato:
2. Los estudios previos y sus anexos
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. El Registro Presupuestal.
5. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato.

Cláusula 29 – Inhabilidades e incompatibilidades

DOTASI S.A.S. declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia.
PÁRAGRAFO: DOTASI S.A.S. manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 30 – Declaraciones

DOTASI S.A.S. hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del Contrato.
5. DOTASI S.A.S. manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier

actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 31 – Cláusulas Incorporadas

Se entienden incorporadas en el presente Contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 32 – Notificaciones electrónicas y físicas

DOTASI S.A.S. manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida el Municipio de Betania en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figure en su hoja de vida SIGEP o en los documentos presentados con la propuesta, según sea el caso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

DOTASI S.A.S. recibirán notificaciones físicas, en la dirección aportada en su certificado de existencia y representación, o si se trata de persona natural, en la dirección aportada con la presentación de su propuesta u hoja de vida.

PARÁGRAFO. La modificación del correo electrónico o dirección física aquí registrados deberán ser comunicadas al supervisor del Contrato.

Cláusula 33 – Liquidación

La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación

Cláusula 34 – Derechos Intelectuales de Autor derivados de la ejecución contractual

No Aplica.

ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Gerente EPMB

DOTASI S.A.S.
Dotaciones y Servicios Integrales
Nit.901 089 118-1

DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL DOTASI S.AS.
CONTRATISTA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE INICIO**	Código: FO-M7-P6-001 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	**X**	NÚMERO:	**25AS112B2716**	
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	5-11-2025	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View	
OBJETO: REALIZAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE PERMITE EJECUTAR EL PROYECTO DERIVADO DEL PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA QUE CONLLEVA A LA CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA Y LA INTERVENTORÍA DEL MISMO.				
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADA:		Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente		
CONTRATISTA / ASOCIADO		**NOMBRE:**	MUNICIPIO DE BETANIA	
		NIT	890.980.802-3	
VALOR [$]:		**SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($623.418.659)**, incluye el valor de la obra e interventoría.		
PLAZO:		CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO Y/O VIGENCIA FUTURA		**RPC/ VIGENCIA FUTURA NUMERO:**	**CERTIFICADO PARA ADQUIRIR COMPROMISOS:** 19275 **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO **COMPROMISO ASUMIDO:** DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA **VALOR:** $432.717.162 **CERTIFICADO PARA ADQUIRIR COMPROMISOS:** 19276 **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** PA-FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO **COMPROMISO ASUMIDO:** MUNICIPIO DE BETANIA - ANTIOQUIA **VALOR:** $108.711.395 **CERTIFICADO PARA ADQUIRIR COMPROMISOS:** 19277 **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** PA-FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO **COMPROMISO ASUMIDO:** MUNICIPIO DE BETANIA - ANTIOQUIA **VALOR:** $81.990.102	
		FECHA DE LIBERACIÓN (IMPRESIÓN):	N/A	
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA:			N/A	
ACREDITACIÓN DE QUE EL CONTRATISTA / ASOCIADO SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES			Se anexan certificaciones	

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL IDENTIFICACIÓN (CC o NIT	INGRID MARCELA MANCO USUGA C.C. 1.017.234.607

	CONTRATO INTERVENTOR No.:	N/A

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS

Previo a la suscripción de la presente acta se ha verificado el cumplimiento de los documentos y requerimientos necesarios para el inicio del convenio interadministrativo de asociación como son: CAE global, estudios previos, pliego de condiciones, documentos legales MUNICIPIO, CDR Y/O CDP, resolución de justificación de la contratación directa, estudios, diseños y documentos e instrumentos viabilizados por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos y demás documentos necesarios.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO

De conformidad con el plazo establecido en el contrato, se fijan:

3.1. Fecha de inicio: 5/11/2025

3.2. Fecha de terminación: 5/03/2026

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los 5 días del mes de noviembre de 2025.

POR EL DEPARTAMENTO,

INGRID MARCELA MANCO USUGA
Supervisora
Departamento de Antioquia
Gestor PDA

POR EL MUNICIPIO,

DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ
Alcalde
Municipio de BETANIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	PEDRO JUAN MONTOYA GALLEGO – ABOGADO PDA APOYO AL GESTOR		5/11/2025
Revisó:	OSCAR OLIVERO AMEL – ASESOR PDA APOYO AL GESTOR		5/11/2025
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA NUMERO 07 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025
EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P:	Municipio de Betania
NIT:	900217714-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA.
CÉDULA:	98.450.973 de Betania Antioquia.
CONTRATISTA:	DOTASI S.A.S,representado legalmente por DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
NIT:	9 0 1 0 8 9 1 1 8-1
IDENTIFICACIÓN:	C.C N°1 5. 3 7 3. 9 5 8.
OBJETO:	Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025.
PRESUPUESTO:	QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.
SUPERVISOR:	La Gerencia de LAS EPMB con apoyo de Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
CDP	No. 00185 del 24 de NOVIEMBRE de 2025.
FECHA DE CELEBRACIÓN	05/12/2025
CÓDIGO BPIN	202500000003133

En Betania, se reunieron ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES

DE BETANIA S.A.E.S.P, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.450.973 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará LA EMPRESA y/o ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte; y por la otra parte, DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS, identificada con C.C 1 5 3 7 3 9 5 8, Representante Legal de DOTASI S.A.S Nit 9 0 1 0 8 9 1 1 8-1.,, con el fin de dar inicio al contrato de obra numero 07 del 05 de diciembre de 2.025 en el marco del contrato interadministrativo n°. 200-09-06-192-2025.

ASPECTOS JURÍDICOS:

El Contrato cuyo objeto se describió anteriormente, está ajustado con los parámetros y lineamientos normativos vigentes, respeta los principios contractuales para la contratación y se celebró con transparencia, economía y austeridad para EPMB, sin detrimento de las garantías y derechos de los usuarios, ni del patrimonio público.

ASPECTOS TÉCNICOS: La ejecución del Contrato de obra se llevará a cabo en la vereda Pedral Arriba sector Agua Linda quebrada La Bramadora del municipio de Betania, de acuerdo a lo que se requiera por las tareas del proceso encomendado o las necesidades de la prestación.

Se deja claro que EPMB no realiza ningún contrato anexo con el contratista y que este debe de guardar completa reserva de la información que sea puesta a su disposición frente a personas que no se encuentran autorizadas

BALANCE GENERAL:

VALOR DEL CONTRATO: El valor a contratar, asciende a la suma **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557). M/CTE, incluido IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones**.** Amparado CDP No. 00187 del 24 de noviembre de 2025., expedido por la Tesorería – Presupuesto de la vigencia fiscal 2.025.

FORMA DE PAGO: previa presentación de la factura, copia de pago al sistema de seguridad social y del recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo: A los anteriores valores se le deducirán todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

No hay lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales, ni cobertura de Seguridad Social, puesto que no hay relación laboral sino un contrato de suministro de servicios de carácter civil.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Betania Antioquia, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Gerente EPMB

DOTASI S.A.S.
Dotaciones y Servicios Integrales
Nit.901 089 118-1

DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
DOTASI S.AS.
CONTRATISTA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE INICIO**	Código: FO-M7-P6-001 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	**X**	NÚMERO:	**25AS112B2716**	
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	5-11-2025	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View	
OBJETO: REALIZAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE PERMITE EJECUTAR EL PROYECTO DERIVADO DEL PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA QUE CONLLEVA A LA CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA Y LA INTERVENTORÍA DEL MISMO.				
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADA:		Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente		
CONTRATISTA / ASOCIADO		**NOMBRE:**	MUNICIPIO DE BETANIA	
		NIT	890.980.802-3	
VALOR [$]:		**SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($623.418.659)**, incluye el valor de la obra e interventoría.		
PLAZO:		CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO Y/O VIGENCIA FUTURA		**RPC/ VIGENCIA FUTURA NUMERO:**	**CERTIFICADO PARA ADQUIRIR COMPROMISOS:** 19275 **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO **COMPROMISO ASUMIDO:** DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA **VALOR:** $432.717.162 **CERTIFICADO PARA ADQUIRIR COMPROMISOS:** 19276 **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** PA-FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO **COMPROMISO ASUMIDO:** MUNICIPIO DE BETANIA - ANTIOQUIA **VALOR:** $108.711.395 **CERTIFICADO PARA ADQUIRIR COMPROMISOS:** 19277 **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** PA-FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO **COMPROMISO ASUMIDO:** MUNICIPIO DE BETANIA - ANTIOQUIA **VALOR:** $81.990.102	
		FECHA DE LIBERACIÓN (IMPRESIÓN):	N/A	
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA:			N/A	
ACREDITACIÓN DE QUE EL CONTRATISTA / ASOCIADO SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES			Se anexan certificaciones	

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL IDENTIFICACIÓN (CC o NIT	INGRID MARCELA MANCO USUGA C.C. 1.017.234.607

	CONTRATO INTERVENTOR No.:	N/A

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS

Previo a la suscripción de la presente acta se ha verificado el cumplimiento de los documentos y requerimientos necesarios para el inicio del convenio interadministrativo de asociación como son: CAE global, estudios previos, pliego de condiciones, documentos legales MUNICIPIO, CDR Y/O CDP, resolución de justificación de la contratación directa, estudios, diseños y documentos e instrumentos viabilizados por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos y demás documentos necesarios.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO

De conformidad con el plazo establecido en el contrato, se fijan:

3.1. Fecha de inicio: 5/11/2025

3.2. Fecha de terminación: 5/03/2026

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los 5 días del mes de noviembre de 2025.

POR EL DEPARTAMENTO,

INGRID MARCELA MANCO USUGA
Supervisora
Departamento de Antioquia
Gestor PDA

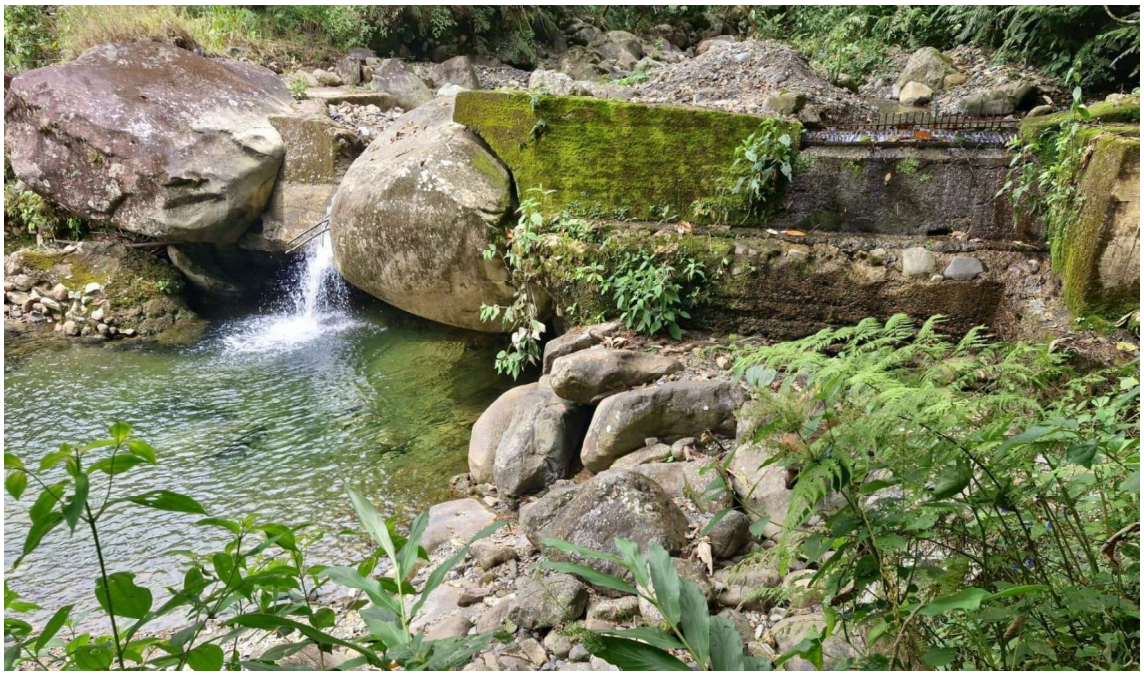
POR EL MUNICIPIO,

DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ
Alcalde
Municipio de BETANIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	PEDRO JUAN MONTOYA GALLEGO – ABOGADO PDA APOYO AL GESTOR		5/11/2025
Revisó:	OSCAR OLIVERO AMEL – ASESOR PDA APOYO AL GESTOR		5/11/2025
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

INFORME MENSUAL NO. 1

CONTRATO DE OBRA NUMERO 07 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025
DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 05 DE FEBRERO DE 2026



DOTASI S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P:
Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 200-09-06-192-2025

BETANIA, ENERO DE 2026

Periodo del informe:	**Desde:**	05	12	2025	**Hasta:**	05	01	2026
		Dia	**Mes**	**Año**		**Dia**	**Mes**	**Año**

CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 4

2 OBJETIVOS 5

Objetivo General 5

Objetivos Específicos 5

3 CAPITULO I. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO. 6

3.1 Localización del Proyecto 6

3.2 Antecedentes del Proyecto 6

3.3 Condiciones Técnicas del Proyecto 7

4 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA 7

5 Presupuesto inicial de obra 10

5.1 Información soporte del Proyecto 12

5.2 Relación de Planos 12

6 CANTIDADES DE OBRAS EJECUTADAS. 12

6.1 Actividades Desarrolladas 12

7 REGISTRO FOTOGRÁFICO 13

7.1 Acta de cobro Parcial y Balance Presupuestal 16

8 CONTROL DE CALIDAD. 16

8.1 Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas 16

9 ASPECTOS LOGÍSTICOS. 17

9.1 Personal de Obra 17

9.2 Afiliaciones al Sistema de Seguridad Social 17

10 CAPÍTULO VII. ASPECTOS PRESUPUESTALES Y LEGALES DEL CONTRATO 18

10.1 Actas Suscritas 18

10.2 Relación de Pagos Parciales 18
11 CONTRATO DE INTERVENTORÍA 18
11.1 Actas Suscritas 18
Relación de Pagos Parciales 18
11.2 Alcance de la Interventoría 18
11.3 Principios de la Interventoría 18
11.4 Finalidad de la Interventoría 18
11.5 Calidad 19
11.6 Funciones Técnicas de la Interventoría 19
11.7 Funciones Administrativas de la Interventoría 19
11.8 Funciones Financieras de la Interventoría 20
12 ANEXOS. 21

1 INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como finalidad poner en conocimiento de la Alcaldía Municipal de Betania y de la Gobernación de Antioquia el seguimiento a las actividades ejecutadas por la empresa contratista DOTASI S.A.S., en el marco del contrato cuyo objeto es la "Construcción de bocatoma sobre la quebrada La Bramadora, en zona rural del municipio de Betania, vereda Pedral Arriba, departamento de Antioquia".

Desde la interventoría se realiza el control técnico a la ejecución del proyecto, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas de calidad y alcances contractuales establecidos, garantizando que las obras se desarrollen conforme a lo aprobado y en beneficio de la comunidad usuaria del sistema de acueducto.

El proyecto tiene como propósito la rehabilitación y mejora del sistema de captación existente, el cual presentó afectaciones significativas a causa de las crecientes de la quebrada La Bramadora. Con la intervención se busca optimizar la capacidad y funcionalidad de la bocatoma, contribuyendo al fortalecimiento del sistema de acueducto, la continuidad del servicio y la ampliación de la cobertura para la población del sector rural del municipio de Betania.

Este tipo de obras resulta fundamental en el contexto del departamento de Antioquia, donde aún existen veredas y corregimientos que carecen de infraestructura hidráulica adecuada, por lo cual la ejecución de proyectos de este alcance contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida y al desarrollo social de las comunidades.

Durante el periodo comprendido entre el 05 de diciembre de 2025 y el 05 de enero de 2026, se ejecutaron actividades correspondientes a los siguientes ítems contractuales: localización, trazado y replanteo; desmonte y limpieza; construcción de trincho para desvío del cauce; construcción de campamento; excavaciones manuales en material aluvial, potreros y roca; cargue, retiro y disposición de material; llenos manuales; suministro, transporte y colocación de entresuelo; solado en concreto de f'c = 140 kg/cm²; concreto estructural de 28 MPa para losa, azud y cimentaciones; así como el corte y figurado de acero, entre otros

2 OBJETIVOS

Objetivo General

- Realizar el seguimiento y control técnico a la ejecución del contrato cuyo objeto es la **construcción de la bocatoma sobre la quebrada La Bramadora**, en la vereda Pedral Arriba del municipio de Betania, Antioquia, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones contractuales, normativa vigente y calidad de las obras ejecutadas por el contratista **DOTASI S.A.S.**

Objetivos Específicos

1. Verificar que las actividades ejecutadas durante el periodo evaluado se desarrollen conforme a los diseños, planos aprobados, especificaciones técnicas y cantidades de obra contratadas.
2. Realizar el seguimiento al avance físico de la obra, identificando el grado de cumplimiento del cronograma establecido y reportando posibles desviaciones.
3. Supervisar la correcta ejecución de los procesos constructivos relacionados con la construcción de la bocatoma, garantizando la calidad, estabilidad y funcionalidad de las estructuras.
4. Evaluar el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y de seguridad aplicables durante la ejecución de las actividades en obra.
5. Verificar que los materiales empleados cumplan con las características técnicas y de calidad exigidas en el contrato y en la normativa vigente.
6. Documentar las actividades ejecutadas, mediante registros técnicos, fotográficos y actas, que respalden el avance y estado de la obra.
7. Informar oportunamente a la entidad contratante sobre el desarrollo de la obra, los avances alcanzados, las actividades ejecutadas y las observaciones técnicas relevantes.

3 CAPITULO I. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

3.1 Localización del Proyecto

El proyecto se localiza en el departamento de Antioquia en el municipio de Betania Antioquia vereda el Pedral Arriba.

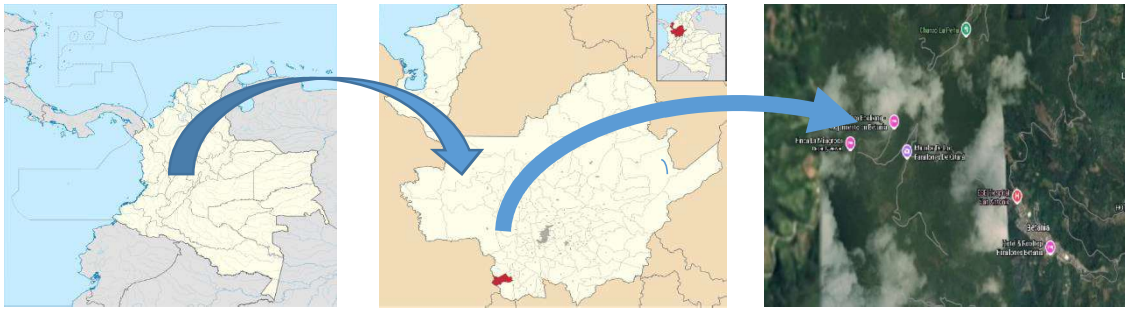


Figura 1. Localización geográfica

El proyecto está ubicado en una vertiente del rio el pedral en la vereda el pedral arriba zona rural del municipio de Betania.

3.2 Antecedentes del Proyecto

El proyecto **"Construcción de bocatoma sobre la quebrada La Bramadora, en zona rural del municipio de Betania, vereda Pedral Arriba, departamento de Antioquia"** tiene como finalidad la rehabilitación y ampliación del sistema de captación existente, con el fin de mejorar su capacidad hidráulica, eficiencia operativa y cobertura del servicio de acueducto para la comunidad beneficiaria del municipio de Betania.

La bocatoma existente presentó afectaciones y limitaciones funcionales derivadas de las crecientes de la quebrada La Bramadora, lo que hizo necesaria su intervención mediante la ejecución de obras orientadas a optimizar el sistema de captación y garantizar la continuidad y confiabilidad del servicio. El proyecto cuenta con estudios y diseños debidamente aprobados, los cuales constituyen el soporte técnico para la ejecución de las actividades programadas.

La ejecución de este proyecto genera un impacto social positivo, al fortalecer la infraestructura hidráulica del municipio y contribuir a la mejora en la prestación del servicio público de acueducto en el sector rural.

3.3 Condiciones Técnicas del Proyecto

De acuerdo con los estudios y diseños aprobados, y considerando las condiciones topográficas, geotécnicas e hidráulicas del área de intervención, el proyecto contempla la recuperación y ampliación de la bocatoma existente mediante la ejecución de actividades técnicas que permitan garantizar su estabilidad estructural y adecuado funcionamiento.
Para el periodo evaluado en el presente informe mensual, las actividades técnicas desarrolladas y/o contempladas dentro del alcance del proyecto corresponden principalmente a:
Actividades preliminares, incluyendo localización, trazado, replanteo, desmonte y limpieza del área de intervención.
Excavaciones manuales en material aluvial, potreros y roca, así como la ejecución de llenos estructurales.
Construcción de elementos estructurales en concreto y acero, conforme a las especificaciones técnicas.
Instalación de tuberías, accesorios y válvulas asociados al sistema de captación.
Suministro y transporte de tuberías y materiales necesarios para el desarrollo de las obras.

4 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA

Contratante	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P
NIT:	900217714-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Contratista	DOTASI S.A.S, representado legalmente por DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
NIT:	9 0 1 0 8 9 1 1 8-1
Objeto contractual	Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 200-09-06-192-2025
Plazo	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.
Valor	QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).
Fecha inicio	5 de diciembre de 2025
Fecha terminación inicial	31 de diciembre de 2025

Prorroga	Un (01) mes y cinco (05) días calendario
PLAZO TOTAL:	Un (01) mes y Veintiocho (28) días
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	04/02/2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Contratante	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P
NIT:	900217714-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Contratista	PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA
C.C:	43.108.120
Objeto contractual	Prestación de servicios profesionales, para realizar Interventoría Técnica, Ambiental, Administrativa y Financiera para la ejecución de obras del Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025
Plazo	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025, como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder la presente vigencia fiscal.
Valor	OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOS PESOS M/L ($81.990.102).
Fecha inicio	5 de diciembre de 2025
Fecha terminación inicial	31 de diciembre de 2025
Prorroga	Un (01) mes y cinco (05) días calendario
PLAZO TOTAL:	Un (01) mes y Veintiocho (28) días

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	04/02/2026

5 Presupuesto inicial de obra

	PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA				
	Presupuesto de Obra			29/01/2026	
CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
1	CONSTRUCCIÓN CAPTACIÓN				
1,1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				**$ 5.932.351,00**
1.1.1	Localización, trazado y replanteo para lotes, edificaciones y/o estructuras	dia	1,00	$ 1.137.440,00	$ 1.137.440,00
	Desmonte y limpieza Incluye: incluye regada de material sobrante en el lugar que determine la interventoría.	m2	14,00	$ 15.113,00	$ 211.582,00
1.1.3	Construccion de tricho en el cauce de la quebrada para desviacion de la fuente durante la construccion de la obra. Incluye sacos llenos con material de excavación, y uso de motobomba.	un	1,00	$ 4.583.329,00	$ 4.583.329,00
1,2	**EXCAVACIONES Y LLENOS ESTRUCTURALES**				**$ 23.800.792,00**
1.2.1	Excavación manual en material aluvial (en cauce de quebrada)	m3	29,00	$ 45.139,95	$ 1.309.058,55
	Excavación manual, en zonas de potreros y laderas, de material heterogéneo bajo cualquier grado de humedad de 0-2m; incluye bolas de roca de 0,35m3, equipo de succión y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	12,72	$ 37.695,00	$ 479.480,40
1.2.2	Excavación en roca, a cualquier profundidad y cualquier grado de humedad, con cemento demoledor, no explosivo. Incluye desembombe. Medido en sitio.	m3	69,00	$ 264.899,00	$ 18.278.031,00
1.2.3	Cargue, retiro y regada de material proveniente de la excavación a cualquier distancia, medida en sitio.	m3	58,00	$ 14.075,00	$ 816.350,00
1.2.4	Llenos manuales con material proveniente de la excavación, compactados hasta obtener una densidad del 95% de la obtenida en el ensayo del Proctor Modificado.	m3	40,00	$ 35.028,00	$ 1.401.120,00
1.2.5	S.T.C de Entresuelo en rocas entre 4-6", e =30 cm-; seleccionadas de la fuente, según especificaciones de planos, **incluye recebo**	m3	9,00	$ 168.528,00	$ 1.516.752,00
1,3	**OBRAS EN CONCRETO Y ACERO**				**$ 279.387.255,00**
1.3.1	S.T.C. Solado en concreto de f`c = 140 kg/cm2 para apoyo de estructuras e=5 cm	m3	1,87	$ 1.971.109,82	$ 3.684.280,22
1.3.2	S.T.C. de concreto f'c = 28 Mpa para muros vertedero, aletas, cámara de derivación. Incluye impermeabilizante, transporte de materiales. Según diseño.	m3	12,38	$ 2.249.204,91	$ 27.845.156,76
1.3.3	S.T.C. de concreto f'c = 28 Mpa para losa de fondo, muros y cajas. Incluye impermeabilizante, transporte de materiales. Según diseño.	m3	8,82	$ 2.125.088,00	$ 18.743.276,16
1.3.5	S.T.C. de concreto de 28 Mpa, para azud y cimentaciones	m3	53,97	$ 2.163.006,00	$ 116.737.433,82
1.3.6	Suministro, transporte, corte, figuración y colocación de Acero de refuerzo fy = 420 MPa-60000 PSI, corrugado. (Incluye figuración) para desarenador y bocatoma.	Kg	6.859,00	$ 9.743,00	$ 66.827.237,00
1.3.7	S.T.C Rejilla para captación de 0,6m x 0,4 m, con marco en ángulo de 1"x 1/8" y barras de 3/8" separadas a e=0,030m , incluye dos bisagras para su apertura, asa en varilla de 1/2", pintada con anticorrosivo.	un	1,00	$ 1.137.551,00	$ 1.137.551,00
	Suministro, transporte e instalación de Cerramiento en Malla Eslabonada Galvanizada C-12, con parales en tubería HG Ø50 mm tipo pesada C-12, L=3,3 m. @2,3m con tres hilos de alambre púa C-12 (incluye concreto f´c=21 Mpa para pedestal, fundación y sobrecimiento, 2 hiladas de adobe en concreto de 20x20x40, excavación y columnetas cada 2 m) según planos y especificaciones técnicas.	m	53,00	$ 837.968,29	$ 44.412.319,61

1,4	**INSTALACIÓN DE TUBERÍAS, ACCESORIOS Y VÁLVULAS**				**$ 21.702.244,00**
1.4.1	Instalación Tubería PVC-P E.L RDE 21 de Ø 4" (100 mm); incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación	m	1,00	$ 19.223,00	$ 19.223,00
1.4.2	Instalación Tubería PVC-P E.L RDE 21 de Ø 6" (150 mm); incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación	m	3,20	$ 23.837,00	$ 76.278,40
	Instalación Tubería PVC-P E.L RDE 21 de Ø 8" (200 mm); incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación	m	26,50	$ 32.139,00	$ 851.683,50
1.4.5	Suministro, transporte y colocación de Codo PVC-P UM - RC RDE 21 45° - Ø8" - radio corto	un	3,00	**$ 2.048.131,00**	$ 6.144.393,00
1.4.6	S.T.C Válvula de compuerta sello elástico de vástago no ascendente HD Ø6", J.H, según norma de fabricación AWWA C -515/509.	un	3,00	**$ 1.928.362,00**	$ 5.785.086,00
1.4.7	S.T.C Válvula de compuerta sello elástico de vástago no ascendente HD Ø8", J.H, según norma de fabricación AWWA C -515/509.	un	1,00	**$ 2.866.061,66**	$ 2.866.061,66
1.4.8	S.T.C Vertedero triangular de 90°, acabado exterior en pintura poliéster blanca, con estabilizadores U.V, incluye pernos tipo ancla de cuña de 1/4" x 2 1/4" en acero inoxidable y empaque de neopreno.	un	1,00	$ 822.619,00	$ 822.619,00
	S.T.C Vertedero rectangular, acabado exterior en pintura poliéster blanca, con estabilizadores U.V, incluye pernos tipo ancla de cuña de 1/4" x 2 1/4" en acero inoxidable y empaque de neopreno.	un	1,00	$ 929.319,00	$ 929.319,00
1.4.9	S.T.C Guía para vertedero triangular y rectangular en lamina galvanizada de calibre 16, con dos ganchos de empotramiento de 3/16" de diámetro, incluye tornillos con cabeza tuerca mariposa en acero inoxidable de 1/4" de diámetro. Nota: se debe instalar el empaque de caucho en referencia 020 de cauchos malaca o similar.	un	2,00	$ 354.635,34	$ 709.270,69
1.4.10	S.T.C Tapa en lámina de alfajor de 1,8 m x 2,15 m y e =6mm para cámara de derivación (incluye bisagras, asa y herrajes) con gancho para fijar candado y ojal para candado.	un	1,00	$ 774.453,00	$ 774.453,00
1.4.11	Suministro, Transporte e Instalación de brida y porta brida de 8".	un	2,00	$ 369.946,88	$ 739.893,76
1.4.12	Suministro, Transporte e Instalación de Unión Dresser de 6".	un	6,00	$ 306.516,88	$ 1.839.101,28
1.4.13	S.T.C Candados para cierre de cajas de tapas de la cámara de derivación.	un	1,00	$ 144.862,00	$ 144.862,00
1,5	**SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TUBERÍAS**				**$ 11.892.405,00**
1.5.1	Suministro y transporte tubería PVC-P RDE 21 de Ø 4" (100 mm) Unión Soldada	m	1,00	$ 141.799,00	$ 141.799,00
1.5.2	Suministro y transporte tubería PVC-P RDE 21 de Ø 6" (150 mm) Unión Soldada.	m	3,20	$ 252.645,00	$ 808.464,00
	Suministro y transporte tubería PVC-P RDE 21 de Ø 8" Unión Soldada.	m	26,50	$ 412.911,00	$ 10.942.141,50
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL					**$ 342.715.047,00**
COSTO DIRECTO TOTAL					**$ 342.715.047,00**
ADMINISTRACIÓN		49,57%			$ 169.883.993,00
UTILIDAD		5,00%			$ 17.135.752,00
SUBTOTAL AIU		**54,57%**			**$ 529.734.792,00**
COSTO DIRECTO + AIU +AM+LABORATORIO					**$ 541.428.557,00**
INTERVENTORÍA		**15,14%**			**$ 81.990.102,00**
TOTAL PROYECTO					**$ 623.418.659,00**

Presupuesto inicial de interventoría

Item	CARGO/OFICIO	CANTIDAD	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL ($)
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**					
1.0.0	**Personal Profesional:**					
1.1.0	**Director**					
1.1.1	Director-residente de interventoría	1	$5.700.320	1,0	5,5	$ 31.351.758
	Subtotal Costos Directos de Personal					**$ 31.351.758**
				Factor Multiplicador		**2,13**
	Total Costos Directos de Personal incluido Factor Multiplicador					**$ 66.779.245**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**					
	DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL**	**DURACIÓN (Meses)**	**VALOR PARCIAL ($)**
3	Auxilio papelería, tinta, fotocopias, copias heliográficas, planos, ploteos, fotografías, maquetas, grabaciones y otros.	mes	1	$ 424.000	5,0	$ 2.120.000
	Subtotal Otros Costos Directos					**$ 2.120.000**
C	**TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS (A+B)**					**$ 68.899.245**
				IVA	**19%**	**$ 13.090.857**
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO EL IVA					**$ 81.990.102**

5.1 Información soporte del Proyecto

- Presupuesto Detallado.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Planos.

5.2 Relación de Planos

En este periodo comprendido desde el 05 de diciembre de 2025 al 05 de enero de 2026 no se realizaron diseños nuevos o algún cambio en los planos existentes, se anexan planos INICIALES

6 CANTIDADES DE OBRAS EJECUTADAS.

6.1 Actividades Desarrolladas

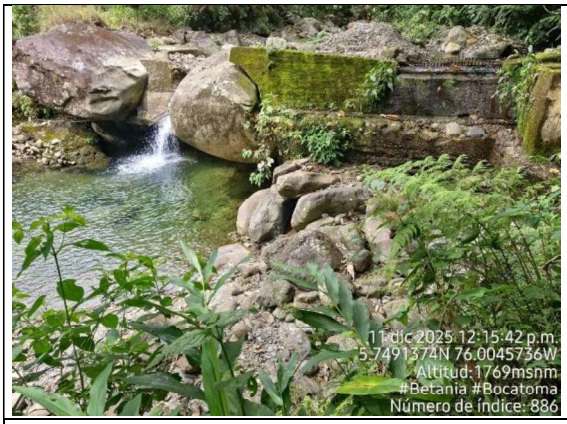
La ejecución de la obra presenta avances significativos y coherentes con el objeto contractual establecido. Desde la suscripción del acta de inicio, el contratista adelantó actividades de alistamiento, logística y organización del frente de obra, las cuales han permitido el inicio oportuno de las actividades constructivas programadas. De manera paralela, la interventoría ha ejercido el seguimiento y control técnico permanente, verificando la correcta ejecución de dichas actividades y su conformidad con las especificaciones técnicas y el cronograma aprobado.

Durante el periodo evaluado, se ejecutaron las siguientes actividades principales:

- Localización, trazado y replanteo del proyecto, así como labores de desmonte y limpieza del área de intervención.

- Construcción y adecuación del campamento de obra para el desarrollo de las actividades constructivas.
- Construcción de trincho provisional para el desvío del cauce de la quebrada, con el fin de garantizar condiciones seguras para la ejecución de las obras.
- Excavaciones manuales en material aluvial y en zonas de potreros, conforme a los niveles y dimensiones establecidos en los diseños.
- Excavaciones en roca, necesarias para la conformación de las estructuras proyectadas.
- Cargue, retiro y disposición del material producto de las excavaciones, de acuerdo con las especificaciones técnicas y disposiciones ambientales.

7 REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
Localización trazado y replanteo	**Localización trazado y replanteo**
	
Localización trazado y replanteo	**Localización trazado y replanteo**

	
Localización trazado y replanteo	**Localización trazado y replanteo**

	
Adecuación de camino para entrar a la bocatoma	

	
Adecuación de camino para entrar a la bocatoma	



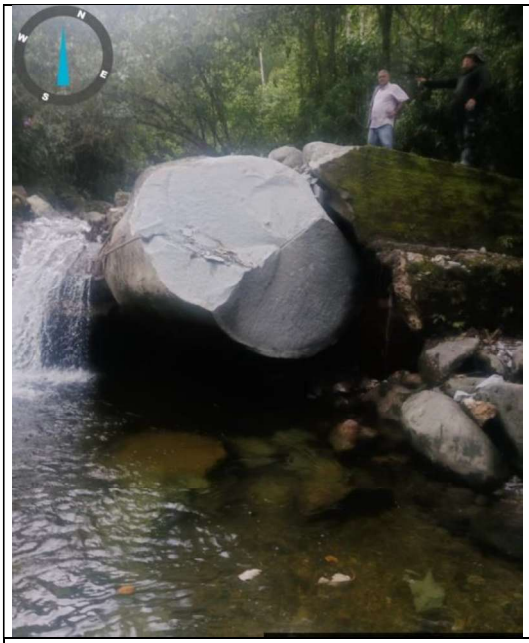


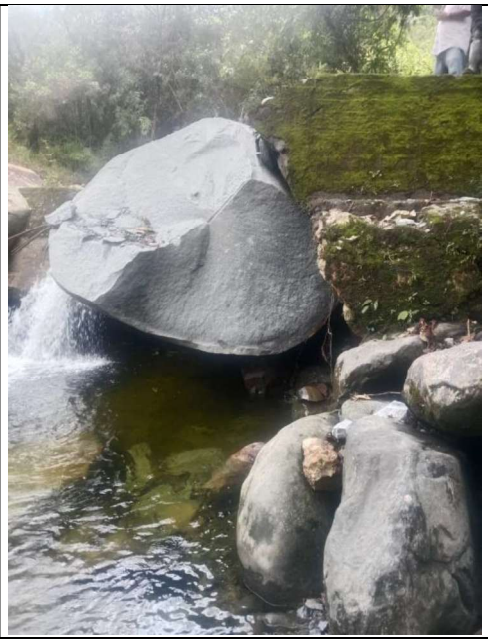
Construcción de campamento





Se da inicio a la voladura de roca





Se da inicio a la voladura de roca

7.1 Acta de cobro Parcial y Balance Presupuestal

En este periodo no se presenta cobro parcial

8 CONTROL DE CALIDAD.

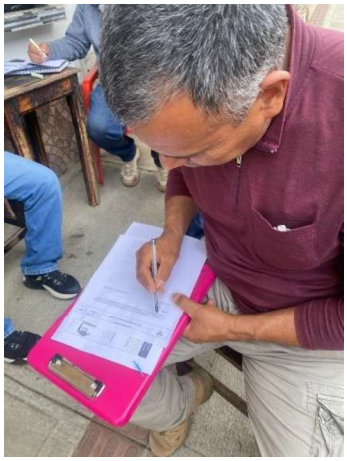
8.1 Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

La interventoría verificó que el contratista a la fecha ha cumplido con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, realizando los controles pertinentes. También se han realizado las inspecciones necesarias para asegurar el buen funcionamiento de la maquinaria utilizada y los equipos necesarios para realizar los ensayos establecidos, En lo concerniente al recurso humano se inspeccionó el buen estado de los elementos de protección personal al igual que la dotación suministrada por el contratista.

Los formatos que regulan el control de calidad que se tienen en cuenta para la verificación son el control de equipos, control de seguridad industrial y control de inspección de ensayos.

Por otra parte, el contratista realiza charlas de seguridad en el trabajo registradas en anexos. (Ver anexos).









9 ASPECTOS LOGÍSTICOS.

9.1 Personal de Obra

A continuación, se relaciona el personal que labora para el contrato, debidamente actualizado para este periodo.

NOMBRE DEL EMPLEADO	CEDULA DE CIUDADANIA
VICTOR MANUEL HIGUITA URIBE	1035580348
JAVIER ALFONSO AGUDELO OQUENDO	15286136
RAFAEL DE JESUS LAMBRAÑO MARTINEZ	19789688

9.2 Afiliaciones al Sistema de Seguridad Social

Se anexan las afiliaciones y certificaciones al régimen de seguridad social y prestaciones sociales del personal.

10 CAPÍTULO VII. ASPECTOS PRESUPUESTALES Y LEGALES DEL CONTRATO

10.1 Actas Suscritas

A la fecha se han suscrito las siguientes actas:

NOMBRE ACTA	FECHA
Acta de Inicio	05 de DICIEMBRE de 2025

10.2 Relación de Pagos Parciales

A la fecha no se han efectuado pagos.

11 CONTRATO DE INTERVENTORÍA

11.1 Actas Suscritas

A la fecha se han suscrito las siguientes actas:

NOMBRE ACTA	FECHA
Acta de Inicio	05 de diciembre de 2025

Relación de Pagos Parciales

A la fecha no se han efectuado pagos.

11.2 Alcance de la Interventoría

Prestación de servicios profesionales, para realizar Interventoría Técnica, Ambiental, Administrativa y Financiera para la ejecución de obras del Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025

11.3 Principios de la Interventoría

- Velar por que los contratos se ejecuten cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecidos.
- Colaborar con la alcaldía del municipio de Betania y el Contratista, a lograr los objetivos contractuales pactados, conformando un grupo interdisciplinario que en forma conjunta puedan resolver las dificultades de orden técnico, administrativo y financiero.
- Velar que los recursos sean ejecutados en forma adecuada y de acuerdo con las asignaciones presupuestales de los contratos.

11.4 Finalidad de la Interventoría

- Hay que asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas en los contratos.

- Mantener permanente comunicación con el contratista y la entidad contratante.
- Proponer porque no se generen conflictos entre las partes y tomar medidas para solucionar eventuales controversias generadas en la ejecución del contrato.
- Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso, ante sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o la alcaldía lo requiera.
- Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- Velar por que el contratista mantenga actualizadas las vigencias de las garantías contractuales y post contractuales.

11.5 Calidad

- Revisar y aprobar los materiales utilizados para el proyecto.
- Realizar los ensayos necesarios para la verificación de la calidad de los trabajos efectuados.

11.6 Funciones Técnicas de la Interventoría

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
- Verifica que el personal vinculado se encuentra afiliado a régimen de seguridad social y riesgos.
- Llevar un libro diario de obra donde se indicada la maquinaria y el personal que labora día a día.
- Verificar la calidad de los materiales.
- Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y/o permisos, normas y leyes que le apliquen para la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios suministros por la alcaldía.
- Controlar y verificar el estado de la maquinaria y equipos utilizado por el contratista.
- Velar por que se cumpla con el objeto contractual.

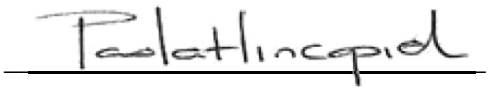
11.7 Funciones Administrativas de la Interventoría

- Elaborar las actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de los cronogramas, establecidos en el contrato.
- Elaborar, revisar, suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, terminación, entrega y recibo final, liquidación y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir que todo el personal este afiliado al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgo profesional) y el pago de las obligaciones parafiscales.
- Hacer control a las garantías exigidas, con el fin de que permanezcan vigentes y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo.
- Atender las inquietudes presentada por la comunidad.
- Control de la documentación relacionada con el desarrollo del contrato.
- Llevar un control diario de obra.

11.8 Funciones Financieras de la Interventoría

- Revisar y aprobar el flujo de caja, balance del contrato y programa de inversión.
- Elaborar, revisar y aprobar las actas de pago parcial y final.

De lo que se evidencia un porcentaje programado acumulado para el presente mes del **10%** frente a un ejecutado acumulado del**10%** dando para el presente mes.



PAOLA NATALIA HINCAPIÉ LOZADA
INTERVENTORIA

12 ANEXOS.

OTROSI N° 1 – PRÓRROGA
CONTRATO DE CONSULTORÍA N°02 05 DE DICIEMBRE DE 2.025EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025

CONTRATANTE:	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P:
NIT:	900217714-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
CÉDULA:	98.450.973
CONTRATISTA:	PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA.
NIT:	.C N.º 43.108.120 de Bello Antioquia.
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales, para realizar Interventoría Técnica, Ambiental, Administrativa y Financiera para la ejecución de obras del Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025.
VALOR DEL CONTRATO:	*OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOS PESOS M/L ($81.990.102).*
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.
FECHA DE CELEBRACIÓN	05/12/2025
FECHA DE INICIO:	05/12/2025
PRÓRROGA:	Un (01) mes y cinco (05) días calendario
PLAZO TOTAL:	Un (01) mes y Veintiocho (28) días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	04/02/2026
SUPERVISOR:	La Gerencia de LAS EPMB con apoyo de Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
CDR	No. 00185 del 24 de NOVIEMBRE de 2025.

FECHA DEL OTROSI N°1 PRÓRROGA	26/12/2025

A los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025, entre los suscritos, **ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **LAS EPMB**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.450.973 y de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, acuerdo N° 100-02-01-007 del 25 de junio de 2020; quien para los efectos del presente OTRO SÍ, se denominará **LAS EPMB y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; por otra parte **PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA identificada con C.C N.º 43.108.120 de Bello Antioquia**, quien para los efectos del presente **OTROSÍ N°1**, se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ**, al presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el día cinco (05) de diciembre del 2025, se dio inicio al CONTRATO DE CONSULTORÍA N°02 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025**,** Resultado del Proceso de Contratación directa, cuyo objeto, plazo inicial y valor se detallan al inicio de este documento.

Que, para dicho contrato fue designado como supervisor a **La Gerencia de LAS EPMB con apoyo de Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Betania.**

Que el contratista presentó oficio de fecha del 26 de diciembre del 2025, en el cual solicita de manera formal prórroga del contrato, justificada como sigue: *"En mi calidad de parte ejecutora del Prestación de servicios profesionales, para realizar Interventoría Técnica, Ambiental, Administrativa y Financiera para la ejecución de obras del Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025, me permito presentar solicitud formal de prórroga del plazo contractual por el término de un (1) mes y cinco (5) días.*

La presente solicitud se fundamenta en situaciones de orden técnico, logístico y climático que han afectado el normal desarrollo del proyecto, las cuales se exponen a continuación:

Estado crítico de la vía de acceso: La vía de acceso al punto más cercano a la obra se encuentra en condiciones altamente deterioradas, lo que ha limitado considerablemente el tránsito de vehículos convencionales. En consecuencia, el transporte de materiales, equipos e insumos únicamente ha sido posible mediante camionetas tipo 4x4, incrementando los tiempos y la complejidad logística.

Limitación del acceso vehicular: Las camionetas 4x4 solo pueden ingresar hasta un punto determinado del trayecto. A partir de este lugar, el acceso a la zona de obra se realiza exclusivamente por camino de herradura, lo que ha obligado a transportar los materiales restantes mediante transporte mular.
Intervención del camino de herradura: Para garantizar un transporte seguro del material y reducir riesgos para el personal, los animales de carga y los insumos, ha sido necesaria la intervención y adecuación de varios tramos del camino de herradura, actividad no prevista inicialmente y que ha requerido tiempo adicional de ejecución.
Condiciones climáticas adversas: Durante el periodo de ejecución se han presentado condiciones climáticas desfavorables, principalmente lluvias persistentes, las cuales han dificultado y, en algunos casos, impedido el transporte mular de los materiales hacia el sitio de la obra, generando retrasos inevitables en el suministro oportuno de los insumos necesarios.
Como consecuencia de los factores anteriormente descritos, no ha sido posible trasladar la totalidad de los materiales requeridos dentro del plazo inicialmente pactado, situación que impacta directamente el cronograma de ejecución. No obstante, las actividades se han venido desarrollando de manera continua y responsable, garantizando la calidad técnica y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
Por lo anterior, se solicita respetuosamente la concesión de una prórroga por Un (01) mes y cinco (05) días calendario, la cual permitirá finalizar de manera adecuada y segura las actividades pendientes, asegurando la correcta ejecución del proyecto conforme a los alcances contractuales y a los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación."

Que, con fundamento en dicha solicitud, el día veintiséis (26) de diciembre de 2025, el supervisor del contrato justifica las razones por las que considera pertinente realizar el presente **OTROSÍ,** Informando que, estando en ejecución el presente contrato, se hace necesario realizar una prórroga para que se pueda cumplir con el objeto contractual y así lograr la correcta ejecución del contrato.

Que, el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia de 1991 expresa como fines esenciales del estado, promover la prosperidad general, en ese sentido las Entidades Territoriales, del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deben propender por realizar acciones dentro de su jurisdicción territorial que contribuya a la búsqueda del cumplimiento de los predichos fines. Como quiera que, la ejecución del erario ha de realizarse, entre otras, mediante la contratación estatal, esta a su vez debe tener con fin único satisfacer necesidades de la población en general y velar por la protección de su interés colectivo.

Así mismo, el artículo 209 superior (o Constitucional) manifiesta que los principios inherentes a la función administrativa y pública son entre otros, el de celeridad, eficacia y economía.

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".

Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

Que de conformidad con el artículo 16 del Ley 80 de 1993 establece "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios".

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:
"Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Parágrafo. - (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas"

Que de conformidad al Pronunciamiento con Radicado N° 25000-23-26-000-1997-04741-01(21184) la Sección Tercera, Subsección B; Sala de lo Contencioso Administrativa; Consejo de Estado *«(…) De lo expuesto se desprende que (i) la modificación del plazo contractual requería de un contrato adicional, el cual no podía suscribirse una vez expirado el límite temporal original, so pena de nulidad absoluta, (ii) defecto que también se predicaba del pacto de prórrogas automáticas. Siendo así, las partes, de acuerdo con las situaciones particulares del interés público, son las encargadas de analizar la conveniencia de ampliar los plazos fijados, siempre que no se encuentren vencidos. Lo anterior justifica la prohibición de las prórrogas automáticas, en tanto ellas pretermiten tales análisis.*
Que la Entidad con la Ejecución del contrato de consultoría, pretende la satisfacción de los intereses generales del municipio de Betania y para ello se le debe brindar la oportunidad material y formal al contratista de terminar el contrato referido, toda vez que se pretende realizar por medio del documento una prórroga.

Con fundamento en los considerandos y ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la contratación estatal, celebramos de común acuerdo el presente **OTROSÍ N° 1** al contrato Prestación de servicios profesionales, para realizar Interventoría Técnica, Ambiental, Administrativa y Financiera para la ejecución de obras del Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025**,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar el plazo de ejecución inicialmente establecido en CONTRATO DE CONSULTORÍA N°02 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025**,** es decir, resultando como nueva fecha de terminación el día 04 de febrero de 2026.

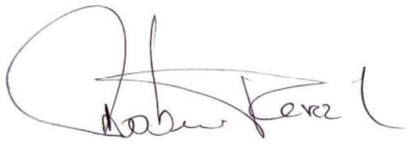
SEGUNDA: Las demás condiciones del CONTRATO DE CONSULTORÍA N°02 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025, continúan vigentes en tanto no se opongan al presente documento.

TERCERA: Teniendo en cuenta que para el presente contrato no se exigieron garantías contractuales,

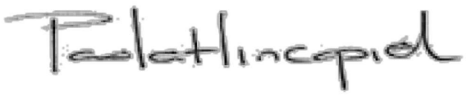
CUARTA: PUBLICACIÓN: El presente **OTROSÍ** requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben el presente **OTROSÍ**, en el Municipio de Betania Antioquia, a los veintiséis (26) días de diciembre de 2025.

Para constancia firman los que en ella intervinieron.



ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Gerente
LAS EPMB



PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA
C.C N.º 43.108.120 de Bello Antioquia
Contratista

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE CONSULTORÍA N°02 05 DE DICIEMBRE DE 2.02

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P:	Municipio de Betania
NIT:	900217714-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
CÉDULA:	98.450.973
CONTRATISTA:	PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA.
NIT:	43108120-8
IDENTIFICACIÓN:	C.C N.º 43.108.120 de Bello Antioquia.
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales, para realizar *Interventoría Técnica, Ambiental, Administrativa y Financiera para la ejecución de obras del Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025*
PRESUPUESTO:	OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOS PESOS M/L ($81.990.102).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025, como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder la presente vigencia fiscal.
SUPERVISOR:	Gerente de la empresa y por parte del municipio Walter Augusto Uribe Londoño – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
CDP	CDP No. 00187 del 24 de noviembre de 2025.
FECHA DE CELEBRACIÓN	05/12/2025
CÓDIGO BPIN	202500000003133

En Betania, se reunieron ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.450.973 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará LA EMPRESA y/o ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte; y por la otra parte, PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA identificada con C.C N.º 43.108.120 de Bello Antioquia, con el fin de dar inicio al Contrato de consultoría n°02 del 05 de diciembre de 2.025.

ASPECTOS JURÍDICOS:

El Contrato cuyo objeto se describió anteriormente, está ajustado con los parámetros y lineamientos normativos vigentes, respeta los principios contractuales para la contratación y se celebró con transparencia, economía y austeridad para EPMB, sin detrimento de las garantías y derechos de los usuarios, ni del patrimonio público.

ASPECTOS TÉCNICOS: La ejecución del Contrato se llevará a cabo en la vereda Pedral Arriba sector Agua Linda quebrada La Bramadora del municipio de Betania, de acuerdo a lo que se requiera por las tareas del proceso encomendado o las necesidades de la prestación.

Se deja claro que EPMB no realiza ningún contrato anexo con el contratista y que este debe de guardar completa reserva de la información que sea puesta a su disposición frente a personas que no se encuentran autorizadas

BALANCE GENERAL:

VALOR DEL CONTRATO: El valor a contratar, asciende a la suma **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOS PESOS M/L ($81.990.102). M/CTE, incluido IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones**.** Amparado CDP No. 00187 del 24 de noviembre de 2025., expedido por la Tesorería – Presupuesto de la vigencia fiscal 2.025.

FORMA DE PAGO: previa presentación de la factura, copia de pago al sistema de seguridad social y del recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo: A los anteriores valores se le deducirán todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

No hay lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales, ni cobertura de Seguridad Social, puesto que no hay relación laboral sino un contrato de suministro de servicios de carácter civil.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Betania Antioquia, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Gerente
LAS EPMB

PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA
C.C N.º 43.108.120 de Bello Antioquia
Contratista

OTROSI N° 1 – PRÓRROGA
CONTRATO DE OBRA NUMERO 07 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025
EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025

CONTRATANTE:	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P:
NIT:	900217714-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
CÉDULA:	98.450.973
CONTRATISTA:	DOTASI S.A.S ,
NIT:	9 0 1 0 8 9 1 1 8-1
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
CÉDULA:	5. 3 7 3. 9 5 8.
OBJETO:	Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025.
VALOR DEL CONTRATO:	*QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).*
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.
FECHA DE CELEBRACIÓN	05/12/2025
FECHA DE INICIO:	05/12/2025
PRÓRROGA:	Un (01) mes y cinco (05) días calendario
PLAZO TOTAL:	Un (01) mes y Veintiocho (28) días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	04/02/2026
SUPERVISOR:	La Gerencia de LAS EPMB con apoyo de Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
CDR	No. 00185 del 24 de NOVIEMBRE de 2025.

FECHA DEL OTROSI N°1 PRÓRROGA	26/12/2025

A los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025, entre los suscritos, **ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **LAS EPMB**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.450.973 y de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, acuerdo N° 100-02-01-007 del 25 de junio de 2020; quien para los efectos del presente OTRO SÍ, se denominará **LAS EPMB y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; por otra parte **DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS, identificada con C.C 1 5 3 7 3 9 5 8, Representante** identificado con cédula de ciudadanía 1.020.415.989, Representante Legal de **Legal de DOTASI S.A.S Nit 9 0 1 0 8 9 1 1 8-1**, quien para los efectos del presente **OTROSÍ N°1**, se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ**, al presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el día cinco (05) de diciembre del 2025, se dio inicio al CONTRATO DE OBRA NUMERO 04 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025**,** Resultado del Proceso de Contratación directa, cuyo objeto, plazo inicial y valor se detallan al inicio de este documento.

Que, para dicho contrato fue designado como supervisor a **La Gerencia de LAS EPMB con apoyo de Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Betania.**

Que el contratista presentó oficio de fecha del 26 de diciembre del 2025, en el cual solicita de manera formal prórroga del contrato, justificada como sigue: *"En mi calidad de parte ejecutora del CONTRATO DE OBRA NUMERO 04 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025), cuyo objeto es la ejecución del Plan de Manejo Empresarial para los servicios de agua y saneamiento – PDA, que conlleva a la construcción de la bocatoma sobre la quebrada La Bramadora, ubicada en zona rural del municipio de Betania, vereda Pedral Arriba, departamento de Antioquia, y el cual se desarrolla en el marco del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 25AS112B2716 de 2025, me permito presentar solicitud formal de prórroga del plazo contractual por el término de un (1) mes y cinco (5) días.*

La presente solicitud se fundamenta en situaciones de orden técnico, logístico y climático que han afectado el normal desarrollo del proyecto, las cuales se exponen a continuación:

Estado crítico de la vía de acceso: La vía de acceso al punto más cercano a la obra se encuentra en condiciones altamente deterioradas, lo que ha limitado considerablemente el

tránsito de vehículos convencionales. En consecuencia, el transporte de materiales, equipos e insumos únicamente ha sido posible mediante camionetas tipo 4x4, incrementando los tiempos y la complejidad logística.
Limitación del acceso vehicular: Las camionetas 4x4 solo pueden ingresar hasta un punto determinado del trayecto. A partir de este lugar, el acceso a la zona de obra se realiza exclusivamente por camino de herradura, lo que ha obligado a transportar los materiales restantes mediante transporte mular.
Intervención del camino de herradura: Para garantizar un transporte seguro del material y reducir riesgos para el personal, los animales de carga y los insumos, ha sido necesaria la intervención y adecuación de varios tramos del camino de herradura, actividad no prevista inicialmente y que ha requerido tiempo adicional de ejecución.
Condiciones climáticas adversas: Durante el periodo de ejecución se han presentado condiciones climáticas desfavorables, principalmente lluvias persistentes, las cuales han dificultado y, en algunos casos, impedido el transporte mular de los materiales hacia el sitio de la obra, generando retrasos inevitables en el suministro oportuno de los insumos necesarios.
.
Como consecuencia de los factores anteriormente descritos, no ha sido posible trasladar la totalidad de los materiales requeridos dentro del plazo inicialmente pactado, situación que impacta directamente el cronograma de ejecución. No obstante, las actividades se han venido desarrollando de manera continua y responsable, garantizando la calidad técnica y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
Por lo anterior, se solicita respetuosamente la concesión de una prórroga por Un (01) mes y cinco (05) días calendario, la cual permitirá finalizar de manera adecuada y segura las actividades pendientes, asegurando la correcta ejecución del proyecto conforme a los alcances contractuales y a los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación.”

Que, con fundamento en dicha solicitud, el día veintiséis (26) de diciembre de 2025, el supervisor del contrato justifica las razones por las que considera pertinente realizar el presente **OTROSÍ,** Informando que, estando en ejecución el presente contrato, se hace necesario realizar una prórroga para que se pueda cumplir con el objeto contractual y así lograr la correcta ejecución del contrato.

Que, el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia de 1991 expresa como fines esenciales del estado, promover la prosperidad general, en ese sentido las Entidades Territoriales, del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deben propender por realizar acciones dentro de su jurisdicción territorial que contribuya a la búsqueda del cumplimiento de los predichos fines. Como quiera que, la ejecución del erario ha de realizarse, entre otras, mediante la contratación estatal, esta a su vez debe tener con fin único satisfacer necesidades de la población en general y velar por la protección de su interés colectivo.

Así mismo, el artículo 209 superior (o Constitucional) manifiesta que los principios inherentes a la función administrativa y pública son entre otros, el de celeridad, eficacia y economía.

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".

*Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

Que de conformidad con el artículo 16 del Ley 80 de 1993 establece "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios".

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:
"Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
Parágrafo. - (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas"

Que de conformidad al Pronunciamiento con Radicado N° 25000-23-26-000-1997-04741-01(21184) la Sección Tercera, Subsección B; Sala de lo Contencioso Administrativa; Consejo de Estado *«(…) De lo expuesto se desprende que (i) la modificación del plazo contractual requería de un contrato adicional, el cual no podía suscribirse una vez expirado el límite temporal original, so pena de nulidad absoluta, (ii) defecto que también se predicaba del pacto de prórrogas automáticas. Siendo así, las partes, de acuerdo con las situaciones particulares del interés público, son las encargadas de analizar la conveniencia de ampliar los plazos fijados, siempre que no se encuentren vencidos. Lo anterior justifica la prohibición de las prórrogas automáticas, en tanto ellas pretermiten tales análisis.*
Que la Entidad con la Ejecución del contrato de consultoría, pretende la satisfacción de los intereses generales del municipio de Betania y para ello se le debe brindar la oportunidad material y formal al contratista de terminar el contrato referido, toda vez que se pretende realizar por medio del documento una prórroga.

Con fundamento en los considerandos y ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la contratación estatal, celebramos de común acuerdo el presente **OTROSÍ N° 1** al OBRA NUMERO 04 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025**,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar el plazo de ejecución inicialmente establecido en el OBRA NUMERO 04 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025**,** es decir, resultando como nueva fecha de terminación el día 04 de febrero de 2026.

SEGUNDA: Las demás condiciones del OBRA NUMERO 04 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025, continúan vigentes en tanto no se opongan al presente documento.

TERCERA: Teniendo en cuenta que para el presente contrato se exigieron garantías contractuales, se requiere la ampliación de las mismas.

CUARTA: PUBLICACIÓN: El presente **OTROSÍ** requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben el presente **OTROSÍ**, en el Municipio de Betania Antioquia, a los veintiséis (26) días de diciembre de 2025.

Para constancia firman los que en ella intervinieron.

ROBER ANTONIO PÉREZ LOAIZA
Representante legal
Empresas Públicas Municipales de Betania S.A

DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL DOTASI S.AS.
Contratista

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA NUMERO 07 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025
EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P:	Municipio de Betania
NIT:	900217714-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA.
CÉDULA:	98.450.973 de Betania Antioquia.
CONTRATISTA:	DOTASI S.A.S,representado legalmente por DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
NIT:	9 0 1 0 8 9 1 1 8-1
IDENTIFICACIÓN:	C.C N°1 5. 3 7 3. 9 5 8.
OBJETO:	Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025.
PRESUPUESTO:	QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.
SUPERVISOR:	La Gerencia de LAS EPMB con apoyo de Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
CDP	No. 00185 del 24 de NOVIEMBRE de 2025.
FECHA DE CELEBRACIÓN	05/12/2025
CÓDIGO BPIN	202500000003133

En Betania, se reunieron ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES

DE BETANIA S.A.E.S.P, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.450.973 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará LA EMPRESA y/o ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte; y por la otra parte, DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS, identificada con C.C 1 5 3 7 3 9 5 8, Representante Legal de DOTASI S.A.S Nit 9 0 1 0 8 9 1 1 8-1.,, con el fin de dar inicio al contrato de obra numero 07 del 05 de diciembre de 2.025 en el marco del contrato interadministrativo n°. 200-09-06-192-2025.

ASPECTOS JURÍDICOS:

El Contrato cuyo objeto se describió anteriormente, está ajustado con los parámetros y lineamientos normativos vigentes, respeta los principios contractuales para la contratación y se celebró con transparencia, economía y austeridad para EPMB, sin detrimento de las garantías y derechos de los usuarios, ni del patrimonio público.

ASPECTOS TÉCNICOS: La ejecución del Contrato de obra se llevará a cabo en la vereda Pedral Arriba sector Agua Linda quebrada La Bramadora del municipio de Betania, de acuerdo a lo que se requiera por las tareas del proceso encomendado o las necesidades de la prestación.

Se deja claro que EPMB no realiza ningún contrato anexo con el contratista y que este debe de guardar completa reserva de la información que sea puesta a su disposición frente a personas que no se encuentran autorizadas

BALANCE GENERAL:

VALOR DEL CONTRATO: El valor a contratar, asciende a la suma **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557). M/CTE, incluido IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones**.** Amparado CDP No. 00187 del 24 de noviembre de 2025., expedido por la Tesorería – Presupuesto de la vigencia fiscal 2.025.

FORMA DE PAGO: previa presentación de la factura, copia de pago al sistema de seguridad social y del recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo: A los anteriores valores se le deducirán todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

No hay lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales, ni cobertura de Seguridad Social, puesto que no hay relación laboral sino un contrato de suministro de servicios de carácter civil.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Betania Antioquia, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Gerente EPMB

DOTASI S.A.S.
Dotaciones y Servicios Integrales
Nit.901 089 118-1

DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
DOTASI S.AS.
CONTRATISTA

	EVIDENCIAS INFORME **INFORME PERIÓDICO Y FINAL DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

OBJETO DEL CONTRATO	Diseño y ejecución de BOCATOMA				
CONTRATISTA	DOTASI S.A.S				
FECHA INFORME	28/12/2025				
INFORME N°	1				

1. CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL CRONOGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El cumplimiento actual de las actividades SST para el periodo corresponde a diciembre del 2025 dando cumplimiento al objeto del contrato.

Número de actividades planeadas: 4

Número de actividades ejecutadas:4

Las actividades ejecutadas fueron las siguientes:

El día 11 de diciembre de 2025 se llevó a cabo la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) dirigida al personal, con el objetivo de socializar las normas, responsabilidades y medidas preventivas establecidas por la empresa para el desarrollo seguro de las labores. Durante esta jornada se reforzaron los lineamientos relacionados con la identificación de peligros, el autocuidado y el cumplimiento de los procedimientos internos.

Adicionalmente, se realizó la inspección del área de la bocatoma, con el fin de verificar las condiciones locativas, identificar posibles riesgos y validar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, dejando constancia de las observaciones encontradas y las acciones de mejora correspondiente.

Así mismo, se llevó a cabo la socialización con los líderes de las veredas, en la cual se informó sobre el inicio del proyecto, su alcance, actividades a desarrollar y las medidas de seguridad previstas, promoviendo la participación, el conocimiento y el compromiso de la comunidad con el desarrollo seguro del mismo.

Anexos:

- **FT-AC-SST Actas de inducción**
- **SST-F03 Registro de asistencia**
- **Registro fotográfico**

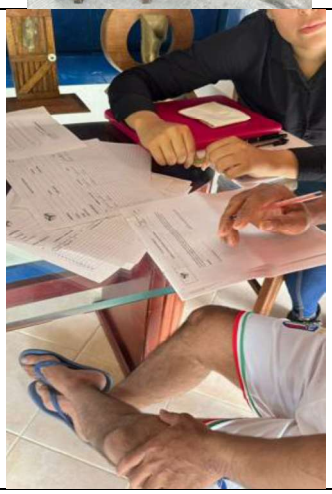
Ver anexo en carpetas adjuntas para visualizar los documentos completos

	EVIDENCIAS INFORME **INFORME PERIÓDICO Y FINAL DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Registro Fotográfico inducción









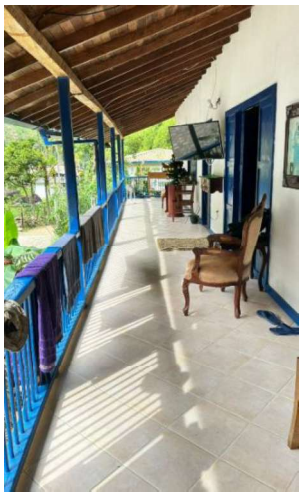




	EVIDENCIAS INFORME **INFORME PERIÓDICO Y FINAL DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Inspección del área

zona de descanso





Se identifica condición insegura



Inspección uso de herramientas

Inspección del área de campamento



Se realiza socialización con los lideres de la comunidad





El día 28 de diciembre de 2025, se realizó capacitación en el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), resaltando su correcta selección, uso y mantenimiento. De igual manera, se llevó a cabo una charla sobre el manejo seguro del machete, enfocada en la prevención de accidentes durante las labores operativas.

Adicionalmente, se brindó una charla sobre la identificación de riesgos asociados al armado del campamento, enfatizando en las condiciones de seguridad, orden y aseo del área de trabajo. Finalmente, se realizó la entrega de una camilla como parte de los elementos de atención y respuesta ante emergencias, dejando constancia de su entrega y disponibilidad para el proyecto.

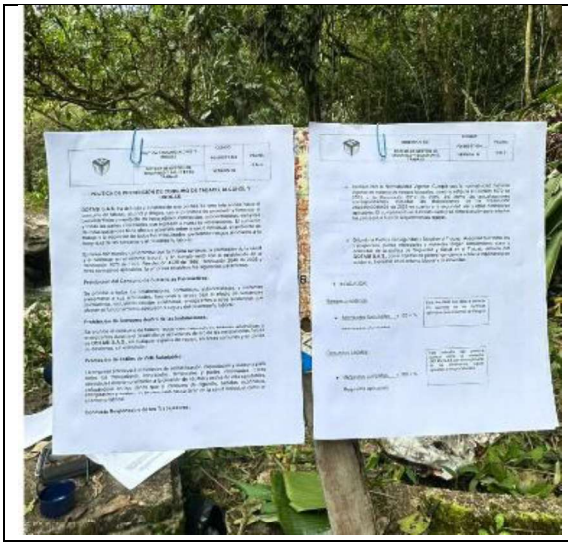
Se realiza divulgación de las políticas en seguridad y salud en el trabajo, de alcohol y drogas, seguridad vial, desconexión laboral, objetivos de la política.

Anexos:

- **SST-F03 Registro de asistencia**
- **Registro fotográfico**
- **SST-F03 Evaluación de conocimientos**

	EVIDENCIAS INFORME **INFORME PERIÓDICO Y FINAL DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Divulgación de políticas SST

Charlas SST

	EVIDENCIAS INFORME **INFORME PERIÓDICO Y FINAL DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**





Durante la jornada laboral se realizaron pausas activas con el personal, orientadas a la prevención de lesiones musculoesqueléticas, la reducción de la fatiga física y mental, y la promoción de hábitos saludables en el trabajo. Estas actividades incluyeron ejercicios de estiramiento, movilidad articular y relajación, contribuyendo al bienestar, la concentración y el desempeño seguro de los trabajadores.





	EVIDENCIAS INFORME **INFORME PERIÓDICO Y FINAL DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

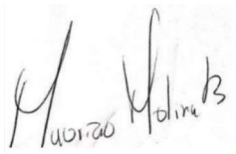




CAMILLA



se adjuntan el reglamento de higiene, las políticas internas de la empresa y el reporte ARL 2025 de estándares mínimos, para su conocimiento y archivo. Quedamos atentos a cualquier comentario o retroalimentación que requieran.



Responsable SG-SST

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
CERTIFICA QUE:

RAFAEL DE JESUSU LAMBRAÑO MARTINEZ identificado con **CC 19789688** registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR	
Nombres y/o Razón Social	DOTASI SAS
Tipo y Número de Documento	NIT 901089118
INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL	
Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/07
Estado de Afiliación	Activo
Tipo de Vinculación	Dependiente
Código Actividad Económica	4466301
Clase de Riesgo	4
Fecha de Retiro	SIN RETIRO

Esta certificación se expide a los 2026/01/6.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_08
MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
CERTIFICA QUE:

JAVIER ALFONSO AGUDELO OQUEDO identificado con **CC 15286136** registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR	
Nombres y/o Razón Social	DOTASI SAS
Tipo y Número de Documento	NIT 901089118
INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL	
Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/07
Estado de Afiliación	Activo
Tipo de Vinculación	Dependiente
Código Actividad Económica	4466301
Clase de Riesgo	4
Fecha de Retiro	SIN RETIRO

Esta certificación se expide a los 2026/01/6.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_08
MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
CERTIFICA QUE:

VICTOR MANUEL HIGUITA URIBE identificado con **CC 1035580348** registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR	
Nombres y/o Razón Social	DOTASI SAS
Tipo y Número de Documento	NIT 901089118
INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL	
Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/07
Estado de Afiliación	Activo
Tipo de Vinculación	Dependiente
Código Actividad Económica	4466301
Clase de Riesgo	4
Fecha de Retiro	SIN RETIRO

Esta certificación se expide a los 2026/01/6.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_08
MIS_4_1_3_FR15 v_010

CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A., hace constar que la empresa **Dotasi Sas** ,identificada con **NI 901089118** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **29/12/2025** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2025** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **III** y obteniendo un resultado del **92,00%**, **ACEPTABLE**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resultados Evaluación por Ciclo



CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	24,50%	98,00%
HACER	60,00%	55,00%	91,67%
VERIFICAR	5,00%	2,50%	50,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
TOTAL	**100%**	**92,00%**	**92,00%**

Resultados Evaluación por Estándar





ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	9,50%	95%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	15,00%	100%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	19,00%	95%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	26,00%	86,67%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	2,50%	50%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
			TOTAL	**92,00%**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.
Fecha de expedición: **29 diciembre 2025**.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace:

Para verificación de Positiva

	REGISTRO DE ASISTENCIA	Código: SST-F03
		Versión: 01
		Página:1 de 1

EMPRESA: DETASI S.A.S.	LUGAR: Barcatoma	CIUDAD: Betania - Antioquia.
FECHA: 28-12-2025.	HORA INICIO: 3:00 pm	HORA FINAL: 4:00 pm
TEMA: charla sobre Identificación de Riesgos en el area del Campamento.		
OBJETIVO: Identificar condiciones o actos Inseguros en el area de los campamentos y Aprender Hacer el Proceso correspondiente.		
RESPONSABLE: Mauricio Molina Botero.		

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	CARGO	FIRMA
1	Jaiver Fonseca Figueroa. O	15288136	Instructor emergencias	Jaiver Figueroa. O
2	Victor Higuita	1035580348	oficial	Victor Higuita
3	Hotel de Jesus Tambriaco	19709683	oficial	Hotel de Jesus Tambriaco.
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

Scanned with CamScanner

	REGISTRO DE ASISTENCIA	Código: SST-F03 Versión: 01 Página:1 de 1

EMPRESA: 11-12-2025.	LUGAR: Bacatana -	CIUDAD: Betania - Antioquia.
FECHA: 8:30 AM	HORA INICIO: 9:30 AM	HORA FINAL: 9:30 AM.
TEMA: Capacitación uso Adecuado del Machete.		
OBJETIVO: Capacitar a los Trabajadores en el uso seguro y Adecuado del machete, promoviendo Técnicas Correctas de Manejo, Prevención de accidentes y el uso de elementos de Protección.		
RESPONSABLE: Mauricio Molina Botero.		

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	CARGO	FIRMA
1	Javier Reyes Lobo	15286136	Oficial	
2	Rafael de Jesus Lambraño	14789688	oFicial	
3	Victor Higuita	1035580348	oFisial	
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

Scanned with CamScanner

	REGISTRO DE ASISTENCIA	Código: SST-F03
		Versión: 01
		Página:1 de 1

EMPRESA: Datasi	**LUGAR:** Bocatoma	**CIUDAD:** Betania - Antioquia.
FECHA: 28-12-2025	**HORA INICIO:** 7:00 AM	**HORA FINAL:** 8:00 AM
TEMA: Uso y Almacenamiento adecuado de los epp.		
OBJETIVO: Identificar el uso correcto de los elementos de protección personal para proteger la salud y seguridad en el desarrollo de las actividades.		
RESPONSABLE: Marcio molina Lotero.		

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	CARGO	FIRMA
1	Jaime Alejandro Ospina	7528136	mosto	
2	Victor Higuita	1035580348	oficial	Victor Higuita
3	Rafael de Jesus Tamborero.	19.789688	oficial	Rafael de Jesus Tamborero.
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

Scanned with CamScanner

	EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-F25 Versión: 01 Página 1 de 1

CENTRO DE TRABAJO: Betania (Bocatoma). FECHA: 27-11-2025.

NOMBRE DEL TRABAJADOR (S): 1. Jovo Piguabe C
2. Victor Higuita

TEMA: USO, ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS EPP

PREGUNTAS:

1. ¿Por qué es importante utilizar los equipos y elementos de protección personal?

R/= - Porque son los que nos protegen de un accidente.
- No previene

2. ¿Cómo se deben de almacenar los elementos de protección personal?

R/= Donde el sol no caiga directo.

3. ¿Por qué se debe de realizar mantenimiento a los elementos de protección personal?

R/= Para que duren mas.

4. ¿Mencione una las responsabilidades del empleador?

R/= Cambiando los EPP.
la nomina, pago de la Seguridad Social.

5. ¿Es una responsabilidad como empleado utilizar los elementos de protección personal? ¿Si, no y por qué?

R/= utilizar los EPP.
Solicitarlos y cuidarlos.

CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Estado	Marcar "x" calificación obtenida
Repetir la evaluación	
Aprobó la evaluación	X

Scanned with CamScanner

	EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-F25 Versión: 01 Página 1 de 1

CENTRO DE TRABAJO: Betania (Boyacá) FECHA: 27-12-2025.

NOMBRE DEL TRABAJADOR (S): 1 Rafael Cambrano

2 _____

TEMA: **USO, ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS EPP**

PREGUNTAS:

1. ¿Por qué es importante utilizar los equipos y elementos de protección personal?

R/= Por que nos cuida accidentes ✓

2. ¿Cómo se deben de almacenar los elementos de protección personal?

R/= en un lugar seco ✓

3. ¿Por qué se debe de realizar mantenimiento a los elementos de protección personal?

R/= por que así se prolonga los vida de uso ✓

4. ¿Mencione una las responsabilidades del empleador?

R/= dar los elementos de protección ✓

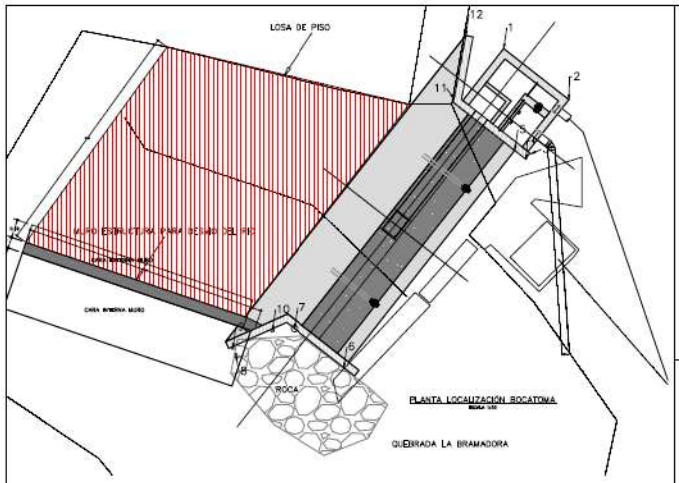
5. ¿Es una responsabilidad como empleado utilizar los elementos de protección personal? ¿Si, no y por qué?

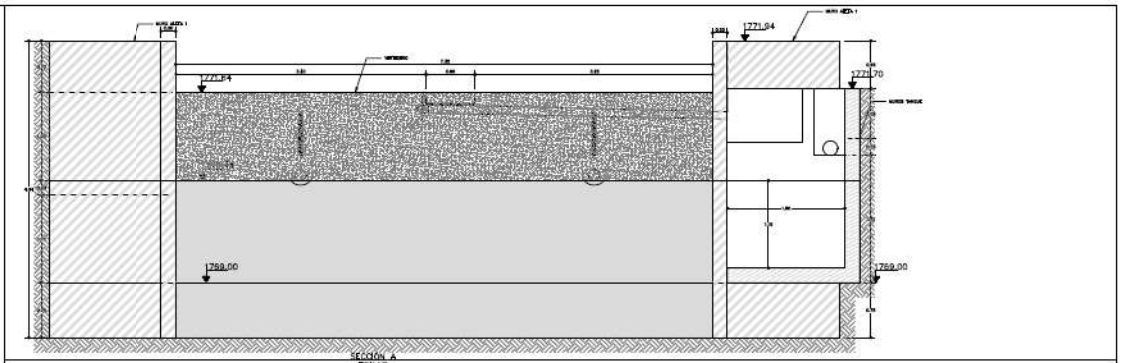
R/= Si por que vivimos accidentes de trabajo ✓

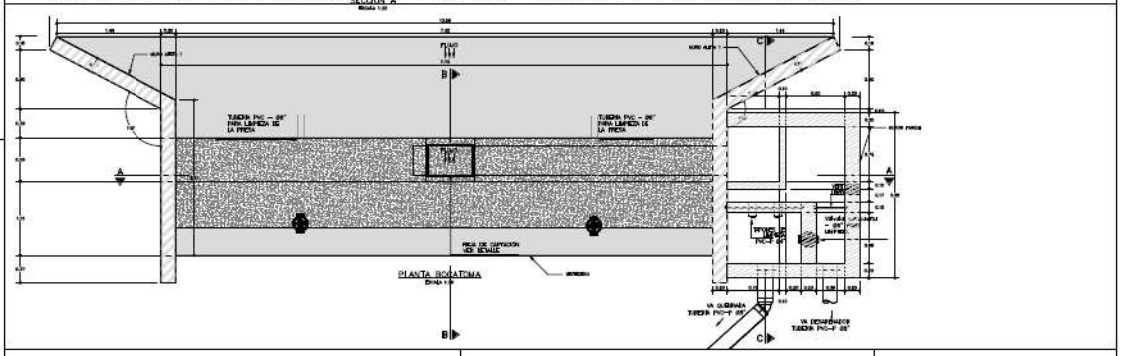
CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Estado	Marcar "x" calificación obtenida
Repetir la evaluación	
Aprobó la evaluación	X

Scanned with CamScanner







CONVENCIONES

N.: NIVEL ESTRUCTURAL

NOTAS PARA COLUMNAS LOSAS Y VIGAS

1. TODAS LAS DIMENSIONES EN METROS, EXCEPTO DONDE SE INDIQUE UNA UNIDAD DIFERENTE.
2. LAS VARILLAS LONGITUDINALES DEBEN REPARTIRSE UNIFORMEMENTE EN LA SECCIÓN.
3. TODOS LOS GANCHOS DEL REFUERZO SON ESTÁNDAR SEGÚN LA NSR-10 C.7.1.
4. EL DESPIECE DE REFUERZO ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR, QUIÉN DEBERÁ VERIFICAR LAS LONGITUDES DEL REFUERZO Y DIMENSIONES DE LOS ESTRIBOS.
5. TODAS LAS COTAS, DIMENSIONES O INDICACIONES SERÁN VERIFICADAS EN OBRA Y LAS POSIBLES DIFERENCIAS SE CONSULTARÁN CON LA INTERVENTORÍA ANTES DE SU EJECUCIÓN.

ESPECIFICACIONES CONCRETOS

1. CONCRETOS MURO : f'c=280 kg/cm² CAPÍTULO C3 NSR-10 NTC 3318

CONVENCIONES

N. NIVEL TP. TÍPICO E. ESTRIBOS

NOTAS

1. VERIFICAR BORDES DE LOSA CON PLANOS ARQUITECTÓNICOS. EN CASO DE PRESENTARSE DIFERENCIAS ESTAS HALLAS DEBERÁ INFORMARSE A ESTA OFICINA.
2. LAS LONGITUDES DEL REFUERZO INCLUYEN LOS GANCHOS.
3. TODOS LOS GANCHOS DEL REFUERZO SON ESTÁNDAR, DE ACUERDO CON NSR-10 C.7.1.
4. VER OTRAS NOTAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES EN EL PLANO DE GENERALIDADES GEN-1
5. LAS LONGITUDES DE LOS ESTRIBOS SE INCLUYE DE MANERA INFORMATIVA, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR VERIFICARLAS Y AJUSTARLAS SEGÚN SE REQUIERA.

ESPECIFICACIONES REFUERZO

1.	ACERO DE REFUERZO:	fy=4220 kg/cm²	NSR-10 - C.3.5	NTC 2289
2.	MALLA DE REFUERZO:	fy=5150 kg/cm²	NSR-10 - C.3.5	NTC 2289

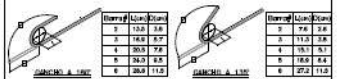


LONGITUD DE GANCHOS PARA REFUERZO LONGITUDINAL

Barra #	L(cm)	D(cm)
2	11.2	3.8
3	16.8	5.7
4	22.2	7.6
5	27.8	9.5
6	33.4	11.3
7	38.8	13.3
8	44.4	15.2

TABLA 7

3/8"	40.0
1/2"	50.0
5/8"	60.0
3/4"	70.0
7/8"	80.0
1"	100.0
1 1/8"	113.0

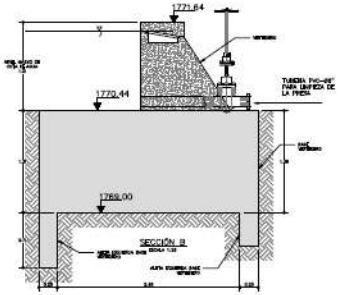


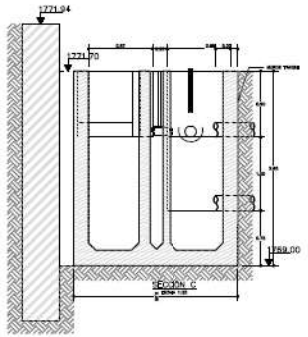
LONGITUD DE GANCHOS PARA ESTRIBOS

Barra #	L(cm)	D(cm)
2	13.0	3.8
3	16.0	5.7
4	20.5	7.6
5	34.0	9.5
6	39.0	11.3

Barra #	L(cm)	D(cm)
2	7.6	3.8
3	11.3	5.7
4	15.1	5.1
5	18.9	8.4
6	27.2	11.3

NOTA: EN CONCRETOS DE RELLENO PARA CONFORMAR ESPACIOS DE DF TANQUE SE DEBERÁ DISPONER REFUERZO DE CAPA CORRESPONDIENTE A 0.30 EN DIRECIONES HORIZOTAL Y TRASNVERSAL



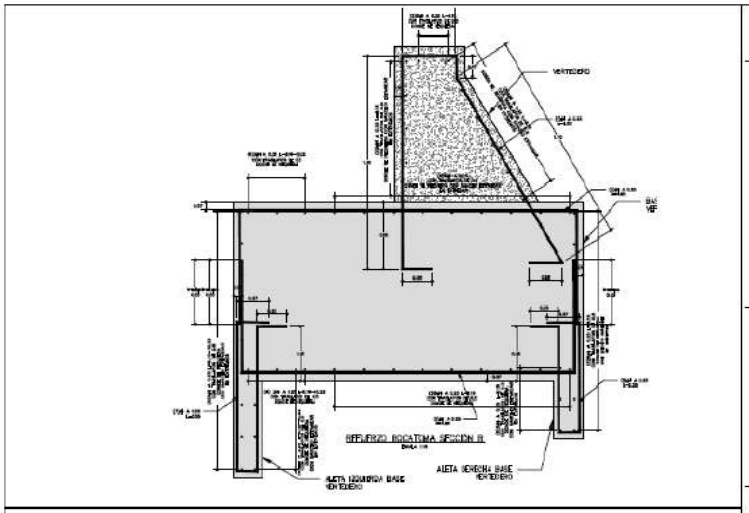


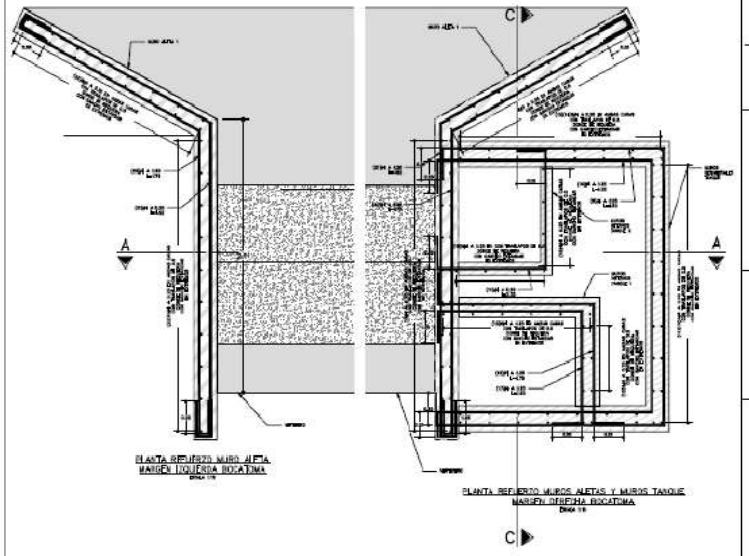
ARMO ESTRUC

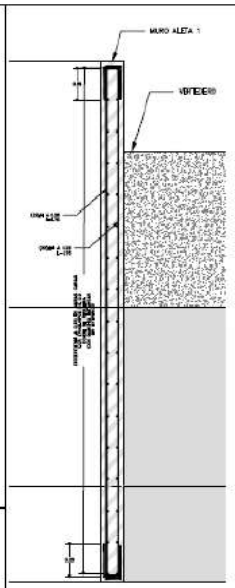
ESTRUCTURA BOCATOMA VEREDA PEDREGAL ARRIBA MUNICIPIO BETANIA ANTIOQUIA

PLANTA LOCALIZACION ,GEOMETRÍA PLANTAS Y SECCIONES DETALLES GENERALES Y NOTAS GENERALES

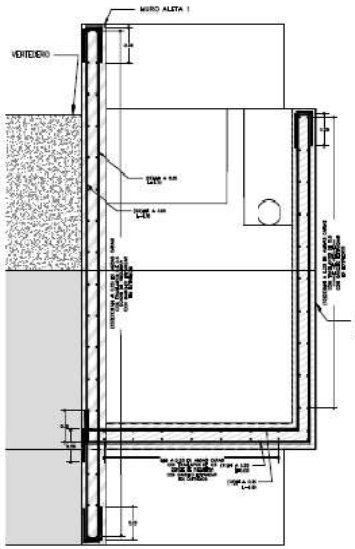
PLANO Nº: 1



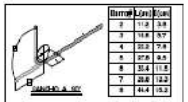




VISTA FRONTAL A REFUERZO MURO ALETA MARGEN IZQUIERDA BOCATOMA



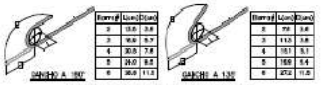
VISTA FRONTAL REFUERZO MUROS ALETAS Y MUROS TANQUE MARGEN DERECHA BOCATOMA MUROS EXTERNOS



Barra #	L(cm)	D(cm)
3	11.2	3.8
4	14.9	5.7
5	22.3	7.6
6	37.6	9.5
7	35.4	11.5
8	29.8	13.2
9	44.4	15.2

LONGITUD DE GANCHOS PARA REFUERZO LONGITUDINAL

NOTA: EN CONCRETOS DE RELLENO PARA CONFORMAR ESPACIOS DE DE TANQUE, SE DEBERA DISPONER REFUERZO DE CAPA CORRESPONDIENTE A #4 A 0.30 EN SIRECIONES HORIZONTAL Y TRASNVERSAL

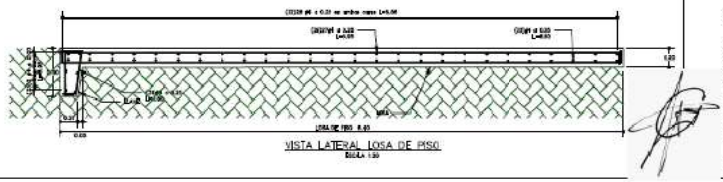


Barra #	L(cm)	D(cm)
3	13.6	3.8
4	18.2	5.7
5	27.3	7.6
6	36.0	9.5

Barra #	L(cm)	D(cm)
3	7.9	3.8
4	11.0	5.7
5	15.1	7.6
6	19.8	9.5

LONGITUD DE GANCHOS PARA EXTREMOS

TABLA 1	
1/4"	40cm
3/8"	60cm
1/2"	80cm
5/8"	95cm
3/4"	60cm
7/8"	140cm
1"	160cm
1 1/4"	200cm



ESPECIFICACIONES

1.	CONCRETO LOSA	f'c=280 kg/cm²	CAPITULO C5 NSR-10	NTC 5510
2.	CONCRETO MUROS	f'c=280 kg/cm²	CAPITULO C5 NSR-10	NTC 5510
3.	CONCRETO BOCATOMA	f'c=280 kg/cm²	CAPITULO C5 NSR-10	NTC 5510
4.	ACERO DE REFUERZO	fy=420 kg/cm²	NSR-10 - C.8.2	NTC 2289
5.	MALLA DE REFUERZO	fy=5150 kg/cm²	NSR-10 - C.8.2	NTC 2289
6.	VER OTRAS NOTAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES EN EL PLANO GENERAL.			

NOTAS PARA COLUMNAS

1. TODAS LAS DIMENSIONES SE MUESTRAN, SALVO QUE SE INDIQUE UNA UNIDAD DIFERENTE.
2. LAS VARILLAS LONGITUDINALES DEBEN EMPALMARSE UNICAMENTE EN LA SECCIÓN.
3. TODOS LOS GANCHOS DEL REFUERZO SON ESTÁNDAR SEGÚN LA NSR-10 C.7.1.
4. EL CONTRATISTA DEBE SER RESPONSABLE DE CONSTRUCTOR QUIEN DEBERÁ VERIFICAR LAS CONDICIONES DEL REFUERZO Y DIMENSIONES DE LOS ESTRIBOS.
5. EN CADA SECCIÓN SE COLOCARÁN TANTO LOS ESTRIBOS PERIMETRALES COMO LOS INTERIORES, INCLUYENDO EN LA PLANTA DE LOS MUROS, DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN INDICADA EN EL DISEÑO DE COLUMNAS.
6. LA POSICIÓN DE LOS GANCHOS DE LOS ESTRIBOS PERIMETRALES DEBE ALTERNARSE EN CADA NIVEL DE ESTRIBOS.
7. TODAS LAS COTAS, DIMENSIONES Y INDICACIONES DEBEN VERIFICARSE EN OBRA Y LAS POSIBLES DIFERENCIAS SE COMUNICARAN CON LA INTERVENTORIA ANTES DE SU EJECUCIÓN.

CONVENCIONES

N.I. NIVEL DE FUNDACIÓN — TIPO: TIPICO

N.A.A. NIVEL DE PISO ACABADO

NOTAS

1. TODAS LAS DIMENSIONES ESTÁN DADAS EN METROS, EXCEPTO DONDE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. DISEÑO DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMORESISTENTE (NSR-10)
3. CONSIDERAR EXCAVACIÓN ADICIONAL Y RELLENO DEL BOCATOMA CON LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS E HIDROSANITARIOS.
4. LAS LONGITUDES DE REFUERZO INCLUYEN LOS GANCHOS.
5. SI SE ENCUENTRA FALLAS Y DEBEN SEGUIR LAS RECOMENDACIONES DEL INGENIERO DE SUELOS.
6. TODOS LOS LLENOS DEBERÁN SER COMPACTADOS BAJO ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DEL INGENIERO DE SUELOS.
7. DE ACUERDO CON LA NSR-10 C.20.C.4.4.3, TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE VACIADOS ADYACENTES NO PUEDE SER MENOR DE 10 DÍAS, SE RECOMIENDA MÍNIMO 12 HORAS
8. SE DEBEN DEJAR PASOS Y PASADORES DE ACUERDO CON LOS PLANOS HIDROSANITARIOS.
9. LA DILATACIÓN VOLUMÉTRICA CORRESPONDE A LA MAYOR POSIBLE (0.5-0.6%) EN QUE EL CONCRETO PIERDA TRABAJABILIDAD.
10. ANTES DE PROCEDER A LLENAR LA BOCATOMA, SE DEBERÁ LLENAR HASTA EL NIVEL MÁXIMO PARA VERIFICAR SU ESTANQUEIDAD Y CUALQUIER POSIBLE FUGA, ESTE DEBERÁ PERMANECER LLENO DURANTE 12 HORAS.
11. EL NIVEL DE FUNDACIÓN DEBERÁ SER APROBADO POR EL INGENIERO DE SUELOS.
12. LA SUPERFICIE DE DESPLANTE DEBERÁ ESTAR LIBRE DE CUERPOS EXTRAÑOS, MATERIAL ORGÁNICO, ESCOMBRO O MATERIAL SUELTO.

ESPECIFICACIONES

1.	CONCRETO CICLÓPEO	MIN ROCA MUERTA MIN CONCRETO	210 kg/cm²	
2.	ACERO DE REFUERZO	fy=420 kg/cm²	NSR-10 - C.8.2	NTC 2289

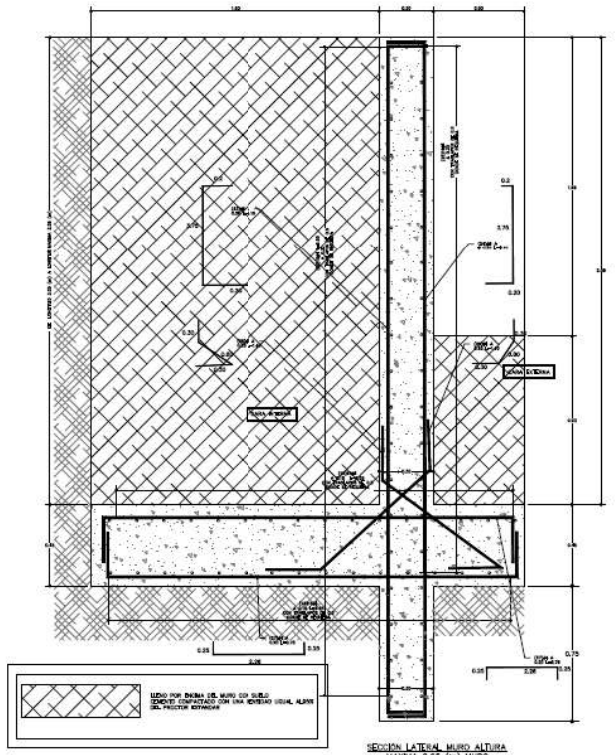
ARMO ESTRUC

OBRA: ESTRUCTURA BOCATOMA VEREDA PEDREGAL ARRIBA MUNICIPIO BETANIA ANTIOQUIA

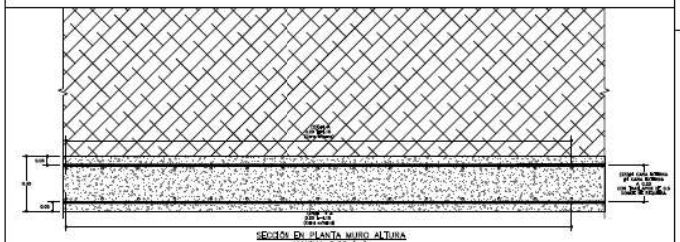
CONTENIDO: PLANTA LOCALIZACION GEOMETRÍA PLANTAS Y SECCIONES DETALLES GENERALES Y NOTAS GENERALES

PROYECTO:	DIBUJADO:
CALCULO:	CALCULADO:
DISEÑO: CARLOS EDUARDO ARANGO MONTOYA TP 0000000000	REVISO:
	APROBACIÓN INGENIERO:

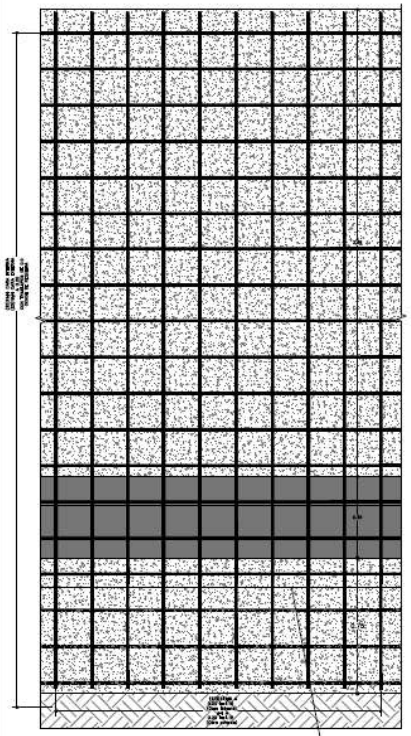
PLANO Nº: 3



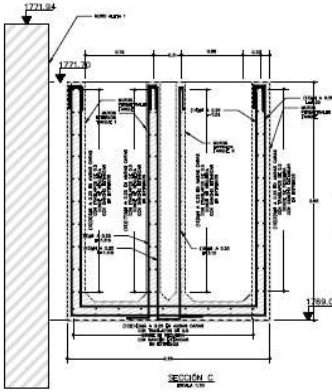
SECCIÓN LATERAL MURO ALTURA MAXIMA 2.65 (m) MURO



SECCIÓN EN PLANTA MURO ALTURA MAXIMA 2.60 (m)



VISTA FRONTAL MURO ALTURA MAXIMA 2.60 (m)



SECCIÓN C

ESPECIFICACIONES

1.	CONCRETOS LOSAS	f'c=280 kg/cm²	CAPÍTULO C3 NSR-10	RTC 5751
2.	CONCRETOS MUROS	f'c=280 kg/cm²	CAPÍTULO C3 NSR-10	RTC 5751
3.	CONCRETOS BOCATOMA	f'c=280 kg/cm²	CAPÍTULO C3 NSR-10	RTC 5751
4.	ACERO DE REFUERZO	fy=4220 kg/cm²	NSR-10 - C.3.3	RTC 2290
5.	MALLA DE REFUERZO	fy=5150 kg/cm²	NSR-10 - C.3.3	RTC 2290
6.	VER OTRAS NOTAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES EN EL PLANO GENERAL.			

NOTAS PARA COLUMNAS

1. TODAS LAS DIMENSIONES EN METROS, EXCEPTO DONDE SE INDIQUE UNA UNIDAD DIFERENTE.
2. LAS VARILLAS LONGITUDINALES DEBEN REPARTIRSE UNIFORMEMENTE EN LA SECCIÓN.
3. TODOS LOS GANCHOS DEL REFUERZO SON ESTÁNDAR SEGÚN LA NSR-10 C.7.1.
4. EL DISEÑO DE REFUERZO ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR, QUIÉN DEBERÁ VERIFICAR LAS LONGITUDES DEL REFUERZO Y DIMENSIONES DE LOS ESTRIBOS.
5. EN CADA SECCIÓN SE COLOCARÁN CUATRO LOS ESTRIBOS PERIMETRALES COMO LOS INTERIORES, INCLUYENDO EN LA PILAS Y EN LOS MUROS, DE ACUERDO CON LA SEPARACIÓN INDICADA EN EL DISEÑO DE COLUMNAS.
6. LA POSICIÓN DE LOS GANCHOS DE LOS ESTRIBOS PERIMETRALES DEBE ALTERNARSE EN CADA NIVEL DE ESTRIBOS.
7. TODAS LAS COTAS, DIMENSIONES O INDICACIONES DEBEN VERIFICARSE EN OBRA Y LAS POSIBLES DIFERENCIAS EN CUANTO A ESTAS CON LO ESTIPULADO AQUÍ, NO SE DEBE RESOLUCIÓN.

CONVENCIONES

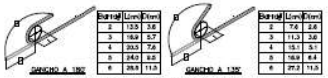
N.F.	NIVEL DE FUNDACIÓN	TIP.	TÍPICO
N.P.A.	NIVEL DE PISO ACABO		

NOTAS:

1. TODAS LAS DIMENSIONES ESTÁN DADAS EN METROS, EXCEPTO DONDES SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. DISEÑO DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMORESISTENTE NSR-10.
3. CONSERVAR LOCALIZACIÓN, DIMENSIONES Y NIVELES DEL BOCATOMA CON LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS E HIDROSANITARIOS.
4. LAS LONGITUDES DEL REFUERZO INCLUYEN LOS GANCHOS.
5. SI SE REQUIEREN PILOTES Y ESTOS DEBEN SEGUIRSE LAS RECOMENDACIONES DEL INGENIERO DE SUELOS.
6. TODOS LOS LLENOS DEBERÁN ESPECIFICARSE Y COMPACTARSE SEGÚN ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DEL INGENIERO DE SUELOS.
7. DE ACUERDO CON LA NSR-10 C.22-C.6.4.3 EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE VACIADOS ADYACENTES NO PUEDE SER MENOS DE 45 HORAS, SE RECOMIENDA MÍNIMO 72 HORAS.
8. SE DEBEN DEJAR PASE Y PENDIENTES DE ACUERDO CON LOS PLANOS HIDROSANITARIOS.
9. LA RELACIÓN AGUA/MATERIAL CEMENTANTE DEBE SER LO MAS BAJA POSIBLE (A/C<0.45) SIN QUE EL CONCRETO PIERDA TRABAJABILIDAD.
10. ANTES DE PROCEDER A VERTER LA BOCATOMA, SE DEBERÁ LLENAR HASTA EL NIVEL MÍNIMO PARA VERIFICAR SU ESTANQUEIDAD Y OBSERVAR POSIBLES FUGAS. ESTE DEBERÁ PERMANECER LLENO DURANTE 12 HORAS.
11. EL NIVEL DE FUNDACIÓN DEBERÁ SER APROBADO POR EL INGENIERO DE SUELOS.
12. LA SUPERFICIE DE DESPLANTE DEBERÁ ESTAR LIBRE DE CUERPOS EXTRAÑO, MATERIAL ORGÁNICO, ESCOMBRO O MATERIAL SUELTO.

ESPECIFICACIONES

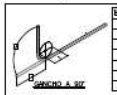
1.	CONCRETO CICLÓPEO:	60% ROCA MUERTA 40% CONCRETO	210 kg/cm²	
2.	ACERO DE REFUERZO:	fy=4220 kg/cm²	NSR-10 - C.3.3	RTC 2290



LONGITUD DE GANCHOS PARA ESTRIBOS

Barra #	Long	Diam
2	13.5	3.8
3	19.9	5.7
4	33.5	7.6
5	24.0	9.5
6	28.8	11.5

Barra #	Long	Diam
2	7.0	2.8
3	11.3	3.8
4	15.1	5.1
5	18.9	6.4
6	27.2	11.5



LONGITUD DE GANCHOS PARA REFUERZO LONGITUDINAL

Barra #	Long	Diam
2	11.2	3.8
3	16.6	5.7
4	22.2	7.6
5	27.8	9.5
6	33.4	11.4
7	39.0	13.3
8	44.5	15.2

TABLA 1

#3	40
1/4"	40.0
#4	53.3
1/2"	80.0
#5	66.7
5/8"	83.3
#6	80.0
3/4"	120.0
#7	140.0
1"	160.0
1 1/4"	200.0

ARMO ESTRUC

OBRA: ESTRUCTURA BOCATOMA VEREDA PEDREGAL ARRIBA MUNICIPIO BETANIA ANTIOQUIA

CONTIENE: MURO ESTRUCTURA DESVIO DEL RIO DETALLES GENERALES Y NOTAS GENERALES

PROPIEDAD:		SOLICITANTE:
DIBUJADO:		CALCULADO:
DISEÑO: CARLOS EDUARDO ARANGO RESTREPO M.P.05202-283722		DIBUJO:
		REVISADO POR: MEDIDAS

PLANO Nº: 2

ACTIVIDAD (VOLUMEN CONCRETO)		CANTIDADES DIMENSIONES					
ÍTEM	VERTEDERO	SECCIÓN TRASNVESAL (mt2)	LONGITUD (mt)		Unidades Iguales (#)	Area total (mt2)	Volumen total (mt3)
-	*VERTEDERO*	1.02	7.35	1.00	1	7.50	7.50
-	*BASE VERTEDERO*	4.44	7.35	1.00	1	32.63	32.63
				TOTAL M3			40.13

ACTIVIDAD (VOLUMEN CONCRETO)		CANTIDADES DIMENSIONES					
ÍTEM	NQUE VERTEDE	SECCIÓN PLANTA(mt)	ALTURA (mt)		Unidades Iguales (#)	Area total (mt2)	Volumen total (mt3)
-	*MUROS PERIMETRALES*	1.08	2.65	1.00	1	2.86	2.86
-	*MUROS INTERNOS 1*	0.32	2.65	1.00	1	0.85	0.85
-	*MUROS INTERNOS 2*	0.12	2.65	1.00	1	0.32	0.32
-	*RELLENO*	0.52	1.54	1.00	1	0.80	0.80
-	*RELLENO*	1.27	0.59	1.00	1	0.75	0.75
				TOTAL M3			5.57

TIVIDAD (VOLUMEN CONCRE		CANTIDADES DIMENSIONES					
ÍTEM	ETAS VERTEDE	SECCIÓN PLANTA(mt)	ALTURA (mt)		Unidades Iguales (#)	Area total (mt2)	Volumen total (mt3)
-	*MUROS ALETAS VERTEDERO*	0.84	4.04	1.00	2	3.41	6.81
				TOTAL M3			6.81

ACTIVIDAD (VOLUMEN CONCRETO)		CANTIDADES DIMENSIONES					
ÍTEM	CONTENCIÓN D	SECCIÓN TRASNVESAL (mt2)	LONGITUD (mt)		Unidades Iguales (#)	Area total (mt2)	Volumen total (mt3)
-	*MURO CONTENCIÓN DESVIO*	2.08	6.65	1.00	1	13.84	13.84
				TOTAL M3			13.84

ACTIVIDAD (VOLUMEN CONCRETO)		CANTIDADES DIMENSIONES					
ÍTEM	LOSA DE PISO	SECCIÓN TRASNVESAL (mt2)	LONGITUD (mt)		Unidades Iguales (#)	Area total (mt2)	Volumen total (mt3)
-	*LOSA DE PISO*	1.34	6.56	1.00	1	8.82	8.82
				TOTAL M3			8.82

TOTALES		
ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
TOTAL VOLUMEN DE CONCRETO	M^3	75.18

CANTIDADES TOTALES DE OBRA PARA ESTRUCTURA DE CONCRETO REFORZADO		
ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
TOTAL VOLUMEN DE CONCRETOS	M3	75.18
TOTAL PESO DEL REFUERZO DE ACERO	KG	4240

REFUERZO VERTEDERO						
ITEM		# Varilla	Longitud (m)	Cantidad Varillas	Unidades Iguales (#)	Peso (Kg)
VERTEDERO	1	No4	4.5	30	1	135
VERTEDERO	2	No4	8.16	13	1	196.08
BASE VERTEDERO	3	No4	4.95	30	1	198.3
BASE VERTEDERO	4	No4	4.8	30	1	108
BASE VERTEDERO	5	No4	8.16	28	1	228.64
BASE VERTEDERO	6	No4	8.47	19	1	179.93
ALETA IZQUIERDA BAS	7	No4	3	43	1	129
ALETA DERECHO BASE	8	No4	2.35	31	1	72.85
				TOTAL kG		1137.01

REFUERZO MUROS ANGLE VERTEDERO						
ITEM		# Varilla	Longitud (m)	Cantidad Varillas	Unidades Iguales (#)	Peso (Kg)
MUROS PERIMETRALES	9	No4	8.45	10	1	84.5
MUROS PERIMETRALES	10	No4	8.05	10	1	80.5
MUROS PERIMETRALES	11	No4	8.05	8	1	64.40
MUROS PERIMETRALES	12	No4	4.9	9	1	44.1
MUROS PERIMETRALES	13	No4	8	9	1	72
MUROS PERIMETRALES	14	No4	7.54	8	1	60.32
MUROS INTERNOS 1	15	No4	3.55	28	2	199
MUROS INTERNOS 1	16	No4	2.75	10	1	27.5
MUROS INTERNOS 1	17	No4	2.6	9	1	23.4
MUROS INTERNOS 2	18	No4	3.1	8	1	24.8
MUROS INTERNOS 2	19	No4	2.35	9	1	21.15
				TOTAL kG		669.71

REFUERZO MUROS ALETAS VERTEDERO						
ITEM		# Varilla	Longitud (m)	Cantidad Varillas	Unidades Iguales (#)	Peso (Kg)
MUROS ALETAS	20	No4	4.75	34	2	323
MUROS ALETAS	21	No4	4.92	34	2	334.56
MUROS ALETAS	22	No4	4.7	72	4	1353.6
				TOTAL kG		2011.16

REFUERZO MURO CONTENCION DESVIO						
ITEM		# Varilla	Longitud (m)	Cantidad Varillas	Unidades Iguales (#)	Peso (Kg)
MURO CONTENCIÓN DESVIO	23	No6	4.15	34	1	317.5
MURO CONTENCIÓN DESVIO	24	No4	4.15	34	1	141.1
MURO CONTENCIÓN DESVIO	25	No4	6.95	38	2	526.2
MURO CONTENCIÓN DESVIO	26	No4	1.4	54	2	151.2
MURO CONTENCIÓN DESVIO	27	No4	3.76	68	2	573.36
MURO CONTENCIÓN DESVIO	28	No4	6.95	32	2	444.8
				TOTAL kG		1958.16

REFUERZO LOSA DE PISO						
ITEM		# Varilla	Longitud (m)	Cantidad Varillas	Unidades Iguales (#)	Peso (Kg)
LOSA DE PISO	29	No4	6.95	27	1	187.65
LOSA DE PISO	30	No4	6.6	27	1	178.2
LOSA DE PISO	31	No4	6.6	37	1	31.6
LOSA DE PISO	32	No4	6.95	58	2	785.74
				TOTAL kG		1183.21

ARMO ESTRUC

OBRA: ESTRUCTURA BOCATOMA VEREDA PEDREGAL ARRIBA MUNICIPIO BETANIA ANTIOQUIA

CONTENIDO: MURO ESTRUCTURA DESVIO DEL RIO CANTIDADES DE OBRA

PROYECTÓ: | REVISÓ:

CALCULÓ: | APROBÓ:

DIBUJÓ: | PLANCHA: 3

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P6-016 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

NÚMERO DE INFORME	Informe No 1 para acta de pago parcial No 1					
SUPERVISIÓN	X					
INTERVENTORÍA	☐					
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**	☐	**PARA PAGO**	X	**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	07/11/2025		Hasta:	10/02/2026	
PERIODO PARA PAGO	Desde:	09/12/2025		Hasta:	04/02/2026	

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	**X**	**NÚMERO:**	007	
	☐	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	27/11/2025	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			Contratación Directa	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:				
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			28/11/2025	
OBJETO: Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025.				
ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:			EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BETANIA(EPMB)	
CONTRATISTA / CONVENIANTE	NOMBRE:		DOTASI S.A.S. representado legalmente por DIEGOALEXANDER MAZO ARIAS	
	NIT		901089118-1	
VALOR [$]:	INICIAL:		QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).	
	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**
			"N/A"	"N/A"
	VALOR TOTAL:		QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).	
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO Y/O VIGENCIA FUTURA	RPC/ VIGENCIA FUTURA NUMERO:		CERTIFICADO PARA ADQUIRIR COMPROMISOS: 19275 FUENTE DE FINANCIACIÓN: PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO COMPROMISO ASUMIDO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA VALOR: $432.717.162 CERTIFICADO PARA ADQUIRIR COMPROMISOS: 19276 FUENTE DE FINANCIACIÓN: PA-FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	

		COMPROMISO ASUMIDO: MUNICIPIO DE BETANIA - ANTIOQUIA VALOR: $108.711.395			
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):	N/A			
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:		N/A			
PLAZO:	INICIAL	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.			
		FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**		
		/11/2025	05/06/2026		
	PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	
		No 1	Un (1) mes y cinco (05) días	04/02/2026	
		No 2	Un (01) mes	05/03/2026	
		No 3	Tres (03) meses	05/06/2026	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACION**
		-	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		05/06/2026			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS		SI			
SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA C.C. 43.108.120			
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	CONTRATO DE CONSULTORÍA N°02 05 DE DICIEMBRE DE 2025			
% DE EJECUCIÓN FÍSICA		23%			
% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS		0%			

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el presente informe se describen las actividades realizadas por el Contratista de Obra en los periodos del 05/12/25 hasta el 04/02/2026.

OBJETO DEL ALCANCE: construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA

Componentes:
Construcción de una nueva bocatoma en la quebrada La Bramadora, caja de derivación con sistema de aforo y rebose de agua de excesos, para un caudal de diseño de 10.32 L/s.

Se recibe conforme al cumplimiento de las obras ejecutadas, se realiza la supervisión solo frente al cumplimiento del objeto de las obligaciones consagradas en el contrato.

El contratista ejecuto las obras según contrato y como se evidencia en el acta de avance debidamente firmada y aprobada por la interventoría, las cuales se pagarán en la presente acta por un valor total de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L $ 137.262.600)

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS/CONTRATOS DERIVADOS DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO POR EL CONVENIANTE O CONTRATISTA EJECUTOR

% DE EJECUCIÓN FÍSICA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	23%
% DE EJECUCIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	0%

2.1.2. SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO:

LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE OBRA:

a) Conocer y dar cumplimiento a lo establecido en el presente contrato de obra acorde con el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 25AS112B2716 de 2025 Suscrito entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE y el Municipio de Betania - Antioquia, para la correcta ejecución del presente Contrato de obra y en lo relacionado con la selección del contratista y ejecución de obras, y demás cláusulas que le sean aplicables en desarrollo del proyecto.
b) Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras civiles e Interventoría (cuando se requiera).
c) Aportar su experiencia administrativa, operativa y técnica en la ejecución del presente contrato para la debida implementación de las instrucciones impartidas por el Municipio.
d) Ejecutar el contrato interadministrativo conforme al alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y en los demás documentos del proceso contractual y los requerimientos del Municipio.
e) Rendir un informe cada quince (15) días detallado sobre la inversión y avance del contrato siempre que LAS EPMB y la administración Municipal lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.

f) Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
g) Presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
h) Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo.
i) Presentar los informes correspondientes a los mantenimientos efectuados al sistema, objeto del presente convenio
j) Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento de Antioquia para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
k) Socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).
l) Asumir la defensa de los recursos entregados para asegurar la protección contra cualquier acto de terceros que atente contra los mismos.
m) Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de cada proyecto con base en los criterios de calidad exigibles, los diseños y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido.
n) Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.
o) Disponer del recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de Contrato.
p) Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
q) Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
r) Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
s) Exigir en todos los contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. En general tipificara, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción, estableciendo también como beneficiario a Las Empresa Publicas Municipales de Betania S.A.E.S.P, NIT 900217714-8.
t) Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
u) Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del Contratante y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.

v) Iniciar las acciones legales correspondientes para los contratos derivados del presente contrato interadministrativo en caso de incumplimiento del contratista.
w) En los contratos que celebre La Entidad Estatal Mandataria derivados del contrato interadministrativo, analizará la conveniencia y podrá pactar multas, compensaciones y clausula penal, reintegrando este dinero al Municipio de Betania; Sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga multa o clausula penal, La Entidad Estatal Mandataria deberá reintegrar este dinero a LAS EPMB
x) Verificar y garantizar que el contrato se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas para el proyecto.
y) Presentar los informes, la documentación y la información que requiera LAS EPMB o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este.
z) Entregar el informe final de ejecución del contrato interadministrativo con registro fotográfico correspondiente.
.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA INTERVENTORÍA:

a) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista de obra para la optimización la Bocatoma municipal del municipio de Betania.

b) Elaborar la certificación de cumplimiento mensual (recibo a satisfacción), en el cual debe constar el avance de obra y cumplimiento de las obligaciones contractuales por cuenta del contratista de obra, con la respectiva constancia de haber verificado que dicho contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

c) Controlar y vigilar que las obras que se ejecuten velando por los intereses de la entidad, observando que dicha ejecución se encuentre dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados.

d) Realizar en coordinación con el contratista de obra las medidas de obra ejecutada para la elaboración de actas.

e) Garantizar que las obras se ejecuten de acuerdo con el Proyecto aprobado o al Proyecto con modificaciones debidamente autorizadas, exigiendo al Contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales.

f) Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del Contrato o aconsejen su modificación tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.

g) Acreditar al Contratista las obras realizadas conforme a lo dispuesto en los documentos del Contrato.

h) Participar en las recepciones provisionales y definitivas de la “Ejecución de obras de la bocatoma municipal del municipio de Betania - Antioquia”, redactar la liquidación de las obras, conforme a las normas legales establecidas.

i) Inspeccionar y verificar la calidad de mano de obra, equipos empleados o suministrados, métodos constructivos de instalación o montaje.

j) Verificar que los trabajos se realicen de acuerdo con planos, esquemas, especificaciones, normas técnicas y recomendaciones de fabricantes.

k) Estudio del contrato de obra, pliego de condiciones y propuesta del constructor, planos de construcción, especificaciones generales y particulares y revisión de las cantidades de obra.

l) Revisión y aprobación de los estudios y diseños entregados al contratista y los que él proponga en desarrollo de las obras.

m) Iniciación de las obras, verificación del replanteo y establecimiento del programa de ejecución de obras.

n) Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades de obra establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones al contrato.

o) Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a la Gerencia y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio para su evaluación y aprobación.

p) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

q) Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obra, seguimiento a los contratos, terminación, entrega y recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

r) Elaboración de informe mensual: El cual deberá ser elaborado y suscrito por el supervisor del contrato designado por el Ente Territorial, con visto bueno del representante legal del mismo, donde se describa detalladamente el desarrollo del contrato y la contratación derivada del mismo.

s) Elaboración del informe final, el cual deberá ser elaborado y suscrito por el supervisor del contrato designado, con visto bueno del representante legal del mismo, donde se describa detalladamente el desarrollo del convenio y la contratación derivada del mismo.

t) Cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

u) Responder conforme lo dispuesto en los artículos 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas concordantes y aplicables, vigentes.

v) Cumplir con todas las obligaciones contractuales necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Localización, trazado y replanteo para lotes, edificaciones y/o estructuras	100	100	Registro fotográfico acta No 1	
Desmonte y limpieza Incluye: incluye regada de material sobrante en el lugar que determine la interventoría.	100	100	Registro fotográfico acta No 1	
Construcción de trincho en el cauce de la quebrada para desviación del afluente durante la construcción de la obra. Incluye sacos llenos con material de excavación, y uso de motobomba.	100	100	Registro fotográfico acta No 1	
Excavación manual en material aluvial (encauce de quebrada)	100	100		
Excavación manual, en zonas de potreros y laderas, de material heterogéneo bajo cualquier grado de humedad de 0-2m;	0	0		

incluye bolas de roca de 0,35 m3, equipo de succión y todo lo necesario para su correcta ejecución.				
Excavación en roca, a cualquier profundidad y cualquier grado de humedad, con cemento demoledor, no explosivo. Incluye desembombe. Medido en sitio.	100	100	Registro fotográfico acta No 1	
Cargue, retiro y regada de material proveniente de la excavación a cualquier distancia, medida en sitio.	100	100	Registro fotográfico acta No 1	
Llenos manuales con material proveniente de la excavación, compactados hasta obtener una densidad del 95%de la obtenida en el ensayo del Proctor Modificado.	0	0		
S.T.C de Entresuelo en rocas entre4-6",e=30cm-; seleccionadas de la fuente, según especificaciones de planos, incluye recebo	0	0		
S.T.C. Solado en concreto de f`c=140kg/cm2 para apoyo de estructuras e=5 cm	0	0		
S.T.C. de concreto f'c = 28 Mpa para muros vertedero, aletas, cámara de derivación. Incluye impermeabilizante, transporte de materiales. Según diseño.	0	0		
S.T.C.de concreto f'c=28Mpa para losa de fondo, muros y cajas. Incluye impermeabilizante, transporte de materiales. Según diseño.	0	0		
S.T.C. de concreto de 28 Mpa, para azud y cimentaciones	0	0		
Suministro, transporte, corte, figuración y colocación de Acero de refuerzo fy = 420MPa 60000 PSI, corrugado. (Incluye figuración) para desarenador y bocatoma.	45,8	45,8	Registro fotográfico acta No 1	
S.T.C Rejilla para captación de 0,6mx0,4m, con marco en ángulo de 1"x 1/8" y barras de 3/8" separadas a e=0,030m, incluye dos bisagras para su apertura, asa en varilla de 1/2", pintada con anticorrosivo.	0	0		
Suministro, transporte e instalación de Cerramiento en Malla Eslabonada Galvanizada C-12, con parales en tubería HGØ50 mm tipo pesada C-12, L=3,3m.@2,3 m con tres hilos de alambre púa C 12 (incluye concreto f´c=21Mpa para pedestal, fundación y sobrecimiento, 2 hiladas de adobe en concreto de 20x20x40, excavación y columnetas cada 2 m) según planos y especificaciones técnicas.	0	0		
Instalación Tubería PVC-PE.L RDE21deØ4" (100mm); incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta	0	0		

instalación				
Instalación Tubería PVC-PE.L RDE21deØ6" (150mm); incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación	0	0		
Instalación Tubería PVC-PE.L RDE21deØ8" (200mm); incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación	0	0		
Suministro, transporte y colocación de Codo PVC-P UM - RC RDE 21 45° - Ø8" - radio corto	0	0		
S.T.C Válvula de compuerta sello elástico de vástagonoascendenteHDØ6", J.H, según norma de fabricación AWWA C - 515/509.	0	0		
S.T.C Válvula de compuerta sello elástico de vástagonoascendenteHDØ8", J.H, según norma de fabricación AWWA C - 515/509.	0	0		
S.T.C Vertedero triangular de 90°, acabado exterior en pintura poliéster blanca, con estabilizadores U.V, incluye pernos tipoancladecuñade1/4"x 21/4" en acero inoxidable y empaque de neopreno.	0	0		
S.T.C Vertedero rectangular, acabado exterior en pintura poliéster blanca, con estabilizadores U.V, incluye pernos tipoancladecuñade1/4"x 21/4" en acero inoxidable y empaque de neopreno.	0	0		
S.T.C Guía para vertedero triangular y rectangular en lamina galvanizada de calibre 16, con dos ganchos de empotramiento de 3/16" de diámetro, incluye tornillos con cabeza tuerca mariposa en acero inoxidable de1/4" de diámetro. Nota: se debe instalar el empaque de caucho en referencia 020 de cauchos Malaca o similar.	0	0		
S.T.C Tapa en lámina de alfajor de 1,8mx2,15 m y e =6mm para cámara de derivación (incluye bisagras, asa y herrajes) con gancho para fijar candado y ojal para candado.	0	0		
Suministro, Transporte e Instalación de brida y porta brida de 8".	0	0		
Suministro, Transporte e Instalación de Unión Dreser de 6".	0	0		
S.T.C Candados para cierre de cajas de tapas de la cámara de derivación.	0	0		
Suministro y transporte tubería PVC-PRDE 21 de Ø 4" (100 mm) Unión Soldada	100	100	Registro fotográfico acta No 1	
Suministro y transporte tubería PVC-P RDE 21 de Ø 6" (150 mm) Unión Soldada.	100	100	Registro fotográfico acta No1	
Suministro y transporte tubería PVC-P RDE 21 de Ø 8" Unión Soldada.	75	75	Registro fotográfico acta No 1	

Desmonte y limpieza Incluye: incluye regada de material sobrante en el lugar que determine la interventoría.	0	0		
Cargue, retiro y regada de material proveniente de la excavación a cualquier distancia, medida en sitio.	0	0		
TOTAL				

Método de cálculo del % de ejecución del periodo informado: 25.35%. La forma en la que se determinó el cálculo del porcentaje de ejecución se realizó mediante la sumatoria del porcentaje de ejecución de las actividades constructivas reportadas en las memorias de cantidades del Acta No. 1.

2.1.2.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Se anexan informes de seguimiento por parte de interventoría del componente social.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	%EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Mano de obra contratado con enfoque de género de derechos y diferencial: Propender por la vinculación de mano de obra territorial de hombres y mujeres en igualdad de condiciones, que hagan parte de grupos vulnerables, en la ejecución de los proyectos.	100%	25.00%	Expediente	El contratista DOTASI S.A.S, consultará y cumplirá con las actividades relacionadas en la ficha de “Inclusión social bajo el enfoque de género, derechos, diferencial e interseccional”. La selección del personal se realizará de acuerdo con los criterios estipulados por el contratista DOTASI S.A.S, previo al inicio de las actividades determinara aproximadamente la cantidad de personal a contratar y perfiles requeridos (básicos, técnicos, profesionales y especializados) para poderlos dar a conocer, aclarando que esta cantidad y perfiles pueden variar de acuerdo con las actividades ejecutadas.
Contratar mano de obra no calificada con personal del municipio	100%	25.00%	Expediente	Durante este primer informe, DOTASI S.A.S, contó con 5 personas en total contratadas, de las cuales las 5 personas corresponden a mano de obra no calificada de la zona de influencia indirecta.
Verificación de la vinculación laboral de mano de obra con perfiles básico, técnico, profesional y especializado de la región Vinculación: MO de la región contratada/Total MO proyecto *100% 5/5*100%=100%	100%	25.00%	Expediente	

MANEJO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PREDIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICO: Registrar el estado físico de las diferentes construcciones e infraestructura (cercas, servicios públicos y comunitarios, entre otros existentes, aledaña a las áreas de intervención de la obra, de uso temporal del contratista y derecho de vía, previos al inicio de cualquier actividad técnica del proyecto	100%	25%	Expediente	Inventario inicial de predios Levantamiento de actas de vecindad Actas de vecindad de inicio Actas de vecindad de seguimiento Actas de vecindad de cierre Levantamiento de actas de compromiso Medidas de prevención para afectación a servicios públicos
ATENCIÓN A LA COMUNIDAD: Implementar un Sistema de Atención al Usuario con el fin de dar respuesta oportuna y eficaz a las manifestaciones comunitarias generadas por las actividades de obra y las medidas de manejo de los impactos ambientales, sociales y prediales del proyecto.	100%	25%	Expediente	Instalación del Sistema de atención al Usuario Instalación y adecuación de una oficina para el servicio de atención al usuario Instalación de puntos móviles de atención Otros medios de atención
INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN: Implementar una estrategia pública de divulgación para brindar a los diferentes actores sociales e Institucionales, información oportuna, clara, veraz y actualizada, sobre las actividades ejecutadas en el marco del proyecto	100%	25%	Expediente	Diseño e implementación de una estrategia de comunicación y divulgación, donde se utilice un lenguaje incluyente, accesible y comprensible para todas las personas de la comunidad Reuniones con la comunidad Reunión de inicio Reunión de avance Reunión de finalización Reuniones extraordinarias Canales de información tecnológicos Actividades y metodología de divulgación
CULTURA VIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA OBJETIVO: Crear espacios para la participación y control social a través de la conformación y consolidación del comité de participación comunitaria del proyecto y/o la veeduría ciudadana conformada.	100%	25%	Expediente	Conformación del Comité de Participación Comunitaria o veeduría ciudadana Acompañamiento a la conformación de veedurías ciudadanas (son autónomas)

2.1.2.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Se anexan informes de seguimiento por parte de interventoría del componente ambiental.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE AMBIENTAL	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	%EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Conformación del grupo de gestión ambiental y social	100.00%	25.00%	Expediente	El contratista DOTASI S.A.S, contará con el personal mínimo para la implementación de los programas y/o proyectos de manejo ambiental que aplican para su obra, conforme los requerimientos del pliego de condiciones, DOTASI S.A.S, garantizará el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
Capacitación y concientización para el personal de obra	100.00%	25.00%	Expediente	El contratista DOTASI S.A.S, logrará la concienciación del personal de obra, llevando a cabo una capacitación permanente, para sensibilizar y evitar acciones que atenten contra el equilibrio ambiental de la zona.
cumplimiento de los requerimientos legales	100.00%	25.00%	Expediente	Para este primer informe de acuerdo a las actividades de obra objeto de este contrato, no se ha tramitado ningún permiso debido a que no se ha requerido por las características y ubicación de las intervenciones. El recurso hídrico se toma de La Quebrada La Bramadora y no se tiene botadero porque por las características de las intervenciones no se requiere.
Manejo integral de materiales de construcción	100.00%	25.00%	Expediente	Los materiales no se almacenarán en áreas cercanas a los frentes de obra para evitar que obstaculicen la realización de los trabajos. El almacenamiento se hará en forma adecuada en los sitios seleccionados para tal fin, confinarse y cubrirse con polietileno; con el objeto de evitar la generación de impactos ambientales por la emisión de material particulado

				a la atmósfera o arrastre de materiales a los cuerpos de agua. Los materiales no utilizados en las obras serán retirados del frente de éstas; y/o en caso de almacenamiento temporal de materiales de construcción, el cual no puede ser superior a dos jornadas, el área será delimitada y señalizada, para facilitar el tránsito peatonal y vehicular de manera segura y ordenada. La disposición final de residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD – se hará con base en lo recomendado en el proyecto Manejo Integral de Residuos de Construcción y Demolición.
Señalización para el manejo ambiental en frentes de obras y sitios temporales - PCA-2.2-06	100%	25%	Expediente	En el periodo reportado se realizó señalización del frente de obra establecido para el desarrollo de las actividades constructivas y de acuerdo a la ubicación de la obra y el material fue acopiado y cubierto por plástico para evitar impactar el medio ambiente y evitar que se esparza de material particulado.
Manejo integral y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales	100%	25%	Expediente	En este primer informe no se han generado ningún tipo de residuos especiales, peligrosos y RCD que requiera gestión especial con organismos externos especializados y acreditados; no obstante, en el momento de generación de este tipo de residuos ya se tienen los entes con los cuales se realizará la adecuada disposición final. Sin embargo, para este informe el contratista DOTASI S.A.S, ya cuenta con los puntos ecológicos instalados en los frentes de obra, en la cual se depositan los residuos solidos y aprovechables que se generan en la obra por el personal que esta laborando y se le da la disposición final a través de la empresa responsable de tal fin en el municipio de Betania.

manejo de maquinaria, equipos y vehículos	**100%**	**25%**	Expediente	Durante este primer informe EL DOTASI S.A.S, está dando cumplimiento a lo establecido en el mismo con relación a la maquinaria requerida para las intervenciones: Para el periodo de reporte se cuenta con la siguiente maquinaria o equipos: seis (6) mulas que son las encargadas de transportar el material a la obra, las cuales contribuyen con el cuidado y conservación del medio ambiente, además, se cuenta con tres (3) taladros utilizados para la demolición de la bocatoma y con le demolición del muro con martillo que son las actividades que se están desarrollando actualmente.

2.1.2.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO/CONVENIO:

Se anexan informes de seguimiento por parte de interventoría del componente salud en el trabajo.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	%EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
capacitación dirigida a los trabajadores de la organización, enfocada en el manejo adecuado de heridas y atención básica de primeros auxilios, como parte de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	100%	25.00%	Expediente	La actividad se desarrolló de manera teórico-práctica, promoviendo la participación activa de los asistentes y la resolución de dudas.
divulgación del Estándar de Seguridad a los trabajadores de la organización, como parte de las actividades de promoción y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	100%	25.00%	Expediente	• Objetivo y alcance del estándar de seguridad. • Responsabilidades de empleador y trabajadores. • Identificación de riesgos asociados a las labores. • Uso adecuado de Elementos de Protección Personal (EPP). • Reporte oportuno de actos y condiciones inseguras. • Medidas preventivas y controles establecidos.
inspección de Elementos de Protección Personal (EPP), herramientas eléctricas y herramientas manuales, como parte de las	100%	25.00%	Expediente	. Elementos de Protección Personal (EPP): • Estado físico (sin

actividades de control y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).				deterioro, rupturas o desgaste excesivo). • Fecha de entrega y vida útil. • Uso correcto por parte de los trabajadores. • Cumplimiento de especificaciones técnicas según el riesgo. 2. Herramientas eléctricas: • Estado del cableado y enchufes. • Funcionamiento general. • Presencia de protecciones y guardas de seguridad. • Conexión a sistemas eléctricos seguros. 3. Herramientas manuales: • Integridad estructural (mangos firmes, sin fisuras). • Ausencia de desgaste excesivo. • Almacenamiento adecuado.

i. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Llevar una contabilidad de los recursos entregados en forma independiente, donde se especifique el monto de los recursos recibidos y pagados.	N/A	N/A	
Efectuar los pagos correspondientes, acreditando los soportes legales	CUMPLE	ENTREGA EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	El contratista cumple con esta actividad
Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato, y entregar en la etapa de liquidación al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación.	N/A	N/A	
Los recursos no ejecutados del proyecto deberán ser reintegrados hasta el momento de la liquidación del contrato	N/A	N/A	
Reintegrar los rendimientos financieros del	N/A	N/A	

proyecto producto de los recursos aportados.			
Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo	CUMPLE		

Las obligaciones/compromisos del Convenio Interadministrativo N° 25AS112B2716 establecidos en las cláusulas del convenio que no se relacionaron en el cuadro anterior, fueron verificados en su totalidad, en los informes de seguimiento anteriores N° (Indicar el número del informe en el cual se verificó el cumplimiento) respectivamente.

b. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos objeto del presente contrato.	CUMPLE	EXPEDIENTE	
Dar aprobación a los cobros que formule debidamente el contratista	CUMPLE	EXPEDIENTE	
Designar un funcionario para la supervisión del objeto del contrato	CUMPLE	EXPEDIENTE	
Verificar y medir en campo las actividades realizadas por el contratista	CUMPLE	EXPEDIENTE	
Disponer toda la información relacionada con el objeto del presente contrato	CUMPLE	EXPEDIENTE	

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos	$ 432.717.162	$ 108.711.395	$0	$541.428.557
2. Adiciones	$0	$0	$0	$0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$ 432.717.162	$ 108.711.395	$0	$541.428.557
4. Anticipos	$0	$0	$0	$0
5. Recursos pagados / desembolsados	$0	$0	$0	$0
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$0	$0	$0	$0

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
7. Recursos ejecutados	$ 95.287.696.92	$41.974.903.08	$0	$ 137.262.600
8. Recursos no ejecutados	$337.429.465,08	$ 66.736.491,92	$0	$ 404.165.957

2.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Según los informes de seguimiento entregados por la interventoría el contratista de obra da conocimiento sobre posibles mayores cantidades de obra, por lo cual se presenta un balance presupuestal del contrato.

3. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

Se realizaron 3 reuniones de comité técnico y 1 visita de campo a la Bocatoma La Bramadora, vereda Pedral Arriba sector Agua Linda, para verificar avances, novedades, dificultades y reportes.

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
06/02/2026	Comité de obra	Se realiza comité técnico de obra con la interventoría, residente de obra, gerente de Empresas Públicas del Municipio de Betania y Supervisor del Municipio (Secretario de planeación), donde se verifica el cumplimiento de las actividades, cronograma y avance para cobro del primer desembolso.
11/02/2026	Visita de campo	Se realiza visita de campo a la Bocatoma La Bramadora en la vereda Pedral Arriba sector Agua Limpia en compañía de Ingeniero residente de Obra, ingeniero Coordinador de contratista e Ingeniero de Planeación, para verificar el avance físico y las actuales condiciones del trabajo en campo.
24/03/2026	Comité de obra	Se realiza comité técnico de obra con la interventoría, residente de obra, con asistencia del gerente de Empresas Públicas del Municipio de Betania y Supervisor del Municipio(Secretario de planeación), donde se verifica el estado actual de la obra donde se evidencia algunas afectaciones por las crecientes súbitas del Río Pedral debido a la fuerte ola invernal presentada el 18 de febrero de 2026, que conlleva a nuevas voladuras y excavaciones y reprocesos debido a las piedras de gran tamaño arrastradas por la corriente, situaciones no previstas en el desarrollo de la obra, lo

		que conlleva sobrecostos y posibles retrasos.
23/04/2026	Comité de obra	Se realiza comité técnico de obra con la interventoría, residente de obra, con asistencia del gerente de Empresas Públicas del Municipio de Betania y Supervisor del Municipio(Secretario de planeación), donde se verifica el estado actual de la obra reiterando las afectaciones por la ola invernal que incluso generó declaratoria de Calamidad pública el 7 de marzo de 2026 por parte del Alcalde, debido a las crecientes súbitas del Río Pedral, lo que ha incrementado las actividades de voladuras y nuevas excavaciones, y se realiza una revisión de acta de mayores y menores y una actualización del presupuesto.

4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO:

La Gobernación de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE como Gestor del Plan Departamental de Agua, tramitará los pagos del contrato de obra, previa presentación de las respectivas actas de avance por el Municipio y aprobadas por el Interventor, con el visto bueno de los supervisores, en atención a que los recursos del contrato resultante son administrados por el Fondo de Inversiones del Agua - FIA.
PARA EL CONTRATO DE OBRA:
Se harán pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

PARÁGRAFO. Se realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco: por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará, a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción.

El valor total a que se obligan a pagar tanto el Departamento de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE como el municipio de BETANIA - Antioquia en desarrollo de este proyecto, se encuentran consignados en el PATRIMONIO AUTONOMO - FIA, entidad encargada de administrar los recursos del Plan Departamental de Agua.

La SECRETARÍA DE AMBIENTE del Departamento de Antioquia, deberá tramitar los pagos a la persona natural o jurídica con quien contrate el municipio y de acuerdo con la autorización que expida el supervisor designado del Convenio.

De igual manera, habrá lugar al desembolso de actas mensuales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades certificadas por la Interventoría y el Supervisor del contrato.

El contrato de obra que se derive del presente convenio interadministrativo de asociación se pagará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES.

Los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros, una vez finalizado el Convenio Interadministrativo, se liquidarán en proporción a los aportes en dinero realizados por cada Entidad.

El convenio se suscribirá considerando la restricción establecida en el Artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, según la cual: "Cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figurarán el valor de éste y, como un menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito en la prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido".

PARÁ EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Se harán al Interventor pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor designado, correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los. (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato y se suscriba la liquidación de las obras.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

Las partes, no se hacen responsables por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
Se harán las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Valor Inicial	05/11/2025	$541.428.557		$0		$541.428.557	
Adiciones	N/A	n/A				$541.428.557	
Pago No.1 / Desembolso	14/04/2025		$ 137.262.600	$0	$ 137.262.600	$ 486.156.059	
TOTALES		$541.428.557	$ 137.262.600	$0	$ 137.262.600		

De conformidad con el Recibo a Satisfacción anexo al informe; el supervisor/interventor autoriza el pago/desembolso No. 1 al contratista/conveniente, por valor de: Ciento treinta y siete millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos pesos ($ 137.262.600), el cual se relaciona en la tabla anterior.

5. VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista/conveniante acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 mediante Certificado parafiscales del 04 de febrero del 2026.

Adicionalmente, el supervisor/interventor verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el conveniante/contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

6. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Interventoría ha realizado el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del Estudio y Documentos Previos, razón por la cual la Interventoría ha realizado seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución del presente CONTRATISTA DE OBRA N°:01-2023 (Contratista DOTASI S.A.S.). Y, una vez revisado las tipificaciones establecidas en la Matriz de Riesgos para el CONTRATISTA DE OBRA N°: 07 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 (Contratista FIBRASING S.A.S.), en el MUNICIPIODE BETANIA se concluye que a la fecha del INFORME DE INTERVENTORÍA a corte fecha 04/02/2025; NO SE IDENTIFICA MATERIALIZACIÓN ALGUNA DE LOS RIESGOS ESTABLECIDOS PARA EL PROYECTO.

7. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

N/A.

8. ANOTACIONES ADICIONALES

En el mes de febrero se presentó en el municipio de Betania una alerta roja por aumento del caudal del río Pedral entre otros, lo cual generó crecientes súbitas los días 18 y 23 de febrero, realizando reportes al DAGRAN para solicitar apoyo en intervenciones en vías afectadas y además se registró que la obra de la Bocatoma La Bramadora se vió muy afectada por el material pétreo arrastrado por la corriente hasta el sitio de trabajo, lo que conlleva reprocesos en actividades como voladuras de rocas y nuevas excavaciones, incrementando los costos y el tiempo del cronograma, por lo que se plantea en los comités de obra la necesidad de presentar solicitud ante la Secretaría de Ambiente de la Gobernación, una prórroga y adición para dar cumplimiento cabal al contrato de obra, todo lo anterior justificado y aprobado por la interventoría.

9. ANEXOS

En este espacio se relacionan los anexos del informe que se elabora.
Ejemplos:

- Acreditación de paz y salvo de seguridad social integral.
- Planillas de pago de seguridad social integral.
- Programación, planes de mejoramiento.
- Informe del Contratista/Conveniante.
- Relación de personal citado en la ejecución del contrato/convenio y cambios de personal que se den durante la ejecución.
- Requerimientos adicionales.

Para constancia, se firma la presente acta el 29/04/2026:



Nombre: WALTER AUGUSTO URIBE LONDOÑO
Secretario de Planeación
SUPERVISOR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P6-016 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

NÚMERO DE INFORME	**6**					
SUPERVISIÓN	**X**					
INTERVENTORÍA						
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**	X	**PARA PAGO**	X	**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	01/04/2026		Hasta:	30/04/2026	
PERIODO PARA PAGO	Desde:	01/04/2026		Hasta:	30/04/2026	

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	☐	**NÚMERO:**	25AS112B2716	
CONVENIO	☐	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	5/11/2025	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			CONTRATACION DIRECTA	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			112BAS007	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			5/11/2025	
OBJETO: REALIZAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE PERMITE EJECUTAR EL PROYECTO DERIVADO DEL PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA QUE CONLLEVA A LA CONSTRUCCION DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZORA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA Y LA INTERVENTORÍA DEL MISMO.				
ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE AMBIENTE	
CONTRATISTA / CONVENIANTE	NOMBRE:		MUNICIPIO DE BETANIA	
	NIT		890.980.802-3	
VALOR [$]:	INICIAL:		SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($623.418.659), incluye el valor de la obra y de la interventoría.	
	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**
			N/A	N/A
	VALOR TOTAL:		SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($623.418.659), incluye el valor de la obra y de la interventoría.	
REGISTRO	RPC NUMERO:		19275	
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		23/10/2025	
	RPC NUMERO:		19276	

PRESUPUESTAL	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		23/10/2025		
	RPC NUMERO:		19277		
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		23/10/2025		
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			N/A		
PLAZO:	INICIAL		CUATRO (4) MESES		
			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**	
			5/11/2025	5/03/2026	
	PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	
		1	TRES (3) MESES	05/06/2026	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACION**
			N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		5/06/2026			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS			N/A		
SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:		INGRID MARCELA MANCO USUGA		
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:		N/A		
% DE EJECUCIÓN FÍSICA			40%		
% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS			0%		

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS/CONTRATOS DERIVADOS DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO POR EL CONVENIANTE O CONTRATISTA EJECUTOR

% DE EJECUCIÓN FÍSICA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	40%
% DE EJECUCIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	OBRA: 0% INTERVENTORÍA: 0%

2.1.2. SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y las especificaciones técnicas del estudio previo, y de la Viabilización otorgada por parte del mecanismo departamental de evaluación y Viabilización de proyectos	**100%**	**100%**	Contratos de obra, informes de Viabilización	Contrataciones realizadas conforme al proyecto aprobado
2. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.	**0%**	**0%**	Certificados de aportes, informes financieros	Recursos aportados según el cronograma
3. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, par realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para los cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente, deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y la ejecución del proyecto.	**100%**	**100%**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025	El municipio inicial el proceso de contratación con la EPMB
4. Mantener informada mensualmente a la SECRETARIA DE AMBIENTE del Departamento de Antioquia, en calidad de Gestor, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio de los cumplimientos de las disposiciones legales vigentes sobre las rendiciones de cuentas	**40%**	**40%**	El municipio envió informes técnicos	Correo electrónico

que se deban presentar ante los organismos de control.				
5. Designar por escrito a una persona que sea enlace con la SECRETARIA DE AMBIENTE del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio	**100%**	**100%**	Acta de designación oficial de supervisión, registros de comunicación	Enlace designado y operativo durante convenio
6. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.	**40%**	**40%**	Certificados de paz y salvo de seguridad social	Cumplimiento continuo de obligaciones laborales
7. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.	**40%**	**40%**	Planillas de pago, comprobantes de aportes	Pagos realizados de forma regular y sin retrasos
8. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.	**40%**	**40%**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025	Planillas de seguridad social
9. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.	**40%**	**40%**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025	
10. Solicitar a los contratistas de obra e interventoría la presentación de un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique	**40%**	**40%**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025	

al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura.				
11. Rendir un informe mensual detallado sobre la inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.	**40%**	**40%**	Informes financieros y de avance, evidencias fotográficas	Informes presentados conforme al cronograma
12. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.	**40%**	**40%**	Actas de visitas, informes de seguimiento, informe final.	Seguimiento continúo realizado de forma efectiva
13. Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.	**40%**	**40%**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025	
14. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que	**40%**	**40%**	Registros de comunicación, reportes de novedades	Comunicación continua y oportuna mantenida

afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.				
15. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.	**40%**	**40%**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025	Informes de seguimiento en el correo
16. El conveniante, en caso de ejecución de obras, las deberá contratar ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Mecanismo de Evaluación y Viabilización de proyectos.	**40%**	**40%**	Contratos de obra, informes de Viabilización	Contrataciones realizadas conforme al proyecto aprobado
17. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).	**40%**	**40%**	Formatos oficiales diligenciados, registros de entrega de información	Información entregada de acuerdo a los lineamientos del SIG
18. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.	**40%**	**40%**	Carpeta física y digital con documentación del proyecto	Documentación organizada y actualizada en la carpeta del proyecto.
19. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.	**40%**	**40%**	Permisos ambientales, informes de gestión ambiental	Cumplimiento de normativas ambientales vigentes

20. El Conveniante debe destinar el aporte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún	**40%**	**40%**	Estados financieros, registros contables del proyecto.	Recursos utilizados exclusivamente para el proyecto
fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.				
21. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.	**40%**	**40%**	Declaraciones tributarias, comprobantes de pago de impuestos	Obligaciones fiscales cumplidas de acuerdo al régimen aplicable.
22. En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniante, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los convenientes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.	**40%**	**40%**	Comprobantes de retención y pago de la contribución	Se hará cumplir con esta obligación de ser necesario.
23. Los rendimientos financieros que se generen se incorporarán a cada ente territorial de conformidad al porcentaje de participación.	**40%**	**40%**	Estados financieros actualizados, informes de rendimientos.	Rendimientos financieros gestionados conforme a la normativa.

24. El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un	**40%**	**40%**	Informe final con anexos físicos y digitales	Se presentará un informe final cuando finalice el periodo contractual
informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.				
25. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE.	**40%**	**40%**	Actas de reuniones de seguimiento, informes de cumplimiento	Recomendaciones de supervisión implementadas efectivamente

26. El Conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo Título VII de la Ordenanza No. 41 del 16 de diciembre de 2020, la cual deberá ser retenida al momento de la expedición de la respectiva cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica contratista. La base gravable y la causación están descritas en los artículos 265 y 267 del Estatuto de Rentas del Departamento, que indican: *ARTÍCULO 265. BASE GRAVABLE. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.* *ARTÍCULO 267. CAUSACIÓN. La Tasa pro Deporte y Recreación se causa al momento de la expedición de la respectiva cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica. El pago, al Departamento de Antioquia por parte del municipio, se realizará dentro del mes siguiente en que el Conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.*	**40%**	**40%**	Comprobantes de retención y pago de la tasa.	Tasa Pro Deporte y Recreación gestionada conforme a la normativa, la cual será efectiva toda vez que se realicen pagos.
27. El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).	**40%**	**40%**	Registro de socialización, evidencias fotográficas y de medios.	Se realizo socialización en el municipio

28. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.	40%	40%	Declaración juramentada firmada por los representantes legales	Declaración de integridad presentada conforme a los requisitos.
29. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas,	**40%**	**40%**	Material de comunicación con imagen institucional, autorizaciones.	Visibilidad institucional asegurada en todas las comunicaciones.

así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.				
30. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.	**40%**	**40%**		Prohibición de plásticos de un solo uso implementada efectivamente
31. En el evento en que el convenio a ejecutar por el conveniente sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Antioquia	**40%**	**40%**	Documentación técnica, tutoriales, registro de capacitaciones	Se hará cumplir esta obligación una vez sea necesario
32. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente	**40%**	**40%**	Informes, bases de datos, estudios	Documentación entregada conforme a los solicitado

convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.				
33. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.	**40%**	**40%**	Acuerdos de confidencialidad	Información gestionada de manera segura y confidencial
34. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.	**40%**	**40%**	Certificados de antecedentes y declaraciones juramentadas	Personal verificado conforme a la normativa vigente
35. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia.	**40%**	**40%**		Obligaciones del FIA gestionadas de acuerdo con lo estipulado
36. Establecer que los impuestos adicionales no contemplados del proyecto estarán a cargo del presupuesto del			Declaraciones tributarias, informes contables	Impuestos adicionales asumidos por el municipio

	40%	**40%**		

municipio y por lo tanto la Gobernación de Antioquia-SECRETARÍA DE AMBIENTE no asumirá responsabilidad alguna con estos gastos.				conforme a lo estipulado
37. Tener presente que las minutas de los contratos tanto de la ejecución de Obra como de Interventoría y todas sus modificaciones contractuales (Prórrogas, adiciones, suspensiones), son de responsabilidad exclusiva del municipio, quien deberá acogerse a lo establecido en la Resolución No. 672 del 21 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad a lo consagrado en el Decreto 2017070003259 del 28 de julio de 2017 por medio del cual se adopta el Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.	**40%**	**40%**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025	Proceso de ejecución
38. Velar porque el proyecto se ejecute dentro del tiempo establecido y en caso de retraso o mora imputable al contratista, el municipio deberá adelantar los procesos de Ley necesarios para que se apliquen las medidas correctivas y en caso de que con los retrasos se hayan generado perjuicios o sobrecostos en el proyecto, el municipio deberá establecer estos valores y pagar las sumas de dinero superiores a las establecidas en el anexo No. 3 del proyecto particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, incluyendo los sobrecostos asociados a la interventoría, imputables al municipio y/o al contratista.	**40%**	**40%**	Cronograma de ejecución, informes de avance	Se aplicarán medidas correctivas aplicadas en caso de tener retrasos imputables.

39. El MUNICIPIO se compromete a aportar los recursos faltantes, previo análisis de la SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en caso que se requiera; dichos recursos deberán ser incorporados por parte del municipio al FIA para su correspondiente administración.	**40%**	**40%**	Certificados de aportes adicionales, informes financieros	Recursos adicionales gestionados de ser requeridos
40. Mantener al Departamento de Antioquia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.	**40%**	**40%**	Declaraciones de responsabilidad, informes jurídicos	Responsabilidad gestionada conforme a los establecido en el convenio
41. Evidenciar de forma clara en el pliego de condiciones y en los documentos adicionales que hagan parte integral del contrato de obra e interventoría, las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados por la Administración Municipal y la normatividad actual en caso de presentarse un eventual incumplimiento total, parcial o por mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista; así mismo, se deberán pactar multas contractuales de conformidad a lo indicado por la SECRETARÍA DE AMBIENTE en calidad de Gestor del PDA.	**40%**	**40%**	Pliegos de condiciones, contratos de obra e interventoría	Condiciones contractuales establecidas de acuerdo con la normativa vigente
42. Incluir las garantías que permitan preservar los recursos invertidos por el Departamento de Antioquia y el Municipio; debido a que como existen riesgos evaluados que son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir una	**40%**	**40%**	Pólizas de garantía, actas de cumplimiento.	Se solicitarán las garantías constituidas para la protección de los recursos públicos.

Garantía única de cumplimiento, para garantizar las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en la(s) cual(es) el Departamento sea beneficiario/asegurado.				
43. Todas las etapas del proceso de contratación por parte del municipio deberán surtirse de conformidad al Estatuto de Contratación Pública, a sus leyes y Decretos Reglamentarios, incluyendo en su etapa precontractual la implementación de los pliego tipo para la contratación de los proyectos de agua potable y saneamiento los cuales son lineamientos estandarizados con los que se definen las condiciones habilitantes y los factores técnicos y económicos, entre otros, para la escogencia de contratistas. Lo anterior, de conformidad a la Resolución 248 de 2020 con las modificaciones de la Resolución 173 de 2021 o demás resoluciones que la sustituyan, aclaren o modifiquen.	**40%**	**40%**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025	Contratación publica gestionada de acuerdo a la normativa vigente
44. Cuando se presente retrasos en la ejecución del contrato se debe dejar constancia del mismo en el expediente, así mismo en caso presentarse inconvenientes en la ejecución de la interventoría, e informar al Gestor del PAP - PDA así mismo el Municipio deberá iniciar de manera inmediata el proceso administrativo sancionatorio en el marco de la ley 1474 de 2011, so pena de que el Gestor realice las actividades administrativas necesarias y las	**40%**	**40%**	Actas de seguimiento, informes de ejecución	Se cumplirá con esta obligación una vez sea necesario.

denuncias pertinentes en aras de cumplir la ejecución de los contratos en las condiciones de tiempo, modo y lugar so pena de reasumir la facultad en el proceso contractual en la etapa en que se encuentre; razón por la cual la SECRETARÍA DE AMBIENTE no asumirá responsabilidad alguna en los retrasos de la ejecución de los contratos.				
45. Incluir las obras ejecutadas y derivadas del presente convenio como bienes al Balance contable del municipio, respetando la restricción del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1992, el cual indica: *"Cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figurarán el valor de éste y como un menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito en la prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido*"	**40%**	**40%**	Estados financieros, registros contables al final de periodo contractual	Bienes incorporados al balance contable del municipio una vez se finalice el periodo contractual.
46. Realizar comités de manera mensual o de conformidad al requerimiento de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, y presentar informes quincenales y mensuales donde se indique el avance de los contratos que se derivan del presente convenio.	**40%**	**40%**	Actas de comités, informes de reuniones	Comités realizados de acuerdo al cronograma establecido
47. En caso que el Municipio no ejecute en su totalidad los contratos derivados del presente convenio, deberá devolver el 100% de los recursos ejecutados y	**40%**	**40%**	Informes de ejecución financiera, actas de devolución de recursos	Se realizará la devolución de los Recursos no ejecutados conforme a los

pagados por el Consorcio FIA a los contratistas, además de asumir por su cuenta los procesos que conlleven a la terminación del objeto contractual.				estipulado de ser necesario
48. Cuando se presente un atraso igual o mayor al 15% en la ejecución de los contratos tanto de obra como de interventoría, deberá llevarse a cabo un plan de contingencia para el efectivo cumplimiento del contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Cuando el porcentaje de incumplimiento sea igual o mayor del veinte por ciento (20%) en la ejecución de la obra y/o interventoría, deberá adelantarse el proceso administrativo sancionatorio para imposición de multas, en aras de conminar el cumplimiento de los contratos por parte de los ejecutores.	**40%**	**40%**	Planes de contingencia, informes de seguimiento	Se presentan atrasos por temas climáticos y declaración del municipio de calamidad publica
49. El Municipio deberá indicar las garantías que permitan preservar los recursos invertidos por el Departamento de Antioquia y/o el Municipio debido a que como existen riesgos evaluados que son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, los contratistas deberán constituir una Garantía única de cumplimiento, salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, garantía de estabilidad y calidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual, para garantizar las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 y el	**40%**	**40%**	Pólizas de garantía, actas de verificación.	Garantías constituidas conforme a la normativa vigente.

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en la(s) cual(es) el Departamento sea beneficiario/asegurado.				
50. En procura del amparo de la inversión de los recursos públicos, se recomienda a la administración municipal que en los contratos derivados no se incorpore la figura del pago anticipado y, en caso de configurarse un anticipo, este debe cumplir con la normativa actual y garantizar la suficiencia establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.	**40%**	**40%**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025	No hay anticipos
51. Garantizar la publicación de los contratos o convenios derivados en sus diferentes etapas en la plataforma Colombia Compra Eficiente (SECOP II), de conformidad con lo establecido en la normativa vigente	**40%**	**40%**	Publicaciones en SECOP II, registros de verificación.	Contratos publicados conforme a la normativa vigente
52. Las demás que se desprendan de la ejecución del convenio interadministrativo.	**40%**	**40%**	CUMPLE	Se realizan todas las acciones pertinentes con el fin de dar correcto seguimiento al convenio.
TOTAL	**40%**	**40%**		

Método de cálculo del % de ejecución del periodo informado: El porcentaje se calcula con base en el tiempo estipulado para el desarrollo del convenio el cual es de cuatro (4) meses mas la adición de tres (3) meses.

2.1.2.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	%EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES

Mano de obra contratado con enfoque de género de derechos y diferencial: Propender por la vinculación de mano de obra territorial de hombres y mujeres en igualdad de condiciones, que hagan parte de grupos vulnerables, en la ejecución de los proyectos.	100%	40%	Expediente	El contratista DOTASI S.A.S, consultará y cumplirá con las actividades relacionadas en la ficha de "Inclusión social bajo el enfoque de género, derechos, diferencial e interseccional". La selección del personal se realizará de acuerdo con los criterios estipulados por el contratista DOTASI S.A.S, previo al inicio de las actividades determinara aproximadamente la cantidad de personal a contratar y perfiles requeridos (básicos, técnicos, profesionales y especializados) para poderlos dar a conocer, aclarando que esta cantidad y perfiles pueden variar de acuerdo con las actividades ejecutadas.
Contratar mano de obra no calificada con personal del municipio	100%	40%	Expediente	Durante este primer informe, DOTASI S.A.S, contó con 5 personas en total contratadas, de las cuales las 5 personas corresponden a mano de obra no calificada de la zona de influencia indirecta.
Verificación de la vinculación laboral de mano de obra con perfiles básico, técnico, profesional y especializado de la región Vinculación: MO de la región contratada/Total MO proyecto *100% 5/5*100%=100%	100%	40%	Expediente	

2.1.2.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 1 de 7

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Citará Andes
RESOLUCIÓN
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE
Fecha: 19-jul-2018 02:38 PM Pag: 7
Anexos: ninguno
Archivar en: 160CI1-2018-404*EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A
Radicado por: Maria Fabiola Agudelo Duran

160CI-RES1807-3958
Favor citar este número al responder

POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Jefe de la Oficina Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución 040-1506-21066 del 24 de junio de 2015, en concordancia con la los Acuerdos Corporativos No.452 y No.453 del 2014, y

CONSIDERANDO

Que el dia 15 de mayo de 2018, EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A E.S.P, identificado con NIT 900.217.714-8 a través de su representante legal, la señora BEATRIZ ELENA RESTREPO FLOREZ identificado con cédula de ciudadania 43.286.917, presentó solicitud de concesión de aguas, de la fuente como se describe a continuación:

Nombre de la fuente:			
Predio(s) o comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad		
	Vereda	Corregimiento(s)	Municipio
			Betania

Que la petición se presentó para los siguientes usos:

Nombre de la fuente: LA BRAMADORA				
Uso	Predio(s)/Comunidad	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda	Corregimiento	Municipio
Doméstico				Betania

Que la solicitud fue admitida mediante Acto Administrativo 160CI-ADM1805-2620 del 23 de mayo de 2018, notificado personalmente al peticionario, actuación iniciada y adelantada en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Articulo 96 de la Ley 633 de 2000, titulo III, capitulos III y IV del decreto 1541 de 1978, en armonia con el Decreto 1076 de 2015.

Que mediante Informe Técnico No. 160CI-IT1807-7094 del 13 de julio de 2018, luego de describir y conceptuar aspectos como, necesidad del caudal y de obras, calidad de la fuente, aforos, tipo de vertimientos, manejo de residuos sólidos, entre otros, concluye sobre la viabilidad técnica y recomienda otorgar Concesión de Aguas bajo las siguientes caracteristicas:

Predio o comunidad:							
Nombre de la fuente: La Bramadora (Código 2403)							
Cota (msnm)	Oferta hidrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,800	550.0000	10.1476	1.8400	539.8524	98.1500	Doméstico	10.1476
1,800	550.0000	6.5000	1.1800	543.5000	98.8100	Doméstico	6.5000
1,800	550.0000	2.3495	0.4200	547.6505	99.5700	Doméstico	2.3495
1,800	550.0000	1.0185	0.1800	548.9815	99.8100	Doméstico	1.0185

160CI-RES 1807-3958

RESUELVE

Artículo 1°: Otorgar concesión de aguas a EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A E.S.P, identificado con NIT 900.217.714-8 a través de su representante legal, la señora BEATRIZ ELENA RESTREPO FLOREZ, identificada con cédula de ciudadania 43.286.917, bajo las caracteristicas que se enuncian:

Predio o comunidad:							
Nombre de la fuente: La Bramadora (Código 2403)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,800	550.0000	10.1476	1.8400	539.8524	98.1500	Doméstico	10.1476
1,800	550.0000	6.5000	1.1800	543.5000	98.8100	Doméstico	6.5000
1,800	550.0000	2.3495	0.4200	547.6505	99.5700	Doméstico	2.3495
1,800	550.0000	1.0185	0.1800	548.9815	99.8100	Doméstico	1.0185

El total de caudales otorgados por fuente y uso es:

Total caudal otorgado (l/s): 20.0156		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
La Bramadora (Código 2403)	Doméstico	20.0156

Parágrafo 1. La localización de la fuente y predio o comunidad a beneficiar se encuentran detalladas en la parte motiva de la presente providencia.

Parágrafo 2. En caso que por fenómenos naturales la(s) fuente(s) disminuya(n) su(s) nivel(es) hídrico(s) a caudales inferiores a los definidos en los soportes técnicos de esta providencia, se deberá realizar el aprovechamiento de estas aguas conservando el porcentaje y cota correspondiente de asignación.

Artículo 2°: La concesión se otorga por el término de 10 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente.

Parágrafo. La presente concesión podrá ser prorrogada, a solicitud del interesado, durante el último año del periodo para el cual se haya otorgado, para lo cual deberá presentar la solicitud con tres (3) meses de antelación a su vencimiento. Las solicitudes que alleguen posterior a esta fecha no se tramitaran y se entenderá vencida la concesión de aguas.

Artículo 3°: En cuanto a las obras deberá tenerse en cuenta lo consignado en el numeral 12 del Informe Técnico No.160CI-IT1807-7094 del 13 de julio de 2018.

Artículo 4°: El concesionario no podrán variar los sistemas de captación, conducción, almacenamiento, reparto y control, aprobados por la Corporación, sin previa autorización de ésta.

Artículo 5°. El concesionario cumplirá las siguientes obligaciones, dentro de los plazos que para cada caso se indican, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución:

Adicional a lo anterior, el municipio con la suscripción del convenio interadministrativo de asociación garantizara que ha revisado de manera detallada todos los DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO, los cuales son aptos y cuentan con las condiciones técnicas necesarios para la ejecución de las obras, sin embargo, y en caso que sean necesarias actualizaciones de dichos estudios, serán por cuenta y cargo del municipio.

Tener en cuenta las directrices expedidas para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

- Ordenanza No. 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.

- Ordenanza No. 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como accione, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.

- Ordenanza No. 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Publica para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.

- Guía de compra publicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente enlace: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

2.1.2.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO/CONVENIO:

Por ser un convenio interadministrativo no tiene requerimientos en seguridad y salud en el trabajo, sin embargo, en el municipio deberá tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en el trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”.

- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.

- Decreto Ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”

- Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”

- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

- Decreto Ley 1295 de 1994 “Determina la organización y administración del sistema general de riesgo profesional”.

- Resolución 652 de 2012 “Establece la conformación y funcionamiento de del Comité de Convivencia Laboral en entidades publicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones. Así mismo, establece los Comités de Convivencia Laboral.”

- Resolución 1016 de 1989 “Estipula la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país”

- Resolución 2013 de 1986 “Reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional”

- Decreto 614 de 1984 “Determina las bases de la administración en salud ocupacional del país”.

- Ley 9 de 1979 “establece la obligación de contar con un programa de salud ocupacional en los lugares de trabajo”

2.1.3. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.	CUMPLE	Copias de las minutas, actas firmadas y documentos oficiales.	Se verifica que todos los documentos estén debidamente firmados y archivados
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.	CUMPLE	CDRs	Se garantizan los aportes con la disponibilidad de los recursos.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.	CUMPLE	Correos electrónicos, oficios, informes entregados.	Se valida la entrega oportuna y la pertinencia de la información suministrada.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.	CUMPLE	Informes de seguimiento	Se confirma la ejecución

			efectiva de las actividades programadas
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.	CUMPLE	Acto administrativo de Designación de la supervisora Ingrid Marcela Manco Usuga.	Sin observación
6. Propender por el logro de los productos pactados.	CUMPLE	Se realiza seguimiento continuo al convenio	Se evalúa el cumplimiento del objeto contractual.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.	CUMPLE	Correos electrónicos, informes periódicos, actas de reuniones	Se confirma la regularidad en la comunicación entre las partes.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.	CUMPLE	Actas de asistencia, listas de control de participantes.	Se verifica la participación activa.
9. Realizar la coordinación entre las partes del acompañamiento social en los proyectos que así lo requieran.	CUMPLE	Actas de reuniones de coordinación, informes de acompañamiento social	Se confirma la articulación efectiva entre las partes involucradas
10. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.	CUMPLE	Informes de visitas técnicas, actas de campo, registros fotográficos.	Se verifica la correcta ejecución del convenio con las visitas a campo
11. Las demás que se desprendan de la ejecución del convenio interadministrativo.	CUMPLE	Supervisión del convenio.	

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Realizar todas las acciones necesarias para que el municipio garantice la ejecución del objeto el presente convenio, de conformidad con el proyecto viabilizado por el	CUMPLE	Actas de reuniones, informes de avance	Se garantizará la ejecución conforme a lo viabilizado

Mecanismo de Evaluación y Viabilización de proyectos.			
2. Realizar el traslado del aporte de recursos propios ante el CONSORCIO FIA una vez suscrito el presente convenio interadministrativo, en aras de realizar una unidad de caja. El municipio no podrá iniciar la ejecución de los contratos derivados hasta tanto no se cuente con los certificados de disponibilidad de recursos expedidos por el Consorcio.	CUMPLE		Todos los recursos se encuentran en el CONSORCIO FIA
3. Adelantar todas las acciones, para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del convenio con el presupuesto y dentro del plazo definido, indicando que los presupuestos de obra e interventoría deben mantener su individualidad y no pueden ser invertidos en objetos diferentes.	CUMPLE		Proceso de ejecución
4. Publicar en el SECOP, una vez surtidas las aprobaciones correspondientes, los documentos del presente convenio.	CUMPLE	Registro en SECOP, fecha de publicación y documentos subidos a la plataforma	Se confirma la publicación en los tiempos establecidos.
5. Designar a un funcionario para el seguimiento de la ejecución del convenio, quien tendrá a su cargo la vigilancia y el control del mismo y la conservación de los documentos que lo soporten.	CUMPLE	Acto administrativo de Designación de la supervisora Ingrid Marcela Manco Usuga	Sin observación
6. Vigilar el manejo eficaz y eficiente de los recursos aportados por las partes.	CUMPLE	Los recursos se encuentran en el FIA	Sin observación
7. Aportar los recursos económicos correspondientes a la cofinanciación del Departamento de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE.	CUMPLE	CDRs	Sin observación
8. Dar trámite a los pagos que se presenten durante la	NO CUMPLE		Todavía no se presentan pagos

ejecución de los contratos de obra e interventoría derivados del presente proceso, previa presentación y aprobación de las respectivas actas de avance por el Municipio y aprobadas por el interventor, con el visto bueno de los supervisores, en atención a que los recursos del contrato resultante son administrados por el Fondo de Inversiones del Agua - FIA; en cuanto al contrato de interventoría el Departamento de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE a través del Consorcio FIA, tramitará mensualmente el valor del contrato previa presentación y aprobación de las respectivas actas por el Municipio y aprobadas por el supervisor, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado, afectados por un Factor Multiplicador presentado por el contratista, más el reembolso, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Supervisor del proyecto designado tanto por el Municipio como por la SECRETARÍA DE AMBIENTE del Departamento de Antioquia.			
9. Facultar al municipio para que adelante los procesos de contratación de Obra e Interventoría, sin tener obligaciones relacionadas en la ejecución material de los mismos.	CUMPLE	Minuta del presente convenio	Sin observación
10. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.	CUMPLE	Supervisión del Convenio	

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos	$432.717.162	$190.701.497	$0	$623.418.659
2. Adiciones	$0	$0	$0	$0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$432.717.162	$190.701.497	$0	$623.418.659
4. Anticipos	$0	$0	$0	$0
5. Recursos pagados / desembolsados	$0	$0	$0	$0
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$0	$0	$0	$0
7. Recursos ejecutados	$ 95.287.696.92	$41.974.903.08	$0	$ 137.262.600
8. Recursos no ejecutados	$337.429.465,08	$148.726.593,92	$0	$486.156.059

2.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

3. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
N/A	N/A	N/A

4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO:

PARA EL CONTRATO DE OBRA:
La Gobernación de Antioquia – Secretaria de Ambiente como Gestor del Plan Departamental de Agua, tramitara los pagos del contrato de obra, previa presentación de las respectivas actas de avance por el Municipio y aprobadas por el interventor, con el visto bueno de los supervisores, en atención a que los recursos del contrato resultante son administrados por el Fondo de Inversiones del Agua – FIA.

El valor total a que se obligan a pagar tanto el Departamento de Antioquia – Secretaria de Ambiente como el municipio de Betania – Antioquia en desarrollo de este proyecto, se encuentran consignado en el PATRIMONIO AUTONOMO – FIA, entidad encargada de administrar los recursos del Plan Departamental de Agua.

La Secretaria de Ambiente del Departamento de Antioquia, deberá tramitar los pagos a la persona natural o jurídica con quien contrate el municipio y de acuerdo con la autorización que expida el supervisor designado del Convenio.

PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
Se cancelará el valor total del presente contrato mediante pagos parciales equivalentes en porcentaje al avance reportado en el acta parcial del contrato de obra, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el Contratista y aprobadas por parte de la interventoría. Para el efecto se hará un corte parcial de actividades ejecutadas, las cuales se liquidarán a los precios unitarios convenidos; previa entrega del respectivo informe técnico por parte del interventor a la supervisión designada por parte de la Secretaria de Ambiente.

OBRA

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Valor Inicial	5/11/2025	$541.428.557		$0		$541.428.557	
Adiciones		N/A				$541.428.557	
Pago No.1 / Desembolso	14/04/2025		$ 137.262.600	$0	$ 137.262.600	$ 486.156.059	
TOTALES		$541.428.557	$ 137.262.600	$0	$ 137.262.600		

INTERVENTORIA

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Valor Inicial	5/11/2025	$81.990.102		$0		$81.990.102	
Adiciones		N/A				$81.990.102	
Pago No.1 / Desembolso							
TOTALES		$81.990.102	$0	$0	$0		

5. VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista/conveniante acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, el supervisor verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el conveniante/contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

6. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del estudio

y documentos previos, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución y liquidación del presente contrato/convenio.

Así mismo, si durante la ejecución del contrato se presentan riesgos imprevisibles, que por su misma naturaleza no fueron contemplados en la matriz de riesgos, también se deberá diligenciar la tabla con los controles y tratamientos respectivos a que hubiere lugar.

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZÓ EL MONITOREO	EVIDENCIA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del contrato/convenio durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de contratación, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución y liquidación contractual.

7. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

N/A.

8. ANOTACIONES ADICIONALES

El presente informe es para radicar el acta de cobro No1 del contrato de obra No 200-09-06-192-2025, el cual fue presentado por el municipio de Betania, por un valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEICIENTOS PESOS M.L.($137.262.600)

9. ANEXOS

Se presentas los siguientes anexos

- Acta de cobro No1 con sus respectivas memorias.
- Recomendación de pago por municipio e interventoría
- Informes mensuales de los componentes
- Informe de seguimiento por interventoría
- Seguridad Social

Para constancia, se firma la presente acta el 30/04/2026

Marcela Manco

Nombre: INGRID MARCELA MANCO USUGA
SUPERVISORA

PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA

Presupuesto de Obra — **10/02/2026**

						ACTA No 1		ACUMULADO	
CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS									
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VLR. UNITARIO**	**VLR. TOTAL**	**CANTIDAD**	**VLR. TOTAL**	**CANTIDAD**	**VLR. TOTAL**
1	**CONSTRUCCIÓN CAPTACIÓN**								
1,1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				**$ 18.625.672,00**				
1.1.1	Localización, trazado y replanteo para lotes, edificaciones y/o estructuras	dia	2,00	$ 1.137.440	$ 2.274.880,00	1,00	$ 1.137.440	1,00	$ 1.137.440,00
	Desmonte y limpieza Incluye: incluye regada de material sobrante en el lugar que determine la interventoría.	m2	14,00	$ 17.289	$ 242.046,00	14,00	$ 242.046	14,00	$ 242.046,00
1.1.3	Construccion de tricho en el cauce de la quebrada para desviacion de la fuente durante la construccion de la obra. Incluye sacos llenos con material de excavación, y uso de motobomba.	un	3,00	$ 5.369.582	$ 16.108.746,00	3,00	$ 16.108.746	3,00	$ 16.108.746,00
1,2	**EXCAVACIONES Y LLENOS ESTRUCTURALES**				**$ 130.833.614,00**			-	$ 0,00
1.2.1	Excavación manual en material aluvial (en cauce de quebrada)	m3	42,00	$ 54.078	$ 2.271.263,00	29,00	$ 1.568.253	29,00	$ 1.568.253,08
	Excavación manual, en zonas de potreros y laderas, de material heterogéneo bajo cualquier grado de humedad de 0-2m; incluye bolas de roca de 0,35m3, equipo de succión y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	30,00	$ 46.436	$ 1.393.080,00		$ 0	-	$ 0,00
1.2.2	Excavación en roca, a cualquier profundidad y cualquier grado de humedad, con cemento demoledor, no explosivo. Incluye desembombe. Medido en sitio.	m3	417,45	$ 277.786	$ 115.961.766,00	69,01	$ 19.170.012	69,01	$ 19.170.011,86
1.2.3	Cargue, retiro y regada de material proveniente de la excavación a cualquier distancia, medida en sitio.	m3	399,45	$ 17.340	$ 6.926.463,00	59,17	$ 1.026.008	59,17	$ 1.026.007,80
1.2.4	Llenos manuales con material proveniente de la excavación, compactados hasta obtener una densidad del 95% de la obtenida en el ensayo del Proctor Modificado.	m3	60,00	$ 42.644	$ 2.558.640,00		$ 0	-	$ 0,00
1.2.5	S.T.C de Entresuelo en rocas entre 4-6", e =30 cm-; seleccionadas de la fuente, según especificaciones de planos, **incluye recebo**	m3	9,00	$ 191.378	$ 1.722.402,00		$ 0	-	$ 0,00
1,3	**OBRAS EN CONCRETO Y ACERO**				**$ 341.404.327,00**			-	$ 0,00
1.3.1	S.T.C. Solado en concreto de f`c = 140 kg/cm2 para apoyo de estructuras e=5 cm	m3	1,87	$ 2.409.367	$ 4.503.444,00		$ 0	-	$ 0,00
1.3.2	S.T.C. de concreto f'c = 28 Mpa para muros vertedero, aletas, cámara de derivación. Incluye impermeabilizante, transporte de materiales. Según diseño.	m3	12,38	$ 2.712.049	$ 33.575.170,00		$ 0	-	$ 0,00
1.3.3	S.T.C. de concreto f'c = 28 Mpa para losa de fondo, muros y cajas. Incluye impermeabilizante, transporte de materiales. Según diseño.	m3	8,82	$ 2.561.636	$ 22.593.630,00		$ 0	-	$ 0,00
1.3.5	S.T.C. de concreto de 28 Mpa, para azud y cimentaciones	m3	53,97	$ 2.610.435	$ 140.885.177,00		$ 0	-	$ 0,00
1.3.6	Suministro, transporte, corte, figuración y colocación de Acero de refuerzo fy = 420 MPa-60000 PSI, corrugado. (Incluye figuración) para desarenador y bocatoma.	Kg	6.859,00	$ 12.672	$ 86.917.248,00	3.731,33	$ 47.283.414	3.731,33	$ 47.283.413,50

PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA

Presupuesto de Obra — **10/02/2026**

CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS						ACTA No 1		ACUMULADO	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL	CANTIDAD	VLR. TOTAL	CANTIDAD	VLR. TOTAL
1.3.7	S.T.C Rejilla para captación de 0,6m x 0,4 m, con marco en ángulo de 1"x 1/8" y barras de 3/8" separadas a e=0,030m , incluye dos bisagras para su apertura, asa en varilla de 1/2", pintada con anticorrosivo.	un	1,00	$ 1.158.681	$ 1.158.681,00		$ 0	-	$ 0,00
	Suministro, transporte e instalación de Cerramiento en Malla Eslabonada Galvanizada C-12, con parales en tubería HG Ø50 mm tipo pesada C-12, L=3,3 m. @2,3m con tres hilos de alambre púa C-12 (incluye concreto f´c=21 Mpa para pedestal, fundación y sobrecimiento, 2 hiladas de adobe en concreto de 20x20x40, excavación y columnetas cada 2 m) según planos y especificaciones técnicas.	m	53,00	$ 976.811	$ 51.770.977,00		$ 0	-	$ 0,00
1,4	**INSTALACIÓN DE TUBERÍAS, ACCESORIOS Y VÁLVULAS**				**$ 22.223.954,00**		$ 0	-	$ 0,00
1.4.1	Instalación Tubería PVC-P E.L RDE 21 de Ø 4" (100 mm); incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación	m	1,00	$ 23.294	$ 23.294,00		$ 0	-	$ 0,00
1.4.2	Instalación Tubería PVC-P E.L RDE 21 de Ø 6" (150 mm); incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación	m	3,20	$ 28.978	$ 92.730,00		$ 0	-	$ 0,00
	Instalación Tubería PVC-P E.L RDE 21 de Ø 8" (200 mm); incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación	m	26,50	$ 39.122	$ 1.036.733,00		$ 0	-	$ 0,00
1.4.5	Suministro, transporte y colocación de Codo PVC-P UM - RC RDE 21 45° - Ø8" - radio corto	un	3,00	$ 2.052.970	$ 6.158.910,00		$ 0	-	$ 0,00
1.4.6	S.T.C Válvula de compuerta sello elástico de vástago no ascendente HD Ø6", J.H, según norma de fabricación AWWA C -515/509.	un	3,00	$ 1.939.488	$ 5.818.464,00		$ 0	-	$ 0,00
1.4.7	S.T.C Válvula de compuerta sello elástico de vástago no ascendente HD Ø8", J.H, según norma de fabricación AWWA C -515/509.	un	1,00	$ 2.884.806	$ 2.884.806,00		$ 0	-	$ 0,00
1.4.8	S.T.C Vertedero triangular de 90°, acabado exterior en pintura poliéster blanca, con estabilizadores U.V, incluye pernos tipo ancla de cuña de 1/4" x 2 1/4" en acero inoxidable y empaque de neopreno.	un	1,00	$ 845.470	$ 845.470,00		$ 0	-	$ 0,00
	S.T.C Vertedero rectangular, acabado exterior en pintura poliéster blanca, con estabilizadores U.V, incluye pernos tipo ancla de cuña de 1/4" x 2 1/4" en acero inoxidable y empaque de neopreno.	un	1,00	$ 952.169	$ 952.169,00		$ 0	-	$ 0,00
1.4.9	S.T.C Guía para vertedero triangular y rectangular en lamina galvanizada de calibre 16, con dos ganchos de empotramiento de 3/16" de diámetro, incluye tornillos con cabeza tuerca mariposa en acero inoxidable de 1/4" de diámetro. Nota: se debe instalar el empaque de caucho en referencia 020 de cauchos malaca o similar.	un	2,00	$ 369.643	$ 739.286,00		$ 0	-	$ 0,00
1.4.10	S.T.C Tapa en lámina de alfajor de 1,8 m x 2,15 m y e =6mm para cámara de derivación (incluye bisagras, asa y herrajes) con gancho para fijar candado y ojal para candado.	un	1,00	$ 800.297	$ 800.297,00		$ 0	-	$ 0,00
1.4.11	Suministro, Transporte e Instalación de brida y porta brida de 8".	un	2,00	$ 388.284	$ 776.567,00		$ 0	-	$ 0,00
1.4.12	Suministro, Transporte e Instalación de Unión Dresser de 6".	un	6,00	$ 324.854	$ 1.949.122,00		$ 0	-	$ 0,00
1.4.13	S.T.C Candados para cierre de cajas de tapas de la cámara de derivación.	un	1,00	$ 146.106	$ 146.106,00		$ 0	-	$ 0,00
1,5	**SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TUBERÍAS**				**$ 11.970.289,00**			-	$ 0,00
1.5.1	Suministro y transporte tubería PVC-P RDE 21 de Ø 4" (100 mm) Unión Soldada	m	1,00	$ 142.070	$ 142.070,00	1,00	$ 142.070	1,00	$ 142.070,00
1.5.2	Suministro y transporte tubería PVC-P RDE 21 de Ø 6" (150 mm) Unión Soldada.	m	3,20	$ 255.012	$ 816.038,00	3,20	$ 816.038	3,20	$ 816.038,40
	Suministro y transporte tubería PVC-P RDE 21 de Ø 8" Unión Soldada.	m	26,50	$ 415.554	$ 11.012.181,00	20,00	$ 8.311.080	20,00	$ 8.311.080,00

PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA

Presupuesto de Obra | **10/02/2026**

CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS						ACTA No 1		ACUMULADO	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL	CANTIDAD	VLR. TOTAL	CANTIDAD	VLR. TOTAL
OBRA ADICIONAL									
OE-1	Suministro y colocacion de concreto ciclopeo f' c= 21 Mpa (210 Kg/cm2) preparado en obra, 40% en piedra, incluye formaleta, proteccion y curado de acuerdo con las diferentes dimensiones según diseño.Para fundaciones.	m3	12	$ 1.548.601	$ 18.583.209,00	-	$ 0	-	$ 0,00
1.2.3	Cargue, retiro y regada de material proveniente de la excavación a cualquier distancia, medida en sitio.	m3		$ 14.075		-	$ 0	-	$ 0,00

COSTO DIRECTO OBRA CIVIL				**$ 543.641.065,00**		**$ 95.805.107**		**$ 95.805.107**
COSTO OBRA ADICIONAL						**$ 0**		**$ 0**
COSTO DIRECTO TOTAL				**$ 543.641.065,00**		$ 95.805.107		$ 95.805.107
ADMINISTRACIÓN	49,57%			$ 208.066.325,00		$ 36.667.238		$ 36.667.238
UTILIDAD	5,00%			$ 27.182.053,00		$ 4.790.255		$ 4.790.255
SUBTOTAL AIU	**54,57%**			**$ 778.889.443,00**		**$ 137.262.600**		**$ 137.262.600**
COSTO DIRECTO + AIU +AM+LABORATORIO				**$ 790.583.208,00**				
TOTAL PROYECTO				**$ 790.583.208,00**	**ACTA 1**	**$ 137.262.600**		**$ 137.262.600**
				PORCENTAJE DE EJECUCIÓN		**18%**		

ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Gerente EPMB

DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
DOTASI S.AS.
Contratista

PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA
Interventoria

JUAN FERNANDO CARDONA ALZATE
Ing Residente
DOTASI S.AS.
Contratista

PAOLA HINCAPIE LOZADA

Ingeniera Civil

CELULAR: 3105145228

Betania 13 de abril de 2026

Señores
Empresas Públicas Municipales de Betania S.A
E.S.P
Betania

Asunto: Aprobación Acta de Obra No. 1

Respetados señores:

Por medio del presente, y una vez realizada la revisión técnica, administrativa y financiera del Acta de Obra No. 1, correspondiente al contrato de Obra No. 07, cuyo objeto corresponde a la "Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, me permito manifestar que la misma cumple con los requisitos establecidos y refleja de manera adecuada las cantidades de obra ejecutadas.

En ese sentido, se imparte aprobación al acta en mención por valor de $137.262.600.60, dejando constancia de que las actividades registradas fueron verificadas en campo y se encuentran acordes con las condiciones contractuales, especificaciones técnicas y avances del proyecto.

Se autoriza continuar con el trámite correspondiente para su respectivo pago

Atentamente,



PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA
Interventora
paola.hincapie.lozada@gmail.com

Betania, 17 de abril de 2026
230-07-03-408-2026

Señor
INGRID MARCELA MANCO USUDA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE AMBIENTE

Asunto: Solicitud de autorización de primer desembolso de recursos para pago del Convenio Interadministrativo de Asociación 25AS112B2716 de 2025 suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente y el municipio de Betania.

Cordialmente le solicitamos autorizar el pago por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEICIENTOS PESOS M.L.($137.262.600) correspondiente a un avance del 25,35% del valor del contrato de obra($541.428.557), por concepto de Primer Desembolso para la obra de construcción de Bocatoma La Bramadora, mediante el Convenio Interadministrativo de Asociación 25AS112B2716 de 2025 suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente y el municipio de Betania.

Esta solicitud se realiza de acuerdo con el Contrato Interadministrativo N.200-09-06-192-2025 suscrito con la Empresa de Servicios Públicos de Betania, que a su vez suscribió un contrato derivado para obra N.007 de 2025 con la empresa DOTASI S.A.S. La Secretaría de Planeación certifica que se han cumplido los requisitos del primer desembolso, por lo que se solicita la aprobación de este pago a la cuenta Corriente Bancolombia N.527-00000316, aperturada el 16 de octubre de 2020, la cual se encuentra activa y vigente a la fecha y adjunta a la presente.

Atentamente,

WALTER AUGUSTO URIBE LONDOÑO
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
BETANIA – ANTIOQUIA
SUPERVISOR

Elaboró: Walter Augusto Uribe Londoño	*Revisó: Maryury García*
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	*Abogada de Planeación y Desarrollo Territorial*

Betania, 30 de abril de 2026

Ingeniera
INGRID MARCELA MANCO USUGA
Departamento de Antioquia
Secretaria de Medio Ambiente

Asunto: Solicitud de autorización de primer desembolso de recursos para pago del Convenio Interadministrativo de Asociación 25AS112B2716 de 2025 suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente y el municipio de Betania.

respetuosamente le solicitamos autorizar el pago por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEICIENTOS PESOS M.L.($137.262.600)** correspondiente a un avance del **25,35%** del valor del contrato de obra($541.428.557), por concepto de Primer Desembolso para la obra de construcción de Bocatoma La Bramadora, mediante el Convenio Interadministrativo de Asociación 25AS112B2716 de 2025 suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente y el municipio de Betania.

Esta solicitud se realiza de acuerdo con el Contrato de obra N.007 de 2025 suscrito entre Empresa de Servicios Públicos de Betania, que a su vez suscribió un contrato derivado para obra N.007 de 2025 con la empresa DOTASI S.A.S. La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Betania EPMB certifica que se han cumplido los requisitos del primer desembolso, por lo que se solicita la aprobación de este pago a la cuenta Corriente Bancolombia N.527-00000316, aperturada el 16 de octubre de 2020, la cual se encuentra activa y vigente a la fecha y adjunta a la presente.

Atentamente,



ROBERT ANTONIO PÉREZ LOAIZA
Gerente

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 6 de Mayo del 2026

Doctora
BEATRIZ ELENA PABÓN ACEVEDO
Secretaria de Ambiente
Gobernación de Antioquia

Asunto: Recomendación pago de acta de obra No 1 correspondiente al contrato de obra pública No 200-09-06-192-2025, celebrado entre EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P, y la Empresa DOTASI S.A.S, en el Municipio de Betania.

Cordial Saludo,

En atención al cumplimiento del convenio de Asociación No 25AS112B2716, suscrito entre la Secretaría de Ambiente y el Municipio de Betania y una vez revisada la información entregada por el Municipio de Betania, (ver anexos), y así como el avance del contrato citado en el asunto, esta cumple con los requisitos exigidos para el desembolso del pago del acta de obra No 1 por un valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEICIENTOS PESOS M.L.($137.262.600), el desembolso se realizará como pago acta No 1 del contrato de obra pública No 200-09-06-192-2025, cuyo objeto es "*CONTRATO DE OBRA QUE CONLLEVA A LA CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 200-09-06-192-2025.*"

Cordialmente;

Marcela Manco

INGRID MARCELA MANCO USUGA
Supervisora del Convenio 22AS113B753

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Elizabeth Orozco– Apoyo Financiera GSP		**06/05/2026**
Revisó	Juan Camilo Monsalve Mesa– Apoyo técnico	Juan Camilo Monsalve	**06/05/2026**
Aprobó	Monica Lucia Perez Henao – Coordinadora de Infraestructura		**06/05/2026**
Aprobó	Vanessa Andrea Yepes Arias – Directora Agua Potable y Saneamiento		**06/05/2026**
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P6-016 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

NÚMERO DE INFORME	Informe No 1 para acta de pago parcial No 1					
SUPERVISIÓN	X					
INTERVENTORÍA	☐					
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**	☐	**PARA PAGO**	X	**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	07/11/2025		Hasta:	10/02/2026	
PERIODO PARA PAGO	Desde:	09/12/2025		Hasta:	04/02/2026	

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	**X**	**NÚMERO:**	007	
	☐	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	27/11/2025	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			Contratación Directa	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:				
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			28/11/2025	
OBJETO: Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025.				
ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:			EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BETANIA(EPMB)	
CONTRATISTA / CONVENIANTE	NOMBRE:		DOTASI S.A.S. representado legalmente por DIEGOALEXANDER MAZO ARIAS	
	NIT		901089118-1	
VALOR [$]:	INICIAL:		QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).	
	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**
			"N/A"	"N/A"
	VALOR TOTAL:		QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).	
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO Y/O VIGENCIA FUTURA	RPC/ VIGENCIA FUTURA NUMERO:		CERTIFICADO PARA ADQUIRIR COMPROMISOS: 19275 FUENTE DE FINANCIACIÓN: PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO COMPROMISO ASUMIDO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA VALOR: $432.717.162 CERTIFICADO PARA ADQUIRIR COMPROMISOS: 19276 FUENTE DE FINANCIACIÓN: PA-FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	

		COMPROMISO ASUMIDO: MUNICIPIO DE BETANIA - ANTIOQUIA VALOR: $108.711.395			
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):	N/A			
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:		N/A			
PLAZO:	INICIAL	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.			
		FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**		
		/11/2025	05/06/2026		
	PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	
		No 1	Un (1) mes y cinco (05) días	04/02/2026	
		No 2	Un (01) mes	05/03/2026	
		No 3	Tres (03) meses	05/06/2026	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACION**
		-	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		05/06/2026			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS		SI			
SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA C.C. 43.108.120			
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	CONTRATO DE CONSULTORÍA N°02 05 DE DICIEMBRE DE 2025			
% DE EJECUCIÓN FÍSICA		23%			
% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS		0%			

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el presente informe se describen las actividades realizadas por el Contratista de Obra en los periodos del 05/12/25 hasta el 04/02/2026.

OBJETO DEL ALCANCE: construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA

Componentes:
Construcción de una nueva bocatoma en la quebrada La Bramadora, caja de derivación con sistema de aforo y rebose de agua de excesos, para un caudal de diseño de 10.32 L/s.

Se recibe conforme al cumplimiento de las obras ejecutadas, se realiza la supervisión solo frente al cumplimiento del objeto de las obligaciones consagradas en el contrato.

El contratista ejecuto las obras según contrato y como se evidencia en el acta de avance debidamente firmada y aprobada por la interventoría, las cuales se pagarán en la presente acta por un valor total de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L $ 137.262.600)

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS/CONTRATOS DERIVADOS DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO POR EL CONVENIANTE O CONTRATISTA EJECUTOR

% DE EJECUCIÓN FÍSICA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	23%
% DE EJECUCIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	0%

2.1.2. SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO:

LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE OBRA:

a) Conocer y dar cumplimiento a lo establecido en el presente contrato de obra acorde con el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 25AS112B2716 de 2025 Suscrito entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE y el Municipio de Betania - Antioquia, para la correcta ejecución del presente Contrato de obra y en lo relacionado con la selección del contratista y ejecución de obras, y demás cláusulas que le sean aplicables en desarrollo del proyecto.
b) Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras civiles e Interventoría (cuando se requiera).
c) Aportar su experiencia administrativa, operativa y técnica en la ejecución del presente contrato para la debida implementación de las instrucciones impartidas por el Municipio.
d) Ejecutar el contrato interadministrativo conforme al alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y en los demás documentos del proceso contractual y los requerimientos del Municipio.
e) Rendir un informe cada quince (15) días detallado sobre la inversión y avance del contrato siempre que LAS EPMB y la administración Municipal lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.

f) Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
g) Presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
h) Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo.
i) Presentar los informes correspondientes a los mantenimientos efectuados al sistema, objeto del presente convenio
j) Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento de Antioquia para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
k) Socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).
l) Asumir la defensa de los recursos entregados para asegurar la protección contra cualquier acto de terceros que atente contra los mismos.
m) Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de cada proyecto con base en los criterios de calidad exigibles, los diseños y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido.
n) Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.
o) Disponer del recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de Contrato.
p) Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
q) Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
r) Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
s) Exigir en todos los contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. En general tipificara, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción, estableciendo también como beneficiario a Las Empresa Publicas Municipales de Betania S.A.E.S.P, NIT 900217714-8.
t) Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
u) Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del Contratante y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.

v) Iniciar las acciones legales correspondientes para los contratos derivados del presente contrato interadministrativo en caso de incumplimiento del contratista.
w) En los contratos que celebre La Entidad Estatal Mandataria derivados del contrato interadministrativo, analizará la conveniencia y podrá pactar multas, compensaciones y clausula penal, reintegrando este dinero al Municipio de Betania; Sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga multa o clausula penal, La Entidad Estatal Mandataria deberá reintegrar este dinero a LAS EPMB
x) Verificar y garantizar que el contrato se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas para el proyecto.
y) Presentar los informes, la documentación y la información que requiera LAS EPMB o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este.
z) Entregar el informe final de ejecución del contrato interadministrativo con registro fotográfico correspondiente.
.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA INTERVENTORÍA:

a) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista de obra para la optimización la Bocatoma municipal del municipio de Betania.

b) Elaborar la certificación de cumplimiento mensual (recibo a satisfacción), en el cual debe constar el avance de obra y cumplimiento de las obligaciones contractuales por cuenta del contratista de obra, con la respectiva constancia de haber verificado que dicho contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

c) Controlar y vigilar que las obras que se ejecuten velando por los intereses de la entidad, observando que dicha ejecución se encuentre dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados.

d) Realizar en coordinación con el contratista de obra las medidas de obra ejecutada para la elaboración de actas.

e) Garantizar que las obras se ejecuten de acuerdo con el Proyecto aprobado o al Proyecto con modificaciones debidamente autorizadas, exigiendo al Contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales.

f) Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del Contrato o aconsejen su modificación tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.

g) Acreditar al Contratista las obras realizadas conforme a lo dispuesto en los documentos del Contrato.

h) Participar en las recepciones provisionales y definitivas de la “Ejecución de obras de la bocatoma municipal del municipio de Betania - Antioquia”, redactar la liquidación de las obras, conforme a las normas legales establecidas.

i) Inspeccionar y verificar la calidad de mano de obra, equipos empleados o suministrados, métodos constructivos de instalación o montaje.

j) Verificar que los trabajos se realicen de acuerdo con planos, esquemas, especificaciones, normas técnicas y recomendaciones de fabricantes.

k) Estudio del contrato de obra, pliego de condiciones y propuesta del constructor, planos de construcción, especificaciones generales y particulares y revisión de las cantidades de obra.

l) Revisión y aprobación de los estudios y diseños entregados al contratista y los que él proponga en desarrollo de las obras.

m) Iniciación de las obras, verificación del replanteo y establecimiento del programa de ejecución de obras.

n) Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades de obra establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones al contrato.

o) Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a la Gerencia y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio para su evaluación y aprobación.

p) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

q) Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obra, seguimiento a los contratos, terminación, entrega y recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

r) Elaboración de informe mensual: El cual deberá ser elaborado y suscrito por el supervisor del contrato designado por el Ente Territorial, con visto bueno del representante legal del mismo, donde se describa detalladamente el desarrollo del contrato y la contratación derivada del mismo.

s) Elaboración del informe final, el cual deberá ser elaborado y suscrito por el supervisor del contrato designado, con visto bueno del representante legal del mismo, donde se describa detalladamente el desarrollo del convenio y la contratación derivada del mismo.

t) Cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

u) Responder conforme lo dispuesto en los artículos 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas concordantes y aplicables, vigentes.

v) Cumplir con todas las obligaciones contractuales necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Localización, trazado y replanteo para lotes, edificaciones y/o estructuras	100	100	Registro fotográfico acta No 1	
Desmonte y limpieza Incluye: incluye regada de material sobrante en el lugar que determine la interventoría.	100	100	Registro fotográfico acta No 1	
Construcción de trincho en el cauce de la quebrada para desviación del afluente durante la construcción de la obra. Incluye sacos llenos con material de excavación, y uso de motobomba.	100	100	Registro fotográfico acta No 1	
Excavación manual en material aluvial (encauce de quebrada)	100	100		
Excavación manual, en zonas de potreros y laderas, de material heterogéneo bajo cualquier grado de humedad de 0-2m;	0	0		

incluye bolas de roca de 0,35 m3, equipo de succión y todo lo necesario para su correcta ejecución.				
Excavación en roca, a cualquier profundidad y cualquier grado de humedad, con cemento demoledor, no explosivo. Incluye desembombe. Medido en sitio.	100	100	Registro fotográfico acta No 1	
Cargue, retiro y regada de material proveniente de la excavación a cualquier distancia, medida en sitio.	100	100	Registro fotográfico acta No 1	
Llenos manuales con material proveniente de la excavación, compactados hasta obtener una densidad del 95%de la obtenida en el ensayo del Proctor Modificado.	0	0		
S.T.C de Entresuelo en rocas entre4-6",e=30cm-; seleccionadas de la fuente, según especificaciones de planos, incluye recebo	0	0		
S.T.C. Solado en concreto de f`c=140kg/cm2 para apoyo de estructuras e=5 cm	0	0		
S.T.C. de concreto f'c = 28 Mpa para muros vertedero, aletas, cámara de derivación. Incluye impermeabilizante, transporte de materiales. Según diseño.	0	0		
S.T.C.de concreto f'c=28Mpa para losa de fondo, muros y cajas. Incluye impermeabilizante, transporte de materiales. Según diseño.	0	0		
S.T.C. de concreto de 28 Mpa, para azud y cimentaciones	0	0		
Suministro, transporte, corte, figuración y colocación de Acero de refuerzo fy = 420MPa 60000 PSI, corrugado. (Incluye figuración) para desarenador y bocatoma.	45,8	45,8	Registro fotográfico acta No 1	
S.T.C Rejilla para captación de 0,6mx0,4m, con marco en ángulo de 1"x 1/8" y barras de 3/8" separadas a e=0,030m, incluye dos bisagras para su apertura, asa en varilla de 1/2", pintada con anticorrosivo.	0	0		
Suministro, transporte e instalación de Cerramiento en Malla Eslabonada Galvanizada C-12, con parales en tubería HGØ50 mm tipo pesada C-12, L=3,3m.@2,3 m con tres hilos de alambre púa C 12 (incluye concreto f´c=21Mpa para pedestal, fundación y sobrecimiento, 2 hiladas de adobe en concreto de 20x20x40, excavación y columnetas cada 2 m) según planos y especificaciones técnicas.	0	0		
Instalación Tubería PVC-PE.L RDE21deØ4" (100mm); incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta	0	0		

instalación				
Instalación Tubería PVC-PE.L RDE21deØ6" (150mm); incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación	0	0		
Instalación Tubería PVC-PE.L RDE21deØ8" (200mm); incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación	0	0		
Suministro, transporte y colocación de Codo PVC-P UM - RC RDE 21 45° - Ø8" - radio corto	0	0		
S.T.C Válvula de compuerta sello elástico de vástagonoascendenteHDØ6", J.H, según norma de fabricación AWWA C - 515/509.	0	0		
S.T.C Válvula de compuerta sello elástico de vástagonoascendenteHDØ8", J.H, según norma de fabricación AWWA C - 515/509.	0	0		
S.T.C Vertedero triangular de 90°, acabado exterior en pintura poliéster blanca, con estabilizadores U.V, incluye pernos tipoancladecuñade1/4"x 21/4" en acero inoxidable y empaque de neopreno.	0	0		
S.T.C Vertedero rectangular, acabado exterior en pintura poliéster blanca, con estabilizadores U.V, incluye pernos tipoancladecuñade1/4"x 21/4" en acero inoxidable y empaque de neopreno.	0	0		
S.T.C Guía para vertedero triangular y rectangular en lamina galvanizada de calibre 16, con dos ganchos de empotramiento de 3/16" de diámetro, incluye tornillos con cabeza tuerca mariposa en acero inoxidable de1/4" de diámetro. Nota: se debe instalar el empaque de caucho en referencia 020 de cauchos Malaca o similar.	0	0		
S.T.C Tapa en lámina de alfajor de 1,8mx2,15 m y e =6mm para cámara de derivación (incluye bisagras, asa y herrajes) con gancho para fijar candado y ojal para candado.	0	0		
Suministro, Transporte e Instalación de brida y porta brida de 8".	0	0		
Suministro, Transporte e Instalación de Unión Dreser de 6".	0	0		
S.T.C Candados para cierre de cajas de tapas de la cámara de derivación.	0	0		
Suministro y transporte tubería PVC-PRDE 21 de Ø 4" (100 mm) Unión Soldada	100	100	Registro fotográfico acta No 1	
Suministro y transporte tubería PVC-P RDE 21 de Ø 6" (150 mm) Unión Soldada.	100	100	Registro fotográfico acta No1	
Suministro y transporte tubería PVC-P RDE 21 de Ø 8" Unión Soldada.	75	75	Registro fotográfico acta No 1	

Desmonte y limpieza Incluye: incluye regada de material sobrante en el lugar que determine la interventoría.	0	0		
Cargue, retiro y regada de material proveniente de la excavación a cualquier distancia, medida en sitio.	0	0		
TOTAL				

Método de cálculo del % de ejecución del periodo informado: 25.35%. La forma en la que se determinó el cálculo del porcentaje de ejecución se realizó mediante la sumatoria del porcentaje de ejecución de las actividades constructivas reportadas en las memorias de cantidades del Acta No. 1.

2.1.2.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Se anexan informes de seguimiento por parte de interventoría del componente social.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	%EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Mano de obra contratado con enfoque de género de derechos y diferencial: Propender por la vinculación de mano de obra territorial de hombres y mujeres en igualdad de condiciones, que hagan parte de grupos vulnerables, en la ejecución de los proyectos.	100%	25.00%	Expediente	El contratista DOTASI S.A.S, consultará y cumplirá con las actividades relacionadas en la ficha de “Inclusión social bajo el enfoque de género, derechos, diferencial e interseccional”. La selección del personal se realizará de acuerdo con los criterios estipulados por el contratista DOTASI S.A.S, previo al inicio de las actividades determinara aproximadamente la cantidad de personal a contratar y perfiles requeridos (básicos, técnicos, profesionales y especializados) para poderlos dar a conocer, aclarando que esta cantidad y perfiles pueden variar de acuerdo con las actividades ejecutadas.
Contratar mano de obra no calificada con personal del municipio	100%	25.00%	Expediente	Durante este primer informe, DOTASI S.A.S, contó con 5 personas en total contratadas, de las cuales las 5 personas corresponden a mano de obra no calificada de la zona de influencia indirecta.
Verificación de la vinculación laboral de mano de obra con perfiles básico, técnico, profesional y especializado de la región Vinculación: MO de la región contratada/Total MO proyecto *100% 5/5*100%=100%	100%	25.00%	Expediente	

MANEJO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PREDIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICO: Registrar el estado físico de las diferentes construcciones e infraestructura (cercas, servicios públicos y comunitarios, entre otros existentes, aledaña a las áreas de intervención de la obra, de uso temporal del contratista y derecho de vía, previos al inicio de cualquier actividad técnica del proyecto	100%	25%	Expediente	Inventario inicial de predios Levantamiento de actas de vecindad Actas de vecindad de inicio Actas de vecindad de seguimiento Actas de vecindad de cierre Levantamiento de actas de compromiso Medidas de prevención para afectación a servicios públicos
ATENCIÓN A LA COMUNIDAD: Implementar un Sistema de Atención al Usuario con el fin de dar respuesta oportuna y eficaz a las manifestaciones comunitarias generadas por las actividades de obra y las medidas de manejo de los impactos ambientales, sociales y prediales del proyecto.	100%	25%	Expediente	Instalación del Sistema de atención al Usuario Instalación y adecuación de una oficina para el servicio de atención al usuario Instalación de puntos móviles de atención Otros medios de atención
INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN: Implementar una estrategia pública de divulgación para brindar a los diferentes actores sociales e Institucionales, información oportuna, clara, veraz y actualizada, sobre las actividades ejecutadas en el marco del proyecto	100%	25%	Expediente	Diseño e implementación de una estrategia de comunicación y divulgación, donde se utilice un lenguaje incluyente, accesible y comprensible para todas las personas de la comunidad Reuniones con la comunidad Reunión de inicio Reunión de avance Reunión de finalización Reuniones extraordinarias Canales de información tecnológicos Actividades y metodología de divulgación
CULTURA VIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA OBJETIVO: Crear espacios para la participación y control social a través de la conformación y consolidación del comité de participación comunitaria del proyecto y/o la veeduría ciudadana conformada.	100%	25%	Expediente	Conformación del Comité de Participación Comunitaria o veeduría ciudadana Acompañamiento a la conformación de veedurías ciudadanas (son autónomas)

2.1.2.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Se anexan informes de seguimiento por parte de interventoría del componente ambiental.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE AMBIENTAL	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	%EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Conformación del grupo de gestión ambiental y social	100.00%	25.00%	Expediente	El contratista DOTASI S.A.S, contará con el personal mínimo para la implementación de los programas y/o proyectos de manejo ambiental que aplican para su obra, conforme los requerimientos del pliego de condiciones, DOTASI S.A.S, garantizará el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
Capacitación y concientización para el personal de obra	100.00%	25.00%	Expediente	El contratista DOTASI S.A.S, logrará la concienciación del personal de obra, llevando a cabo una capacitación permanente, para sensibilizar y evitar acciones que atenten contra el equilibrio ambiental de la zona.
cumplimiento de los requerimientos legales	100.00%	25.00%	Expediente	Para este primer informe de acuerdo a las actividades de obra objeto de este contrato, no se ha tramitado ningún permiso debido a que no se ha requerido por las características y ubicación de las intervenciones. El recurso hídrico se toma de La Quebrada La Bramadora y no se tiene botadero porque por las características de las intervenciones no se requiere.
Manejo integral de materiales de construcción	100.00%	25.00%	Expediente	Los materiales no se almacenarán en áreas cercanas a los frentes de obra para evitar que obstaculicen la realización de los trabajos. El almacenamiento se hará en forma adecuada en los sitios seleccionados para tal fin, confinarse y cubrirse con polietileno; con el objeto de evitar la generación de impactos ambientales por la emisión de material particulado

				a la atmósfera o arrastre de materiales a los cuerpos de agua. Los materiales no utilizados en las obras serán retirados del frente de éstas; y/o en caso de almacenamiento temporal de materiales de construcción, el cual no puede ser superior a dos jornadas, el área será delimitada y señalizada, para facilitar el tránsito peatonal y vehicular de manera segura y ordenada. La disposición final de residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD – se hará con base en lo recomendado en el proyecto Manejo Integral de Residuos de Construcción y Demolición.
Señalización para el manejo ambiental en frentes de obras y sitios temporales - PCA-2.2-06	100%	25%	Expediente	En el periodo reportado se realizó señalización del frente de obra establecido para el desarrollo de las actividades constructivas y de acuerdo a la ubicación de la obra y el material fue acopiado y cubierto por plástico para evitar impactar el medio ambiente y evitar que se esparza de material particulado.
Manejo integral y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales	100%	25%	Expediente	En este primer informe no se han generado ningún tipo de residuos especiales, peligrosos y RCD que requiera gestión especial con organismos externos especializados y acreditados; no obstante, en el momento de generación de este tipo de residuos ya se tienen los entes con los cuales se realizará la adecuada disposición final. Sin embargo, para este informe el contratista DOTASI S.A.S, ya cuenta con los puntos ecológicos instalados en los frentes de obra, en la cual se depositan los residuos solidos y aprovechables que se generan en la obra por el personal que esta laborando y se le da la disposición final a través de la empresa responsable de tal fin en el municipio de Betania.

manejo de maquinaria, equipos y vehículos	**100%**	**25%**	Expediente	Durante este primer informe EL DOTASI S.A.S, está dando cumplimiento a lo establecido en el mismo con relación a la maquinaria requerida para las intervenciones: Para el periodo de reporte se cuenta con la siguiente maquinaria o equipos: seis (6) mulas que son las encargadas de transportar el material a la obra, las cuales contribuyen con el cuidado y conservación del medio ambiente, además, se cuenta con tres (3) taladros utilizados para la demolición de la bocatoma y con le demolición del muro con martillo que son las actividades que se están desarrollando actualmente.

2.1.2.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO/CONVENIO:

Se anexan informes de seguimiento por parte de interventoría del componente salud en el trabajo.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	%EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
capacitación dirigida a los trabajadores de la organización, enfocada en el manejo adecuado de heridas y atención básica de primeros auxilios, como parte de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	100%	25.00%	Expediente	La actividad se desarrolló de manera teórico-práctica, promoviendo la participación activa de los asistentes y la resolución de dudas.
divulgación del Estándar de Seguridad a los trabajadores de la organización, como parte de las actividades de promoción y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	100%	25.00%	Expediente	• Objetivo y alcance del estándar de seguridad. • Responsabilidades de empleador y trabajadores. • Identificación de riesgos asociados a las labores. • Uso adecuado de Elementos de Protección Personal (EPP). • Reporte oportuno de actos y condiciones inseguras. • Medidas preventivas y controles establecidos.
inspección de Elementos de Protección Personal (EPP), herramientas eléctricas y herramientas manuales, como parte de las	100%	25.00%	Expediente	. Elementos de Protección Personal (EPP): • Estado físico (sin

actividades de control y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).				deterioro, rupturas o desgaste excesivo). • Fecha de entrega y vida útil. • Uso correcto por parte de los trabajadores. • Cumplimiento de especificaciones técnicas según el riesgo. 2. Herramientas eléctricas: • Estado del cableado y enchufes. • Funcionamiento general. • Presencia de protecciones y guardas de seguridad. • Conexión a sistemas eléctricos seguros. 3. Herramientas manuales: • Integridad estructural (mangos firmes, sin fisuras). • Ausencia de desgaste excesivo. • Almacenamiento adecuado.

i. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Llevar una contabilidad de los recursos entregados en forma independiente, donde se especifique el monto de los recursos recibidos y pagados.	N/A	N/A	
Efectuar los pagos correspondientes, acreditando los soportes legales	CUMPLE	ENTREGA EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	El contratista cumple con esta actividad
Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato, y entregar en la etapa de liquidación al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación.	N/A	N/A	
Los recursos no ejecutados del proyecto deberán ser reintegrados hasta el momento de la liquidación del contrato	N/A	N/A	
Reintegrar los rendimientos financieros del	N/A	N/A	

proyecto producto de los recursos aportados.			
Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo	CUMPLE		

Las obligaciones/compromisos del Convenio Interadministrativo N° 25AS112B2716 establecidos en las cláusulas del convenio que no se relacionaron en el cuadro anterior, fueron verificados en su totalidad, en los informes de seguimiento anteriores N° (Indicar el número del informe en el cual se verificó el cumplimiento) respectivamente.

b. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos objeto del presente contrato.	CUMPLE	EXPEDIENTE	
Dar aprobación a los cobros que formule debidamente el contratista	CUMPLE	EXPEDIENTE	
Designar un funcionario para la supervisión del objeto del contrato	CUMPLE	EXPEDIENTE	
Verificar y medir en campo las actividades realizadas por el contratista	CUMPLE	EXPEDIENTE	
Disponer toda la información relacionada con el objeto del presente contrato	CUMPLE	EXPEDIENTE	

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos	$ 432.717.162	$ 108.711.395	$0	$541.428.557
2. Adiciones	$0	$0	$0	$0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$ 432.717.162	$ 108.711.395	$0	$541.428.557
4. Anticipos	$0	$0	$0	$0
5. Recursos pagados / desembolsados	$0	$0	$0	$0
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$0	$0	$0	$0

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
7. Recursos ejecutados	$ 95.287.696.92	$41.974.903.08	$0	$ 137.262.600
8. Recursos no ejecutados	$337.429.465,08	$ 66.736.491,92	$0	$ 404.165.957

2.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Según los informes de seguimiento entregados por la interventoría el contratista de obra da conocimiento sobre posibles mayores cantidades de obra, por lo cual se presenta un balance presupuestal del contrato.

3. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

Se realizaron 3 reuniones de comité técnico y 1 visita de campo a la Bocatoma La Bramadora, vereda Pedral Arriba sector Agua Linda, para verificar avances, novedades, dificultades y reportes.

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
06/02/2026	Comité de obra	Se realiza comité técnico de obra con la interventoría, residente de obra, gerente de Empresas Públicas del Municipio de Betania y Supervisor del Municipio (Secretario de planeación), donde se verifica el cumplimiento de las actividades, cronograma y avance para cobro del primer desembolso.
11/02/2026	Visita de campo	Se realiza visita de campo a la Bocatoma La Bramadora en la vereda Pedral Arriba sector Agua Limpia en compañía de Ingeniero residente de Obra, ingeniero Coordinador de contratista e Ingeniero de Planeación, para verificar el avance físico y las actuales condiciones del trabajo en campo.
24/03/2026	Comité de obra	Se realiza comité técnico de obra con la interventoría, residente de obra, con asistencia del gerente de Empresas Públicas del Municipio de Betania y Supervisor del Municipio(Secretario de planeación), donde se verifica el estado actual de la obra donde se evidencia algunas afectaciones por las crecientes súbitas del Río Pedral debido a la fuerte ola invernal presentada el 18 de febrero de 2026, que conlleva a nuevas voladuras y excavaciones y reprocesos debido a las piedras de gran tamaño arrastradas por la corriente, situaciones no previstas en el desarrollo de la obra, lo

		que conlleva sobrecostos y posibles retrasos.
23/04/2026	Comité de obra	Se realiza comité técnico de obra con la interventoría, residente de obra, con asistencia del gerente de Empresas Públicas del Municipio de Betania y Supervisor del Municipio(Secretario de planeación), donde se verifica el estado actual de la obra reiterando las afectaciones por la ola invernal que incluso generó declaratoria de Calamidad pública el 7 de marzo de 2026 por parte del Alcalde, debido a las crecientes súbitas del Río Pedral, lo que ha incrementado las actividades de voladuras y nuevas excavaciones, y se realiza una revisión de acta de mayores y menores y una actualización del presupuesto.

4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO:

La Gobernación de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE como Gestor del Plan Departamental de Agua, tramitará los pagos del contrato de obra, previa presentación de las respectivas actas de avance por el Municipio y aprobadas por el Interventor, con el visto bueno de los supervisores, en atención a que los recursos del contrato resultante son administrados por el Fondo de Inversiones del Agua - FIA.
PARA EL CONTRATO DE OBRA:
Se harán pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

PARÁGRAFO. Se realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco: por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará, a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción.

El valor total a que se obligan a pagar tanto el Departamento de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE como el municipio de BETANIA - Antioquia en desarrollo de este proyecto, se encuentran consignados en el PATRIMONIO AUTONOMO - FIA, entidad encargada de administrar los recursos del Plan Departamental de Agua.

La SECRETARÍA DE AMBIENTE del Departamento de Antioquia, deberá tramitar los pagos a la persona natural o jurídica con quien contrate el municipio y de acuerdo con la autorización que expida el supervisor designado del Convenio.

De igual manera, habrá lugar al desembolso de actas mensuales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades certificadas por la Interventoría y el Supervisor del contrato.

El contrato de obra que se derive del presente convenio interadministrativo de asociación se pagará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES.

Los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros, una vez finalizado el Convenio Interadministrativo, se liquidarán en proporción a los aportes en dinero realizados por cada Entidad.

El convenio se suscribirá considerando la restricción establecida en el Artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, según la cual: "Cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figurarán el valor de éste y, como un menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito en la prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido".

PARÁ EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Se harán al Interventor pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor designado, correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los. (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato y se suscriba la liquidación de las obras.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

Las partes, no se hacen responsables por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
Se harán las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Valor Inicial	05/11/2025	$541.428.557		$0		$541.428.557	
Adiciones	N/A	n/A				$541.428.557	
Pago No.1 / Desembolso	14/04/2025		$ 137.262.600	$0	$ 137.262.600	$ 486.156.059	
TOTALES		$541.428.557	$ 137.262.600	$0	$ 137.262.600		

De conformidad con el Recibo a Satisfacción anexo al informe; el supervisor/interventor autoriza el pago/desembolso No. 1 al contratista/conveniente, por valor de: Ciento treinta y siete millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos pesos ($ 137.262.600), el cual se relaciona en la tabla anterior.

5. VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista/conveniante acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 mediante Certificado parafiscales del 04 de febrero del 2026.

Adicionalmente, el supervisor/interventor verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el conveniante/contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

6. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Interventoría ha realizado el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del Estudio y Documentos Previos, razón por la cual la Interventoría ha realizado seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución del presente CONTRATISTA DE OBRA N°:01-2023 (Contratista DOTASI S.A.S.). Y, una vez revisado las tipificaciones establecidas en la Matriz de Riesgos para el CONTRATISTA DE OBRA N°: 07 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 (Contratista FIBRASING S.A.S.), en el MUNICIPIODE BETANIA se concluye que a la fecha del INFORME DE INTERVENTORÍA a corte fecha 04/02/2025; NO SE IDENTIFICA MATERIALIZACIÓN ALGUNA DE LOS RIESGOS ESTABLECIDOS PARA EL PROYECTO.

7. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

N/A.

8. ANOTACIONES ADICIONALES

En el mes de febrero se presentó en el municipio de Betania una alerta roja por aumento del caudal del río Pedral entre otros, lo cual generó crecientes súbitas los días 18 y 23 de febrero, realizando reportes al DAGRAN para solicitar apoyo en intervenciones en vías afectadas y además se registró que la obra de la Bocatoma La Bramadora se vió muy afectada por el material pétreo arrastrado por la corriente hasta el sitio de trabajo, lo que conlleva reprocesos en actividades como voladuras de rocas y nuevas excavaciones, incrementando los costos y el tiempo del cronograma, por lo que se plantea en los comités de obra la necesidad de presentar solicitud ante la Secretaría de Ambiente de la Gobernación, una prórroga y adición para dar cumplimiento cabal al contrato de obra, todo lo anterior justificado y aprobado por la interventoría.

9. ANEXOS

En este espacio se relacionan los anexos del informe que se elabora.
Ejemplos:

- Acreditación de paz y salvo de seguridad social integral.
- Planillas de pago de seguridad social integral.
- Programación, planes de mejoramiento.
- Informe del Contratista/Conveniante.
- Relación de personal citado en la ejecución del contrato/convenio y cambios de personal que se den durante la ejecución.
- Requerimientos adicionales.

Para constancia, se firma la presente acta el 29/04/2026:



Nombre: WALTER AUGUSTO URIBE LONDOÑO
Secretario de Planeación
SUPERVISOR

PAOLA HINCAPIE LOZADA

Ingeniera Civil

CELULAR: 3105145228

Betania 13 de abril de 2026

Señores
Empresas Públicas Municipales de Betania S.A
E.S.P
Betania

Asunto: Aprobación Acta de Obra No. 1

Respetados señores:

Por medio del presente, y una vez realizada la revisión técnica, administrativa y financiera del Acta de Obra No. 1, correspondiente al contrato de Obra No. 07, cuyo objeto corresponde a la "Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, me permito manifestar que la misma cumple con los requisitos establecidos y refleja de manera adecuada las cantidades de obra ejecutadas.

En ese sentido, se imparte aprobación al acta en mención por valor de $137.262.600.60, dejando constancia de que las actividades registradas fueron verificadas en campo y se encuentran acordes con las condiciones contractuales, especificaciones técnicas y avances del proyecto.

Se autoriza continuar con el trámite correspondiente para su respectivo pago

Atentamente,



PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA
Interventora
paola.hincapie.lozada@gmail.com

Betania, 17 de abril de 2026
230-07-03-408-2026

Señor
INGRID MARCELA MANCO USUDA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE AMBIENTE

Asunto: Solicitud de autorización de primer desembolso de recursos para pago del Convenio Interadministrativo de Asociación 25AS112B2716 de 2025 suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente y el municipio de Betania.

Cordialmente le solicitamos autorizar el pago por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEICIENTOS PESOS M.L.($137.262.600) correspondiente a un avance del 25,35% del valor del contrato de obra($541.428.557), por concepto de Primer Desembolso para la obra de construcción de Bocatoma La Bramadora, mediante el Convenio Interadministrativo de Asociación 25AS112B2716 de 2025 suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente y el municipio de Betania.

Esta solicitud se realiza de acuerdo con el Contrato Interadministrativo N.200-09-06-192-2025 suscrito con la Empresa de Servicios Públicos de Betania, que a su vez suscribió un contrato derivado para obra N.007 de 2025 con la empresa DOTASI S.A.S. La Secretaría de Planeación certifica que se han cumplido los requisitos del primer desembolso, por lo que se solicita la aprobación de este pago a la cuenta Corriente Bancolombia N.527-00000316, aperturada el 16 de octubre de 2020, la cual se encuentra activa y vigente a la fecha y adjunta a la presente.

Atentamente,

WALTER AUGUSTO URIBE LONDOÑO
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
BETANIA – ANTIOQUIA
SUPERVISOR

Elaboró: Walter Augusto Uribe Londoño	*Revisó: Maryury García*
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	*Abogada de Planeación y Desarrollo Territorial*

Betania, 30 de abril de 2026

Ingeniera
INGRID MARCELA MANCO USUGA
Departamento de Antioquia
Secretaria de Medio Ambiente

Asunto: Solicitud de autorización de primer desembolso de recursos para pago del Convenio Interadministrativo de Asociación 25AS112B2716 de 2025 suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente y el municipio de Betania.

respetuosamente le solicitamos autorizar el pago por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEICIENTOS PESOS M.L.($137.262.600)** correspondiente a un avance del **25,35%** del valor del contrato de obra($541.428.557), por concepto de Primer Desembolso para la obra de construcción de Bocatoma La Bramadora, mediante el Convenio Interadministrativo de Asociación 25AS112B2716 de 2025 suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente y el municipio de Betania.

Esta solicitud se realiza de acuerdo con el Contrato de obra N.007 de 2025 suscrito entre Empresa de Servicios Públicos de Betania, que a su vez suscribió un contrato derivado para obra N.007 de 2025 con la empresa DOTASI S.A.S. La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Betania EPMB certifica que se han cumplido los requisitos del primer desembolso, por lo que se solicita la aprobación de este pago a la cuenta Corriente Bancolombia N.527-00000316, aperturada el 16 de octubre de 2020, la cual se encuentra activa y vigente a la fecha y adjunta a la presente.

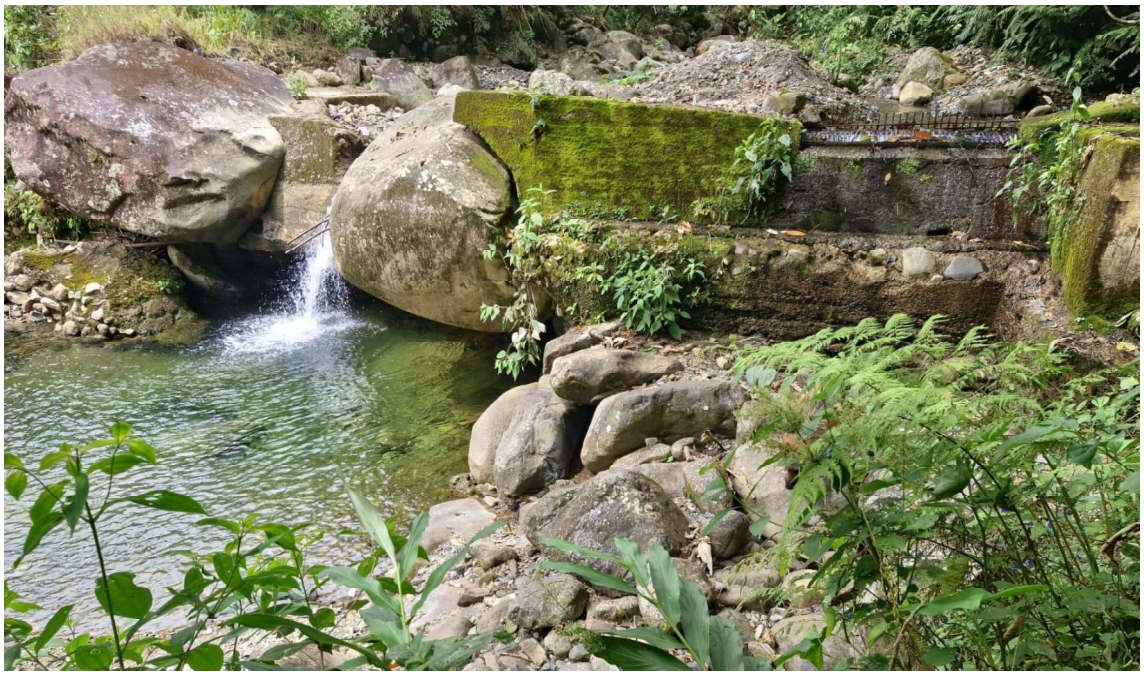
Atentamente,



ROBERT ANTONIO PÉREZ LOAIZA
Gerente

INFORME MENSUAL NO. 1

CONTRATO DE OBRA NUMERO 07 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025
DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 05 DE FEBRERO DE 2026



DOTASI S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P:
Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 200-09-06-192-2025

BETANIA, ENERO DE 2026

Periodo del informe:	**Desde:**	05	12	2025	**Hasta:**	05	01	2026
		Dia	**Mes**	**Año**		**Dia**	**Mes**	**Año**

CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 4

2 OBJETIVOS 5

Objetivo General 5

Objetivos Específicos 5

3 CAPITULO I. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO. 6

3.1 Localización del Proyecto 6

3.2 Antecedentes del Proyecto 6

3.3 Condiciones Técnicas del Proyecto 7

4 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA 7

5 Presupuesto inicial de obra 10

5.1 Información soporte del Proyecto 12

5.2 Relación de Planos 12

6 CANTIDADES DE OBRAS EJECUTADAS. 12

6.1 Actividades Desarrolladas 12

7 REGISTRO FOTOGRÁFICO 13

7.1 Acta de cobro Parcial y Balance Presupuestal 16

8 CONTROL DE CALIDAD. 16

8.1 Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas 16

9 ASPECTOS LOGÍSTICOS. 17

9.1 Personal de Obra 17

9.2 Afiliaciones al Sistema de Seguridad Social 17

10 CAPÍTULO VII. ASPECTOS PRESUPUESTALES Y LEGALES DEL CONTRATO 18

10.1 Actas Suscritas 18

10.2 Relación de Pagos Parciales 18
11 CONTRATO DE INTERVENTORÍA 18
11.1 Actas Suscritas 18
Relación de Pagos Parciales 18
11.2 Alcance de la Interventoría 18
11.3 Principios de la Interventoría 18
11.4 Finalidad de la Interventoría 18
11.5 Calidad 19
11.6 Funciones Técnicas de la Interventoría 19
11.7 Funciones Administrativas de la Interventoría 19
11.8 Funciones Financieras de la Interventoría 20
12 ANEXOS. 21

1 INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como finalidad poner en conocimiento de la Alcaldía Municipal de Betania y de la Gobernación de Antioquia el seguimiento a las actividades ejecutadas por la empresa contratista DOTASI S.A.S., en el marco del contrato cuyo objeto es la "Construcción de bocatoma sobre la quebrada La Bramadora, en zona rural del municipio de Betania, vereda Pedral Arriba, departamento de Antioquia".

Desde la interventoría se realiza el control técnico a la ejecución del proyecto, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas de calidad y alcances contractuales establecidos, garantizando que las obras se desarrollen conforme a lo aprobado y en beneficio de la comunidad usuaria del sistema de acueducto.

El proyecto tiene como propósito la rehabilitación y mejora del sistema de captación existente, el cual presentó afectaciones significativas a causa de las crecientes de la quebrada La Bramadora. Con la intervención se busca optimizar la capacidad y funcionalidad de la bocatoma, contribuyendo al fortalecimiento del sistema de acueducto, la continuidad del servicio y la ampliación de la cobertura para la población del sector rural del municipio de Betania.

Este tipo de obras resulta fundamental en el contexto del departamento de Antioquia, donde aún existen veredas y corregimientos que carecen de infraestructura hidráulica adecuada, por lo cual la ejecución de proyectos de este alcance contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida y al desarrollo social de las comunidades.

Durante el periodo comprendido entre el 05 de diciembre de 2025 y el 05 de enero de 2026, se ejecutaron actividades correspondientes a los siguientes ítems contractuales: localización, trazado y replanteo; desmonte y limpieza; construcción de trincho para desvío del cauce; construcción de campamento; excavaciones manuales en material aluvial, potreros y roca; cargue, retiro y disposición de material; llenos manuales; suministro, transporte y colocación de entresuelo; solado en concreto de f'c = 140 kg/cm²; concreto estructural de 28 MPa para losa, azud y cimentaciones; así como el corte y figurado de acero, entre otros

2 OBJETIVOS

Objetivo General

- Realizar el seguimiento y control técnico a la ejecución del contrato cuyo objeto es la **construcción de la bocatoma sobre la quebrada La Bramadora**, en la vereda Pedral Arriba del municipio de Betania, Antioquia, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones contractuales, normativa vigente y calidad de las obras ejecutadas por el contratista **DOTASI S.A.S.**

Objetivos Específicos

1. Verificar que las actividades ejecutadas durante el periodo evaluado se desarrollen conforme a los diseños, planos aprobados, especificaciones técnicas y cantidades de obra contratadas.
2. Realizar el seguimiento al avance físico de la obra, identificando el grado de cumplimiento del cronograma establecido y reportando posibles desviaciones.
3. Supervisar la correcta ejecución de los procesos constructivos relacionados con la construcción de la bocatoma, garantizando la calidad, estabilidad y funcionalidad de las estructuras.
4. Evaluar el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y de seguridad aplicables durante la ejecución de las actividades en obra.
5. Verificar que los materiales empleados cumplan con las características técnicas y de calidad exigidas en el contrato y en la normativa vigente.
6. Documentar las actividades ejecutadas, mediante registros técnicos, fotográficos y actas, que respalden el avance y estado de la obra.
7. Informar oportunamente a la entidad contratante sobre el desarrollo de la obra, los avances alcanzados, las actividades ejecutadas y las observaciones técnicas relevantes.

3 CAPITULO I. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

3.1 Localización del Proyecto

El proyecto se localiza en el departamento de Antioquia en el municipio de Betania Antioquia vereda el Pedral Arriba.

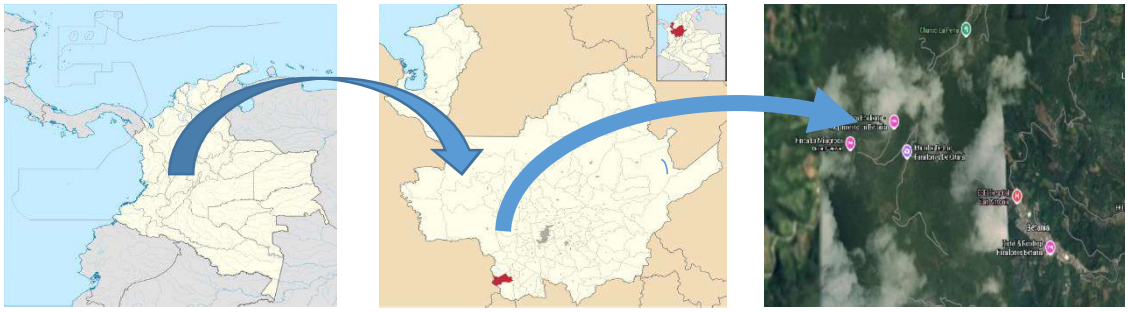


Figura 1. Localización geográfica

El proyecto está ubicado en una vertiente del rio el pedral en la vereda el pedral arriba zona rural del municipio de Betania.

3.2 Antecedentes del Proyecto

El proyecto **"Construcción de bocatoma sobre la quebrada La Bramadora, en zona rural del municipio de Betania, vereda Pedral Arriba, departamento de Antioquia"** tiene como finalidad la rehabilitación y ampliación del sistema de captación existente, con el fin de mejorar su capacidad hidráulica, eficiencia operativa y cobertura del servicio de acueducto para la comunidad beneficiaria del municipio de Betania.

La bocatoma existente presentó afectaciones y limitaciones funcionales derivadas de las crecientes de la quebrada La Bramadora, lo que hizo necesaria su intervención mediante la ejecución de obras orientadas a optimizar el sistema de captación y garantizar la continuidad y confiabilidad del servicio. El proyecto cuenta con estudios y diseños debidamente aprobados, los cuales constituyen el soporte técnico para la ejecución de las actividades programadas.

La ejecución de este proyecto genera un impacto social positivo, al fortalecer la infraestructura hidráulica del municipio y contribuir a la mejora en la prestación del servicio público de acueducto en el sector rural.

3.3 Condiciones Técnicas del Proyecto

De acuerdo con los estudios y diseños aprobados, y considerando las condiciones topográficas, geotécnicas e hidráulicas del área de intervención, el proyecto contempla la recuperación y ampliación de la bocatoma existente mediante la ejecución de actividades técnicas que permitan garantizar su estabilidad estructural y adecuado funcionamiento.
Para el periodo evaluado en el presente informe mensual, las actividades técnicas desarrolladas y/o contempladas dentro del alcance del proyecto corresponden principalmente a:
Actividades preliminares, incluyendo localización, trazado, replanteo, desmonte y limpieza del área de intervención.
Excavaciones manuales en material aluvial, potreros y roca, así como la ejecución de llenos estructurales.
Construcción de elementos estructurales en concreto y acero, conforme a las especificaciones técnicas.
Instalación de tuberías, accesorios y válvulas asociados al sistema de captación.
Suministro y transporte de tuberías y materiales necesarios para el desarrollo de las obras.

4 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA

Contratante	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P
NIT:	900217714-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Contratista	DOTASI S.A.S, representado legalmente por DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
NIT:	9 0 1 0 8 9 1 1 8-1
Objeto contractual	Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 200-09-06-192-2025
Plazo	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.
Valor	QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).
Fecha inicio	5 de diciembre de 2025
Fecha terminación inicial	31 de diciembre de 2025

Prorroga	Un (01) mes y cinco (05) días calendario
PLAZO TOTAL:	Un (01) mes y Veintiocho (28) días
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	04/02/2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Contratante	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P
NIT:	900217714-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Contratista	PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA
C.C:	43.108.120
Objeto contractual	Prestación de servicios profesionales, para realizar Interventoría Técnica, Ambiental, Administrativa y Financiera para la ejecución de obras del Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025
Plazo	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025, como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder la presente vigencia fiscal.
Valor	OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOS PESOS M/L ($81.990.102).
Fecha inicio	5 de diciembre de 2025
Fecha terminación inicial	31 de diciembre de 2025
Prorroga	Un (01) mes y cinco (05) días calendario
PLAZO TOTAL:	Un (01) mes y Veintiocho (28) días

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	04/02/2026

5 Presupuesto inicial de obra

	PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA				
	Presupuesto de Obra			29/01/2026	
CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
1	CONSTRUCCIÓN CAPTACIÓN				
1,1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				**$ 5.932.351,00**
1.1.1	Localización, trazado y replanteo para lotes, edificaciones y/o estructuras	dia	1,00	$ 1.137.440,00	$ 1.137.440,00
	Desmonte y limpieza Incluye: incluye regada de material sobrante en el lugar que determine la interventoría.	m2	14,00	$ 15.113,00	$ 211.582,00
1.1.3	Construccion de tricho en el cauce de la quebrada para desviacion de la fuente durante la construccion de la obra. Incluye sacos llenos con material de excavación, y uso de motobomba.	un	1,00	$ 4.583.329,00	$ 4.583.329,00
1,2	**EXCAVACIONES Y LLENOS ESTRUCTURALES**				**$ 23.800.792,00**
1.2.1	Excavación manual en material aluvial (en cauce de quebrada)	m3	29,00	$ 45.139,95	$ 1.309.058,55
	Excavación manual, en zonas de potreros y laderas, de material heterogéneo bajo cualquier grado de humedad de 0-2m; incluye bolas de roca de 0,35m3, equipo de succión y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	12,72	$ 37.695,00	$ 479.480,40
1.2.2	Excavación en roca, a cualquier profundidad y cualquier grado de humedad, con cemento demoledor, no explosivo. Incluye desembombe. Medido en sitio.	m3	69,00	$ 264.899,00	$ 18.278.031,00
1.2.3	Cargue, retiro y regada de material proveniente de la excavación a cualquier distancia, medida en sitio.	m3	58,00	$ 14.075,00	$ 816.350,00
1.2.4	Llenos manuales con material proveniente de la excavación, compactados hasta obtener una densidad del 95% de la obtenida en el ensayo del Proctor Modificado.	m3	40,00	$ 35.028,00	$ 1.401.120,00
1.2.5	S.T.C de Entresuelo en rocas entre 4-6", e =30 cm-; seleccionadas de la fuente, según especificaciones de planos, **incluye recebo**	m3	9,00	$ 168.528,00	$ 1.516.752,00
1,3	**OBRAS EN CONCRETO Y ACERO**				**$ 279.387.255,00**
1.3.1	S.T.C. Solado en concreto de f`c = 140 kg/cm2 para apoyo de estructuras e=5 cm	m3	1,87	$ 1.971.109,82	$ 3.684.280,22
1.3.2	S.T.C. de concreto f'c = 28 Mpa para muros vertedero, aletas, cámara de derivación. Incluye impermeabilizante, transporte de materiales. Según diseño.	m3	12,38	$ 2.249.204,91	$ 27.845.156,76
1.3.3	S.T.C. de concreto f'c = 28 Mpa para losa de fondo, muros y cajas. Incluye impermeabilizante, transporte de materiales. Según diseño.	m3	8,82	$ 2.125.088,00	$ 18.743.276,16
1.3.5	S.T.C. de concreto de 28 Mpa, para azud y cimentaciones	m3	53,97	$ 2.163.006,00	$ 116.737.433,82
1.3.6	Suministro, transporte, corte, figuración y colocación de Acero de refuerzo fy = 420 MPa-60000 PSI, corrugado. (Incluye figuración) para desarenador y bocatoma.	Kg	6.859,00	$ 9.743,00	$ 66.827.237,00
1.3.7	S.T.C Rejilla para captación de 0,6m x 0,4 m, con marco en ángulo de 1"x 1/8" y barras de 3/8" separadas a e=0,030m , incluye dos bisagras para su apertura, asa en varilla de 1/2", pintada con anticorrosivo.	un	1,00	$ 1.137.551,00	$ 1.137.551,00
	Suministro, transporte e instalación de Cerramiento en Malla Eslabonada Galvanizada C-12, con parales en tubería HG Ø50 mm tipo pesada C-12, L=3,3 m. @2,3m con tres hilos de alambre púa C-12 (incluye concreto f´c=21 Mpa para pedestal, fundación y sobrecimiento, 2 hiladas de adobe en concreto de 20x20x40, excavación y columnetas cada 2 m) según planos y especificaciones técnicas.	m	53,00	$ 837.968,29	$ 44.412.319,61

1,4	**INSTALACIÓN DE TUBERÍAS, ACCESORIOS Y VÁLVULAS**				**$ 21.702.244,00**
1.4.1	Instalación Tubería PVC-P E.L RDE 21 de Ø 4" (100 mm); incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación	m	1,00	$ 19.223,00	$ 19.223,00
1.4.2	Instalación Tubería PVC-P E.L RDE 21 de Ø 6" (150 mm); incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación	m	3,20	$ 23.837,00	$ 76.278,40
	Instalación Tubería PVC-P E.L RDE 21 de Ø 8" (200 mm); incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación	m	26,50	$ 32.139,00	$ 851.683,50
1.4.5	Suministro, transporte y colocación de Codo PVC-P UM - RC RDE 21 45° - Ø8" - radio corto	un	3,00	**$ 2.048.131,00**	$ 6.144.393,00
1.4.6	S.T.C Válvula de compuerta sello elástico de vástago no ascendente HD Ø6", J.H, según norma de fabricación AWWA C -515/509.	un	3,00	**$ 1.928.362,00**	$ 5.785.086,00
1.4.7	S.T.C Válvula de compuerta sello elástico de vástago no ascendente HD Ø8", J.H, según norma de fabricación AWWA C -515/509.	un	1,00	**$ 2.866.061,66**	$ 2.866.061,66
1.4.8	S.T.C Vertedero triangular de 90°, acabado exterior en pintura poliéster blanca, con estabilizadores U.V, incluye pernos tipo ancla de cuña de 1/4" x 2 1/4" en acero inoxidable y empaque de neopreno.	un	1,00	$ 822.619,00	$ 822.619,00
	S.T.C Vertedero rectangular, acabado exterior en pintura poliéster blanca, con estabilizadores U.V, incluye pernos tipo ancla de cuña de 1/4" x 2 1/4" en acero inoxidable y empaque de neopreno.	un	1,00	$ 929.319,00	$ 929.319,00
1.4.9	S.T.C Guía para vertedero triangular y rectangular en lamina galvanizada de calibre 16, con dos ganchos de empotramiento de 3/16" de diámetro, incluye tornillos con cabeza tuerca mariposa en acero inoxidable de 1/4" de diámetro. Nota: se debe instalar el empaque de caucho en referencia 020 de cauchos malaca o similar.	un	2,00	$ 354.635,34	$ 709.270,69
1.4.10	S.T.C Tapa en lámina de alfajor de 1,8 m x 2,15 m y e =6mm para cámara de derivación (incluye bisagras, asa y herrajes) con gancho para fijar candado y ojal para candado.	un	1,00	$ 774.453,00	$ 774.453,00
1.4.11	Suministro, Transporte e Instalación de brida y porta brida de 8".	un	2,00	$ 369.946,88	$ 739.893,76
1.4.12	Suministro, Transporte e Instalación de Unión Dresser de 6".	un	6,00	$ 306.516,88	$ 1.839.101,28
1.4.13	S.T.C Candados para cierre de cajas de tapas de la cámara de derivación.	un	1,00	$ 144.862,00	$ 144.862,00
1,5	**SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TUBERÍAS**				**$ 11.892.405,00**
1.5.1	Suministro y transporte tubería PVC-P RDE 21 de Ø 4" (100 mm) Unión Soldada	m	1,00	$ 141.799,00	$ 141.799,00
1.5.2	Suministro y transporte tubería PVC-P RDE 21 de Ø 6" (150 mm) Unión Soldada.	m	3,20	$ 252.645,00	$ 808.464,00
	Suministro y transporte tubería PVC-P RDE 21 de Ø 8" Unión Soldada.	m	26,50	$ 412.911,00	$ 10.942.141,50
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL					**$ 342.715.047,00**
COSTO DIRECTO TOTAL					**$ 342.715.047,00**
ADMINISTRACIÓN		49,57%			$ 169.883.993,00
UTILIDAD		5,00%			$ 17.135.752,00
SUBTOTAL AIU		**54,57%**			**$ 529.734.792,00**
COSTO DIRECTO + AIU +AM+LABORATORIO					**$ 541.428.557,00**
INTERVENTORÍA		**15,14%**			**$ 81.990.102,00**
TOTAL PROYECTO					**$ 623.418.659,00**

Presupuesto inicial de interventoría

Item	CARGO/OFICIO	CANTIDAD	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL ($)
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**					
1.0.0	**Personal Profesional:**					
1.1.0	**Director**					
1.1.1	Director-residente de interventoría	1	$5.700.320	1,0	5,5	$ 31.351.758
	Subtotal Costos Directos de Personal					**$ 31.351.758**
				Factor Multiplicador		**2,13**
	Total Costos Directos de Personal incluido Factor Multiplicador					**$ 66.779.245**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**					
	DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL**	**DURACIÓN (Meses)**	**VALOR PARCIAL ($)**
3	Auxilio papelería, tinta, fotocopias, copias heliográficas, planos, ploteos, fotografías, maquetas, grabaciones y otros.	mes	1	$ 424.000	5,0	$ 2.120.000
	Subtotal Otros Costos Directos					**$ 2.120.000**
C	**TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS (A+B)**					**$ 68.899.245**
				IVA	**19%**	**$ 13.090.857**
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO EL IVA					**$ 81.990.102**

5.1 Información soporte del Proyecto

- Presupuesto Detallado.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Planos.

5.2 Relación de Planos

En este periodo comprendido desde el 05 de diciembre de 2025 al 05 de enero de 2026 no se realizaron diseños nuevos o algún cambio en los planos existentes, se anexan planos INICIALES

6 CANTIDADES DE OBRAS EJECUTADAS.

6.1 Actividades Desarrolladas

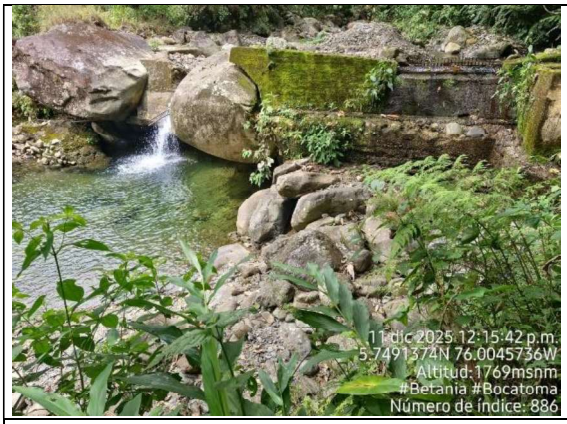
La ejecución de la obra presenta avances significativos y coherentes con el objeto contractual establecido. Desde la suscripción del acta de inicio, el contratista adelantó actividades de alistamiento, logística y organización del frente de obra, las cuales han permitido el inicio oportuno de las actividades constructivas programadas. De manera paralela, la interventoría ha ejercido el seguimiento y control técnico permanente, verificando la correcta ejecución de dichas actividades y su conformidad con las especificaciones técnicas y el cronograma aprobado.

Durante el periodo evaluado, se ejecutaron las siguientes actividades principales:

- Localización, trazado y replanteo del proyecto, así como labores de desmonte y limpieza del área de intervención.

- Construcción y adecuación del campamento de obra para el desarrollo de las actividades constructivas.
- Construcción de trincho provisional para el desvío del cauce de la quebrada, con el fin de garantizar condiciones seguras para la ejecución de las obras.
- Excavaciones manuales en material aluvial y en zonas de potreros, conforme a los niveles y dimensiones establecidos en los diseños.
- Excavaciones en roca, necesarias para la conformación de las estructuras proyectadas.
- Cargue, retiro y disposición del material producto de las excavaciones, de acuerdo con las especificaciones técnicas y disposiciones ambientales.

7 REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
Localización trazado y replanteo	**Localización trazado y replanteo**
	
Localización trazado y replanteo	**Localización trazado y replanteo**

	
Localización trazado y replanteo	**Localización trazado y replanteo**

	
Adecuación de camino para entrar a la bocatoma	

	
Adecuación de camino para entrar a la bocatoma	



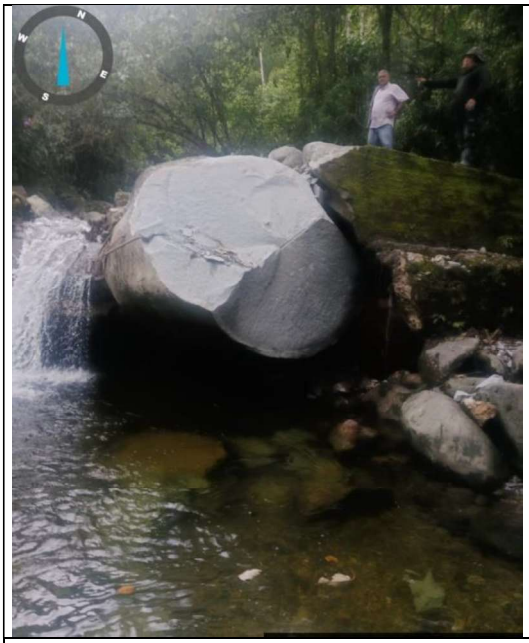


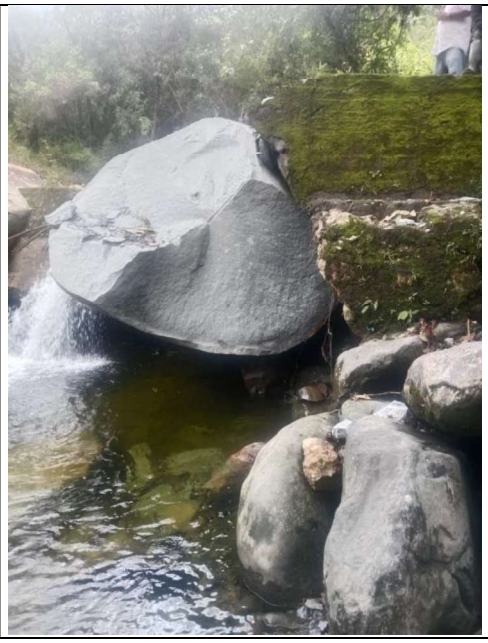
Construcción de campamento





Se da inicio a la voladura de roca





Se da inicio a la voladura de roca

7.1 Acta de cobro Parcial y Balance Presupuestal

En este periodo no se presenta cobro parcial

8 CONTROL DE CALIDAD.

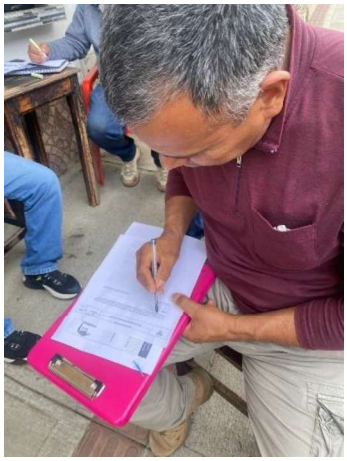
8.1 Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

La interventoría verificó que el contratista a la fecha ha cumplido con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, realizando los controles pertinentes. También se han realizado las inspecciones necesarias para asegurar el buen funcionamiento de la maquinaria utilizada y los equipos necesarios para realizar los ensayos establecidos, En lo concerniente al recurso humano se inspeccionó el buen estado de los elementos de protección personal al igual que la dotación suministrada por el contratista.

Los formatos que regulan el control de calidad que se tienen en cuenta para la verificación son el control de equipos, control de seguridad industrial y control de inspección de ensayos.

Por otra parte, el contratista realiza charlas de seguridad en el trabajo registradas en anexos. (Ver anexos).









9 ASPECTOS LOGÍSTICOS.

9.1 Personal de Obra

A continuación, se relaciona el personal que labora para el contrato, debidamente actualizado para este periodo.

NOMBRE DEL EMPLEADO	CEDULA DE CIUDADANIA
VICTOR MANUEL HIGUITA URIBE	1035580348
JAVIER ALFONSO AGUDELO OQUENDO	15286136
RAFAEL DE JESUS LAMBRAÑO MARTINEZ	19789688

9.2 Afiliaciones al Sistema de Seguridad Social

Se anexan las afiliaciones y certificaciones al régimen de seguridad social y prestaciones sociales del personal.

10 CAPÍTULO VII. ASPECTOS PRESUPUESTALES Y LEGALES DEL CONTRATO

10.1 Actas Suscritas

A la fecha se han suscrito las siguientes actas:

NOMBRE ACTA	FECHA
Acta de Inicio	05 de DICIEMBRE de 2025

10.2 Relación de Pagos Parciales

A la fecha no se han efectuado pagos.

11 CONTRATO DE INTERVENTORÍA

11.1 Actas Suscritas

A la fecha se han suscrito las siguientes actas:

NOMBRE ACTA	FECHA
Acta de Inicio	05 de diciembre de 2025

Relación de Pagos Parciales

A la fecha no se han efectuado pagos.

11.2 Alcance de la Interventoría

Prestación de servicios profesionales, para realizar Interventoría Técnica, Ambiental, Administrativa y Financiera para la ejecución de obras del Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025

11.3 Principios de la Interventoría

- Velar por que los contratos se ejecuten cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecidos.
- Colaborar con la alcaldía del municipio de Betania y el Contratista, a lograr los objetivos contractuales pactados, conformando un grupo interdisciplinario que en forma conjunta puedan resolver las dificultades de orden técnico, administrativo y financiero.
- Velar que los recursos sean ejecutados en forma adecuada y de acuerdo con las asignaciones presupuestales de los contratos.

11.4 Finalidad de la Interventoría

- Hay que asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas en los contratos.

- Mantener permanente comunicación con el contratista y la entidad contratante.
- Proponer porque no se generen conflictos entre las partes y tomar medidas para solucionar eventuales controversias generadas en la ejecución del contrato.
- Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso, ante sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o la alcaldía lo requiera.
- Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- Velar por que el contratista mantenga actualizadas las vigencias de las garantías contractuales y post contractuales.

11.5 Calidad

- Revisar y aprobar los materiales utilizados para el proyecto.
- Realizar los ensayos necesarios para la verificación de la calidad de los trabajos efectuados.

11.6 Funciones Técnicas de la Interventoría

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
- Verifica que el personal vinculado se encuentra afiliado a régimen de seguridad social y riesgos.
- Llevar un libro diario de obra donde se indicada la maquinaria y el personal que labora día a día.
- Verificar la calidad de los materiales.
- Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y/o permisos, normas y leyes que le apliquen para la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios suministros por la alcaldía.
- Controlar y verificar el estado de la maquinaria y equipos utilizado por el contratista.
- Velar por que se cumpla con el objeto contractual.

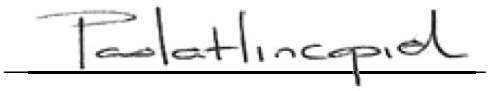
11.7 Funciones Administrativas de la Interventoría

- Elaborar las actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de los cronogramas, establecidos en el contrato.
- Elaborar, revisar, suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, terminación, entrega y recibo final, liquidación y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir que todo el personal este afiliado al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgo profesional) y el pago de las obligaciones parafiscales.
- Hacer control a las garantías exigidas, con el fin de que permanezcan vigentes y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo.
- Atender las inquietudes presentada por la comunidad.
- Control de la documentación relacionada con el desarrollo del contrato.
- Llevar un control diario de obra.

11.8 Funciones Financieras de la Interventoría

- Revisar y aprobar el flujo de caja, balance del contrato y programa de inversión.
- Elaborar, revisar y aprobar las actas de pago parcial y final.

De lo que se evidencia un porcentaje programado acumulado para el presente mes del **10%** frente a un ejecutado acumulado del**10%** dando para el presente mes.



PAOLA NATALIA HINCAPIÉ LOZADA
INTERVENTORIA

12 ANEXOS.

OTROSI N° 1 – PRÓRROGA
CONTRATO DE CONSULTORÍA N°02 05 DE DICIEMBRE DE 2.025EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025

CONTRATANTE:	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P:
NIT:	900217714-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
CÉDULA:	98.450.973
CONTRATISTA:	PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA.
NIT:	.C N.º 43.108.120 de Bello Antioquia.
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales, para realizar Interventoría Técnica, Ambiental, Administrativa y Financiera para la ejecución de obras del Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025.
VALOR DEL CONTRATO:	*OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOS PESOS M/L ($81.990.102).*
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.
FECHA DE CELEBRACIÓN	05/12/2025
FECHA DE INICIO:	05/12/2025
PRÓRROGA:	Un (01) mes y cinco (05) días calendario
PLAZO TOTAL:	Un (01) mes y Veintiocho (28) días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	04/02/2026
SUPERVISOR:	La Gerencia de LAS EPMB con apoyo de Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
CDR	No. 00185 del 24 de NOVIEMBRE de 2025.

FECHA DEL OTROSI N°1 PRÓRROGA	26/12/2025

A los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025, entre los suscritos, **ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **LAS EPMB**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.450.973 y de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, acuerdo N° 100-02-01-007 del 25 de junio de 2020; quien para los efectos del presente OTRO SÍ, se denominará **LAS EPMB y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; por otra parte **PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA identificada con C.C N.º 43.108.120 de Bello Antioquia**, quien para los efectos del presente **OTROSÍ N°1**, se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ**, al presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el día cinco (05) de diciembre del 2025, se dio inicio al CONTRATO DE CONSULTORÍA N°02 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025**,** Resultado del Proceso de Contratación directa, cuyo objeto, plazo inicial y valor se detallan al inicio de este documento.

Que, para dicho contrato fue designado como supervisor a **La Gerencia de LAS EPMB con apoyo de Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Betania.**

Que el contratista presentó oficio de fecha del 26 de diciembre del 2025, en el cual solicita de manera formal prórroga del contrato, justificada como sigue: *"En mi calidad de parte ejecutora del Prestación de servicios profesionales, para realizar Interventoría Técnica, Ambiental, Administrativa y Financiera para la ejecución de obras del Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025, me permito presentar solicitud formal de prórroga del plazo contractual por el término de un (1) mes y cinco (5) días.*

La presente solicitud se fundamenta en situaciones de orden técnico, logístico y climático que han afectado el normal desarrollo del proyecto, las cuales se exponen a continuación:

Estado crítico de la vía de acceso: La vía de acceso al punto más cercano a la obra se encuentra en condiciones altamente deterioradas, lo que ha limitado considerablemente el tránsito de vehículos convencionales. En consecuencia, el transporte de materiales, equipos e insumos únicamente ha sido posible mediante camionetas tipo 4x4, incrementando los tiempos y la complejidad logística.

Limitación del acceso vehicular: Las camionetas 4x4 solo pueden ingresar hasta un punto determinado del trayecto. A partir de este lugar, el acceso a la zona de obra se realiza exclusivamente por camino de herradura, lo que ha obligado a transportar los materiales restantes mediante transporte mular.
Intervención del camino de herradura: Para garantizar un transporte seguro del material y reducir riesgos para el personal, los animales de carga y los insumos, ha sido necesaria la intervención y adecuación de varios tramos del camino de herradura, actividad no prevista inicialmente y que ha requerido tiempo adicional de ejecución.
Condiciones climáticas adversas: Durante el periodo de ejecución se han presentado condiciones climáticas desfavorables, principalmente lluvias persistentes, las cuales han dificultado y, en algunos casos, impedido el transporte mular de los materiales hacia el sitio de la obra, generando retrasos inevitables en el suministro oportuno de los insumos necesarios.
Como consecuencia de los factores anteriormente descritos, no ha sido posible trasladar la totalidad de los materiales requeridos dentro del plazo inicialmente pactado, situación que impacta directamente el cronograma de ejecución. No obstante, las actividades se han venido desarrollando de manera continua y responsable, garantizando la calidad técnica y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
Por lo anterior, se solicita respetuosamente la concesión de una prórroga por Un (01) mes y cinco (05) días calendario, la cual permitirá finalizar de manera adecuada y segura las actividades pendientes, asegurando la correcta ejecución del proyecto conforme a los alcances contractuales y a los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación."

Que, con fundamento en dicha solicitud, el día veintiséis (26) de diciembre de 2025, el supervisor del contrato justifica las razones por las que considera pertinente realizar el presente **OTROSÍ,** Informando que, estando en ejecución el presente contrato, se hace necesario realizar una prórroga para que se pueda cumplir con el objeto contractual y así lograr la correcta ejecución del contrato.

Que, el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia de 1991 expresa como fines esenciales del estado, promover la prosperidad general, en ese sentido las Entidades Territoriales, del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deben propender por realizar acciones dentro de su jurisdicción territorial que contribuya a la búsqueda del cumplimiento de los predichos fines. Como quiera que, la ejecución del erario ha de realizarse, entre otras, mediante la contratación estatal, esta a su vez debe tener con fin único satisfacer necesidades de la población en general y velar por la protección de su interés colectivo.

Así mismo, el artículo 209 superior (o Constitucional) manifiesta que los principios inherentes a la función administrativa y pública son entre otros, el de celeridad, eficacia y economía.

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".

Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

Que de conformidad con el artículo 16 del Ley 80 de 1993 establece "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios".

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:
"Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Parágrafo. - (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas"

Que de conformidad al Pronunciamiento con Radicado N° 25000-23-26-000-1997-04741-01(21184) la Sección Tercera, Subsección B; Sala de lo Contencioso Administrativa; Consejo de Estado *«(…) De lo expuesto se desprende que (i) la modificación del plazo contractual requería de un contrato adicional, el cual no podía suscribirse una vez expirado el límite temporal original, so pena de nulidad absoluta, (ii) defecto que también se predicaba del pacto de prórrogas automáticas. Siendo así, las partes, de acuerdo con las situaciones particulares del interés público, son las encargadas de analizar la conveniencia de ampliar los plazos fijados, siempre que no se encuentren vencidos. Lo anterior justifica la prohibición de las prórrogas automáticas, en tanto ellas pretermiten tales análisis.*
Que la Entidad con la Ejecución del contrato de consultoría, pretende la satisfacción de los intereses generales del municipio de Betania y para ello se le debe brindar la oportunidad material y formal al contratista de terminar el contrato referido, toda vez que se pretende realizar por medio del documento una prórroga.

Con fundamento en los considerandos y ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la contratación estatal, celebramos de común acuerdo el presente **OTROSÍ N° 1** al contrato Prestación de servicios profesionales, para realizar Interventoría Técnica, Ambiental, Administrativa y Financiera para la ejecución de obras del Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025**,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar el plazo de ejecución inicialmente establecido en CONTRATO DE CONSULTORÍA N°02 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025**,** es decir, resultando como nueva fecha de terminación el día 04 de febrero de 2026.

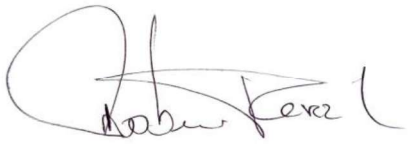
SEGUNDA: Las demás condiciones del CONTRATO DE CONSULTORÍA N°02 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025, continúan vigentes en tanto no se opongan al presente documento.

TERCERA: Teniendo en cuenta que para el presente contrato no se exigieron garantías contractuales,

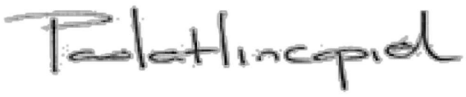
CUARTA: PUBLICACIÓN: El presente **OTROSÍ** requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben el presente **OTROSÍ**, en el Municipio de Betania Antioquia, a los veintiséis (26) días de diciembre de 2025.

Para constancia firman los que en ella intervinieron.



ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Gerente
LAS EPMB



PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA
C.C N.º 43.108.120 de Bello Antioquia
Contratista

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE CONSULTORÍA N°02 05 DE DICIEMBRE DE 2.02

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P:	Municipio de Betania
NIT:	900217714-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
CÉDULA:	98.450.973
CONTRATISTA:	PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA.
NIT:	43108120-8
IDENTIFICACIÓN:	C.C N.º 43.108.120 de Bello Antioquia.
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales, para realizar *Interventoría Técnica, Ambiental, Administrativa y Financiera para la ejecución de obras del Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025*
PRESUPUESTO:	OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOS PESOS M/L ($81.990.102).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025, como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder la presente vigencia fiscal.
SUPERVISOR:	Gerente de la empresa y por parte del municipio Walter Augusto Uribe Londoño – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
CDP	CDP No. 00187 del 24 de noviembre de 2025.
FECHA DE CELEBRACIÓN	05/12/2025
CÓDIGO BPIN	202500000003133

En Betania, se reunieron ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.450.973 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará LA EMPRESA y/o ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte; y por la otra parte, PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA identificada con C.C N.º 43.108.120 de Bello Antioquia, con el fin de dar inicio al Contrato de consultoría n°02 del 05 de diciembre de 2.025.

ASPECTOS JURÍDICOS:

El Contrato cuyo objeto se describió anteriormente, está ajustado con los parámetros y lineamientos normativos vigentes, respeta los principios contractuales para la contratación y se celebró con transparencia, economía y austeridad para EPMB, sin detrimento de las garantías y derechos de los usuarios, ni del patrimonio público.

ASPECTOS TÉCNICOS: La ejecución del Contrato se llevará a cabo en la vereda Pedral Arriba sector Agua Linda quebrada La Bramadora del municipio de Betania, de acuerdo a lo que se requiera por las tareas del proceso encomendado o las necesidades de la prestación.

Se deja claro que EPMB no realiza ningún contrato anexo con el contratista y que este debe de guardar completa reserva de la información que sea puesta a su disposición frente a personas que no se encuentran autorizadas

BALANCE GENERAL:

VALOR DEL CONTRATO: El valor a contratar, asciende a la suma **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOS PESOS M/L ($81.990.102). M/CTE, incluido IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones**.** Amparado CDP No. 00187 del 24 de noviembre de 2025., expedido por la Tesorería – Presupuesto de la vigencia fiscal 2.025.

FORMA DE PAGO: previa presentación de la factura, copia de pago al sistema de seguridad social y del recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo: A los anteriores valores se le deducirán todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

No hay lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales, ni cobertura de Seguridad Social, puesto que no hay relación laboral sino un contrato de suministro de servicios de carácter civil.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Betania Antioquia, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Gerente
LAS EPMB

PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA
C.C N.º 43.108.120 de Bello Antioquia
Contratista

OTROSI N° 1 – PRÓRROGA
CONTRATO DE OBRA NUMERO 07 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025
EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025

CONTRATANTE:	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P:
NIT:	900217714-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
CÉDULA:	98.450.973
CONTRATISTA:	DOTASI S.A.S ,
NIT:	9 0 1 0 8 9 1 1 8-1
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
CÉDULA:	5. 3 7 3. 9 5 8.
OBJETO:	Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025.
VALOR DEL CONTRATO:	*QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).*
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.
FECHA DE CELEBRACIÓN	05/12/2025
FECHA DE INICIO:	05/12/2025
PRÓRROGA:	Un (01) mes y cinco (05) días calendario
PLAZO TOTAL:	Un (01) mes y Veintiocho (28) días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	04/02/2026
SUPERVISOR:	La Gerencia de LAS EPMB con apoyo de Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
CDR	No. 00185 del 24 de NOVIEMBRE de 2025.

FECHA DEL OTROSI N°1 PRÓRROGA	26/12/2025

A los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025, entre los suscritos, **ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **LAS EPMB**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.450.973 y de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, acuerdo N° 100-02-01-007 del 25 de junio de 2020; quien para los efectos del presente OTRO SÍ, se denominará **LAS EPMB y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; por otra parte **DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS, identificada con C.C 1 5 3 7 3 9 5 8, Representante** identificado con cédula de ciudadanía 1.020.415.989, Representante Legal de **Legal de DOTASI S.A.S Nit 9 0 1 0 8 9 1 1 8-1**, quien para los efectos del presente **OTROSÍ N°1**, se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ**, al presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el día cinco (05) de diciembre del 2025, se dio inicio al CONTRATO DE OBRA NUMERO 04 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025**,** Resultado del Proceso de Contratación directa, cuyo objeto, plazo inicial y valor se detallan al inicio de este documento.

Que, para dicho contrato fue designado como supervisor a **La Gerencia de LAS EPMB con apoyo de Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Betania.**

Que el contratista presentó oficio de fecha del 26 de diciembre del 2025, en el cual solicita de manera formal prórroga del contrato, justificada como sigue: *"En mi calidad de parte ejecutora del CONTRATO DE OBRA NUMERO 04 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025), cuyo objeto es la ejecución del Plan de Manejo Empresarial para los servicios de agua y saneamiento – PDA, que conlleva a la construcción de la bocatoma sobre la quebrada La Bramadora, ubicada en zona rural del municipio de Betania, vereda Pedral Arriba, departamento de Antioquia, y el cual se desarrolla en el marco del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 25AS112B2716 de 2025, me permito presentar solicitud formal de prórroga del plazo contractual por el término de un (1) mes y cinco (5) días.*

La presente solicitud se fundamenta en situaciones de orden técnico, logístico y climático que han afectado el normal desarrollo del proyecto, las cuales se exponen a continuación:

Estado crítico de la vía de acceso: La vía de acceso al punto más cercano a la obra se encuentra en condiciones altamente deterioradas, lo que ha limitado considerablemente el

tránsito de vehículos convencionales. En consecuencia, el transporte de materiales, equipos e insumos únicamente ha sido posible mediante camionetas tipo 4x4, incrementando los tiempos y la complejidad logística.
Limitación del acceso vehicular: Las camionetas 4x4 solo pueden ingresar hasta un punto determinado del trayecto. A partir de este lugar, el acceso a la zona de obra se realiza exclusivamente por camino de herradura, lo que ha obligado a transportar los materiales restantes mediante transporte mular.
Intervención del camino de herradura: Para garantizar un transporte seguro del material y reducir riesgos para el personal, los animales de carga y los insumos, ha sido necesaria la intervención y adecuación de varios tramos del camino de herradura, actividad no prevista inicialmente y que ha requerido tiempo adicional de ejecución.
Condiciones climáticas adversas: Durante el periodo de ejecución se han presentado condiciones climáticas desfavorables, principalmente lluvias persistentes, las cuales han dificultado y, en algunos casos, impedido el transporte mular de los materiales hacia el sitio de la obra, generando retrasos inevitables en el suministro oportuno de los insumos necesarios.
.
Como consecuencia de los factores anteriormente descritos, no ha sido posible trasladar la totalidad de los materiales requeridos dentro del plazo inicialmente pactado, situación que impacta directamente el cronograma de ejecución. No obstante, las actividades se han venido desarrollando de manera continua y responsable, garantizando la calidad técnica y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
Por lo anterior, se solicita respetuosamente la concesión de una prórroga por Un (01) mes y cinco (05) días calendario, la cual permitirá finalizar de manera adecuada y segura las actividades pendientes, asegurando la correcta ejecución del proyecto conforme a los alcances contractuales y a los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación.”

Que, con fundamento en dicha solicitud, el día veintiséis (26) de diciembre de 2025, el supervisor del contrato justifica las razones por las que considera pertinente realizar el presente **OTROSÍ,** Informando que, estando en ejecución el presente contrato, se hace necesario realizar una prórroga para que se pueda cumplir con el objeto contractual y así lograr la correcta ejecución del contrato.

Que, el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia de 1991 expresa como fines esenciales del estado, promover la prosperidad general, en ese sentido las Entidades Territoriales, del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deben propender por realizar acciones dentro de su jurisdicción territorial que contribuya a la búsqueda del cumplimiento de los predichos fines. Como quiera que, la ejecución del erario ha de realizarse, entre otras, mediante la contratación estatal, esta a su vez debe tener con fin único satisfacer necesidades de la población en general y velar por la protección de su interés colectivo.

Así mismo, el artículo 209 superior (o Constitucional) manifiesta que los principios inherentes a la función administrativa y pública son entre otros, el de celeridad, eficacia y economía.

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".

*Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

Que de conformidad con el artículo 16 del Ley 80 de 1993 establece "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios".

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:
"Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
Parágrafo. - (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas"

Que de conformidad al Pronunciamiento con Radicado N° 25000-23-26-000-1997-04741-01(21184) la Sección Tercera, Subsección B; Sala de lo Contencioso Administrativa; Consejo de Estado *«(…) De lo expuesto se desprende que (i) la modificación del plazo contractual requería de un contrato adicional, el cual no podía suscribirse una vez expirado el límite temporal original, so pena de nulidad absoluta, (ii) defecto que también se predicaba del pacto de prórrogas automáticas. Siendo así, las partes, de acuerdo con las situaciones particulares del interés público, son las encargadas de analizar la conveniencia de ampliar los plazos fijados, siempre que no se encuentren vencidos. Lo anterior justifica la prohibición de las prórrogas automáticas, en tanto ellas pretermiten tales análisis.*
Que la Entidad con la Ejecución del contrato de consultoría, pretende la satisfacción de los intereses generales del municipio de Betania y para ello se le debe brindar la oportunidad material y formal al contratista de terminar el contrato referido, toda vez que se pretende realizar por medio del documento una prórroga.

Con fundamento en los considerandos y ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la contratación estatal, celebramos de común acuerdo el presente **OTROSÍ N° 1** al OBRA NUMERO 04 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025**,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar el plazo de ejecución inicialmente establecido en el OBRA NUMERO 04 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025**,** es decir, resultando como nueva fecha de terminación el día 04 de febrero de 2026.

SEGUNDA: Las demás condiciones del OBRA NUMERO 04 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025, continúan vigentes en tanto no se opongan al presente documento.

TERCERA: Teniendo en cuenta que para el presente contrato se exigieron garantías contractuales, se requiere la ampliación de las mismas.

CUARTA: PUBLICACIÓN: El presente **OTROSÍ** requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben el presente **OTROSÍ**, en el Municipio de Betania Antioquia, a los veintiséis (26) días de diciembre de 2025.

Para constancia firman los que en ella intervinieron.

ROBER ANTONIO PÉREZ LOAIZA
Representante legal
Empresas Públicas Municipales de Betania S.A

DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL DOTASI S.AS.
Contratista

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA NUMERO 07 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025
EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P:	Municipio de Betania
NIT:	900217714-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA.
CÉDULA:	98.450.973 de Betania Antioquia.
CONTRATISTA:	DOTASI S.A.S,representado legalmente por DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
NIT:	9 0 1 0 8 9 1 1 8-1
IDENTIFICACIÓN:	C.C N°1 5. 3 7 3. 9 5 8.
OBJETO:	Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025.
PRESUPUESTO:	QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.
SUPERVISOR:	La Gerencia de LAS EPMB con apoyo de Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
CDP	No. 00185 del 24 de NOVIEMBRE de 2025.
FECHA DE CELEBRACIÓN	05/12/2025
CÓDIGO BPIN	202500000003133

En Betania, se reunieron ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES

DE BETANIA S.A.E.S.P, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.450.973 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará LA EMPRESA y/o ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte; y por la otra parte, DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS, identificada con C.C 1 5 3 7 3 9 5 8, Representante Legal de DOTASI S.A.S Nit 9 0 1 0 8 9 1 1 8-1.,, con el fin de dar inicio al contrato de obra numero 07 del 05 de diciembre de 2.025 en el marco del contrato interadministrativo n°. 200-09-06-192-2025.

ASPECTOS JURÍDICOS:

El Contrato cuyo objeto se describió anteriormente, está ajustado con los parámetros y lineamientos normativos vigentes, respeta los principios contractuales para la contratación y se celebró con transparencia, economía y austeridad para EPMB, sin detrimento de las garantías y derechos de los usuarios, ni del patrimonio público.

ASPECTOS TÉCNICOS: La ejecución del Contrato de obra se llevará a cabo en la vereda Pedral Arriba sector Agua Linda quebrada La Bramadora del municipio de Betania, de acuerdo a lo que se requiera por las tareas del proceso encomendado o las necesidades de la prestación.

Se deja claro que EPMB no realiza ningún contrato anexo con el contratista y que este debe de guardar completa reserva de la información que sea puesta a su disposición frente a personas que no se encuentran autorizadas

BALANCE GENERAL:

VALOR DEL CONTRATO: El valor a contratar, asciende a la suma **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557). M/CTE, incluido IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones**.** Amparado CDP No. 00187 del 24 de noviembre de 2025., expedido por la Tesorería – Presupuesto de la vigencia fiscal 2.025.

FORMA DE PAGO: previa presentación de la factura, copia de pago al sistema de seguridad social y del recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo: A los anteriores valores se le deducirán todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

No hay lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales, ni cobertura de Seguridad Social, puesto que no hay relación laboral sino un contrato de suministro de servicios de carácter civil.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Betania Antioquia, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Gerente EPMB

DOTASI S.A.S.
Dotaciones y Servicios Integrales
Nit.901 089 118-1

DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
DOTASI S.AS.
CONTRATISTA

	EVIDENCIAS INFORME **INFORME PERIÓDICO Y FINAL DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

OBJETO DEL CONTRATO	Diseño y ejecución de BOCATOMA				
CONTRATISTA	DOTASI S.A.S				
FECHA INFORME	28/12/2025				
INFORME N°	1				

1. CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL CRONOGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El cumplimiento actual de las actividades SST para el periodo corresponde a diciembre del 2025 dando cumplimiento al objeto del contrato.

Número de actividades planeadas: 4

Número de actividades ejecutadas:4

Las actividades ejecutadas fueron las siguientes:

El día 11 de diciembre de 2025 se llevó a cabo la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) dirigida al personal, con el objetivo de socializar las normas, responsabilidades y medidas preventivas establecidas por la empresa para el desarrollo seguro de las labores. Durante esta jornada se reforzaron los lineamientos relacionados con la identificación de peligros, el autocuidado y el cumplimiento de los procedimientos internos.

Adicionalmente, se realizó la inspección del área de la bocatoma, con el fin de verificar las condiciones locativas, identificar posibles riesgos y validar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, dejando constancia de las observaciones encontradas y las acciones de mejora correspondiente.

Así mismo, se llevó a cabo la socialización con los líderes de las veredas, en la cual se informó sobre el inicio del proyecto, su alcance, actividades a desarrollar y las medidas de seguridad previstas, promoviendo la participación, el conocimiento y el compromiso de la comunidad con el desarrollo seguro del mismo.

Anexos:

- **FT-AC-SST Actas de inducción**
- **SST-F03 Registro de asistencia**
- **Registro fotográfico**

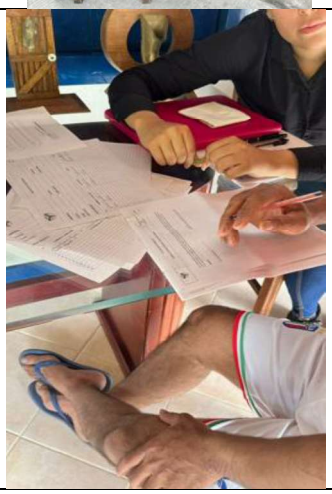
Ver anexo en carpetas adjuntas para visualizar los documentos completos

	EVIDENCIAS INFORME **INFORME PERIÓDICO Y FINAL DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Registro Fotográfico inducción









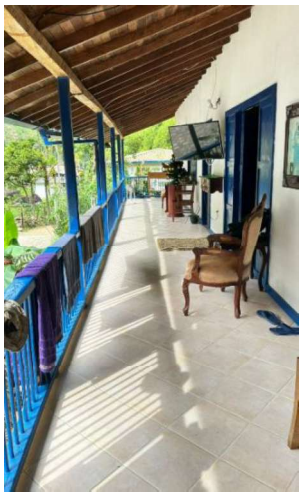




	EVIDENCIAS INFORME **INFORME PERIÓDICO Y FINAL DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Inspección del área

zona de descanso





Se identifica condición insegura



Inspección uso de herramientas

Inspección del área de campamento



Se realiza socialización con los lideres de la comunidad





El día 28 de diciembre de 2025, se realizó capacitación en el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), resaltando su correcta selección, uso y mantenimiento. De igual manera, se llevó a cabo una charla sobre el manejo seguro del machete, enfocada en la prevención de accidentes durante las labores operativas.

Adicionalmente, se brindó una charla sobre la identificación de riesgos asociados al armado del campamento, enfatizando en las condiciones de seguridad, orden y aseo del área de trabajo. Finalmente, se realizó la entrega de una camilla como parte de los elementos de atención y respuesta ante emergencias, dejando constancia de su entrega y disponibilidad para el proyecto.

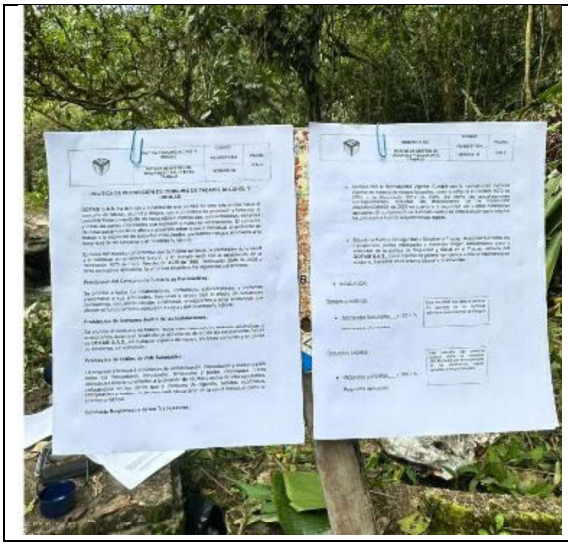
Se realiza divulgación de las políticas en seguridad y salud en el trabajo, de alcohol y drogas, seguridad vial, desconexión laboral, objetivos de la política.

Anexos:

- **SST-F03 Registro de asistencia**
- **Registro fotográfico**
- **SST-F03 Evaluación de conocimientos**

	EVIDENCIAS INFORME **INFORME PERIÓDICO Y FINAL DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Divulgación de políticas SST

Charlas SST

	EVIDENCIAS INFORME **INFORME PERIÓDICO Y FINAL DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**





Durante la jornada laboral se realizaron pausas activas con el personal, orientadas a la prevención de lesiones musculoesqueléticas, la reducción de la fatiga física y mental, y la promoción de hábitos saludables en el trabajo. Estas actividades incluyeron ejercicios de estiramiento, movilidad articular y relajación, contribuyendo al bienestar, la concentración y el desempeño seguro de los trabajadores.





	EVIDENCIAS INFORME **INFORME PERIÓDICO Y FINAL DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

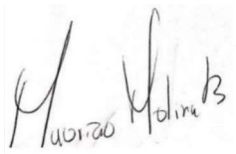




CAMILLA



se adjuntan el reglamento de higiene, las políticas internas de la empresa y el reporte ARL 2025 de estándares mínimos, para su conocimiento y archivo. Quedamos atentos a cualquier comentario o retroalimentación que requieran.



Responsable SG-SST

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
CERTIFICA QUE:

RAFAEL DE JESUSU LAMBRAÑO MARTINEZ identificado con **CC 19789688** registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR	
Nombres y/o Razón Social	DOTASI SAS
Tipo y Número de Documento	NIT 901089118
INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL	
Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/07
Estado de Afiliación	Activo
Tipo de Vinculación	Dependiente
Código Actividad Económica	4466301
Clase de Riesgo	4
Fecha de Retiro	SIN RETIRO

Esta certificación se expide a los 2026/01/6.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_08
MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
CERTIFICA QUE:

JAVIER ALFONSO AGUDELO OQUEDO identificado con **CC 15286136** registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR	
Nombres y/o Razón Social	DOTASI SAS
Tipo y Número de Documento	NIT 901089118
INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL	
Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/07
Estado de Afiliación	Activo
Tipo de Vinculación	Dependiente
Código Actividad Económica	4466301
Clase de Riesgo	4
Fecha de Retiro	SIN RETIRO

Esta certificación se expide a los 2026/01/6.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_08
MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
CERTIFICA QUE:

VICTOR MANUEL HIGUITA URIBE identificado con **CC 1035580348** registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR	
Nombres y/o Razón Social	DOTASI SAS
Tipo y Número de Documento	NIT 901089118
INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL	
Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/07
Estado de Afiliación	Activo
Tipo de Vinculación	Dependiente
Código Actividad Económica	4466301
Clase de Riesgo	4
Fecha de Retiro	SIN RETIRO

Esta certificación se expide a los 2026/01/6.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_08
MIS_4_1_3_FR15 v_010

CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A., hace constar que la empresa **Dotasi Sas** ,identificada con **NI 901089118** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **29/12/2025** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2025** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **III** y obteniendo un resultado del **92,00%**, **ACEPTABLE**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resultados Evaluación por Ciclo



CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	24,50%	98,00%
HACER	60,00%	55,00%	91,67%
VERIFICAR	5,00%	2,50%	50,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
TOTAL	**100%**	**92,00%**	**92,00%**

Resultados Evaluación por Estándar





ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	9,50%	95%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	15,00%	100%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	19,00%	95%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	26,00%	86,67%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	2,50%	50%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
			TOTAL	**92,00%**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.
Fecha de expedición: **29 diciembre 2025**.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace:

Para verificación de Positiva

	REGISTRO DE ASISTENCIA	Código: SST-F03
		Versión: 01
		Página:1 de 1

EMPRESA: DETASI S.A.S.	LUGAR: Barcatoma	CIUDAD: Betania - Antioquia.
FECHA: 28-12-2025.	HORA INICIO: 3:00 pm	HORA FINAL: 4:00 pm
TEMA: charla sobre Identificación de Riesgos en el area del Campamento.		
OBJETIVO: Identificar condiciones o actos Inseguros en el area de los campamentos y Aprender Hacer el Proceso correspondiente.		
RESPONSABLE: Mauricio Molina Botero.		

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	CARGO	FIRMA
1	Jaiver Fonseca Figueroa. O	15288136	Instructor emergencias	Jaiver Figueroa. O
2	Victor Higuita	1035580348	oficial	Victor Higuita
3	Hotel de Jesus Tambriaco	19709683	oficial	Hotel de Jesus Tambriaco.
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

Scanned with CamScanner

	REGISTRO DE ASISTENCIA	Código: SST-F03 Versión: 01 Página:1 de 1

EMPRESA: 11-12-2025.	LUGAR: Bacatana -	CIUDAD: Betania - Antioquia.
FECHA: 8:30 AM	HORA INICIO: 9:30 AM	HORA FINAL: 9:30 AM.
TEMA: Capacitación uso Adecuado del Machete.		
OBJETIVO: Capacitar a los Trabajadores en el uso seguro y Adecuado del machete, promoviendo Técnicas Correctas de Manejo, Prevención de accidentes y el uso de elementos de Protección.		
RESPONSABLE: Mauricio Molina Botero.		

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	CARGO	FIRMA
1	Javier Reyes Lobo	15286136	Oficial	
2	Rafael de Jesus Lambraño	14789688	oFicial	
3	Victor Higuita	1035580348	oFisial	
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

Scanned with CamScanner

	REGISTRO DE ASISTENCIA	Código: SST-F03
		Versión: 01
		Página:1 de 1

EMPRESA: Datasi	**LUGAR:** Bocatoma	**CIUDAD:** Betania - Antioquia.
FECHA: 28-12-2025	**HORA INICIO:** 7:00 AM	**HORA FINAL:** 8:00 AM
TEMA: Uso y Almacenamiento adecuado de los epp.		
OBJETIVO: Identificar el uso correcto de los elementos de protección personal para proteger la salud y seguridad en el desarrollo de las actividades.		
RESPONSABLE: Marcio molina Lotero.		

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	CARGO	FIRMA
1	Jaime Alejandro Ospina	7528136	mosto	
2	Victor Higuita	1035580348	oficial	Victor Higuita
3	Rafael de Jesus Tamborero.	19.789688	oficial	Rafael de Jesus Tamborero.
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

Scanned with CamScanner

	EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-F25 Versión: 01 Página 1 de 1

CENTRO DE TRABAJO: Betania (Bocatoma). FECHA: 27-11-2025.

NOMBRE DEL TRABAJADOR (S): 1. Jovo Piguabe C
2. Victor Higuita

TEMA: USO, ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS EPP

PREGUNTAS:

1. ¿Por qué es importante utilizar los equipos y elementos de protección personal?

R/= - Porque son los que nos protegen de un accidente.
- No previene

2. ¿Cómo se deben de almacenar los elementos de protección personal?

R/= Donde el sol no caiga directo.

3. ¿Por qué se debe de realizar mantenimiento a los elementos de protección personal?

R/= Para que duren mas.

4. ¿Mencione una las responsabilidades del empleador?

R/= Cambiando los EPP.
la nomina, pago de la Seguridad Social.

5. ¿Es una responsabilidad como empleado utilizar los elementos de protección personal? ¿Si, no y por qué?

R/= utilizar los EPP.
Solicitarlos y cuidarlos.

CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Estado	Marcar "x" calificación obtenida
Repetir la evaluación	
Aprobó la evaluación	X

Scanned with CamScanner

	EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-F25 Versión: 01 Página 1 de 1

CENTRO DE TRABAJO: Betania (Boyacá) FECHA: 27-12-2025.

NOMBRE DEL TRABAJADOR (S): 1 Rafael Cambrano

2 _____

TEMA: **USO, ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS EPP**

PREGUNTAS:

1. ¿Por qué es importante utilizar los equipos y elementos de protección personal?

R/= Por que nos cuida accidentes ✓

2. ¿Cómo se deben de almacenar los elementos de protección personal?

R/= en un lugar seco ✓

3. ¿Por qué se debe de realizar mantenimiento a los elementos de protección personal?

R/= por que así se prolonga los vida de uso ✓

4. ¿Mencione una las responsabilidades del empleador?

R/= dar los elementos de protección ✓

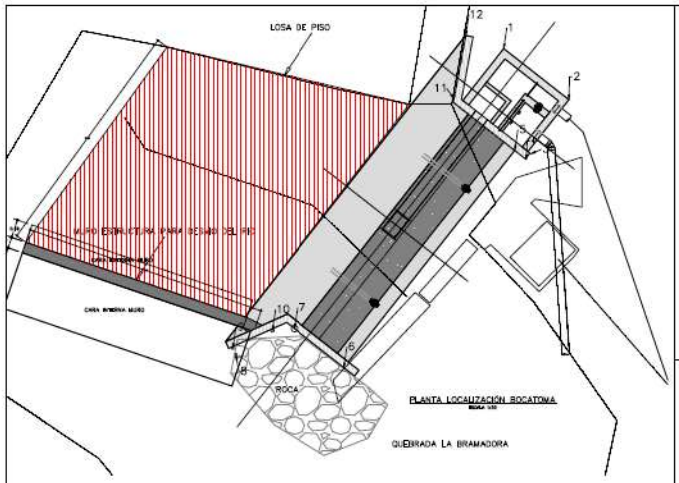
5. ¿Es una responsabilidad como empleado utilizar los elementos de protección personal? ¿Si, no y por qué?

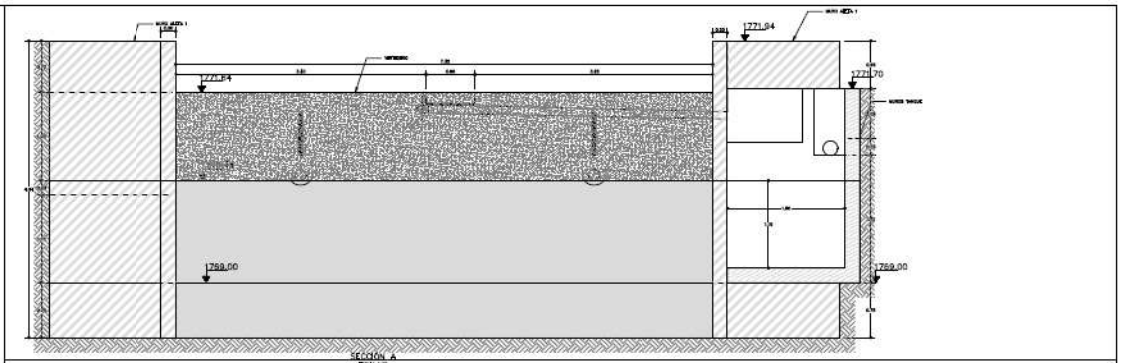
R/= Si por que vivimos accidentes de trabajo ✓

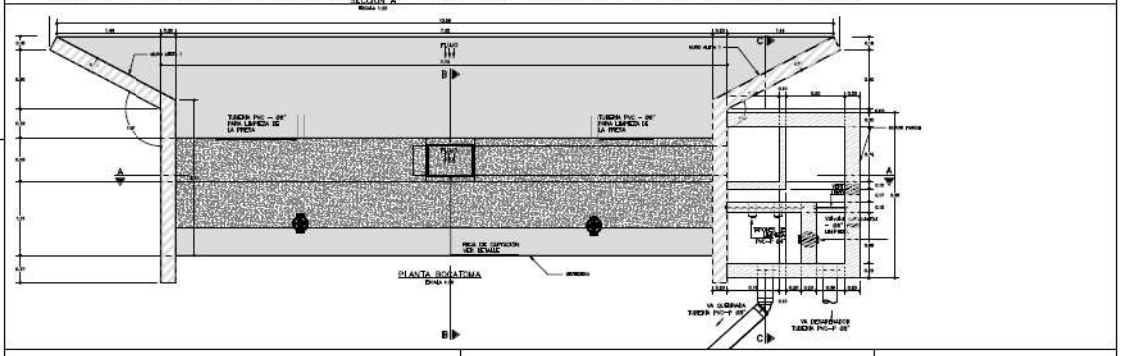
CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Estado	Marcar "x" calificación obtenida
Repetir la evaluación	
Aprobó la evaluación	X

Scanned with CamScanner







CONVENCIONES

N.: NIVEL ESTRUCTURAL

NOTAS PARA COLUMNAS LOSAS Y VIGAS

1. TODAS LAS DIMENSIONES EN METROS, EXCEPTO DONDE SE INDIQUE UNA UNIDAD DIFERENTE.
2. LAS VARILLAS LONGITUDINALES DEBEN REPARTIRSE UNIFORMEMENTE EN LA SECCIÓN.
3. TODOS LOS GANCHOS DEL REFUERZO SON ESTÁNDAR SEGÚN LA NSR-10 C.7.1.
4. EL DESPIECE DE REFUERZO ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR, QUIÉN DEBERÁ VERIFICAR LAS LONGITUDES DEL REFUERZO Y DIMENSIONES DE LOS ESTRIBOS.
5. TODAS LAS COTAS, DIMENSIONES O INDICACIONES SERÁN VERIFICADAS EN OBRA Y LAS POSIBLES DIFERENCIAS SE CONSULTARÁN CON LA INTERVENTORÍA ANTES DE SU EJECUCIÓN.

ESPECIFICACIONES CONCRETOS

1. CONCRETOS MURO : f'c=280 kg/cm² CAPÍTULO C3 NSR-10 NTC 3318

CONVENCIONES

N. NIVEL TP. TÍPICO E. ESTRIBOS

NOTAS

1. VERIFICAR BORDES DE LOSA CON PLANOS ARQUITECTÓNICOS. EN CASO DE PRESENTARSE DIFERENCIAS ESTAS HALLAS DEBERÁ INFORMARSE A ESTA OFICINA.
2. LAS LONGITUDES DEL REFUERZO INCLUYEN LOS GANCHOS.
3. TODOS LOS GANCHOS DEL REFUERZO SON ESTÁNDAR, DE ACUERDO CON NSR-10 C.7.1.
4. VER OTRAS NOTAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES EN EL PLANO DE GENERALIDADES GEN-1
5. LAS LONGITUDES DE LOS ESTRIBOS SE INCLUYE DE MANERA INFORMATIVA, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR VERIFICARLAS Y AJUSTARLAS SEGÚN SE REQUIERA.

ESPECIFICACIONES REFUERZO

1.	ACERO DE REFUERZO:	fy=4220 kg/cm²	NSR-10 - C.3.5	NTC 2289
2.	MALLA DE REFUERZO:	fy=5150 kg/cm²	NSR-10 - C.3.5	NTC 2289

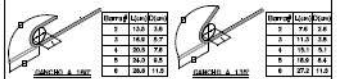


LONGITUD DE GANCHOS PARA REFUERZO LONGITUDINAL

Barra #	L(cm)	D(cm)
2	11.2	3.8
3	16.8	5.7
4	22.2	7.6
5	27.8	9.5
6	33.4	11.3
7	38.8	13.3
8	44.4	15.2

TABLA 7

3/8"	40.0
1/2"	50.0
5/8"	60.0
3/4"	70.0
7/8"	80.0
1"	100.0
1 1/8"	113.0

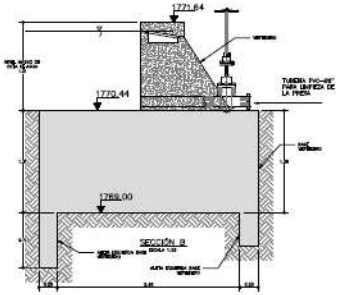


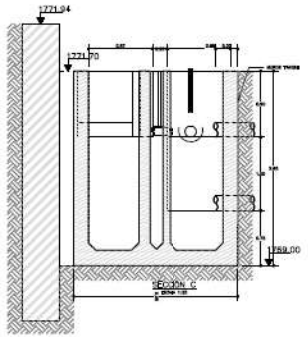
LONGITUD DE GANCHOS PARA ESTRIBOS

Barra #	L(cm)	D(cm)
2	13.0	3.8
3	16.0	5.7
4	20.5	7.6
5	34.0	9.5
6	39.0	11.3

Barra #	L(cm)	D(cm)
2	7.6	3.8
3	11.3	5.7
4	15.1	5.1
5	18.9	8.4
6	27.2	11.3

NOTA: EN CONCRETOS DE RELLENO PARA CONFORMAR ESPACIOS DE DF TANQUE SE DEBERÁ DISPONER REFUERZO DE CAPA CORRESPONDIENTE A 0.30 EN DIRECIONES HORIZOTAL Y TRASNVERSAL



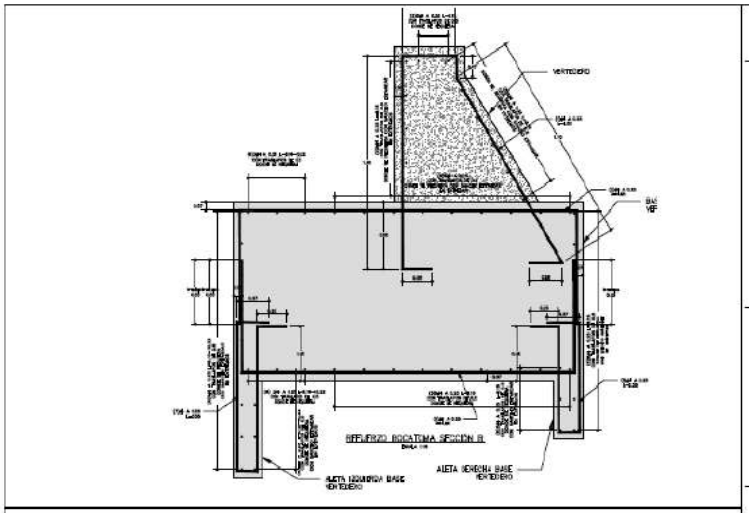


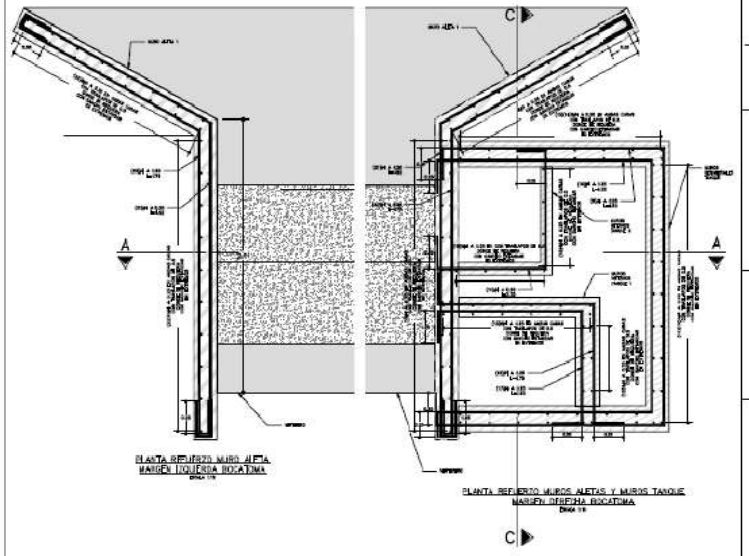
ARMO ESTRUC

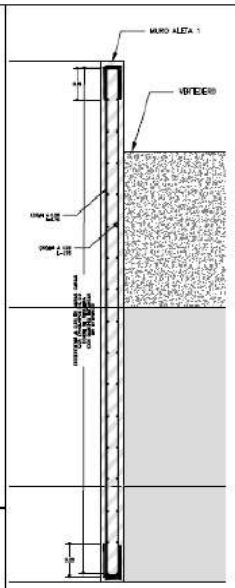
ESTRUCTURA BOCATOMA VEREDA PEDREGAL ARRIBA MUNICIPIO BETANIA ANTIOQUIA

PLANTA LOCALIZACION ,GEOMETRÍA PLANTAS Y SECCIONES DETALLES GENERALES Y NOTAS GENERALES

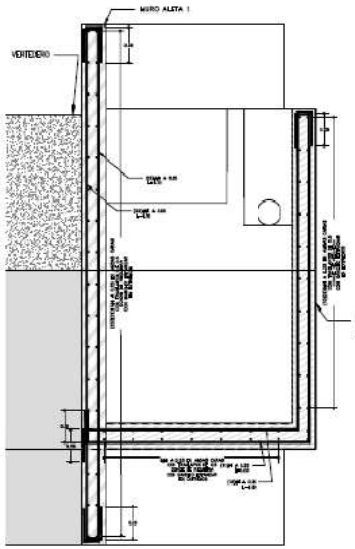
PLANO Nº: 1



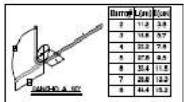




VISTA FRONTAL A REFUERZO MURO ALETA MARGEN IZQUIERDA BOCATOMA



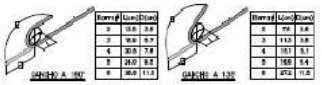
VISTA FRONTAL REFUERZO MUROS ALETAS Y MUROS TANQUE MARGEN DERECHA BOCATOMA MUROS EXTERNOS



Barra #	L(cm)	D(cm)
3	11.2	3.8
4	14.9	5.7
5	22.3	7.6
6	37.6	9.5
7	35.4	11.5
8	29.8	13.2
9	44.4	15.2

LONGITUD DE GANCHOS PARA REFUERZO LONGITUDINAL

NOTA: EN CONCRETOS DE RELLENO PARA CONFORMAR ESPACIOS DE DE TANQUE, SE DEBERA DISPONER REFUERZO DE CAPA CORRESPONDIENTE A #4 A 0.30 EN SIRECIONES HORIZONTAL Y TRASNVERSAL

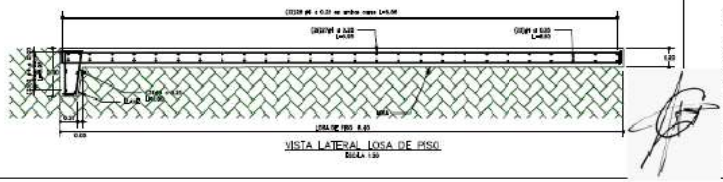


Barra #	L(cm)	D(cm)
3	13.6	3.8
4	18.2	5.7
5	27.3	7.6
6	36.0	9.5

Barra #	L(cm)	D(cm)
3	7.9	3.8
4	11.0	5.7
5	15.1	7.6
6	19.8	9.5

LONGITUD DE GANCHOS PARA EXTREMOS

TABLA 1	
1/4"	40cm
3/8"	60cm
1/2"	80cm
5/8"	95cm
3/4"	60cm
7/8"	140cm
1"	160cm
1 1/4"	200cm



ESPECIFICACIONES

1.	CONCRETO LOSA	f'c=280 kg/cm²	CAPITULO C5 NSR-10	NTC 5510
2.	CONCRETO MUROS	f'c=280 kg/cm²	CAPITULO C5 NSR-10	NTC 5510
3.	CONCRETO BOCATOMA	f'c=280 kg/cm²	CAPITULO C5 NSR-10	NTC 5510
4.	ACERO DE REFUERZO	fy=420 kg/cm²	NSR-10 - C.8.2	NTC 2289
5.	MALLA DE REFUERZO	fy=5150 kg/cm²	NSR-10 - C.8.2	NTC 2289
6.	VER OTRAS NOTAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES EN EL PLANO GENERAL.			

NOTAS PARA COLUMNAS

1. TODAS LAS DIMENSIONES SE MUESTRAN, SALVO QUE SE INDIQUE UNA UNIDAD DIFERENTE.
2. LAS VARILLAS LONGITUDINALES DEBEN EMPALMARSE UNICAMENTE EN LA SECCIÓN.
3. TODOS LOS GANCHOS DEL REFUERZO SON ESTÁNDAR SEGÚN LA NSR-10 C.7.1.
4. EL CONTRATISTA DEBE SER RESPONSABLE DE CONSTRUCTOR QUIEN DEBERÁ VERIFICAR LAS CONDICIONES DEL REFUERZO Y DIMENSIONES DE LOS ESTRIBOS.
5. EN CADA SECCIÓN SE COLOCARÁN TANTO LOS ESTRIBOS PERIMETRALES COMO LOS INTERIORES, INCLUYENDO EN LA PLANTA DE LOS MUROS, DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN INDICADA EN EL DISEÑO DE COLUMNAS.
6. LA POSICIÓN DE LOS GANCHOS DE LOS ESTRIBOS PERIMETRALES DEBE ALTERNARSE EN CADA NIVEL DE ESTRIBOS.
7. TODAS LAS COTAS, DIMENSIONES Y INDICACIONES DEBEN VERIFICARSE EN OBRA Y LAS POSIBLES DIFERENCIAS SE COMUNICARAN CON LA INTERVENTORIA ANTES DE SU EJECUCIÓN.

CONVENCIONES

N.I. NIVEL DE FUNDACIÓN — TIPO: TIPICO

N.A.A. NIVEL DE PISO ACABADO

NOTAS

1. TODAS LAS DIMENSIONES ESTÁN DADAS EN METROS, EXCEPTO DONDE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. DISEÑO DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMORESISTENTE (NSR-10)
3. CONSIDERAR EXCAVACIÓN ADICIONAL Y RELLENO DEL BOCATOMA CON LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS E HIDROSANITARIOS.
4. LAS LONGITUDES DE REFUERZO INCLUYEN LOS GANCHOS.
5. SI SE ENCUENTRA FALLAS Y DEBEN SEGUIR LAS RECOMENDACIONES DEL INGENIERO DE SUELOS.
6. TODOS LOS LLENOS DEBERÁN SER COMPACTADOS BAJO ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DEL INGENIERO DE SUELOS.
7. DE ACUERDO CON LA NSR-10 C.20.C.4.4.3, TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE VACIADOS ADYACENTES NO PUEDE SER MENOR DE 10 DÍAS, SE RECOMIENDA MÍNIMO 12 HORAS
8. SE DEBEN DEJAR PASOS Y PASADORES DE ACUERDO CON LOS PLANOS HIDROSANITARIOS.
9. LA DILATACIÓN VOLUMÉTRICA CORRESPONDE A LA MAYOR POSIBLE (0.5-0.6%) EN QUE EL CONCRETO PIERDA TRABAJABILIDAD.
10. ANTES DE PROCEDER A LLENAR LA BOCATOMA, SE DEBERÁ LLENAR HASTA EL NIVEL MÁXIMO PARA VERIFICAR SU ESTANQUEIDAD Y CUALQUIER POSIBLE FUGA, ESTE DEBERÁ PERMANECER LLENO DURANTE 12 HORAS.
11. EL NIVEL DE FUNDACIÓN DEBERÁ SER APROBADO POR EL INGENIERO DE SUELOS.
12. LA SUPERFICIE DE DESPLANTE DEBERÁ ESTAR LIBRE DE CUERPOS EXTRAÑOS, MATERIAL ORGÁNICO, ESCOMBRO O MATERIAL SUELTO.

ESPECIFICACIONES

1.	CONCRETO CICLÓPEO	MIN ROCA MUERTA MIN CONCRETO	210 kg/cm²	
2.	ACERO DE REFUERZO	fy=420 kg/cm²	NSR-10 - C.8.2	NTC 2289

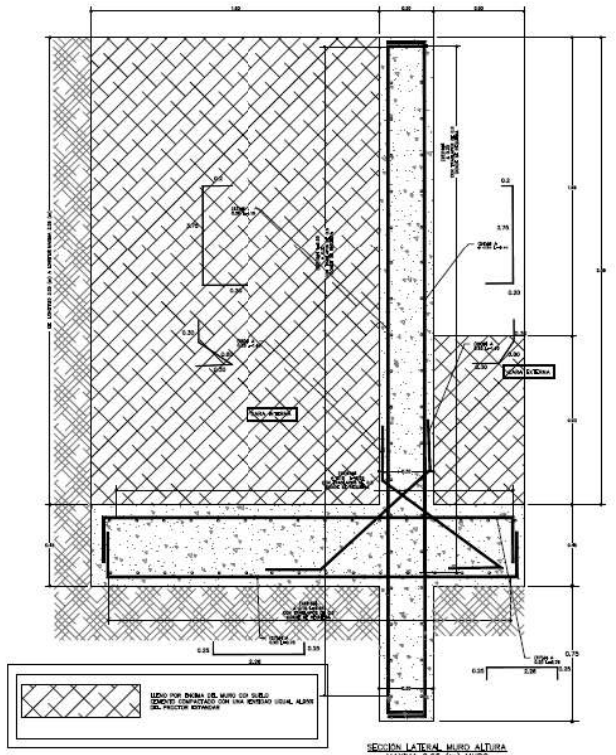
ARMO ESTRUC

OBRA: ESTRUCTURA BOCATOMA VEREDA PEDREGAL ARRIBA MUNICIPIO BETANIA ANTIOQUIA

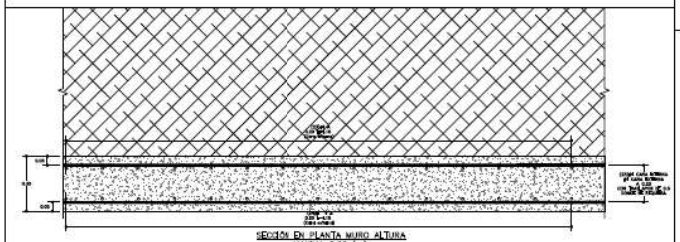
CONTENIDO: PLANTA LOCALIZACION GEOMETRÍA PLANTAS Y SECCIONES DETALLES GENERALES Y NOTAS GENERALES

PROYECTO:	DIBUJADO:
CALCULO:	CALCULADO:
DISEÑO: CARLOS EDUARDO ARANGO MONTOYA TP 0000000000	REVISO:
	APROBACIÓN INGENIERO:

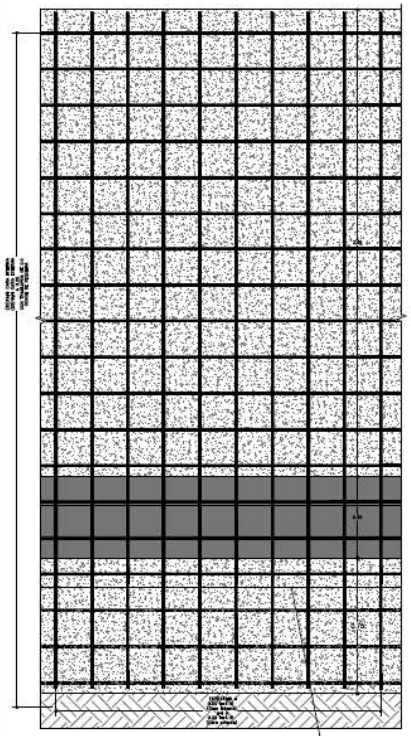
PLANO Nº: 3



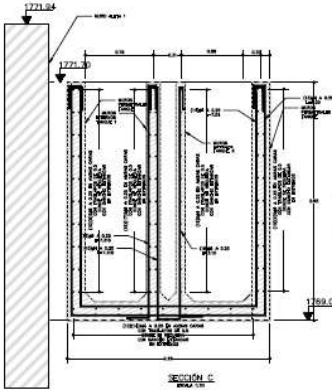
SECCIÓN LATERAL MURO ALTURA MAXIMA 2.65 (m) MURO



SECCIÓN EN PLANTA MURO ALTURA MAXIMA 2.60 (m)



VISTA FRONTAL MURO ALTURA MAXIMA 2.60 (m)



SECCIÓN C

ESPECIFICACIONES

1.	CONCRETOS LOSAS	f'c=280 kg/cm²	CAPÍTULO C3 NSR-10	RTC 5751
2.	CONCRETOS MUROS	f'c=280 kg/cm²	CAPÍTULO C3 NSR-10	RTC 5751
3.	CONCRETOS BOCATOMA	f'c=280 kg/cm²	CAPÍTULO C3 NSR-10	RTC 5751
4.	ACERO DE REFUERZO	fy=4220 kg/cm²	NSR-10 - C.3.3	RTC 2290
5.	MALLA DE REFUERZO	fy=5150 kg/cm²	NSR-10 - C.3.3	RTC 2290
6.	VER OTRAS NOTAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES EN EL PLANO GENERAL.			

NOTAS PARA COLUMNAS

1. TODAS LAS DIMENSIONES EN METROS, EXCEPTO DONDE SE INDIQUE UNA UNIDAD DIFERENTE.
2. LAS VARILLAS LONGITUDINALES DEBEN REPARTIRSE UNIFORMEMENTE EN LA SECCIÓN.
3. TODOS LOS GANCHOS DEL REFUERZO SON ESTÁNDAR SEGÚN LA NSR-10 C.7.1.
4. EL DISEÑO DE REFUERZO ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR, QUIÉN DEBERÁ VERIFICAR LAS LONGITUDES DEL REFUERZO Y DIMENSIONES DE LOS ESTRIBOS.
5. EN CADA SECCIÓN SE COLOCARÁN CUATRO LOS ESTRIBOS PERIMETRALES COMO LOS INTERIORES, INCLUYENDO EN LA PILAS Y EN LOS MUROS, DE ACUERDO CON LA SEPARACIÓN INDICADA EN EL DISEÑO DE COLUMNAS.
6. LA POSICIÓN DE LOS GANCHOS DE LOS ESTRIBOS PERIMETRALES DEBE ALTERNARSE EN CADA NIVEL DE ESTRIBOS.
7. TODAS LAS COTAS, DIMENSIONES O INDICACIONES DEBEN VERIFICARSE EN OBRA Y LAS POSIBLES DIFERENCIAS EN CUANTO A ESTAS CON LO ESTIPULADO AQUÍ, NO SE DEBE RESOLUCIÓN.

CONVENCIONES

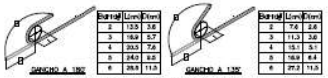
N.F.	NIVEL DE FUNDACIÓN	TIP.	TÍPICO
N.P.A.	NIVEL DE PISO ACABO		

NOTAS:

1. TODAS LAS DIMENSIONES ESTÁN DADAS EN METROS, EXCEPTO DONDES SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. DISEÑO DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMORESISTENTE NSR-10.
3. CONSERVAR LOCALIZACIÓN, DIMENSIONES Y NIVELES DEL BOCATOMA CON LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS E HIDROSANITARIOS.
4. LAS LONGITUDES DEL REFUERZO INCLUYEN LOS GANCHOS.
5. SI SE REQUIEREN PILOTES Y ESTOS DEBEN SEGUIRSE LAS RECOMENDACIONES DEL INGENIERO DE SUELOS.
6. TODOS LOS LLENOS DEBERÁN ESPECIFICARSE Y COMPACTARSE SEGÚN ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DEL INGENIERO DE SUELOS.
7. DE ACUERDO CON LA NSR-10 C.22-C.6.4.3 EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE VACIADOS ADYACENTES NO PUEDE SER MENOS DE 45 HORAS, SE RECOMIENDA MÍNIMO 72 HORAS.
8. SE DEBEN DEJAR PASE Y PENDIENTES DE ACUERDO CON LOS PLANOS HIDROSANITARIOS.
9. LA RELACIÓN AGUA/MATERIAL CEMENTANTE DEBE SER LO MAS BAJA POSIBLE (A/C<0.45) SIN QUE EL CONCRETO PIERDA TRABAJABILIDAD.
10. ANTES DE PROCEDER A VERTER LA BOCATOMA, SE DEBERÁ LLENAR HASTA EL NIVEL MÍNIMO PARA VERIFICAR SU ESTANQUEIDAD Y OBSERVAR POSIBLES FUGAS. ESTE DEBERÁ PERMANECER LLENO DURANTE 12 HORAS.
11. EL NIVEL DE FUNDACIÓN DEBERÁ SER APROBADO POR EL INGENIERO DE SUELOS.
12. LA SUPERFICIE DE DESPLANTE DEBERÁ ESTAR LIBRE DE CUERPOS EXTRAÑO, MATERIAL ORGÁNICO, ESCOMBRO O MATERIAL SUELTO.

ESPECIFICACIONES

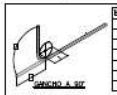
1.	CONCRETO CICLÓPEO:	60% ROCA MUERTA 40% CONCRETO	210 kg/cm²	
2.	ACERO DE REFUERZO:	fy=4220 kg/cm²	NSR-10 - C.3.3	RTC 2290



LONGITUD DE GANCHOS PARA ESTRIBOS

Barra #	Long	Diam
2	13.5	3.8
3	19.9	5.7
4	33.5	7.6
5	24.0	9.5
6	28.8	11.5

Barra #	Long	Diam
2	7.0	2.8
3	11.3	3.8
4	15.1	5.1
5	18.9	6.4
6	27.2	11.5



LONGITUD DE GANCHOS PARA REFUERZO LONGITUDINAL

Barra #	Long	Diam
2	11.2	3.8
3	16.6	5.7
4	22.2	7.6
5	27.8	9.5
6	33.4	11.4
7	39.0	13.3
8	44.5	15.2

TABLA 1

#3	40
1/4"	40.0
#4	53.3
1/2"	80.0
#5	66.7
5/8"	83.3
#6	80.0
3/4"	120.0
#7	140.0
1"	160.0
1 1/4"	200.0

ARMO ESTRUC

OBRA: ESTRUCTURA BOCATOMA VEREDA PEDREGAL ARRIBA MUNICIPIO BETANIA ANTIOQUIA

CONTIENE: MURO ESTRUCTURA DESVIO DEL RIO DETALLES GENERALES Y NOTAS GENERALES

PROPIEDAD:		SOLICITANTE:
DIBUJADO:		CALCULADO:
DISEÑO: CARLOS EDUARDO ARANGO RESTREPO M.P.05202-283722		DIBUJO:
		REVISADO POR: MEDIDAS

PLANO Nº: 2

ACTIVIDAD (VOLUMEN CONCRETO)		CANTIDADES DIMENSIONES					
ÍTEM	VERTEDERO	SECCIÓN TRASNVESAL (mt2)	LONGITUD (mt)		Unidades Iguales (#)	Area total (mt2)	Volumen total (mt3)
-	*VERTEDERO*	1.02	7.35	1.00	1	7.50	7.50
-	*BASE VERTEDERO*	4.44	7.35	1.00	1	32.63	32.63
				TOTAL M3			40.13

ACTIVIDAD (VOLUMEN CONCRETO)		CANTIDADES DIMENSIONES					
ÍTEM	NQUE VERTEDE	SECCIÓN PLANTA(mt)	ALTURA (mt)		Unidades Iguales (#)	Area total (mt2)	Volumen total (mt3)
-	*MUROS PERIMETRALES*	1.08	2.65	1.00	1	2.86	2.86
-	*MUROS INTERNOS 1*	0.32	2.65	1.00	1	0.85	0.85
-	*MUROS INTERNOS 2*	0.12	2.65	1.00	1	0.32	0.32
-	*RELLENO*	0.52	1.54	1.00	1	0.80	0.80
-	*RELLENO*	1.27	0.59	1.00	1	0.75	0.75
				TOTAL M3			5.57

TIVIDAD (VOLUMEN CONCRE		CANTIDADES DIMENSIONES					
ÍTEM	ETAS VERTEDE	SECCIÓN PLANTA(mt)	ALTURA (mt)		Unidades Iguales (#)	Area total (mt2)	Volumen total (mt3)
-	*MUROS ALETAS VERTEDERO*	0.84	4.04	1.00	2	3.41	6.81
				TOTAL M3			6.81

ACTIVIDAD (VOLUMEN CONCRETO)		CANTIDADES DIMENSIONES					
ÍTEM	CONTENCIÓN D	SECCIÓN TRASNVESAL (mt2)	LONGITUD (mt)		Unidades Iguales (#)	Area total (mt2)	Volumen total (mt3)
-	*MURO CONTENCIÓN DESVIO*	2.08	6.65	1.00	1	13.84	13.84
				TOTAL M3			13.84

ACTIVIDAD (VOLUMEN CONCRETO)		CANTIDADES DIMENSIONES					
ÍTEM	LOSA DE PISO	SECCIÓN TRASNVESAL (mt2)	LONGITUD (mt)		Unidades Iguales (#)	Area total (mt2)	Volumen total (mt3)
-	*LOSA DE PISO*	1.34	6.56	1.00	1	8.82	8.82
				TOTAL M3			8.82

TOTALES		
ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
TOTAL VOLUMEN DE CONCRETO	M^3	75.18

CANTIDADES TOTALES DE OBRA PARA ESTRUCTURA DE CONCRETO REFORZADO		
ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
TOTAL VOLUMEN DE CONCRETOS	M3	75.18
TOTAL PESO DEL REFUERZO DE ACERO	KG	4240

REFUERZO VERTEDERO						
ITEM		# Varilla	Longitud (m)	Cantidad Varillas	Unidades Iguales (#)	Peso (Kg)
VERTEDERO	1	No4	4.5	30	1	135
VERTEDERO	2	No4	8.16	13	1	196.08
BASE VERTEDERO	3	No4	4.95	30	1	198.3
BASE VERTEDERO	4	No4	4.8	30	1	108
BASE VERTEDERO	5	No4	8.16	28	1	228.64
BASE VERTEDERO	6	No4	8.47	19	1	179.93
ALETA IZQUIERDA BAS	7	No4	3	43	1	129
ALETA DERECHO BASE	8	No4	2.35	31	1	72.85
				TOTAL kG		1137.01

REFUERZO MUROS ANGLE VERTEDERO						
ITEM		# Varilla	Longitud (m)	Cantidad Varillas	Unidades Iguales (#)	Peso (Kg)
MUROS PERIMETRALES	9	No4	8.45	10	1	84.5
MUROS PERIMETRALES	10	No4	8.05	10	1	80.5
MUROS PERIMETRALES	11	No4	8.05	8	1	64.40
MUROS PERIMETRALES	12	No4	4.9	9	1	44.1
MUROS PERIMETRALES	13	No4	8	9	1	72
MUROS PERIMETRALES	14	No4	7.54	8	1	60.32
MUROS INTERNOS 1	15	No4	3.55	28	2	199
MUROS INTERNOS 1	16	No4	2.75	10	1	27.5
MUROS INTERNOS 1	17	No4	2.6	9	1	23.4
MUROS INTERNOS 2	18	No4	3.1	8	1	24.8
MUROS INTERNOS 2	19	No4	2.35	9	1	21.15
				TOTAL kG		669.71

REFUERZO MUROS ALETAS VERTEDERO						
ITEM		# Varilla	Longitud (m)	Cantidad Varillas	Unidades Iguales (#)	Peso (Kg)
MUROS ALETAS	20	No4	4.75	34	2	323
MUROS ALETAS	21	No4	4.92	34	2	334.56
MUROS ALETAS	22	No4	4.7	72	4	1353.6
				TOTAL kG		2011.16

REFUERZO MURO CONTENCION DESVIO						
ITEM		# Varilla	Longitud (m)	Cantidad Varillas	Unidades Iguales (#)	Peso (Kg)
MURO CONTENCIÓN DESVIO	23	No6	4.15	34	1	317.5
MURO CONTENCIÓN DESVIO	24	No4	4.15	34	1	141.1
MURO CONTENCIÓN DESVIO	25	No4	6.95	38	2	526.2
MURO CONTENCIÓN DESVIO	26	No4	1.4	54	2	151.2
MURO CONTENCIÓN DESVIO	27	No4	3.76	68	2	573.36
MURO CONTENCIÓN DESVIO	28	No4	6.95	32	2	444.8
				TOTAL kG		1958.16

REFUERZO LOSA DE PISO						
ITEM		# Varilla	Longitud (m)	Cantidad Varillas	Unidades Iguales (#)	Peso (Kg)
LOSA DE PISO	29	No4	6.95	27	1	187.65
LOSA DE PISO	30	No4	6.6	27	1	178.2
LOSA DE PISO	31	No4	6.6	37	1	31.6
LOSA DE PISO	32	No4	6.95	58	2	785.74
				TOTAL kG		1183.21

ARMO ESTRUC

OBRA: ESTRUCTURA BOCATOMA VEREDA PEDREGAL ARRIBA MUNICIPIO BETANIA ANTIOQUIA

CONTENIDO: MURO ESTRUCTURA DESVIO DEL RIO CANTIDADES DE OBRA

PROYECTÓ: | REVISÓ:

CALCULÓ: | APROBÓ:

DIBUJÓ: | PLANCHA: 3

PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA

Presupuesto de Obra — **10/02/2026**

						ACTA No 1		ACUMULADO	
CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS									
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VLR. UNITARIO**	**VLR. TOTAL**	**CANTIDAD**	**VLR. TOTAL**	**CANTIDAD**	**VLR. TOTAL**
1	**CONSTRUCCIÓN CAPTACIÓN**								
1,1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				**$ 18.625.672,00**				
1.1.1	Localización, trazado y replanteo para lotes, edificaciones y/o estructuras	dia	2,00	$ 1.137.440	$ 2.274.880,00	1,00	$ 1.137.440	1,00	$ 1.137.440,00
	Desmonte y limpieza Incluye: incluye regada de material sobrante en el lugar que determine la interventoría.	m2	14,00	$ 17.289	$ 242.046,00	14,00	$ 242.046	14,00	$ 242.046,00
1.1.3	Construccion de tricho en el cauce de la quebrada para desviacion de la fuente durante la construccion de la obra. Incluye sacos llenos con material de excavación, y uso de motobomba.	un	3,00	$ 5.369.582	$ 16.108.746,00	3,00	$ 16.108.746	3,00	$ 16.108.746,00
1,2	**EXCAVACIONES Y LLENOS ESTRUCTURALES**				**$ 130.833.614,00**			-	$ 0,00
1.2.1	Excavación manual en material aluvial (en cauce de quebrada)	m3	42,00	$ 54.078	$ 2.271.263,00	29,00	$ 1.568.253	29,00	$ 1.568.253,08
	Excavación manual, en zonas de potreros y laderas, de material heterogéneo bajo cualquier grado de humedad de 0-2m; incluye bolas de roca de 0,35m3, equipo de succión y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	30,00	$ 46.436	$ 1.393.080,00		$ 0	-	$ 0,00
1.2.2	Excavación en roca, a cualquier profundidad y cualquier grado de humedad, con cemento demoledor, no explosivo. Incluye desembombe. Medido en sitio.	m3	417,45	$ 277.786	$ 115.961.766,00	69,01	$ 19.170.012	69,01	$ 19.170.011,86
1.2.3	Cargue, retiro y regada de material proveniente de la excavación a cualquier distancia, medida en sitio.	m3	399,45	$ 17.340	$ 6.926.463,00	59,17	$ 1.026.008	59,17	$ 1.026.007,80
1.2.4	Llenos manuales con material proveniente de la excavación, compactados hasta obtener una densidad del 95% de la obtenida en el ensayo del Proctor Modificado.	m3	60,00	$ 42.644	$ 2.558.640,00		$ 0	-	$ 0,00
1.2.5	S.T.C de Entresuelo en rocas entre 4-6", e =30 cm-; seleccionadas de la fuente, según especificaciones de planos, **incluye recebo**	m3	9,00	$ 191.378	$ 1.722.402,00		$ 0	-	$ 0,00
1,3	**OBRAS EN CONCRETO Y ACERO**				**$ 341.404.327,00**			-	$ 0,00
1.3.1	S.T.C. Solado en concreto de f`c = 140 kg/cm2 para apoyo de estructuras e=5 cm	m3	1,87	$ 2.409.367	$ 4.503.444,00		$ 0	-	$ 0,00
1.3.2	S.T.C. de concreto f'c = 28 Mpa para muros vertedero, aletas, cámara de derivación. Incluye impermeabilizante, transporte de materiales. Según diseño.	m3	12,38	$ 2.712.049	$ 33.575.170,00		$ 0	-	$ 0,00
1.3.3	S.T.C. de concreto f'c = 28 Mpa para losa de fondo, muros y cajas. Incluye impermeabilizante, transporte de materiales. Según diseño.	m3	8,82	$ 2.561.636	$ 22.593.630,00		$ 0	-	$ 0,00
1.3.5	S.T.C. de concreto de 28 Mpa, para azud y cimentaciones	m3	53,97	$ 2.610.435	$ 140.885.177,00		$ 0	-	$ 0,00
1.3.6	Suministro, transporte, corte, figuración y colocación de Acero de refuerzo fy = 420 MPa-60000 PSI, corrugado. (Incluye figuración) para desarenador y bocatoma.	Kg	6.859,00	$ 12.672	$ 86.917.248,00	3.731,33	$ 47.283.414	3.731,33	$ 47.283.413,50

PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA

Presupuesto de Obra — **10/02/2026**

CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS						ACTA No 1		ACUMULADO	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL	CANTIDAD	VLR. TOTAL	CANTIDAD	VLR. TOTAL
1.3.7	S.T.C Rejilla para captación de 0,6m x 0,4 m, con marco en ángulo de 1"x 1/8" y barras de 3/8" separadas a e=0,030m , incluye dos bisagras para su apertura, asa en varilla de 1/2", pintada con anticorrosivo.	un	1,00	$ 1.158.681	$ 1.158.681,00		$ 0	-	$ 0,00
	Suministro, transporte e instalación de Cerramiento en Malla Eslabonada Galvanizada C-12, con parales en tubería HG Ø50 mm tipo pesada C-12, L=3,3 m. @2,3m con tres hilos de alambre púa C-12 (incluye concreto f´c=21 Mpa para pedestal, fundación y sobrecimiento, 2 hiladas de adobe en concreto de 20x20x40, excavación y columnetas cada 2 m) según planos y especificaciones técnicas.	m	53,00	$ 976.811	$ 51.770.977,00		$ 0	-	$ 0,00
1,4	**INSTALACIÓN DE TUBERÍAS, ACCESORIOS Y VÁLVULAS**				**$ 22.223.954,00**		$ 0	-	$ 0,00
1.4.1	Instalación Tubería PVC-P E.L RDE 21 de Ø 4" (100 mm); incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación	m	1,00	$ 23.294	$ 23.294,00		$ 0	-	$ 0,00
1.4.2	Instalación Tubería PVC-P E.L RDE 21 de Ø 6" (150 mm); incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación	m	3,20	$ 28.978	$ 92.730,00		$ 0	-	$ 0,00
	Instalación Tubería PVC-P E.L RDE 21 de Ø 8" (200 mm); incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación	m	26,50	$ 39.122	$ 1.036.733,00		$ 0	-	$ 0,00
1.4.5	Suministro, transporte y colocación de Codo PVC-P UM - RC RDE 21 45° - Ø8" - radio corto	un	3,00	$ 2.052.970	$ 6.158.910,00		$ 0	-	$ 0,00
1.4.6	S.T.C Válvula de compuerta sello elástico de vástago no ascendente HD Ø6", J.H, según norma de fabricación AWWA C -515/509.	un	3,00	$ 1.939.488	$ 5.818.464,00		$ 0	-	$ 0,00
1.4.7	S.T.C Válvula de compuerta sello elástico de vástago no ascendente HD Ø8", J.H, según norma de fabricación AWWA C -515/509.	un	1,00	$ 2.884.806	$ 2.884.806,00		$ 0	-	$ 0,00
1.4.8	S.T.C Vertedero triangular de 90°, acabado exterior en pintura poliéster blanca, con estabilizadores U.V, incluye pernos tipo ancla de cuña de 1/4" x 2 1/4" en acero inoxidable y empaque de neopreno.	un	1,00	$ 845.470	$ 845.470,00		$ 0	-	$ 0,00
	S.T.C Vertedero rectangular, acabado exterior en pintura poliéster blanca, con estabilizadores U.V, incluye pernos tipo ancla de cuña de 1/4" x 2 1/4" en acero inoxidable y empaque de neopreno.	un	1,00	$ 952.169	$ 952.169,00		$ 0	-	$ 0,00
1.4.9	S.T.C Guía para vertedero triangular y rectangular en lamina galvanizada de calibre 16, con dos ganchos de empotramiento de 3/16" de diámetro, incluye tornillos con cabeza tuerca mariposa en acero inoxidable de 1/4" de diámetro. Nota: se debe instalar el empaque de caucho en referencia 020 de cauchos malaca o similar.	un	2,00	$ 369.643	$ 739.286,00		$ 0	-	$ 0,00
1.4.10	S.T.C Tapa en lámina de alfajor de 1,8 m x 2,15 m y e =6mm para cámara de derivación (incluye bisagras, asa y herrajes) con gancho para fijar candado y ojal para candado.	un	1,00	$ 800.297	$ 800.297,00		$ 0	-	$ 0,00
1.4.11	Suministro, Transporte e Instalación de brida y porta brida de 8".	un	2,00	$ 388.284	$ 776.567,00		$ 0	-	$ 0,00
1.4.12	Suministro, Transporte e Instalación de Unión Dresser de 6".	un	6,00	$ 324.854	$ 1.949.122,00		$ 0	-	$ 0,00
1.4.13	S.T.C Candados para cierre de cajas de tapas de la cámara de derivación.	un	1,00	$ 146.106	$ 146.106,00		$ 0	-	$ 0,00
1,5	**SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TUBERÍAS**				**$ 11.970.289,00**			-	$ 0,00
1.5.1	Suministro y transporte tubería PVC-P RDE 21 de Ø 4" (100 mm) Unión Soldada	m	1,00	$ 142.070	$ 142.070,00	1,00	$ 142.070	1,00	$ 142.070,00
1.5.2	Suministro y transporte tubería PVC-P RDE 21 de Ø 6" (150 mm) Unión Soldada.	m	3,20	$ 255.012	$ 816.038,00	3,20	$ 816.038	3,20	$ 816.038,40
	Suministro y transporte tubería PVC-P RDE 21 de Ø 8" Unión Soldada.	m	26,50	$ 415.554	$ 11.012.181,00	20,00	$ 8.311.080	20,00	$ 8.311.080,00

PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA

Presupuesto de Obra | **10/02/2026**

CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS						ACTA No 1		ACUMULADO	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL	CANTIDAD	VLR. TOTAL	CANTIDAD	VLR. TOTAL
OBRA ADICIONAL									
OE-1	Suministro y colocacion de concreto ciclopeo f' c= 21 Mpa (210 Kg/cm2) preparado en obra, 40% en piedra, incluye formaleta, proteccion y curado de acuerdo con las diferentes dimensiones según diseño.Para fundaciones.	m3	12	$ 1.548.601	$ 18.583.209,00	-	$ 0	-	$ 0,00
1.2.3	Cargue, retiro y regada de material proveniente de la excavación a cualquier distancia, medida en sitio.	m3		$ 14.075		-	$ 0	-	$ 0,00

COSTO DIRECTO OBRA CIVIL				**$ 543.641.065,00**		**$ 95.805.107**		**$ 95.805.107**
COSTO OBRA ADICIONAL						**$ 0**		**$ 0**
COSTO DIRECTO TOTAL				**$ 543.641.065,00**		$ 95.805.107		$ 95.805.107
ADMINISTRACIÓN	49,57%			$ 208.066.325,00		$ 36.667.238		$ 36.667.238
UTILIDAD	5,00%			$ 27.182.053,00		$ 4.790.255		$ 4.790.255
SUBTOTAL AIU	**54,57%**			**$ 778.889.443,00**		**$ 137.262.600**		**$ 137.262.600**
COSTO DIRECTO + AIU +AM+LABORATORIO				**$ 790.583.208,00**				
TOTAL PROYECTO				**$ 790.583.208,00**	**ACTA 1**	**$ 137.262.600**		**$ 137.262.600**
				PORCENTAJE DE EJECUCIÓN		**18%**		

ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Gerente EPMB

DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
DOTASI S.AS.
Contratista

PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA
Interventoria

JUAN FERNANDO CARDONA ALZATE
Ing Residente
DOTASI S.AS.
Contratista

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P6-016 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

NÚMERO DE INFORME	**6**					
SUPERVISIÓN	**X**					
INTERVENTORÍA						
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**	X	**PARA PAGO**	X	**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	01/04/2026		Hasta:	30/04/2026	
PERIODO PARA PAGO	Desde:	01/04/2026		Hasta:	30/04/2026	

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	☐	**NÚMERO:**	25AS112B2716	
CONVENIO	☐	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	5/11/2025	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			CONTRATACION DIRECTA	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			112BAS007	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			5/11/2025	
OBJETO: REALIZAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE PERMITE EJECUTAR EL PROYECTO DERIVADO DEL PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA QUE CONLLEVA A LA CONSTRUCCION DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZORA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA Y LA INTERVENTORÍA DEL MISMO.				
ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE AMBIENTE	
CONTRATISTA / CONVENIANTE	NOMBRE:		MUNICIPIO DE BETANIA	
	NIT		890.980.802-3	
VALOR [$]:	INICIAL:		SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($623.418.659), incluye el valor de la obra y de la interventoría.	
	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**
			N/A	N/A
	VALOR TOTAL:		SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($623.418.659), incluye el valor de la obra y de la interventoría.	
REGISTRO	RPC NUMERO:		19275	
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		23/10/2025	
	RPC NUMERO:		19276	

PRESUPUESTAL	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		23/10/2025		
	RPC NUMERO:		19277		
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		23/10/2025		
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			N/A		
PLAZO:	INICIAL		CUATRO (4) MESES		
			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**	
			5/11/2025	5/03/2026	
	PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	
		1	TRES (3) MESES	05/06/2026	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACION**
			N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		5/06/2026			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS			N/A		
SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:		INGRID MARCELA MANCO USUGA		
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:		N/A		
% DE EJECUCIÓN FÍSICA			40%		
% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS			0%		

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS/CONTRATOS DERIVADOS DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO POR EL CONVENIANTE O CONTRATISTA EJECUTOR

% DE EJECUCIÓN FÍSICA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	40%
% DE EJECUCIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	OBRA: 0% INTERVENTORÍA: 0%

2.1.2. SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y las especificaciones técnicas del estudio previo, y de la Viabilización otorgada por parte del mecanismo departamental de evaluación y Viabilización de proyectos	**100%**	**100%**	Contratos de obra, informes de Viabilización	Contrataciones realizadas conforme al proyecto aprobado
2. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.	**0%**	**0%**	Certificados de aportes, informes financieros	Recursos aportados según el cronograma
3. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, par realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para los cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente, deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y la ejecución del proyecto.	**100%**	**100%**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025	El municipio inicial el proceso de contratación con la EPMB
4. Mantener informada mensualmente a la SECRETARIA DE AMBIENTE del Departamento de Antioquia, en calidad de Gestor, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio de los cumplimientos de las disposiciones legales vigentes sobre las rendiciones de cuentas	**40%**	**40%**	El municipio envió informes técnicos	Correo electrónico

que se deban presentar ante los organismos de control.				
5. Designar por escrito a una persona que sea enlace con la SECRETARIA DE AMBIENTE del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio	**100%**	**100%**	Acta de designación oficial de supervisión, registros de comunicación	Enlace designado y operativo durante convenio
6. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.	**40%**	**40%**	Certificados de paz y salvo de seguridad social	Cumplimiento continuo de obligaciones laborales
7. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.	**40%**	**40%**	Planillas de pago, comprobantes de aportes	Pagos realizados de forma regular y sin retrasos
8. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.	**40%**	**40%**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025	Planillas de seguridad social
9. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.	**40%**	**40%**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025	
10. Solicitar a los contratistas de obra e interventoría la presentación de un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique	**40%**	**40%**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025	

al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura.				
11. Rendir un informe mensual detallado sobre la inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.	**40%**	**40%**	Informes financieros y de avance, evidencias fotográficas	Informes presentados conforme al cronograma
12. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.	**40%**	**40%**	Actas de visitas, informes de seguimiento, informe final.	Seguimiento continúo realizado de forma efectiva
13. Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.	**40%**	**40%**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025	
14. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que	**40%**	**40%**	Registros de comunicación, reportes de novedades	Comunicación continua y oportuna mantenida

afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.				
15. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.	**40%**	**40%**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025	Informes de seguimiento en el correo
16. El conveniante, en caso de ejecución de obras, las deberá contratar ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Mecanismo de Evaluación y Viabilización de proyectos.	**40%**	**40%**	Contratos de obra, informes de Viabilización	Contrataciones realizadas conforme al proyecto aprobado
17. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).	**40%**	**40%**	Formatos oficiales diligenciados, registros de entrega de información	Información entregada de acuerdo a los lineamientos del SIG
18. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.	**40%**	**40%**	Carpeta física y digital con documentación del proyecto	Documentación organizada y actualizada en la carpeta del proyecto.
19. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.	**40%**	**40%**	Permisos ambientales, informes de gestión ambiental	Cumplimiento de normativas ambientales vigentes

20. El Conveniante debe destinar el aporte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún	**40%**	**40%**	Estados financieros, registros contables del proyecto.	Recursos utilizados exclusivamente para el proyecto
fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.				
21. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.	**40%**	**40%**	Declaraciones tributarias, comprobantes de pago de impuestos	Obligaciones fiscales cumplidas de acuerdo al régimen aplicable.
22. En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniante, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los convenientes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.	**40%**	**40%**	Comprobantes de retención y pago de la contribución	Se hará cumplir con esta obligación de ser necesario.
23. Los rendimientos financieros que se generen se incorporarán a cada ente territorial de conformidad al porcentaje de participación.	**40%**	**40%**	Estados financieros actualizados, informes de rendimientos.	Rendimientos financieros gestionados conforme a la normativa.

24. El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un	**40%**	**40%**	Informe final con anexos físicos y digitales	Se presentará un informe final cuando finalice el periodo contractual
informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.				
25. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE.	**40%**	**40%**	Actas de reuniones de seguimiento, informes de cumplimiento	Recomendaciones de supervisión implementadas efectivamente

26. El Conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo Título VII de la Ordenanza No. 41 del 16 de diciembre de 2020, la cual deberá ser retenida al momento de la expedición de la respectiva cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica contratista. La base gravable y la causación están descritas en los artículos 265 y 267 del Estatuto de Rentas del Departamento, que indican: *ARTÍCULO 265. BASE GRAVABLE. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.* *ARTÍCULO 267. CAUSACIÓN. La Tasa pro Deporte y Recreación se causa al momento de la expedición de la respectiva cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica. El pago, al Departamento de Antioquia por parte del municipio, se realizará dentro del mes siguiente en que el Conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.*	**40%**	**40%**	Comprobantes de retención y pago de la tasa.	Tasa Pro Deporte y Recreación gestionada conforme a la normativa, la cual será efectiva toda vez que se realicen pagos.
27. El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).	**40%**	**40%**	Registro de socialización, evidencias fotográficas y de medios.	Se realizo socialización en el municipio

28. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.	40%	40%	Declaración juramentada firmada por los representantes legales	Declaración de integridad presentada conforme a los requisitos.
29. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas,	**40%**	**40%**	Material de comunicación con imagen institucional, autorizaciones.	Visibilidad institucional asegurada en todas las comunicaciones.

así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.				
30. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.	**40%**	**40%**		Prohibición de plásticos de un solo uso implementada efectivamente
31. En el evento en que el convenio a ejecutar por el conveniente sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Antioquia	**40%**	**40%**	Documentación técnica, tutoriales, registro de capacitaciones	Se hará cumplir esta obligación una vez sea necesario
32. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente	**40%**	**40%**	Informes, bases de datos, estudios	Documentación entregada conforme a los solicitado

convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.				
33. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.	**40%**	**40%**	Acuerdos de confidencialidad	Información gestionada de manera segura y confidencial
34. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.	**40%**	**40%**	Certificados de antecedentes y declaraciones juramentadas	Personal verificado conforme a la normativa vigente
35. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia.	**40%**	**40%**		Obligaciones del FIA gestionadas de acuerdo con lo estipulado
36. Establecer que los impuestos adicionales no contemplados del proyecto estarán a cargo del presupuesto del			Declaraciones tributarias, informes contables	Impuestos adicionales asumidos por el municipio

	40%	**40%**		

municipio y por lo tanto la Gobernación de Antioquia-SECRETARÍA DE AMBIENTE no asumirá responsabilidad alguna con estos gastos.				conforme a lo estipulado
37. Tener presente que las minutas de los contratos tanto de la ejecución de Obra como de Interventoría y todas sus modificaciones contractuales (Prórrogas, adiciones, suspensiones), son de responsabilidad exclusiva del municipio, quien deberá acogerse a lo establecido en la Resolución No. 672 del 21 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad a lo consagrado en el Decreto 2017070003259 del 28 de julio de 2017 por medio del cual se adopta el Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.	**40%**	**40%**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025	Proceso de ejecución
38. Velar porque el proyecto se ejecute dentro del tiempo establecido y en caso de retraso o mora imputable al contratista, el municipio deberá adelantar los procesos de Ley necesarios para que se apliquen las medidas correctivas y en caso de que con los retrasos se hayan generado perjuicios o sobrecostos en el proyecto, el municipio deberá establecer estos valores y pagar las sumas de dinero superiores a las establecidas en el anexo No. 3 del proyecto particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, incluyendo los sobrecostos asociados a la interventoría, imputables al municipio y/o al contratista.	**40%**	**40%**	Cronograma de ejecución, informes de avance	Se aplicarán medidas correctivas aplicadas en caso de tener retrasos imputables.

39. El MUNICIPIO se compromete a aportar los recursos faltantes, previo análisis de la SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en caso que se requiera; dichos recursos deberán ser incorporados por parte del municipio al FIA para su correspondiente administración.	**40%**	**40%**	Certificados de aportes adicionales, informes financieros	Recursos adicionales gestionados de ser requeridos
40. Mantener al Departamento de Antioquia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.	**40%**	**40%**	Declaraciones de responsabilidad, informes jurídicos	Responsabilidad gestionada conforme a los establecido en el convenio
41. Evidenciar de forma clara en el pliego de condiciones y en los documentos adicionales que hagan parte integral del contrato de obra e interventoría, las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados por la Administración Municipal y la normatividad actual en caso de presentarse un eventual incumplimiento total, parcial o por mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista; así mismo, se deberán pactar multas contractuales de conformidad a lo indicado por la SECRETARÍA DE AMBIENTE en calidad de Gestor del PDA.	**40%**	**40%**	Pliegos de condiciones, contratos de obra e interventoría	Condiciones contractuales establecidas de acuerdo con la normativa vigente
42. Incluir las garantías que permitan preservar los recursos invertidos por el Departamento de Antioquia y el Municipio; debido a que como existen riesgos evaluados que son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir una	**40%**	**40%**	Pólizas de garantía, actas de cumplimiento.	Se solicitarán las garantías constituidas para la protección de los recursos públicos.

Garantía única de cumplimiento, para garantizar las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en la(s) cual(es) el Departamento sea beneficiario/asegurado.				
43. Todas las etapas del proceso de contratación por parte del municipio deberán surtirse de conformidad al Estatuto de Contratación Pública, a sus leyes y Decretos Reglamentarios, incluyendo en su etapa precontractual la implementación de los pliego tipo para la contratación de los proyectos de agua potable y saneamiento los cuales son lineamientos estandarizados con los que se definen las condiciones habilitantes y los factores técnicos y económicos, entre otros, para la escogencia de contratistas. Lo anterior, de conformidad a la Resolución 248 de 2020 con las modificaciones de la Resolución 173 de 2021 o demás resoluciones que la sustituyan, aclaren o modifiquen.	**40%**	**40%**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025	Contratación publica gestionada de acuerdo a la normativa vigente
44. Cuando se presente retrasos en la ejecución del contrato se debe dejar constancia del mismo en el expediente, así mismo en caso presentarse inconvenientes en la ejecución de la interventoría, e informar al Gestor del PAP - PDA así mismo el Municipio deberá iniciar de manera inmediata el proceso administrativo sancionatorio en el marco de la ley 1474 de 2011, so pena de que el Gestor realice las actividades administrativas necesarias y las	**40%**	**40%**	Actas de seguimiento, informes de ejecución	Se cumplirá con esta obligación una vez sea necesario.

denuncias pertinentes en aras de cumplir la ejecución de los contratos en las condiciones de tiempo, modo y lugar so pena de reasumir la facultad en el proceso contractual en la etapa en que se encuentre; razón por la cual la SECRETARÍA DE AMBIENTE no asumirá responsabilidad alguna en los retrasos de la ejecución de los contratos.				
45. Incluir las obras ejecutadas y derivadas del presente convenio como bienes al Balance contable del municipio, respetando la restricción del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1992, el cual indica: *"Cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figurarán el valor de éste y como un menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito en la prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido*"	**40%**	**40%**	Estados financieros, registros contables al final de periodo contractual	Bienes incorporados al balance contable del municipio una vez se finalice el periodo contractual.
46. Realizar comités de manera mensual o de conformidad al requerimiento de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, y presentar informes quincenales y mensuales donde se indique el avance de los contratos que se derivan del presente convenio.	**40%**	**40%**	Actas de comités, informes de reuniones	Comités realizados de acuerdo al cronograma establecido
47. En caso que el Municipio no ejecute en su totalidad los contratos derivados del presente convenio, deberá devolver el 100% de los recursos ejecutados y	**40%**	**40%**	Informes de ejecución financiera, actas de devolución de recursos	Se realizará la devolución de los Recursos no ejecutados conforme a los

pagados por el Consorcio FIA a los contratistas, además de asumir por su cuenta los procesos que conlleven a la terminación del objeto contractual.				estipulado de ser necesario
48. Cuando se presente un atraso igual o mayor al 15% en la ejecución de los contratos tanto de obra como de interventoría, deberá llevarse a cabo un plan de contingencia para el efectivo cumplimiento del contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Cuando el porcentaje de incumplimiento sea igual o mayor del veinte por ciento (20%) en la ejecución de la obra y/o interventoría, deberá adelantarse el proceso administrativo sancionatorio para imposición de multas, en aras de conminar el cumplimiento de los contratos por parte de los ejecutores.	**40%**	**40%**	Planes de contingencia, informes de seguimiento	Se presentan atrasos por temas climáticos y declaración del municipio de calamidad publica
49. El Municipio deberá indicar las garantías que permitan preservar los recursos invertidos por el Departamento de Antioquia y/o el Municipio debido a que como existen riesgos evaluados que son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, los contratistas deberán constituir una Garantía única de cumplimiento, salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, garantía de estabilidad y calidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual, para garantizar las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 y el	**40%**	**40%**	Pólizas de garantía, actas de verificación.	Garantías constituidas conforme a la normativa vigente.

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en la(s) cual(es) el Departamento sea beneficiario/asegurado.				
50. En procura del amparo de la inversión de los recursos públicos, se recomienda a la administración municipal que en los contratos derivados no se incorpore la figura del pago anticipado y, en caso de configurarse un anticipo, este debe cumplir con la normativa actual y garantizar la suficiencia establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.	**40%**	**40%**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025	No hay anticipos
51. Garantizar la publicación de los contratos o convenios derivados en sus diferentes etapas en la plataforma Colombia Compra Eficiente (SECOP II), de conformidad con lo establecido en la normativa vigente	**40%**	**40%**	Publicaciones en SECOP II, registros de verificación.	Contratos publicados conforme a la normativa vigente
52. Las demás que se desprendan de la ejecución del convenio interadministrativo.	**40%**	**40%**	CUMPLE	Se realizan todas las acciones pertinentes con el fin de dar correcto seguimiento al convenio.
TOTAL	**40%**	**40%**		

Método de cálculo del % de ejecución del periodo informado: El porcentaje se calcula con base en el tiempo estipulado para el desarrollo del convenio el cual es de cuatro (4) meses mas la adición de tres (3) meses.

2.1.2.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	%EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES

Mano de obra contratado con enfoque de género de derechos y diferencial: Propender por la vinculación de mano de obra territorial de hombres y mujeres en igualdad de condiciones, que hagan parte de grupos vulnerables, en la ejecución de los proyectos.	100%	40%	Expediente	El contratista DOTASI S.A.S, consultará y cumplirá con las actividades relacionadas en la ficha de "Inclusión social bajo el enfoque de género, derechos, diferencial e interseccional". La selección del personal se realizará de acuerdo con los criterios estipulados por el contratista DOTASI S.A.S, previo al inicio de las actividades determinara aproximadamente la cantidad de personal a contratar y perfiles requeridos (básicos, técnicos, profesionales y especializados) para poderlos dar a conocer, aclarando que esta cantidad y perfiles pueden variar de acuerdo con las actividades ejecutadas.
Contratar mano de obra no calificada con personal del municipio	100%	40%	Expediente	Durante este primer informe, DOTASI S.A.S, contó con 5 personas en total contratadas, de las cuales las 5 personas corresponden a mano de obra no calificada de la zona de influencia indirecta.
Verificación de la vinculación laboral de mano de obra con perfiles básico, técnico, profesional y especializado de la región Vinculación: MO de la región contratada/Total MO proyecto *100% 5/5*100%=100%	100%	40%	Expediente	

2.1.2.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 1 de 7

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Citará Andes
RESOLUCIÓN
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE
Fecha: 19-jul-2018 02:38 PM Pag: 7
Anexos: ninguno
Archivar en: 160CI1-2018-404*EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A
Radicado por: Maria Fabiola Agudelo Duran

160CI-RES1807-3958
Favor citar este número al responder

POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Jefe de la Oficina Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución 040-1506-21066 del 24 de junio de 2015, en concordancia con la los Acuerdos Corporativos No.452 y No.453 del 2014, y

CONSIDERANDO

Que el dia 15 de mayo de 2018, EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A E.S.P, identificado con NIT 900.217.714-8 a través de su representante legal, la señora BEATRIZ ELENA RESTREPO FLOREZ identificado con cédula de ciudadania 43.286.917, presentó solicitud de concesión de aguas, de la fuente como se describe a continuación:

Nombre de la fuente:			
Predio(s) o comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad		
	Vereda	Corregimiento(s)	Municipio
			Betania

Que la petición se presentó para los siguientes usos:

Nombre de la fuente: LA BRAMADORA				
Uso	Predio(s)/Comunidad	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda	Corregimiento	Municipio
Doméstico				Betania

Que la solicitud fue admitida mediante Acto Administrativo 160CI-ADM1805-2620 del 23 de mayo de 2018, notificado personalmente al peticionario, actuación iniciada y adelantada en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Articulo 96 de la Ley 633 de 2000, titulo III, capitulos III y IV del decreto 1541 de 1978, en armonia con el Decreto 1076 de 2015.

Que mediante Informe Técnico No. 160CI-IT1807-7094 del 13 de julio de 2018, luego de describir y conceptuar aspectos como, necesidad del caudal y de obras, calidad de la fuente, aforos, tipo de vertimientos, manejo de residuos sólidos, entre otros, concluye sobre la viabilidad técnica y recomienda otorgar Concesión de Aguas bajo las siguientes caracteristicas:

Predio o comunidad:							
Nombre de la fuente: La Bramadora (Código 2403)							
Cota (msnm)	Oferta hidrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,800	550.0000	10.1476	1.8400	539.8524	98.1500	Doméstico	10.1476
1,800	550.0000	6.5000	1.1800	543.5000	98.8100	Doméstico	6.5000
1,800	550.0000	2.3495	0.4200	547.6505	99.5700	Doméstico	2.3495
1,800	550.0000	1.0185	0.1800	548.9815	99.8100	Doméstico	1.0185

160CI-RES 1807-3958

RESUELVE

Artículo 1°: Otorgar concesión de aguas a EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A E.S.P, identificado con NIT 900.217.714-8 a través de su representante legal, la señora BEATRIZ ELENA RESTREPO FLOREZ, identificada con cédula de ciudadania 43.286.917, bajo las caracteristicas que se enuncian:

Predio o comunidad:							
Nombre de la fuente: La Bramadora (Código 2403)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,800	550.0000	10.1476	1.8400	539.8524	98.1500	Doméstico	10.1476
1,800	550.0000	6.5000	1.1800	543.5000	98.8100	Doméstico	6.5000
1,800	550.0000	2.3495	0.4200	547.6505	99.5700	Doméstico	2.3495
1,800	550.0000	1.0185	0.1800	548.9815	99.8100	Doméstico	1.0185

El total de caudales otorgados por fuente y uso es:

Total caudal otorgado (l/s): 20.0156		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
La Bramadora (Código 2403)	Doméstico	20.0156

Parágrafo 1. La localización de la fuente y predio o comunidad a beneficiar se encuentran detalladas en la parte motiva de la presente providencia.

Parágrafo 2. En caso que por fenómenos naturales la(s) fuente(s) disminuya(n) su(s) nivel(es) hídrico(s) a caudales inferiores a los definidos en los soportes técnicos de esta providencia, se deberá realizar el aprovechamiento de estas aguas conservando el porcentaje y cota correspondiente de asignación.

Artículo 2°: La concesión se otorga por el término de 10 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente.

Parágrafo. La presente concesión podrá ser prorrogada, a solicitud del interesado, durante el último año del periodo para el cual se haya otorgado, para lo cual deberá presentar la solicitud con tres (3) meses de antelación a su vencimiento. Las solicitudes que alleguen posterior a esta fecha no se tramitaran y se entenderá vencida la concesión de aguas.

Artículo 3°: En cuanto a las obras deberá tenerse en cuenta lo consignado en el numeral 12 del Informe Técnico No.160CI-IT1807-7094 del 13 de julio de 2018.

Artículo 4°: El concesionario no podrán variar los sistemas de captación, conducción, almacenamiento, reparto y control, aprobados por la Corporación, sin previa autorización de ésta.

Artículo 5°. El concesionario cumplirá las siguientes obligaciones, dentro de los plazos que para cada caso se indican, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución:

Adicional a lo anterior, el municipio con la suscripción del convenio interadministrativo de asociación garantizara que ha revisado de manera detallada todos los DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO, los cuales son aptos y cuentan con las condiciones técnicas necesarios para la ejecución de las obras, sin embargo, y en caso que sean necesarias actualizaciones de dichos estudios, serán por cuenta y cargo del municipio.

Tener en cuenta las directrices expedidas para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

- Ordenanza No. 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.

- Ordenanza No. 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como accione, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.

- Ordenanza No. 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Publica para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.

- Guía de compra publicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente enlace: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

2.1.2.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO/CONVENIO:

Por ser un convenio interadministrativo no tiene requerimientos en seguridad y salud en el trabajo, sin embargo, en el municipio deberá tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en el trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”.

- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.

- Decreto Ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”

- Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”

- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

- Decreto Ley 1295 de 1994 “Determina la organización y administración del sistema general de riesgo profesional”.

- Resolución 652 de 2012 “Establece la conformación y funcionamiento de del Comité de Convivencia Laboral en entidades publicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones. Así mismo, establece los Comités de Convivencia Laboral.”

- Resolución 1016 de 1989 “Estipula la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país”

- Resolución 2013 de 1986 “Reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional”

- Decreto 614 de 1984 “Determina las bases de la administración en salud ocupacional del país”.

- Ley 9 de 1979 “establece la obligación de contar con un programa de salud ocupacional en los lugares de trabajo”

2.1.3. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.	CUMPLE	Copias de las minutas, actas firmadas y documentos oficiales.	Se verifica que todos los documentos estén debidamente firmados y archivados
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.	CUMPLE	CDRs	Se garantizan los aportes con la disponibilidad de los recursos.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.	CUMPLE	Correos electrónicos, oficios, informes entregados.	Se valida la entrega oportuna y la pertinencia de la información suministrada.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.	CUMPLE	Informes de seguimiento	Se confirma la ejecución

			efectiva de las actividades programadas
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.	CUMPLE	Acto administrativo de Designación de la supervisora Ingrid Marcela Manco Usuga.	Sin observación
6. Propender por el logro de los productos pactados.	CUMPLE	Se realiza seguimiento continuo al convenio	Se evalúa el cumplimiento del objeto contractual.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.	CUMPLE	Correos electrónicos, informes periódicos, actas de reuniones	Se confirma la regularidad en la comunicación entre las partes.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.	CUMPLE	Actas de asistencia, listas de control de participantes.	Se verifica la participación activa.
9. Realizar la coordinación entre las partes del acompañamiento social en los proyectos que así lo requieran.	CUMPLE	Actas de reuniones de coordinación, informes de acompañamiento social	Se confirma la articulación efectiva entre las partes involucradas
10. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.	CUMPLE	Informes de visitas técnicas, actas de campo, registros fotográficos.	Se verifica la correcta ejecución del convenio con las visitas a campo
11. Las demás que se desprendan de la ejecución del convenio interadministrativo.	CUMPLE	Supervisión del convenio.	

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Realizar todas las acciones necesarias para que el municipio garantice la ejecución del objeto el presente convenio, de conformidad con el proyecto viabilizado por el	CUMPLE	Actas de reuniones, informes de avance	Se garantizará la ejecución conforme a lo viabilizado

Mecanismo de Evaluación y Viabilización de proyectos.			
2. Realizar el traslado del aporte de recursos propios ante el CONSORCIO FIA una vez suscrito el presente convenio interadministrativo, en aras de realizar una unidad de caja. El municipio no podrá iniciar la ejecución de los contratos derivados hasta tanto no se cuente con los certificados de disponibilidad de recursos expedidos por el Consorcio.	CUMPLE		Todos los recursos se encuentran en el CONSORCIO FIA
3. Adelantar todas las acciones, para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del convenio con el presupuesto y dentro del plazo definido, indicando que los presupuestos de obra e interventoría deben mantener su individualidad y no pueden ser invertidos en objetos diferentes.	CUMPLE		Proceso de ejecución
4. Publicar en el SECOP, una vez surtidas las aprobaciones correspondientes, los documentos del presente convenio.	CUMPLE	Registro en SECOP, fecha de publicación y documentos subidos a la plataforma	Se confirma la publicación en los tiempos establecidos.
5. Designar a un funcionario para el seguimiento de la ejecución del convenio, quien tendrá a su cargo la vigilancia y el control del mismo y la conservación de los documentos que lo soporten.	CUMPLE	Acto administrativo de Designación de la supervisora Ingrid Marcela Manco Usuga	Sin observación
6. Vigilar el manejo eficaz y eficiente de los recursos aportados por las partes.	CUMPLE	Los recursos se encuentran en el FIA	Sin observación
7. Aportar los recursos económicos correspondientes a la cofinanciación del Departamento de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE.	CUMPLE	CDRs	Sin observación
8. Dar trámite a los pagos que se presenten durante la	NO CUMPLE		Todavía no se presentan pagos

ejecución de los contratos de obra e interventoría derivados del presente proceso, previa presentación y aprobación de las respectivas actas de avance por el Municipio y aprobadas por el interventor, con el visto bueno de los supervisores, en atención a que los recursos del contrato resultante son administrados por el Fondo de Inversiones del Agua - FIA; en cuanto al contrato de interventoría el Departamento de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE a través del Consorcio FIA, tramitará mensualmente el valor del contrato previa presentación y aprobación de las respectivas actas por el Municipio y aprobadas por el supervisor, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado, afectados por un Factor Multiplicador presentado por el contratista, más el reembolso, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Supervisor del proyecto designado tanto por el Municipio como por la SECRETARÍA DE AMBIENTE del Departamento de Antioquia.			
9. Facultar al municipio para que adelante los procesos de contratación de Obra e Interventoría, sin tener obligaciones relacionadas en la ejecución material de los mismos.	CUMPLE	Minuta del presente convenio	Sin observación
10. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.	CUMPLE	Supervisión del Convenio	

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos	$432.717.162	$190.701.497	$0	$623.418.659
2. Adiciones	$0	$0	$0	$0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$432.717.162	$190.701.497	$0	$623.418.659
4. Anticipos	$0	$0	$0	$0
5. Recursos pagados / desembolsados	$0	$0	$0	$0
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$0	$0	$0	$0
7. Recursos ejecutados	$ 95.287.696.92	$41.974.903.08	$0	$ 137.262.600
8. Recursos no ejecutados	$337.429.465,08	$148.726.593,92	$0	$486.156.059

2.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

3. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
N/A	N/A	N/A

4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO:

PARA EL CONTRATO DE OBRA:
La Gobernación de Antioquia – Secretaria de Ambiente como Gestor del Plan Departamental de Agua, tramitara los pagos del contrato de obra, previa presentación de las respectivas actas de avance por el Municipio y aprobadas por el interventor, con el visto bueno de los supervisores, en atención a que los recursos del contrato resultante son administrados por el Fondo de Inversiones del Agua – FIA.

El valor total a que se obligan a pagar tanto el Departamento de Antioquia – Secretaria de Ambiente como el municipio de Betania – Antioquia en desarrollo de este proyecto, se encuentran consignado en el PATRIMONIO AUTONOMO – FIA, entidad encargada de administrar los recursos del Plan Departamental de Agua.

La Secretaria de Ambiente del Departamento de Antioquia, deberá tramitar los pagos a la persona natural o jurídica con quien contrate el municipio y de acuerdo con la autorización que expida el supervisor designado del Convenio.

PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
Se cancelará el valor total del presente contrato mediante pagos parciales equivalentes en porcentaje al avance reportado en el acta parcial del contrato de obra, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el Contratista y aprobadas por parte de la interventoría. Para el efecto se hará un corte parcial de actividades ejecutadas, las cuales se liquidarán a los precios unitarios convenidos; previa entrega del respectivo informe técnico por parte del interventor a la supervisión designada por parte de la Secretaria de Ambiente.

OBRA

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Valor Inicial	5/11/2025	$541.428.557		$0		$541.428.557	
Adiciones		N/A				$541.428.557	
Pago No.1 / Desembolso	14/04/2025		$ 137.262.600	$0	$ 137.262.600	$ 486.156.059	
TOTALES		$541.428.557	$ 137.262.600	$0	$ 137.262.600		

INTERVENTORIA

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Valor Inicial	5/11/2025	$81.990.102		$0		$81.990.102	
Adiciones		N/A				$81.990.102	
Pago No.1 / Desembolso							
TOTALES		$81.990.102	$0	$0	$0		

5. VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista/conveniante acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, el supervisor verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el conveniante/contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

6. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del estudio

y documentos previos, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución y liquidación del presente contrato/convenio.

Así mismo, si durante la ejecución del contrato se presentan riesgos imprevisibles, que por su misma naturaleza no fueron contemplados en la matriz de riesgos, también se deberá diligenciar la tabla con los controles y tratamientos respectivos a que hubiere lugar.

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZÓ EL MONITOREO	EVIDENCIA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del contrato/convenio durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de contratación, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución y liquidación contractual.

7. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

N/A.

8. ANOTACIONES ADICIONALES

El presente informe es para radicar el acta de cobro No1 del contrato de obra No 200-09-06-192-2025, el cual fue presentado por el municipio de Betania, por un valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEICIENTOS PESOS M.L.($137.262.600)

9. ANEXOS

Se presentas los siguientes anexos

- Acta de cobro No1 con sus respectivas memorias.
- Recomendación de pago por municipio e interventoría
- Informes mensuales de los componentes
- Informe de seguimiento por interventoría
- Seguridad Social

Para constancia, se firma la presente acta el 30/04/2026

Marcela Manco

Nombre: INGRID MARCELA MANCO USUGA
SUPERVISORA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 6 de Mayo del 2026

Doctora
BEATRIZ ELENA PABÓN ACEVEDO
Secretaria de Ambiente
Gobernación de Antioquia

Asunto: Recomendación pago de acta de obra No 1 correspondiente al contrato de obra pública No 200-09-06-192-2025, celebrado entre EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P, y la Empresa DOTASI S.A.S, en el Municipio de Betania.

Cordial Saludo,

En atención al cumplimiento del convenio de Asociación No 25AS112B2716, suscrito entre la Secretaría de Ambiente y el Municipio de Betania y una vez revisada la información entregada por el Municipio de Betania, (ver anexos), y así como el avance del contrato citado en el asunto, esta cumple con los requisitos exigidos para el desembolso del pago del acta de obra No 1 por un valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEICIENTOS PESOS M.L.($137.262.600), el desembolso se realizará como pago acta No 1 del contrato de obra pública No 200-09-06-192-2025, cuyo objeto es "*CONTRATO DE OBRA QUE CONLLEVA A LA CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 200-09-06-192-2025.*"

Cordialmente;

Marcela Manco

INGRID MARCELA MANCO USUGA
Supervisora del Convenio 22AS113B753

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Elizabeth Orozco– Apoyo Financiera GSP		**06/05/2026**
Revisó	Juan Camilo Monsalve Mesa– Apoyo técnico	Juan Camilo Monsalve	**06/05/2026**
Aprobó	Monica Lucia Perez Henao – Coordinadora de Infraestructura		**06/05/2026**
Aprobó	Vanessa Andrea Yepes Arias – Directora Agua Potable y Saneamiento		**06/05/2026**
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		